

**INFORME LEGISLATIVO DE 2010**  
**SECCIÓN DE LEYES SENADO DE LA REPÚBLICA**

Senado	<b>PAL 01/10</b> <b>ACUM 02/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 190 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA		
Cámara	<b>120/10</b>			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
AUTOR	Hss. Alexandra Moreno Piraquive, Manuel Virguez, Carlos Alberto Baena, Hector Julio Alfonso López, Hr. Gloria Stella Diaz y Otros			
ORIGEN	Senado			
FECHA DE PRESENTACIÓN	22 de Julio de 2010			
REPARTIDO A COMISIÓN	Primera			
PONENTES PRIMER DEBATE	Hs. Eduardo Enriquez Maya,			
PONENTES SEGUNDO DEBATE	Segundo Debate Hss. Eduardo Maya, Manuel Rosero, Iván Moreno, Juan Carlos Rizzeto, Jorge Londoño, Javier Cáceres, Manuel Galán			
FECHA APROBACION PRIMER DEBAT	Agosto 31 de 2010			
FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.	Septiembre 29 y Octubre 5 de 2010			
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 445/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.498/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 642/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 746/10
<b>ESTADO</b>	Archivado en Comisión Cámara de Representantes 16 de Noviembre de 2010			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
PONENTES PRIMER DEBATE	Hrr. Oscar Fernando Bravo, Carlos Eduardo Hernández, Victoria Vargas, Rosmery Martínez, Juan Carlos Salazar, Germán Navas Talero			
PONENTES SEGUNDO DEBATE				
FECHA APROBACION PRIMER DEBAT				
FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.				
PUBLICACIONES		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 871/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Archivado en Comisión Cámara de Representantes 16 de Noviembre de 2010			
<p>Se plantea una reforma a la Constitución para que no haya necesidad de acudir a segunda vuelta cuando en la primera, el candidato más votado supere al que le sigue por más de un 20 por ciento de la votación. Se establece que El Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos. También se declarará elegido, a pesar de no haber obtenido la mayoría, al candidato con mayor votación que obtenga al menos un 20 por ciento (20%) más, del total de votos emitidos válidamente para esa elección, sobre quien ocupe el segundo lugar.</p>				

Senado	<b>PAL 02/10</b> <b>ACUM 01/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 112, 171, 176, 299, 312 Y 190 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA		
Cámara	<b>120/10</b>	(DERECHOS PARTIDOS POLITICOS)		
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
AUTOR	Hss. Eduardo Enriquez Maya, Juan Francisco Lozano, Liliana Rendón, Jorge Hernando Pedraza, Aurelio Iragorri, Roberto Gerlein, Hernán Andrade, Nora García, Efrain Cepeda, Roy Barreras, Olga Lucia Suárez, Miryam Pareces y Otros			
ORIGEN	Senado			
FECHA DE PRESENTACIÓN	27 de Julio de 2010			
REPARTIDO A COMISIÓN	Primera			
PONENTES PRIMER DEBATE	Hs. Eduardo Enriquez Maya,			
PONENTES SEGUNDO DEBATE	Segundo Debate Hss. Eduardo Maya, Manuel Rosero, Iván Moreno, Juan Carlos Rizzeto, Jorge Londoño, Javier Cáceres, Juan Manuel Galán			
FECHA APROBACION PRIMER DEBAT	Agosto 31 de 2010			
FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.	Septiembre 29 y Octubre 5 de 2010			

	EXPOSIC. MOTIV Gacet. 462/10	1ª.PONENCIA Gacet. 498/10	2ª. PONENCIA Gacet. 642/10	TEXTO PLENARIA Gacet. 746/10
<b>ESTADO</b>	Archivado en Comisión Cámara de Representantes 16 de Noviembre de 2010			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
PONENTES PRIMER DEBATE	Hrr. Oscar Fernando Bravo, Carlos Eduardo Hernández, Victoria Vargas, Rosmery Martínez, Juan Carlos Salazar, Germán Navas Talero			
PONENTES SEGUNDO DEBATE				
FECHA APROBACION PRIMER DEBAT				
FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.				
PUBLICACIONES		1ª.PONENCIA Gacet. 871/10	2ª. PONENCIA Gacet.	TEXTO PLENARIA Gacet.
<b>ESTADO</b>	Archivado en Comisión Cámara de Representantes 16 de Noviembre de 2010			
Los candidatos a los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República, Gobernador de Departamento, Alcaldes de Distrito y Municipio que sigan en votos a quienes la Organización Electoral declare elegidos en estos cargos, tendrán asiento en el Senado, en la Cámara de Representantes, en la Asamblea Departamental, en los Consejos Distritales y Concejos Municipales respectivos, durante el período para el cual se hizo la correspondiente elección. Se aumenta con una curul el número de Senadores, Representantes, Diputados y Concejales, con el ánimo de profundizar y extender la representación popular.				

<b>Senado</b>	<b>PAL 03/10</b>	POR EL CUAL SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA TÍTULO VII DE LA RAMA EJECUTIVA, CAPÍTULO I DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ARTÍCULO 189 (FUNCIONES JEFE DEL ESTADO)		
<b>Cámara</b>	<b>PAL 145/10</b>			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hss. Aurelio Iragorri, José Name Cardozo, Hernán Andrade, Milton Rodríguez, Angel Cabrera, Hr, Felipe Fabian Orozco y Otros			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	28 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Carlos Enrique Soto Jaramillo			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Septiembre 28 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Noviembre 16 de 2010			
	EXPOSIC. MOTIV Gacet. 462/10	1ª.PONENCIA Gacet.545/10	2ª. PONENCIA Gacet. 726/10	TEXTO PLENARIA Gacet. 937/10
<b>ESTADO</b>				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H.R. Jaime Buenahora Febres			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>		1ª.PONENCIA Gacet.1039/ 10	2ª. PONENCIA Gacet.	TEXTO PLENARIA Gacet.
<b>ESTADO</b>	Archivado art 375 CP			
La finalidad fundamental del proyecto de acto legislativo es instituir el control del Órgano Legislativo sobre la función reglamentaria, ejercida por el poder Ejecutivo. Su alcance está centrado en el respeto y acatamiento al contenido material de la ley, por parte de quienes ejercen el poder reglamentario -Presidente, Ministros y órganos administrativos que promueven la política central del Estado. El instrumento es la refrendación o negación de los actos reglamentarios por el Congreso, según el Ejecutivo acate o vulnere el espíritu de la ley.				

<b>Senado</b>	<b>PAL 04/10</b>	<b>“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 190 DE LA CONSTITUCION POLITICA. (Elección presidencial)</b>			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hss. Carlos Enrique Soto Jaramillo, Eduardo Castañeda, Armando Benedetti, Didier Burgos, HRR. Carlos Hernández, Wilson Gómez, Albeiro Vargas, y Otros				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	5 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES</b>	Hs. Carlos Soto Jaramillo				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 496/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.545/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	<b>Retirado por los Autores el día 19 de Octubre Art. 155 Ley 5ª de 1992</b>				
<p>El Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. En caso que ningún candidato obtenga dicha mayoría, será declarado presidente el candidato con votación superior al cuarenta por ciento (40%) siempre y cuando la diferencia con el segundo candidato sea más del veinte por ciento (20%) de la votación. En caso contrario se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos. La presente iniciativa sin duda le permitirá al Estado ahorrar una cantidad elevada de recursos por concepto de reposición de votos válidos, que de acuerdo con el Consejo Nacional Electoral, en la Resolución 020 del 14 de enero de 2010 fijó el valor de reposición por voto válido depositado a favor de cada candidato, en \$2.067,69 en la primera vuelta presidencial. Para la segunda vuelta la reposición de gastos es de \$1.033,24 por voto válido para quienes accedieron al anticipo y de \$4.217,85 para quienes no solicitaron anticipo.</p>					

<b>Senado</b>	<b>PAL 05/10</b>	<b>POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 328 Y 356 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA OTORGÁNDOLE AL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) EL CARÁCTER DE DISTRITO PETROQUÍMICO Y PORTUARIO DE SANTANDER</b>			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	HSS. Juan Manuel Galán, Bernabé Celis, Gilma Jiménez, Jesús García, Carlos Ferro, Honorio Galvis, Luis Fernando Velasco, Roberto Gerlein, Hernán Andrade y Otros				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	5 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Juan Manuel Galán				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Hss. Juan Manuel Galán, Eduardo Enrique Maya, Carlos Enrique Soto, Iván Moreno Rojas, Juan Carlos Rizzetto, Jorge Eduardo Londoño				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Septiembre 28 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Archivado Noviembre 16 de 2010				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 501/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 579/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 851/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	<b>Archivado en plenaria de Senado el día 16 de Noviembre de 2010, aprobado ponencia de archivo.</b>				
<p>El proyecto se compone de tres artículos. El primero modifica el artículo 328 de la Constitución otorgándole al municipio de Barrancabermeja (Santander) el carácter de Distrito Petroquímico y Portuario de Santander. El segundo modifica el artículo 356 de la Constitución estableciendo las bases del régimen especial de competencias y recursos para el Distrito Petroquímico y Portuario de Barrancabermeja. Al permitirse con este acto legislativo una reforma del régimen político, administrativo y fiscal de Barrancabermeja esperamos lograr una adaptación mayor de la normatividad a las características de la ciudad y contribuir así a su desarrollo. El régimen especial tiene la posibilidad de ofrecerle a la ciudad nuevas fuentes de recursos, darle una estructura que dinamice los procesos y proyectos iniciados en el marco de la Agenda Interna de Competitividad y con ello mejorar sustancialmente la calidad de vida de sus habitantes.</p>					

<b>Senado</b>	<b>PAL 06/10</b>	POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (CALIDAD PARA DESEMPEÑAR CARGOS PUBLICOS)			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	HSS y HRR. Jorge Eduardo Londoño, Gilma Jiménez, Juan Córdoba, Carlos Amaya, Juan Valdes y Otros				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	5 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coord. Jorge Londoño, Roy Barreras, Juan Corzo, Hemel Hurtado, Luis C. Avellaneda, Javier Cáceres, Luis Fernando Velasco				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Septiembre 28 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 501/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.615/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 880/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Archivado art. 375CP				
<p>El proyecto presentado a consideración del Honorable Congreso tiene por propósito que un amplio sector de nuestra población que ha venido demostrando un protagonismo como agente positivo de cambio en la sociedad -el de la juventud- tenga posibilidades concretas de incidir en la vida política local y seccional mediante el ejercicio del derecho al sufragio. Se propone suprimir la expresión “para ejercer el derecho al sufragio” del artículo 99 de la Constitución Política, para evitar la contradicción que supondría el que los mayores de 16 años y menores de 18, sin ser ciudadanos, puedan ejercer el derecho al sufragio. Así mismo es necesario suprimir tal expresión para evitar la antinomia que resulta con el artículo 100, el cual contempla que la Ley podrá conceder a los extranjeros residentes en Colombia el derecho al sufragio en las elecciones municipales y distritales. Si los extranjeros residentes en Colombia NO son nacionales y, por ende, no son ciudadanos, resultaría un contrasentido mantener la consideración consistente en que la ciudadanía es un requisito previo e indispensable para el ejercicio del derecho al sufragio, cuando los extranjeros residentes, sin ser ciudadanos podrían ejercer tal derecho. Se incluye un segundo inciso, en el cual se contempla que los titulares del derecho al sufragio son los ciudadanos, guardando correspondencia con lo dicho por el artículo 40 de la Constitución, y se introduce la posibilidad de que los mayores de 16 años puedan votar sin ser ciudadanos, sólo para elecciones departamentales, municipales y distritales y mecanismos de participación de dicho orden. A <i>simili</i>, así como actualmente los extranjeros pueden votar en elecciones municipales y distritales sin ser ciudadanos, proponemos que los mayores de 16 años y menores de 18, sin ser ciudadanos, puedan participar en las decisiones que los afectan en el orden departamental y municipal.</p>					

<b>Senado</b>	<b>PAL 07/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 231 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (ELECCIÓN MAGISTRADOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA)			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	HSS Eduardo Enriquez maya, Juan Córdoba Suárez, Cesar Tulio Delgado, Roberto Gerlein, Carlos Ramiro Chavarro, Nora García Burgos, Fernando Tamayo, Gabriel Zapata, Hernán Andrade y Otros				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	9 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Roberto Gerlein				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Hs. Jesús Ignacio García				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Septiembre 8 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 501/10 517/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.529/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 685/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 712/10	
<b>ESTADO</b>	Archivado art. 375CP				
<p>Este proyecto de acto legislativo, pretende reformar el artículo 231 de la Constitución Política de 1991, suprimiendo las expresiones “de listas enviadas por el Consejo Superior de la Judicatura”. Suprimiendo las expresiones referidas, tanto la Corte Suprema de Justicia como el Consejo de Estado elegirían a sus Magistrados por el sistema de cooptación. Este consiste en que una organización, asociación o corporación designe a sus propios miembros, cumpliendo, requisitos, condiciones y procedimientos previstos en una específica normatividad, pero sin recurrir a limitaciones o requisitos de procedibilidad emanados de una instancia diferente. La cooptación existió en el régimen colombiano por virtud del plebiscito de 1957 hasta la Constitución Política de 1991. Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia eran libremente designados por esta corporación. Ahora, de acuerdo con el artículo 231 vigente, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, son nombrados por estas corporaciones, de</p>					

listas enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

<b>Senado</b>	<b>PAL 08/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (DERECHO A LA EDUCACIÓN)			
<b>Cámara</b>	<b>PAL 142/10</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	HSS Juan Carlos Rizzetto, Manuel Mazonet, Hemel Hurtado, Héctor Julio Alfonso, Nerthink Aguilar, Antonio Correa, Teresita García, Carlos Quintero, Edgar Espíndola, Juan Carlos Salazar				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	9 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Juan Carlos Rizzetto				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Septiembre 14 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Noviembre 10 de 2010				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 501/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.545/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 658/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 885/10	
<b>ESTADO</b>	Archivado de acuerdo al artículo 375 de la Constitución Política				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	CARLOS AUGUSTO ROJAS ORTIZ				
<b>ESTADO</b>	Archivado art. 375 Constitución Política				

<b>Senado</b>	<b>PAL 09/10</b>	"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 109, 134, 171, 176, 261, 263, 263A, 54 TRANSITORIO Y SE ADICIONA UN NUEVO ARTÍCULO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA INTRODUCIR UN SISTEMA MIXTO DE REPRESENTACIÓN EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y EL SENADO DE LA REPÚBLICA"			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hss. Jorge Londoño, Gilma Jiménez, Felix Valera, Juan Manuel Galán, Germán Carlosama, Juan Carlos Restrepo, Alfonso Prada, Mauricio Aguilar y Otros				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	10 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Jorge Eduardo Londoño				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 502/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 643/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Archivado art. 375 Constitución Política				
<p>El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley. Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas parcialmente con recursos estatales. También se podrá limitar el monto de los gastos que los partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos o candidatos puedan realizar en las campañas electorales, así como la máxima cuantía de las contribuciones privadas, de acuerdo con la ley. Un porcentaje de esta financiación se entregará a partidos y movimientos con Personería Jurídica vigente, y a los grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos, previamente a la elección, o las consultas de acuerdo con las condiciones y garantías que determine la ley y con autorización del Consejo Nacional Electoral. Las campañas para elegir Presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado, para aquellos candidatos de partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos cuya postulación cumpla los requisitos de seriedad que, para el efecto, determine la ley. En las elecciones de Distritos Uninominales del Senado de la República y la Cámara de Representantes se podrán recibir contribuciones del partido o movimiento político y de aportes de personas naturales o jurídicas. En las elecciones de circunscripción proporcional del Senado de la República y la Cámara de Representantes la financiación se hará a través de los partidos y movimientos políticos, los cuales distribuirán los aportes estatales y contribuciones económicas de personas naturales o jurídicas entre los candidatos inscritos y el partido o movimiento político, de conformidad con lo establecido en su reglamento interno.</p>					

<b>Senado</b>	<b>PAL 10/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE PERMITE LA REELECCIÓN INMEDIATA DE GOBERNADORES Y ALCALDES SOLO PARA EL SIGUIENTE PERÍODO			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	HSS. Juan Carlos Vélez, Juan Francisco Lozano, Milton Rodríguez, Carlos Ferro y Otros				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	10 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Roy Barreras				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Octubre 13 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 502/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 615/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 827/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Archivado art. 375 Constitución Política				
<p>Con el fin de permitir que gobernadores y alcaldes puedan ser reelegidos solo para el siguiente periodo, el proyecto de acto legislativo que se presenta contiene seis artículos. Los dos primeros determinan los aspectos que deberán ser regulados por una ley estatutaria para garantizar la igualdad entre los candidatos a gobernaciones y alcaldías municipales y distritales, en especial cuando quienes estén desempeñando el cargo aspiren a su reelección inmediata. Los tres artículos siguientes modifican tres artículos de la Constitución Política para consagrar la posibilidad de la reelección por el siguiente periodo de los gobernadores, los alcaldes municipales y los alcaldes distritales. Aprobar la reelección de Alcaldes y Gobernadores es un acto de confianza en los electores y en los mandatarios que han acatado integralmente el mandato ciudadano. Negar la posibilidad de reelección de Gobernadores y Alcaldes por una sola vez, sobre el supuesto de que cuando un mandatario ejerce el cargo y postula su nombre para una campaña será inevitable su elección dada su posición central, su acceso a medios o cualquier otra condición de privilegio, representaría ignorar que los electores colombianos han demostrado cada vez mayor independencia a la hora de tomar este tipo de decisiones</p>					

<b>Senado</b>	<b>PAL 11/10</b>	POR EL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO 76 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (Políticas en materia de televisión)			
<b>Cámara</b>	<b>118/10</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Min. Interior Dr. Germán Vargas Lleras y Min. Comunicaciones Dr. Diego Molano				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	18 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Juan Fernando Cristo (Coord), Hernán Andrade, Karime Motta, Iván Moreno, Hemel Hurtado, Javier Cáceres, Jorge Londoño				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Septiembre 8 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Septiembre 28 de 2010				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 527/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.592/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 642/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 731/10	
<b>ESTADO</b>	Decreto No. 372 del 10 de Febrero 2011 para SEGUNDA VUELTA				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hrr. Orlando Velandía, Humprey Roa, Carlos Hernández, Camilo Andrés Abril, Juan Carlos Salazar, Hernando Alfonso Prada, Carlos Augusto Rojas				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Hrr. Orlando Velandía, Humprey Roa, Carlos Hernández, Camilo Andrés Abril, Juan Carlos Salazar, Hernando Alfonso Prada, Carlos Augusto Rojas				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Octubre 26 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Noviembre 9 de 2010				
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.795/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 852/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 910/10	
<p>El presente proyecto de Acto Legislativo se propone adecuar al fenómeno convergente, a una entidad que ha caído en la obsolescencia a causa de las transformaciones tecnológicas y que, adicionalmente, resulta costosa para el erario público. Desde la expedición de la Constitución Política hasta la fecha, la transformación más significativa que se ha generado es la de la Sociedad de la Información. En el año 1991, la televisión era el principal medio de comunicación y</p>					

era controlado por pocos agentes. Bajo ese contexto se establecieron las respectivas disposiciones constitucionales, pero nadie imaginaba que Internet se convertiría en una de las mayores herramientas de comunicación a nivel mundial, nadie imaginaba que la telefonía móvil llegaría a todos los rincones del país y a toda la población, Es indispensable que la nueva realidad tecnológica y de mercado en lo que compete a los contenidos audiovisuales se incorpore a este nuevo marco normativo convergente de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-. Por ello, es indispensable proveer al Congreso de la República de la flexibilidad requerida para que mantenga un marco legal vigente acorde a la realidad convergente de los contenidos audiovisuales y el acceso a los mismos por parte de los ciudadanos, y que se ajuste a las realidades tecnológicas y de mercado con el propósito de que estas tecnologías contribuyan a cerrar las brechas sociales y a mejorar la competitividad y la productividad del país

## SEGUNDA VUELTA

### TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA

<b>AUTOR</b>				
<b>ORIGEN</b>				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	18 de febrero de 2011			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	(Coordinador) JUAN FERNANDO CRISTO B. (Ponentes ) HERNAN ANDRADE, KARIME MOTTA Y MORAD, HELMER HURTADO, IVAN MORENO ROJAS y JORGE E. LONDOÑO.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	5 de abril del 2011			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	27 de abril del 2011			
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.118/11	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 182/11	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Tramite en camara			

### TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

<b>Senado</b>	<b>PAL 12/10</b>	POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (Derecho a la educación)
<b>Cámara</b>	<b>PAL 146/10</b>	

### TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA

<b>AUTOR</b>	Hss. Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Armando Benedetti Villaneda, Juan Francisco Lozano, Eduardo Enríquez Maya, Hernán Andrade Serrano, Juan Fernando Cristo y Otros			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	18 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Luis Carlos Avellaneda			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Septiembre 14 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Noviembre 16 de 2010			
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 527/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.579/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 700/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 937/10
<b>ESTADO</b>	Archivado art. 375 Constitución Política			

<b>Senado</b>	<b>PAL 13/10</b>	"POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL RÉGIMEN DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES"			
<b>Cámara</b>	<b>123/10</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Min. Hacienda Dr. Juan Carlos Echeverry y Min. Minas Dr. Carlos Rodado Noriega				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	31 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coord. Hs. Roy Barrera, Hernán Andrade, Luis Fernando Velasco, Juan Carlos Rizzetto, Iván Moreno, Javier Cáceres, Jorge Eduardo Londoño				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Septiembre 23 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Octubre 5, 6 y 12 de 2010				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 577/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 651/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 705/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 778/10	
<b>ESTADO</b>	Decreto No. 373 del 10 de Febrero del 2011 para SEGUNDA VUELTA				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	(Coord) Hss. Gustavo Puentes, Orlando Velandia, Roosevelt Rodríguez Ponentes Hss. Henry Humberto Prada, Hugo Orlando Velásquez, Jorge Gómez, Germán varón, Alfonso Prada Gil, Germán Navas, José Pérez, Carlos Correa				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA-APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Noviembre 10 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Noviembre 24 de 2010				
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.879/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 918/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1011/10	
<b>ESTADO</b>					

**SEGUNDA VUELTA**

<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>					
<b>ORIGEN</b>					
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>					
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	18 de febrero de 2011				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	(coordinadores) HSs ROY BARRERAS Y LUIS FERNANDO VELSCO C, (Ponentes) HSs HERNAN ANDRARE, JUAN CALOS RIZZETTO, IVAN MORENO ROJAS, JORGE E. LONDOÑO.				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	13 de abril de 2011				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	4 de mayo del 2011				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 160/11	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 219/11	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Tramite en camara				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					

<b>Senado</b>	<b>PAL 14/10</b>	POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 258 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA (Derecho al Voto)			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hss. Rodrigo Villalba, Juan Manuel Galán, Luis Fernando Velasco, Camilo Sánchez, Honorio Galvis, Jorge Londoño, Roy Barrera, Juan María Laserna, Hrr. Luis Enrique Dussan, Consuelo González, Simón Gaviria				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	31 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Roy Barreras Montealegre				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 586/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Archivado art. 375 Constitución Política y art 224 de la Ley 5ª de 1992, según oficio del 25 de enero de 2011				
<p>En este orden de ideas una propuesta de obligatoriedad del voto se hace pertinente, tanto para aumentar la legitimidad de los gobernantes resultantes del proceso democrático y de sus decisiones, como para disminuir la efectividad de la maquinaria clientelista, nociva para la salud del sistema político, en tanto que los efectos del clientelismo serian neutralizados debido a la imposibilidad de cualquier máquina de extender un mecanismo de prebendas y servicios para una población de 29' 882.147 de ciudadanos aptos para votar. Por otro lado comenzara a tener un verdadero significado el voto en blanco en cuanto a que éste, sí posee el poder para demostrar una verdadera oposición cuando sea mayor su votación, a diferencia de lo que ocurre con un alto abstencionismo, que no conlleva ningún efecto.</p>					

<b>Senado</b>	<b>PAL 15/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA DE FORMA TRANSITORIA EL ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES (Provisionales)			
<b>Cámara</b>	<b>PAL 147/10</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hss. Javier Cáceres Leal, Armando Benedetti, Gloria Inés Ramírez, Juan Manuel Galán, Luis Carlos Avellaneda, Roberto Gerlein, Antonio José Correa, Luis Fernando Velasco, Hr. William García y Otros				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	7 de Septiembre de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Luis Carlos Avellaneda				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Octubre 27 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Noviembre 16 de 2010				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 611/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.799/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 860/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 937/10	
<b>ESTADO</b>	Decreto No. 371 del 10 de Febrero del 2011 para SEGUNDA VUELTA				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	HR HUMPHREY ROA SARMIENTO				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	07 de diciembre de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	16 de diciembre de 2010				
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.1039/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1090/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1137/10	
<b>ESTADO</b>					

**SEGUNDA VUELTA**

<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>					
<b>ORIGEN</b>					
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>					

<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	18 DE FEBRERO DE 2011			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	HS LUIS CARLOS AVELLANEDA			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	26 de abril del 2011			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.169/11	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 215/11	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	<b>Pendiente rendir informe de ponencia para segundo debate</b>			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

<b>Senado</b>	<b>PAL 16/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 371 Y 372 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA" (Funciones Banco de la República)		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hss. Camilo Sánchez Ortega, Eugenio Prieto Soto, Bernardo Miguel Elias, Gabriel Zapata, Jesús Ignacio García, Juan Manuel Galán, Rodrigo Villalba y Otros			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	21 de Septiembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Juan Manuel Corzo Román			
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 675/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	<b>Archivado art. 375 Constitución Política y art 224 de la Ley 5ª de 1992, según oficio del 25 de enero de 2011</b>			
<p>Dentro de las modificaciones principales propuestas presentadas en esta iniciativa, se tiene: ampliar las funciones que a través de la Constitución se le asignan al Banco, esto debido a que la experiencia que ha tenido que asumir el País con las soluciones adoptadas por la Banca Central para controlar la inflación ha terminado el año, hundiendo otros sectores, a través de políticas que estrangulan al sector productivo. otorgarle a este ente una mayor responsabilidad frente a la adopción de los proyectos económicos, ya que éstos deberán estar en armonía y en coordinación con las políticas sociales, laborales y productivas que a bien tenga implementar al Gobierno de turno. En pro de ejercer un mayor y mejor control por parte del Congreso a las funciones ejercidas por el Banco de la República, es fundamental que se eleve a rango constitucional la presentación anual de un informe sobre la ejecución de sus políticas y sus efectos en los sectores laboral, social y productivo de la Nación. Se propone reducir el número de los miembros de la Junta Directiva del Banco de siete a seis, ya que ha sido evidente que entre más personas discutan las políticas que requiere el país, no se llega a soluciones concretas, ágiles y oportunas, que es lo que necesita el Estado. Adicionalmente, con el fin de darle al Banco la autonomía que requiere para cumplir su función, el Ministro de Hacienda deberá estar presente en las Juntas y contar con voz pero no con voto. Propongo la adición del párrafo del artículo 372 a través del artículo cuarto del proyecto de acto legislativo en el cual se ordena constitucionalmente la prórroga automática del periodo de gestión de los dos últimos miembros nombrados por el Presidente de la República inmediatamente anterior al reelecto. Esta adición tiene como objetivo primordial no dejar a la Junta Directiva del Banco de la República como apéndice de la Presidencia de una administración reelegida, ya que los cuatro miembros que serian elegidos directamente por el Presidente reelecto, es decir acabamos con la reelección presidencial con la autonomía del Banco de la República.</p>				

<b>Senado</b>	<b>PAL 17/10</b>	POR LA CUAL SE ADICIONA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 183 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA (Conflicto de intereses)		
<b>Cámara</b>	<b>090/10</b>			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	HH.rr. Heriberto Sanabria, Gustavo Puentes, Juan Diego Gómez, Germán Blanco, Nydia Marcela Osorio, Oscar Fernando Bravo Realpe, Ciro A. Rodríguez, Diego Naranjo, Silvio Vásquez, Carlos Eduardo León Celis, Henry Arcila, Constantino Rodríguez, Noel Ricardo Valencia, - HH.ss. Liliana Rendón, Efrain Cepeda, José Dario Salazar, Miryam Alicia Paredes y otros			
<b>ORIGEN</b>	Cámara			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	09 de Septiembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Roberto Gerlein			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Noviembre 24 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	02 de diciembre de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 883/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1000/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1025/10
<b>ESTADO</b>	<b>SEGUNDA VUELTA</b>			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hrr. Heriberto Sanabria, Jaime Buenahora, Rosmery Martínez, Guillermo Rivera, Migeul Gómez, Fernando de la Peña			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Septiembre 29 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Octubre 12 de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 626/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 701/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 740/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 776/10
<b>ESTADO</b>	Segunda vuelta			
<b>SEGUNDA VUELTA</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>				
<b>ORIGEN</b>				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. (coordinador ) Roberto Gerlen, Ponentes Carlos E Soto Jaramillo, Ivan Moreno, Jesus Ignacio Garcia, hemel Hurtado, Jorge Eduardo Londoño			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	27 de abril del 2011			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 202/11	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	<b>Pendiente rendir ponencia segundo debate</b>			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H. R: HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO –C-, JAIME BUENAHORA FEBRES, ROSMERY MARTINEZ ROSALES, GUILLERMO ABEL RIVERA FLOREZ, MIGUEL GOMEZ MARTINEZ, FERNANDO DELA PEÑA MARQUEZ, GERMAN NAVAS TALERO, ALFONSO PRADA GIL.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	22 de Marzo del 2011			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	5 de abril del 2011			
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.92/11	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 114/11	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	<b>Tramite en senado</b>			

<b>Senado</b>	<b>PAL 18/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA (Derecho a la salud)		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	BANCADA POLO DEMOCRATICO – HH.ss Luís Carlos Avellaneda Tarazona, Jorge Enrique Robledo, Mauricio Ospina, Gloria Inés Ramírez, Jorge Eliécer Guevara, Alexander López Maya, Camilo Ernesto Romero, Iván Moreno Rojas. HH.rr. German Navas Talero, Iván Cepeda Castro, Wilson Neber Aria, Hernando Hernández, Alba Luz Pinilla			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	21 de Octubre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Luis Carlos Avellaneda			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	30 DE NOVIEMBRE DE 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>SENADO</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 798/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.883/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Archivado art. 375 Constitución Política y art 224 de la Ley 5ª de 1992, según oficio del 25 de enero de 2011			
<p>El presente Proyecto de Acto Legislativo, tiene como objetivo garantizar a los colombianos el goce pleno de una salud, sin ningún tipo de discriminación social, económica, educativa, étnica, cultural o de género y lograr la consolidación del estado social de derecho. Se busca elevar a grado de derecho humano fundamental la salud, dicha pretensión se soporta en las obligaciones que ha adquirido el Estado Colombiano al suscribir diversos tratados y acuerdos internacionales, así como, en las múltiples jurisprudencias que en tal sentido ha proferido la Corte Constitucional, desde la creación del Sistema General de Seguridad Social en Salud. A pesar que el artículo 49 plantea dentro de sus principios los de universalidad, solidaridad y eficiencia, estos no han sido cumplidos a lo largo de 17 años de implementación de la Ley 100 de 1993, se evidencia en la no igualación de los contenidos del Plan Obligatorio de Salud para los regímenes contributivo y subsidiado. Otro vacío que se pretende solucionar, es el referente a como debe ser entendido el concepto de salud, el cual ha evolucionando con el tiempo, gracias a la comprensión que se ha logrado del ser humano y sus relaciones con su entorno social y cultural, y también por los avances tecnológicos que han implicado un redimensionamiento del mismo. Cabe también anotar que el concepto de salud que tiene una sociedad refleja su cultura y por ende su concepción moral y sus valores. Por otra parte, también incluye el respeto por la autonomía de la relación: profesional de la salud – paciente, la cual ha venido siendo constreñida por imposiciones de orden administrativo y económico impuestas por EPS e IPS, tales como la limitación en el tiempo de consulta, número y tipo de medicamentos que se pueden formular, en la solicitud de exámenes diagnósticos y remisión a cirugías y especialistas, entre otras, que ha llevado a un pésima calidad en la atención prestada a los afiliados al SGSSS y a una forzosa violación de los cánones de ética profesional por parte de los trabajadores del sector. Finalmente, la propuesta plantea que todas las instituciones que hagan parte de la garantía del derecho a la salud, deben ser entidades sin ánimo de lucro, lo anterior, con el fin de impedir el enriquecimiento de actores privados que convirtieron la salud en uno de los negocios más rentables del país.</p>				

<b>Senado</b>	<b>PAL 19/10</b>	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL DERECHO A LA SOSTENIBILIDAD FISCAL PARA ALCANZAR LOS FINES DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO (SOSTENIBILIDAD FISCAL)		
<b>Cámara</b>	<b>016/10</b>			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Min. Hacienda y Crédito Dr. Oscar Iván Zuluaga			
<b>ORIGEN</b>	Cámara de Representantes			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	27 de Octubre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coord. Hs. Juan Carlos Vélez, Ponentes Hss. Roberto Gerlein, Juan Fernando Cristo, Juan Carlos Rizzetto, Iván Moreno, Jorge Londoño			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Noviembre 25 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	07 de diciembre de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.919/10 937/10 943/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 989/10Cristo, 989/10 Gerlein y Veléz 989/10Ivan Moreno	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1116/10
<b>ESTADO</b>	SEGUNDA VUELTA			

TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hrr. Jaime Buenahora, Adriana Franco, Miguel Gómez, Heriberto Sanabria, Germán Varón, Fernando de la Peña, Germán Navas Talero, Alfonso Prada			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Octubre 6 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Octubre 26 de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 451/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.734/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 779/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

### SEGUNDA VUELTA

TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA				
<b>AUTOR</b>				
<b>ORIGEN</b>				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	HR: JAIME BUENA HORA FEBRES, MIGUEL GOMEZ MARTINEZ, ADRIANA FRANCO GERMAN NAVAS TALERO, GERMAN VARON COTRINO, FERNANDO DE LA PEÑA, HERNANDO ALFONSO PRADA.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	12 de abril del 2011			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	26 de abril del 2011			
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 163/11	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.232/11	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Tramite en senado			

## PROYECTOS DE LEY

<b>Senado</b>	01/10 ACUM 95/10-143, 147, 160, 161, 182/10 S y 126, 111, 087/10 C	POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
<b>Cámara</b>	106/10	
TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA		
<b>AUTOR</b>	Hss. Dilian Francisca Toro y Jorge Eliécer Guevara	
<b>ORIGEN</b>	Senado	
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Julio de 2010	
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima	
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinadores: Hss. Dilian Francisca Toro Torres, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Antonio José Correa Jiménez, Gilma Jiménez Gómez, Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, Guillermo Antonio Santos Marín, Mauricio Ernesto Ospina Gómez, Germán Bernardo Carlosama López Y Eduardo Carlos Merlano Morales.	
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Coordinadores: Hss. Dilian Francisca Toro Torres, Jorge Eliécer Ballesteros	

	<u>Bernier, Antonio José Correa Jiménez</u> , Gilma Jiménez Gómez, Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, Guillermo Antonio Santos Marín, Mauricio Ernesto Ospina Gómez, Germán Bernardo Carlosama López Y Eduardo Carlos Merlano Morales.			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Conjuntas Noviembre 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Diciembre 6 de 2010			
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 435/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Ga.913 y 914/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1003/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1048/10
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coord. Hr. Armando Antonio Zabaraín, Diela Liliana Benavides, Elias Raad, Holger Horacio Díaz, Luis Fernando Ochoa, Martha Cecilia Ramírez, Rafael Romero Piñeros			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Coord. Hr. Armando Antonio Zabaraín, Diela Liliana Benavides, Elias Raad, Holger Horacio Díaz, Luis Fernando Ochoa, Martha Cecilia Ramírez, Rafael Romero Piñeros			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Conjuntas Noviembre 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Diciembre 6 de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Ga.913 y 914/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1004/10 1005/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1089/10
<b>ESTADO</b>	<b>LEY 1438 DEL 19 DE ENERO DE 2011</b>			
Esta Ley tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante una política de Atención Primaria en Salud, que permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para la salud y la creación de un ambiente sano. Asimismo, se fortalece la rectoría, la acción sostenible y conjunta de los actores del sistema, a partir de mejores incentivos, que siendo transparentes y efectivos, basados en la acción responsable y el seguimiento científico y riguroso de resultados e indicadores, permitirán la universalización de la cobertura con sostenibilidad, calidad, oportunidad, continuidad de los servicios y la movilidad de la afiliación, a la vez que se fortalece la inspección, la vigilancia y el control.				

<b>Senado</b>	<b>02/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUEADEROS EN EL TERRITORIO NACIONAL		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Carlos Alberto Baena López y Hr. Gloria Stella Díaz Ortíz			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Efrain Torrado García			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 457/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	<b>Pendiente rendir ponencia primer debate</b>			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
La presente ley tiene por objeto regular el funcionamiento de los parqueaderos, sus tarifas y su servicio adecuado, para que cumpla con las expectativas y necesidades de los usuarios del país. Asimismo, se dictan otras disposiciones vinculadas con esta materia. La presente Ley se refiere a los parqueaderos construidos en el suelo o en el subsuelo de los locales o predios destinados a la prestación del servicio de Parqueadero de vehículos en el Territorio Nacional y se adoptan medidas para su funcionamiento y su control.				

<b>Senado</b>	<b>03/10</b>	POR LA CUAL SE CONCEDE UNA REBAJA DE PENAS CON MOTIVO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Piedad Córdoba Ruíz				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Julio de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Hernán Andrade Serrano, Juan Manuel Corzo				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Hss. Juan Manuel Corzo, Karime Motta, Luis Carlos Avellaneda, Jorge Eduardo Londoño, Hemel Hurtado, Jesús Ignacio García				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Octubre 5 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 462/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.669/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 844/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente discutir ponencia segundo debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
Se Concede una rebaja de una quinta parte de la pena privativa de la libertad impuesta o que llegare a imponerse a quienes estuvieren vinculados al proceso penal a la entrada en vigencia de la presente ley. Este beneficio se aplicará también a quienes en la misma fecha estuvieren cobijados por beneficios de libertad provisional, detención domiciliaria, condena de ejecución condicional o libertad condicional. La rebaja prevista en esta ley se otorgará sin perjuicio de otros beneficios previstos en el Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Código Penitenciario y Carcelario y normas complementarias. La concesión de la rebaja no exime al beneficiario de la obligación de cumplir la totalidad de las penas accesorias impuestas ni de indemnizar los perjuicios ocasionados.					

<b>Senado</b>	<b>04/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA PROMOVER LA INTEGRACIÓN REGIONAL			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Carlos Alberto Baena y Hr. Gloria Stella Díaz				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Julio de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H.S. Juan Fernando Cristo				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 459/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					

La presente ley tiene por objeto establecer medidas para promover la integración regional y para facilitar la gestión entre las entidades territoriales, con el fin de lograr regiones con mayor integración social, productivas y competitivas. Las entidades territoriales pondrán suscribir Acuerdos de Voluntades, con el fin de garantizar la ejecución de proyectos regionales.

<b>Senado</b>	<b>05/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO SOCIAL ECONÓMICO Y CULTURAL DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANAS, RAIZAL Y PALENQUERA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Carlos Alberto Baena, Hr. Gloria Stella Díaz				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Julio de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES</b>	H.S. Hemel Hurtado Angulo				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 459/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 633/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Retirado por los autores según proposición del 13 de octubre de 2010				
<p>La presente ley tiene como objetivo prevenir y erradicar toda forma de discriminación racial y de racismo ejercida en contra de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, mediante la adopción de medidas especiales que promuevan su desarrollo humano en los ámbitos social, económico, cultural, laboral, y educativo de la Nación. Es necesario garantizar a esta población el acceso a la educación, a la salud, al empleo, y a la participación en todas las instancias del país, con el fin de promover su desarrollo humano, en condiciones dignas y de igualdad de oportunidades.</p>					

<b>Senado</b>	<b>06/10</b>	POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO UNICO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE SUBSIDIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Carlos Alberto Baena y Hr. Gloria Stella Díaz				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Julio de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinadora: Hss. Teresita García Romero, Gloria Inés Ramírez Ríos, Germán Bernardo Carlosama López.				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Martes 30 de Noviembre de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 461/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 835/10 T Com 1112/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia segundo debate				
<p>El presente proyecto de ley se formula para crear y regular el Registro Único Nacional de Información de Subsidios, RUNIS, el cual se concibe como un mecanismo indispensable para que los colombianos con las condiciones para ello, accedan a subsidios otorgados por la Nación o por los entes territoriales. Su implementación permitirá superar barreras de acceso, que inician con la dispersa información en esta materia, y que tienen como efecto el bajo conocimiento social de la existencia de subsidios, el predominio del lenguaje técnico en estos asuntos y la escasez de información enfocada al ciudadano, acerca de los términos para participar en las convocatorias y las condiciones de asignación</p>					

<b>Senado</b>	<b>07/10 ACUM 114/10</b>	POR LA CUAL SE MODIFICAN LA LEY DE 2002 Y LA LEY 1383 DE 2010 EN TEMA DE EMBRIAGUEZ Y REINCIDENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Carlos Alberto Baena y Hr. Gloria Stella Díaz				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Julio de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H.S. Eugenio Prieto Soto				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 457/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.995/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente aprobacion ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>Los estudios especializados han confirmado en muchas oportunidades que la ingestión de bebidas alcohólicas se constituye en una de las principales causas de accidentes de tránsito en Colombia y en el mundo. Para superar el riesgo que se ha generado en el ordenamiento y en la seguridad jurídica de los asociados, esta iniciativa plantea dos propuestas básicas: Primero, modificar el artículo 7 de la Ley 1383 de 2010 para revivir la suspensión de la licencia por reincidir en la violación a las normas de tránsito y una modificación al artículo 124 relacionado tanto con la sanción expresa como el sentido estricto de lo que significa reincidencia, logrando de esta manera establecer proporcionalidad y un equilibrio justo entre el tiempo de sanción, el periodo de tiempo dentro del cuál la reincidencia debe ser sancionada con toda drasticidad y el concepto exacto que brindará a la autoridad competente toda la claridad para imponer la sanción.</p>					

<b>Senado</b>	<b>08/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CODIGO PENAL Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES (RACISMO)			
<b>Cámara</b>	<b>165/10</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Carlos Alberto Baena y Hr. Gloria Stella Díaz				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de julio de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Hemel Hurtado Angulo				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>	Noviembre 24 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	15 de diciembre de 2010				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 459/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 799/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1047/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 24/11	
<b>ESTADO</b>	Trámite en Camara de Representantes.				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	

<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponentes
<p>Esta ley tiene por objeto garantizar la protección de los derechos fundamentales de la población NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA. Se busca la protección de los derechos fundamentales de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, penalizando una serie de acciones o procederes que atentan contra su dignidad, contra el disfrute pleno de sus derechos y la inclusión en la sociedad colombiana. La discriminación racial que vive la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera se presenta constantemente. Violaciones y/o atropellos a la población objeto de este proyecto de ley, en repetidas ocasiones quedan en la impunidad.</p>	

<b>Senado</b>	<b>09/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS TENDIENTES A FORTALECER LA REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS Y ESTRATÉGICOS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES		
<b>Cámara</b>				

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA**

<b>AUTOR</b>	Hs. Carlos Alberto Baena y Hr. Gloria Stella Díaz			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H.S. Plinio Olano Becerra			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 457/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			

**TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

La presente Ley tiene por objeto dictar medidas en materia de tarifas, control social, participación y protección de usuarios, protección ambiental y cumplimiento del principio de publicidad de la contratación pública con miras fortalecer la regulación de los Sistemas Integrados y Estratégicos de Transporte Público en todo el territorio nacional. Los Sistemas Integrados y Estratégicos de Transporte Público que se implementen en todo el territorio nacional establecerán una tarifa diferencial para las personas en condiciones de discapacidad y para los estudiantes menores de 25 años de los estratos 1, 2 y 3. Esta tarifa diferencial deberá ser inferior a la tarifa ordinaria.

<b>Senado</b>	<b>10/10</b>	POR LA CUAL SE PROMUEVEN LA FORMACIÓN DE HABITOS, COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS SEGUROS EN LA VIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES		
<b>Cámara</b>				

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA**

<b>AUTOR</b>	Hs. Carlos Alberto Baena Y Hr. Gloria Stella Díaz			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H.S. Alexander López Maya			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 458/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.154/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente aprobacion ponencia primer debate			

**TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				

<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>La presente Ley tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en los ciudadanos la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública, de tal manera que: Se contribuya a que la educación en seguridad vial; Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas; Se concientice a peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible, entre otros.</p>				

<b>Senado</b>	<b>11/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ECONOMÍA POPULAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Carlos Alberto BauenayHr. Gloria Stella Díaz			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Tercera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Juan Mario Laserna, Oscar Mauricio Lizcano			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	24 y 30 de noviembre de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 460/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Remitido el 13 de Octubre a Cámara para acumular con 74/10, 22/10 Senado 003/10, 008/10, 052/10, 027/10, 030/10, 031/10 , 057/10 Cámara – Mensaje de urgencia- Pendiente rendir ponencia segundo debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	24 y 30 de noviembre de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Acumulado en Cámara el 13 de octubre de 2010			
<p>La presente iniciativa tiene por objeto establecer mecanismos de fortalecimiento para la economía popular, que garanticen su implementación con criterios de Responsabilidad Social Empresarial, en áreas destinadas a la construcción de Locales Comerciales de Interés Social (LCIS). La medida aplicará a todo proyecto de construcción inmobiliaria residencial y vecinal, de centros comerciales, establecimientos de grandes superficies y parques comerciales, que posibiliten la formalización en la actividad económica de los vendedores informales en Colombia.</p>				

<b>Senado</b>	<b>12/10 ACUM</b> <b>16/10 - 40/10</b> <b>90/10</b>	POR LA CUAL SE MODIFICA EK ARTÍCULO 236 (DESCANSO REMUNERADO EN LA EPOCA DE PARTO) Y, SE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO		
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Juan Francisco Lozano Ramírez			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinadores: H. S. Dilian Francisca Toro Torres, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Ponentes: Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento, Antonio José Correa Gómez.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Coordinadores: H. S. Dilian Francisca Toro Torres, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Ponentes: Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento, Antonio José Correa Gómez.			

<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Octubre 26 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Diciembre 16 de 2010			
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 436/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 732/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 999/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 18/11
<b>ESTADO</b>	Hace tránsito en Cámara			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>LA PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ARTÍCULO 236 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y DE ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 IBÍDEM., Obedece a que en El tema es claro. Colombia no cumple hoy con las recomendaciones de la OIT, pues la licencia de maternidad es inferior a lo previsto. Por otra parte, no existe el marco adecuado para garantizar partos dignos que salvaguarden la salud y la vida de madres e hijos. Para lograrlo, resulta fundamental comenzar con evitar los partos improvisados ante la imposibilidad de la madre de llegar oportunamente al establecimiento médico y para ello se debe evitar que las madres sigan trabajando hasta el día del parto. lo que se pretende con este nuevo proyecto de Ley, es ampliar en dos (2) semanas, el período de descanso a que tienen derecho la mujeres embarazadas. Es decir que de 12 (doce) semanas se pasaría a 14 (catorce), con el objeto que la mujer pueda estar con su hijo recién nacido, el mayor tiempo posible de su licencia, y evitar que por miedo a dejarlo muy pequeño, no haga uso de la licencia antes del parto, con los perjuicios que ello puede acarrear para su salud y la del niño por nacer.</p>				

<b>Senado</b>	<b>13/10</b>	POR LA CUAL SE CREAN LAS COLEGIATURAS DE ABOGADOS, SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO Y SE ESTABLECEN SUS OBLIGACIONES		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Jorge Hernando Pedraza			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H.S. Juan Manuel Corzo			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 436/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 604/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente discutir ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>El objetivo principal de este proyecto es facilitar la agremiación y asociación de abogados titulados, reconociendo un sector de la población de profesionales del derecho que se dedica en forma exclusiva al oficio de actuar o ejercer en nombre y representación de terceras personas, con el fin de lograr una capacitación, educación, actualización en igualdad de condiciones con los funcionarios de la Rama Judicial y demás entes del Estado, permitiendo una recta, eficiente y justa administración de justicia. Créanse colegios de abogados, en virtud de lo cual se le confieren especiales facultades al Consejo Superior de la Judicatura para que reconozca personería jurídica, autorice, regule el funcionamiento y ejerza control y vigilancia sobre asociaciones, colegios de abogados titulados y organizaciones de primer, segundo y tercer grado creadas con fines sociales, sin ánimo de lucro, de carácter no gubernamental, para asociar y vincular a los profesionales del derecho.</p>				

<b>Senado</b>	<b>14/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE HABILIDADES ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Julio de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinador H. S. Eduardo Carlos Merlano, Ponentes: Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento, Liliana María Rendón Roldán.				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Coordinador H. S. Eduardo Carlos Merlano, Ponentes: Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento, Liliana María Rendón Roldán.				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Septiembre 15 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	13 de abril de 2011				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 436/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 587/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 746/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Hace tránsito en la Cámara de Representantes				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>Esta iniciativa busca promover la formación de hábitos y el desarrollo de los talentos artísticos y deportivos mediante la investigación e implementación de métodos lúdicos que permitan a los ciudadanos conocer y apreciar el arte así como disfrutar una disciplina deportiva que mejore su condición de vida. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación y Coldeportes establecerán planes, programas y proyectos en donde se promueva la formación de hábitos, talentos artísticos y deportivos para la población Colombiana a través del manejo del tiempo libre.</p>					

<b>Senado</b>	<b>15/10</b>	POR EL CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 20 Y 181 DE LA LEY 906 DE 2004 – CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL – IMPUGNACIÓN DE LA SENTENCIA CONDENATORIA PROFERIDA EN LA SEGUNDA INSTANCIA Y NUEVA CAUSAL DE CASACIÓN			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Julio de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES</b>	H.S. Eduardo Enriquez Maya				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 436/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Retirado por el Autor Octubre 6 de 2010. Archivado				
<p>El proyecto de ley tiene por objeto desarrollar el artículo 29 de la Constitución Política, a fin de garantizar el debido proceso cuando el procesado es condenado en segunda instancia, dando lugar a una nueva causal de casación. Actualmente la legislación vigente respecto del tema de la doble instancia en materia penal, plasma en la ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal, en su artículo 20 "Las sentencias y los autos que se refieran a la libertad del imputado o acusado, que afecten la práctica de las pruebas o que tengan efectos patrimoniales, salvo las excepciones previstas en este Código, serán susceptibles del recurso de apelación. El superior no podrá agravar la situación del apelante único". Dejando de lado a aquellos procesados absueltos en primera instancia, y condenados en segunda.</p>					

<b>Senado</b>	<b>16/10 ACUM 12/10 - 40/10 90/10</b>	POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 236 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, SE ESTABLECE LA LICENCIA DE MATERNIDAD PARA LOS MIEMBROS DE CORPORACIONES DE ELECCIÓN POPULAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Julio de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinadores: H. S. Dilian Francisca Toro Torres, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Ponentes: Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento, Antonio José Correa Gómez				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Coordinadores: H. S. Dilian Francisca Toro Torres, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Ponentes: Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento, Antonio José Correa Gómez				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Octubre 26 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Diciembre 16 de 2010				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 436/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 732/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 999/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 18/11	
<b>ESTADO</b>	Hace tránsito en Cámara				
<p>Esta iniciativa modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo pasando de 12 a 14 semanas la licencia de maternidad. La indicación del día desde cuando iniciará el uso de la licencia, teniendo en cuenta que la misma deberá iniciarse cuatro semanas antes del parto. Esta iniciativa legislativa, no pretende más que hacer realidad para las mujeres unas prevendas que internacionalmente y que por nuestra normativa constitucional esta dada a todas las mujeres sin desconocer su condición. El Acto Legislativo 01 de 2009, en su artículo 6º, estableció que los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrían faltas temporales "salvo cuando las mujeres, por razón de licencia de maternidad deban ausentarse del cargo". Norma constitucional que estableció la licencia para todas las mujeres que en ejercicio del cargo ostenten esta condición, por lo que este proyecto de ley en desarrollo de esta preceptiva, establece el salario base de cotización el cual tiene como sustento el decreto 3171 de 2004, norma que reglamenta los artículos 65,68 y 69 de la ley 136 de 1194 para los Concejales municipales y que con el texto de este proyecto se extiende para los ediles.</p>					

<b>Senado</b>	<b>17/10</b>	MEDIANTE EL CUAL SE REGULA LA POLITICA PUBLICA DE RESIDUOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS – RAE – EN COLOMBIA			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. C laudia Jeanneth Wilches Sarmiento				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Julio de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Quinta				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Luis Emilio Sierra, Manuel Guillermo Mora				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	12 de abril de 2011				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PONENTES</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 437/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 917/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia segundo debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					

La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos para la elaboración de una política pública que regule la gestión y el manejo integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE generados en el territorio nacional. Así como establecer las responsabilidades extendidas del importador, productor, comercializador y generador de los Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos RAEE. Las disposiciones de la presente ley se aplican en todo el territorio nacional, a las personas naturales o jurídicas que importen, produzcan, comercialicen y generen Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE. En Colombia la disposición final de estos residuos se hace de manera incorrecta, terminan en los rellenos sanitarios, incinerados o en procesos artesanales de reciclaje. Si este reciclaje se hace de manera incorrecta hay graves riesgos para la salud humana, pues estos contienen sustancias tóxicas y se está perdiendo una valiosa oportunidad para recuperar materiales importantes y de valor económico.

<b>Senado</b>	<b>18/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA DETECCIÓN Y EVALUACIÓN DE OBRAS INCONCLUSAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
<b>Cámara</b>		

#### TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA

<b>AUTOR</b>	Hs. Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H.S. Carlos Alberto Baena			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 437/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.756/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente aprobacion ponencia primer debate			

#### TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

La presente ley tiene como objeto principal el salvaguardar las vidas como derecho fundamental, por medio de la detección y valoración de las obras inconclusas que hacen parte de las entidades públicas, las cuales no se concluyeron de acuerdo a lo planeado, y por lo tanto, requieren de un tratamiento de evaluación e inversión tanto técnica como financiera, para determinar si se terminan o se demuelen

<b>Senado</b>	<b>19/10</b>	POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CONTROL E INVESTIGACIÓN DE LAS ENFERMEDADES ZONOTICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
<b>Cámara</b>		

#### TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA

<b>AUTOR</b>	Hs. Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H. S. Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 437/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.1113/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente discutir ponencia primer debate			

TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>La presente ley tiene por objeto establecer disposiciones que contribuyan a preservar la salud pública y permitan prevenir, detectar y controlar las enfermedades zoonóticas como una estrategia que las combata en pro de la salud humana y animal, el medioambiente y la economía global. Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público y de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional. Dentro de los múltiples comportamientos que el hombre ha incidido para que hoy las enfermedades están cada vez más propagadas, es la creciente tenencia de animales domésticos en los hogares y la poca responsabilidad que hay por parte de sus tenedores, en el tema de prevención. Otro comportamiento que ha tenido el ser humano, ante la crisis alimentaria mundial, es el aumento del consumo de carne animal, en especial, la carne proveniente de animales silvestres</p>				

<b>Senado</b>	<b>20/10</b>	POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXHIBICIÓN DE IMÁGENES E INFORMACIÓN EN LAS PORTADAS DE LOS MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS COMO UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES		
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. C laudia Jeanneth Wilches Sarmiento			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta			
<b>PONENTES</b>	Amparo Arbeláez Escalante			
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 438/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.578/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Ponencia proposición de archivo 16 de Septiembre de 2010			
<p>La presente ley tiene por objeto establecer lineamientos especiales en todo el territorio nacional, referente a la exhibición pública de imágenes e información que se hace en los medios impresos y electrónicos; como medida de prevención y protección a la dignidad de la mujer, la moral, las buenas costumbres y principalmente, en la protección de los niños niñas y adolescentes. Así mismo, hay que reconocer los avances sobre el tema que generó la ley 140 de 1994 sobre el tema de Publicidad exterior visual, la cual fue de gran avance normativo y técnico para la nación. Sin embargo, y ante las necesidades cambiantes del país, el marco establecido por esta norma es limitado y está determinado de manera muy general y con la connotación que solo es aplicable al tema de vallas publicitarias. El espectro de la publicidad visual es bastante amplio, pues puede afirmarse que todo aquello que se exhibe públicamente y cuyo fin es publicitar cabe dentro de este concepto de "publicidad visual exterior" y por tanto, también debe ser objeto de control bajo unas exigencias previas con el fin de lograr un entorno armónico, sostenibilidad ambiental y un espacio público seguro y sano.</p>				

<b>Senado</b>	<b>21/10</b>	POR LA CUAL SE PROTEGE LA MATERNIDAD, EL PARTO DIGNO, SE DECLARA EL 25 DE MARZO DE CADA AÑO, COMO DIA NACIONAL DEL NIÑO Y LA NIÑA POR NACER Y DE LA MUJER EMBARAZADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	HH.SS. Claudia Wilches, Gloria Inés Ramírez, Dilian Francisca Toro			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				

	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 438/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	<b>Pendiente rendir ponencia primer debate</b>			
<p>La presente ley tiene por objeto asegurar el ejercicio de los derechos de la mujer embarazada y del recién nacido, para garantizarle una maternidad digna, saludable, deseada, segura y sin riesgos, mediante la prestación oportuna, eficiente y de buena calidad de los servicios de atención prenatal, del parto, posparto y perinatal, para reducir la morbimortalidad materna y perinatal y lograr un verdadero desarrollo humano de la familia. De igual manera, declarar el día 25 de marzo de cada año, como el día nacional del niño o niña por nacer y de la mujer embarazada. Establecer una normatividad de promoción, prevención, atención y garantía de los derechos de la mujer embarazada, del que está por nacer y su padre bajo una actitud humanizada del embarazo, del parto y del nacimiento, reduciendo la mortalidad materna, concebida como parte integral del desarrollo humano, tendiente a garantizar las condiciones necesarias para que sea vista como inversión social y económica que contribuya al desarrollo individual, familiar, social y por ende del mismo Estado.</p>				

<b>Senado</b>	<b>22/10 ACUM</b> <b>74/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PRIMER EMPLEO PARA LA JUVENTUD EN COLOMBIA		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Manuel Enriquez Rosero			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinador: H. S. Edinson Delgado Ruíz, Ponentes: Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento, Dilian Francisca Toro Torres.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 513/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	<b>Expediente devuelto el 8 de Noviembre de 2010 a Comisión Tercera para continuar trámite conjunto (ver proyectos primer empleo)</b>			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	<b>Vuelve a Senado con el número 187/10 y se convierte en Ley 1429/10</b>			
<p>La presente ley tiene por objeto promover e impulsar a través del Estado colombiano, tanto en su nivel central y descentralizado, así como los demás órganos del poder público, con la participación del sector empresarial privado, de las políticas, programas y acciones necesarias, dirigidas a facilitar el primer empleo, de aquellos jóvenes desempleados, sin experiencia laboral. Las políticas, programas y acciones necesarias que desarrollen los sectores anteriormente señalados, para la inserción de los jóvenes hacia su primer empleo, estarán dirigidas a jóvenes sin distinción de sexo, raza, religión, condición social, y cuyas edades sean entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años, y se encuentren en situación de desempleo, carezcan de experiencia laboral. Dichos jóvenes tendrán derecho de permanecer en su empleo por un tiempo no inferior a un año, salvo medie justa causa de despido de conformidad con el código sustantivo del trabajo.</p>				

<b>Senado</b>	<b>23/10</b>	POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 75 DE 1989" "POR LA CUAL LA NACIÓN RINDE HONORES A LA MEMORIA DEL DOCTOR LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO CON OCASIÓN DEL VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE SU FALLECIMIENTO		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Juan Carlos Vélez Uribe			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	21 de Julio de 2010			

<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Marco Avirama Avirama y Guillermo García Realpe			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 438/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>La iniciativa quiere recuperar el nombre "El Dorado" para el Aeropuerto Internacional de Bogotá, con más de cincuenta años de presencia en el imaginario popular y reconocer la simbología de más de 500 años de "mística tejida". De igual manera honrar y exaltar la memoria del Senador Luis Carlos Galán Sarmiento, eminente ciudadano que consagró su vida a la defensa de los principios democráticos de la República hasta sacrificarla por esos ideales; que luchó en defensa de la justicia, la libertad, la paz y la igualdad de oportunidades para los colombianos; que trabajó con esmero por la modernización del Estado, la defensa de los recursos no renovables, el progreso y el bienestar social, la integración latinoamericana y al acrecentamiento del prestigio de Colombia. A lo largo de su trayectoria del servicio al país actuó como Periodista, Ministro de Estado, Embajador, Concejal, Diputado, Senador y candidato a la Presidencia de la República, posiciones todas desde las cuales realizó obras y dio orientaciones de reconocida importancia y beneficio para la vida nacional. Por tal razón, la nueva Terminal Internacional de Pasajeros del Aeropuerto se llamara Luis Carlos Galán Sarmiento como homenaje a la memoria del líder en el vigésimo aniversario de su fallecimiento.</p>				

<b>Senado</b>	<b>24/10 ACUM</b> <b>45/10 S</b>	POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA LA PROHIBICIÓN DEL TRÁNSITO DE MOTOCICLETAS CON ACOMPAÑANTES O PARRILLEROS		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Juan Carlos Vélez Uribe			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	21 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. John Sudarsky R.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 438/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 606/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente aprobación ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

Por ende el presente proyecto busca condicionar las prohibiciones para el tránsito de motocicletas con acompañante en el territorio nacional, las cuales se limitaran a los acompañantes o parrilleros menores de 4 años, y cuando el parrillero no esté en condiciones físicas y psíquicas para sostenerse con seguridad en el vehículo en movimiento. El Proyecto también contempla unas excepciones como los acompañantes de los motociclistas miembros de la Fuerza Pública, autoridades de tránsito, personal de seguridad de las Entidades del Estado, personal de los organismos de socorro, escoltas de los funcionarios del orden nacional, departamental y municipal siempre y cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones, acompañantes que adelanten curso de capacitación en el manejo de la motocicleta en un centro de enseñanza legalmente autorizado, así como los acompañantes de motocicletas destinadas al reparto domiciliario de productos, servicios de reparación, mensajería u otras actividades de trabajo, mientras se encuentren ejerciendo tal actividad o estén acondicionadas para ello.

<b>Senado</b>	<b>25/10</b>	POR LA CUAL SE ESTABLECE LA NO INCLUSIÓN DE ANTECEDENTES PENALES O RESEÑA DELICTIVA EN LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, POR PENA CUMPLIDA O PRESCRIPTIVA
<b>Cámara</b>		

#### TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA

<b>AUTOR</b>	Hs. Juan Carlos Vélez Uribe			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	21 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H.S. Luis Carlos Avellaneda T.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>	Noviembre 16 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 438/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.685/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1058/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente aprobación ponencia segundo debate			

#### TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

El Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, mantendrá y actualizará los registros delictivos y de identificación nacionales de acuerdo con los informes y avisos que para el efecto deberán remitirle las autoridades judiciales, conforme a la Constitución Política y la ley. Al expedir certificados judiciales por petición ciudadana, el Departamento Administrativo de Seguridad, se abstendrá de incluir como antecedente penal los registros delictivos del solicitante cuando este haya cumplido su pena o la misma haya prescrito. El proyecto es conveniente porque de persistir la divulgación de antecedentes penales en el certificado judicial a pesar de que el solicitante ya cumplió la pena o la misma prescribió se estaría vulnerando el derecho fundamental al Habeas Data.

<b>Senado</b>	<b>26/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 136 DE 1994, PARA FORTALECER LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
<b>Cámara</b>		

#### TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA

<b>AUTOR</b>	Hs. Juan Carlos Vélez Uribe			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	21 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H.S. Juan Carlos Vélez Uribe			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 439/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.512/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente discutir ponencia primer debate			

TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Esta iniciativa pretende reformar la Ley 136 de 1994 con el ánimo de fortalecer las Juntas Administradoras Locales, como espacio de la representación comunitaria en los municipios colombianos, y establecer el presupuesto participativo en los Distritos y Municipios. En consecuencia busca que los miembros de las Juntas Administradoras Locales en aquellas ciudades con población igual o superior a trescientos mil habitantes y que actualmente cumplen sus funciones ad honórem, accedan por lo menos a un auxilio por concepto de transporte y gastos generales, equivalente a un salario mínimo legal mensual para cada uno de los ediles. Hasta la fecha el artículo 23 de la Ley 617 de 2002, norma que se busca derogar, establece que los miembros de las Juntas Administradoras Locales no perciban remuneración, pago o contraprestación alguna con cargo al Tesoro público del respectivo municipio.</p>				

<b>Senado</b>	<b>27/10</b>	POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 403 DE 1997 Y SE ESTABLECE COMO ESTÍMULO, LA ACUMULACIÓN DE DESCANSOS COMPENSATORIOS PARA LOS SUFRAGANTES		
<b>Cámara</b>				
TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA				
<b>AUTOR</b>	Hs. Juan Carlos Veléz Uribe			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	21 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Karime Mota y Morad			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>	Noviembre 16 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 439/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 651/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia segundo debate			
TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Se propone modificar el artículo 3° de la Ley 403 de 1997 que contempla actualmente un derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice el ciudadano para cumplir su función como elector. Con la consagración de la media jornada de descanso compensatorio que trae a la fecha el artículo 3° de la Ley 403, se ha comprendido la necesidad de reconocer descanso que sigue a la actividad del ejercicio del derecho político de elegir; sin embargo debería adecuarse de manera gradual y equitativa a la jornada laboral ordinaria que debe ser mínimo de ocho (8) horas como lo consagra el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo y equivalente a las horas que permanecen abiertas las urnas para los sufragantes durante la jornada electoral.</p>				

<b>Senado</b>	<b>28/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE AUMENTA LA PENA MÍNIMA PARA EL PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES		
TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA				
<b>AUTOR</b>	Hs. Juan Carlos Vélez Uribe			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	21 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Juan Carlos Vélez Uribe Comisión Accidental Hss. Juan Carlos Vélez, Jesús Ignacio García, Jorge Londoño, Hernán Andrade			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 439/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.517/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Retirado por el Autor el 9 de Noviembre de 2010			
<p>El propósito de este Proyecto es el de disminuir los índices de homicidio y el de acabar con la impunidad imperante frente al porte ilegal de armas de fuego. Se aumenta la pena mínima a imponer por los delitos de fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones y fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas previstos en los artículos 365 y 366 del Código Penal; aumento de los mínimos de pena a imponer por el delito de porte ilegal de armas de fuego con el fin de preservar la vida, honra y bienes de los colombianos. Se hace inminente establecer una política pública y de orden nacional donde se prevenga a través de la pena la violencia a través de la tenencia de armas de fuego.</p>				

<b>Senado</b>	<b>29/10</b>	POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MÍNIMO BÁSICO PARA LOS EGRESADOS GRADUADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Juan Carlos Vélez Uribe			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	21 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H. S. Gilma Jiménez Gómez, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Eduardo Carlos Merlano Morales.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 439/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 576/10 587/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Archivado en comisión Septiembre 7 de 2010			
<p>Se pretende establecer un rango de salarios mínimos para los profesionales, tanto del sector público como el privado, percibiendo salarios que compensen el esfuerzo y conocimiento, que los profesionales devenguen de acuerdo con su experiencia. Se plantea una solución económica que contempla un salario mínimo de un salario mínimo básico igual o superior equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo en cuenta tiempo de servicio, postgrado, maestría y doctorado.</p>				

<b>Senado</b>	<b>30/10</b>	POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGIMEN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PÉRDIDA O DAÑO DE BIENES DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Min. Defensa Nacional Dr. Gabriel Silva Lujan			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	21 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Miryam Alicia Paredes			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	NOVIEMBRE 30 DE 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	06 de abril de 2011			
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 444/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 814/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1100/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Hace tránsito en la Cámara de Representantes			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				

<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Existe un tipo de responsabilidad del servidor público mediante la cual debe responder por los daños o pérdidas que se causen a bienes del Estado, siendo esta responsabilidad diferente a la responsabilidad fiscal. Como se observa, la responsabilidad que pudiéramos denominar administrativa y que consiste en la necesidad que el servidor público responda por los daños inferidos a los bienes, no se puede enmarcar dentro de la responsabilidad de naturaleza fiscal, disciplinaria, penal o de otra índole, que se derivaba de la propia Constitución de 1886 o de la ley, sino que su dogmática fue elaborada y construida en forma posterior por la jurisprudencia.</p> <p>La acción administrativa presenta entre otras las siguientes características: Es de naturaleza patrimonial. Es resarcitoria y no sancionatoria ni punitiva Es de carácter administrativo y no jurisdiccional. Está en cabeza del Estado y se ejerce por intermedio de autoridades administrativas. Su objetivo es conservar, proteger o restablecer el patrimonio público. Las disposiciones contenidas en la presente ley se aplicarán a sus destinatarios cuando den lugar a la pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio de la Fuerza Pública, del Ministerio de Defensa Nacional y sus entidades adscritas o vinculadas y son destinatarios de la presente ley las personas naturales que a cualquier título presten sus servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas y vinculadas, los alumnos de las escuelas de formación y quienes presten servicio militar obligatorio en la Fuerza Pública, aunque con posterioridad se hayan retirado.</p>				

<b>Senado</b>	<b>31/10</b>	POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA DEFENSORÍA TÉCNICA PARA LA FUERZA PÚBLICA		
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Min. Defensa Nacional Dr. Gabriel Silva Lujan			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	23 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda			
<b>PONENTES</b>	H.S. Carlos Emiro Barriga			
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 444/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Retirado por el autor 13 de Octubre de 2010			
<p>El Servicio de Defensoría Técnica para la Fuerza Pública tiene como finalidad proveer a sus miembros en servicio activo, retirados o pensionados, acceso oportuno, integral, gratuito, especializado, ininterrumpido y técnico de una adecuada representación en su defensa desde el momento en que sea notificado o advierta que en su contra se adelanta una investigación. La presente ley se aplicará a los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, retirados o pensionados, por conductas realizadas directa e indirectamente en cumplimiento de un deber constitucional, legal, por razón del servicio y/o en cumplimiento de las funciones propias del cargo asignado, cuyo conocimiento corresponda a jurisdicciones nacionales e internacionales en cada una de sus instancias.</p>				

<b>Senado</b>	<b>32/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS RELACIONADAS CON LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA, ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE LAS FUERZAS MILITARES Y SUS EQUIVALENTES EN LA POLICÍA, PERSONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y DE LAS FUERZAS MILITARES NO UNIFORMADAS DE LA POLICÍA		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Min. Defensa Nacional Dr. Gabriel Silva Lujan			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	23 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Guillermo García Realpe, Carlos Emiro Barriga			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Hss. Carlos Chavarro, Edgar Gómez, Edgar Espindola, Manuel Virguez			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Septiembre 21 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	06 de abril de 2011			
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 444/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 587/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1047/10.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Hace tránsito en la Cámara de Representantes			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				

<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Con el proyecto de ley se busca, proporcionar a estos servidores que adquieran una discapacidad, las herramientas necesarias para la autogestión de sus proyectos de vida que les permita no solo mantener una funcionalidad alcanzada dentro de la rehabilitación que se denomina funcional y que en la actualidad está a cargo del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía, sino acceder a la inclusión socio laboral, a través de una atención individualizada que elimine las barreras que limitan su actuar . Se trata entonces de mejorar las condiciones de los servidores del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares – Policía Nacional que por la naturaleza misma de las funciones asignadas, están de una u otra forma más expuestos a sufrir un cambio o deterioro en las condiciones de su salud. Para efectos de la presente ley la rehabilitación integral comprende las áreas de desarrollo humano, salud y bienestar, en las fases de Rehabilitación Funcional e Inclusión</p>				

<b>Senado</b>	<b>33/10</b>	POR LA CUAL SE REGULA LA ATENCIÓN INTEGRAL RELATIVA A LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN TEMPRANA, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN ADICTA AL JUEGO PATOLÓGICO O LUDOPATÍA		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hr. Lucero Cortés Méndez			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	27 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES</b>	HH.SS. Liliana María Rendón, Guillermo A. Santos			
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 461/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Declárese de interés en salud pública la atención integral de la población adicta a los juegos de suerte y azar o ludopatía, cuya finalidad es proteger, prevenir y mejorar la salud integral del ser humano y su entorno socio-familiar. La enfermedad de la ludopatía se define como un trastorno mental o adicción patológica a los juegos de azar. Es un comportamiento caracterizado por la no capacidad de abstenerse o detenerse respecto al juego. La presente ley se aplica a todas las personas afectadas por la enfermedad de la ludopatía y con ella se busca proteger, prevenir y mejorar la salud integral de los ludópatas, sus familias y la sociedad en general, estableciendo reglas y normas que identifiquen y protejan el adicto a los juegos de suerte y azar. De igual manera está orientada a identificar toda la industria de juego electrónico y de azar, a efecto de que se propongan políticas, planes y programas que contribuyan a la investigación, promoción, prevención y control social del juego patológico.</p>				

<b>Senado</b>	<b>34/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EN DESARROLLO DEL NUMERAL 13 ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Antonio Guerra de la Espriella			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	27 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Tercera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. (Coord.) Antonio Guerra, Ponentes Hss. Juan Mario Laserna, José Dario Salazar			

<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>		Octubre 19 de 2010		
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 460/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 651/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 938/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente discutir Ponencia Segundo Debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Se crea, en forma transitoria, una nueva unidad monetaria y unidad de cuenta de Colombia. La nueva unidad se denominará " nuevo peso " y será emitida por el Banco de la República. El "Nuevo Peso" será equivalente a mil unidades de los "Pesos" regulados por la ley 31 de 1992. La nueva unidad se dividirá en "cien centavos". El "Nuevo Peso" será medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado, en concurrencia con los billetes y monedas metálicas de "Peso" regulados por la ley 31 de 1992 mientras éstos estén en circulación. La nueva unidad será representada con el símbolo "N\$" y los "centavos" se representaran con el símbolo "c". El "Nuevo Peso" será equivalente a mil unidades de los "Pesos" regulados por la ley 31 de 1992. La nueva unidad se dividirá en "cien centavos". El proyecto busca entre otros beneficios la simplificación en el manejo de las cantidades de la moneda nacional, en la actualidad las contabilidades son complejas de registrar debido a la cantidad de ceros que se manejan, al suprimir tres ceros al peso actual, se facilitarían los procesos contables para las empresas, así como el manejo del dinero y las transacciones</p>				

<b>Senado</b>	<b>35/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES EDUCATIVOS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES		
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	27 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta			
<b>PONENTES</b>	Jhon Sudarsky			
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 464/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Retirado por el autor - 15 de septiembre de 2010			
<p>En todo el territorio Colombiano se hará efectiva y de obligatorio cumplimiento las Políticas para la atención de personas con capacidades y/o talentos excepcionales. Los objetivos fundamentales de esta política para población superdotada o con talentos excepcionales son los siguientes: Favorecer la implementación de estrategias para la detección temprana de niños con talentos y capacidades excepcionales, con el fin de que reciban atención y apoyo lo más tempranamente posible; propiciar la flexibilización curricular para que se definan planes de estudios personalizados y graduados, de acuerdo con las necesidades de cada alumno para acompañar su desarrollo en forma equilibrada, asegurar la integración del estudiante a su comunidad educativa, así como su inserción a la sociedad en general, definir las responsabilidades de todos los actores en el proceso de atención a la población con capacidades excepcionales.</p>				

<b>Senado</b>	<b>36/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTES PARA ACCEDER A LA PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	27 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinadora: H. S. Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento, Edinson Delgado Ruíz.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Coordinadora: H. S. Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento, Edinson Delgado Ruíz.			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Octubre 19 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	13 de abril de 2011			
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 464/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 597/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1058/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Hace tránsito en la Cámara de Representantes			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>La finalidad esencial de la pensión de sobrevivencia tal como lo ha ratificado la Corte Constitucional en varias ocasiones es la de "impedir que, ocurrida la muerte de una persona quienes dependían de ella se vean obligados a soportar individualmente las cargas materiales y espirituales de su fallecimiento". Es decir, que el propósito de esta prestación se dirige a amparar a la familia afectada por la muerte de quien en vida suplía las necesidades en educación, salud, techo y vivienda entre otras para su núcleo familiar. Esta iniciativa suple la omisión del legislador en este aspecto e integra algunos contenidos establecidos en las sentencias de tutela T-780 de 1999, T-433 de 2002, T-903 de 2003 y 763 de 2003, en donde se definen y se precisan las reglas aplicables a los requisitos que debe reunir el estudiante para acreditar su condición dando con ello el Status que tiene del derecho a la educación y su injerencia en la proyección del ser humano así como su correlación con otros derechos como a la escogencia de una profesión u oficio, al libre desarrollo de la personalidad y a la igualdad de oportunidades en materia educativa</p>				

<b>Senado</b>	<b>37/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LIMITES Y PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN AL DERECHO DE PROTESTA		
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. C laudia Jeanneth Wilches Sarmiento			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	27 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Quinta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Nora María García, Jaime Durán, Jorge Robledo			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 463/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 676/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Archivado por Ponencia Negativa			
<p>La presente ley tiene como objeto fijar límites a las diferentes formas de protesta, especialmente a aquellas que tienen que ver con quienes manejan las cadenas productoras de alimentos y de recursos naturales en el País, determinando el procedimiento sancionatorio para los que se hallen incurso en las conductas. Se establece que Toda persona natural y/o jurídica que en desarrollo de su derecho a la protesta sea encontrado en flagrancia o que mediante prueba debidamente sustentada se compruebe que dolosamente ha desperdiciado todo producto alimenticio propicio y apto para el consumo humano y que no se encuentre en comprobado estado de descomposición, será sancionada.</p>				

<b>Senado</b>	<b>38/10</b>	POR LA CUAL SE REGULA LA TITULARIDAD DE DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS		
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	27 de Julio de 2010			

<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES</b>	H.S. Juan Manuel Galán			
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 462/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 528/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Retirado por el autor 13 de Octubre de 2010			
<p>La presente ley tiene por objeto regular la titularidad de derechos fundamentales constitucionales para las personas jurídicas, siendo titulares de los derechos fundamentales constitucionales, todas las personas jurídicas públicas o privadas, que desarrollen funciones públicas o no; en la medida en que según la esencia, atributo o naturaleza de los bienes protegidos les sean aplicables, sirvan para protegerse directamente y por si mismas los fines para los que han sido constituidas, o para proteger indirectamente los derechos fundamentales constitucionales de las personas naturales asociadas, cuando están en peligro los derechos de estas, que por razón de la persona jurídica se ven amenazados o vulnerados. la presente iniciativa legislativa, regula derechos fundamentales, corresponde al Congreso dar trámite al proyecto conforme corresponde a las leyes estatutarias, según lo estipulado en el artículo 152 constitucional.</p>				

<b>Senado</b>	<b>39/10</b>	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 136 DE 1994 (REQUISITOS CREACION DE MUNICIPIOS)		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Dilian Francisca Toro Torres			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	27 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Manuel Enríquez Rosero			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 462/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>La creación de nuevas entidades territoriales debe estar enfocada a obtener un mayor bienestar para la población que hará parte de ella; es decir, este evento no debe ocasionar problemas o sobrecostos a las finanzas de las administraciones municipales ni del municipio del cual se pretender segregarse, ni el nuevo se creara. La ley 134 de 1996 y las modificaciones que se le han realizado previeron que la creación de municipios debía estar antecedida por un estudio de factibilidad que estaría a cargo de la Dirección Nacional de Planeación (DNP); respecto a lo anterior, la metodología desarrollada por el DNP "incluye los elementos de juicio que a consideración del gobierno nacional, son básicos para permitir que los departamentos tomen la mejor decisión sobre la conveniencia y viabilidad de la creación de una nueva administración local, asegurando que el nuevo municipio y aquel o aquellos de los cuales se segregue cumplan de manera eficiente y eficaz con las funciones que le son asignadas por la Constitución y las leyes y que este tipo de decisiones, realmente redunden en beneficio para la ciudadanía.</p>				

<b>Senado</b>	<b>40/10 ACUM</b> <b>12/10 - 16/10</b> <b>90/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 236 Y 239 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO (DESCANSO REMUNERADO EPOCA DE PARTO)		
<b>Cámara</b>	<b>162/10</b>			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Dilian Francisca Toro Torres			
<b>ORIGEN</b>	Senado			

<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	27 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinadores: H. S. Dilian Francisca Toro Torres, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento, Antonio José Correa Gómez			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Coordinadores: H. S. Dilian Francisca Toro Torres, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento, Antonio José Correa Gómez			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Octubre 26 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Diciembre 16 de 2010			
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 464/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.732/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 999/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 18/11
<b>ESTADO</b>	Hace tránsito en Cámara de Representantes			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Se considera pertinente aumentar la Licencia de Maternidad para las madres de bebés prematuros; debido a que para mitigar el riesgo de morir luego del nacimiento, el bebé debe quedarse en el Centro Médico un tiempo prudente, el cual es determinado por el médico que lo atiende, y recorta el tiempo al que tiene derecho a la madre para estar en casa con su bebé. Y además, brindar permanencia laboral a los padres que responden económicamente por su esposa o compañera permanente durante el embarazo y los tres meses posteriores con la finalidad de garantizar la estabilidad económica en el nuevo hogar. Lo que se busca es el máximo de protección contra el despido durante el embarazo, el otorgamiento con plenas garantías de la licencia de maternidad y el permiso de lactancia, para preservar los derechos de un sujeto de especial protección del Estado, como lo son las niñas y los niños; así como también el derecho de la mujer a reintegrarse al mismo cargo o a un cargo equivalente, con el mismo nivel de remuneración.</p>				

<b>Senado</b>	<b>41/10</b>	<p>POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN POLÍTICAS PARA PREVENIR EL CONSUMO Y DEPENDENCIA DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICOS POR PARTE DE LOS MENORES DE EDAD Y SE PREVIENEN LAS CONSECUENCIAS RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE ALCOHOL POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN GENERAL EN LOS MENORES DE EDAD, SE ESTABLECEN NORMAS SOBRE EL EXPENDIO, SUMINISTRO, CONSUMO, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</p>		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hss. Dilian Francisca Toro y Jorge Eliecer Ballesteros			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	27 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	HH.SS. Dilian Francisca Toro, Jorge Eliecer Ballesteros, Gilma Jiménez			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 464/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.

<b>ESTADO</b>	
La presente ley establece políticas públicas integrales para prevenir el consumo y dependencia de bebidas alcohólicas de la población en general y en especial de los menores de edad, promover un consumo responsable por parte de la población y establecer restricciones para prevenir la ocurrencia de riesgos asociados como consecuencia de la ingesta de alcohol.	

<b>Senado</b>	<b>42/10 ACUM 68/10</b>	POR LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN Y SE EXPIDE EL ESTATUTO DEL TRABAJO		
<b>Cámara</b>				

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA**

<b>AUTOR</b>	Hs. Piedad Córdoba Ruíz			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	27 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinadores: H. S. Gloria Inés Ramírez Ríos, Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, Teresita García Romero, Gilma Jiménez Gómez, Germán Bernardo Carlosama López, Guillermo Antonio Santos Marín, Eduardo Carlos Merlano Morales, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 465/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			

**TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

La finalidad de esta ley es regular las relaciones entre el trabajo y el capital, haciendo efectiva la especial protección constitucional a que tienen derecho todos los trabajadores, sean éstos dependientes o independientes, en orden a garantizar un orden económico y social justo. Este Estatuto regula todas las relaciones de trabajo ejecutadas en el territorio de la República de Colombia, incluyendo aquellas que se desarrollen en zonas francas, maquilas y embajadas acreditadas por Colombia. Así mismo, se aplica a todas aquellas relaciones de trabajo en virtud de las cuales nacionales colombianos, contratados en Colombia, presten servicios en el extranjero, aplicando el principio de favorabilidad. Así mismo, se aplicará a los empleados de carrera, en cuanto no se oponga a las normas especiales que los regulan. Se exceptúan de su aplicación las relaciones del Estado con los servidores públicos elegidos popularmente y las de los agentes políticos sometidos al régimen de libre nombramiento y remoción.

<b>Senado</b>	<b>43/10</b>	POR LA CUAL SE CREA LA CUENTA DE AHORRO SOCIAL (C.A.S.) EN TODAS LAS ENTIDADES BANCARIAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES		
<b>Cámara</b>				

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA**

<b>AUTOR</b>	Hss. Manuel Virguez y Carlos Alberto Baena			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	27 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Tercera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Fuad Char Abdala			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 466/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 791/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	<b>Archivado ponencia negativa 17 de Noviembre de 2010</b>			
Tiene por objeto crear un nuevo producto de ahorro para las personas de bajos ingresos del país, las cuales no tienen un fácil acceso al sistema bancario por sus condiciones económicas y los altos costos bancarios. Se crea la Cuenta de Ahorro Social que será incluida de manera obligatoria en el portafolio de servicios financieros ofrecidos por las entidades bancarias, las cuales brindaran beneficios a la población que no tiene un fácil acceso al sistema financiero por medio de la reducción de algunos costos en los que se incurre al adquirir y mantener un producto de ahorro, buscando así incrementar el nivel de bancarización del país e incentivar a las entidades bancarias a comprometerse con la responsabilidad social empresarial. Se considera Cuenta de Ahorro Social aquella en la que el monto que ingrese mensualmente no supera los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV, así mismo, su saldo debe ser inferior a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV.				

<b>Senado</b>	<b>44/10</b>	POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 48 DE 1993 Y 1184 DE 2008, QUE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN Y LA CUOTA DE COMPENSACIÓN MILITAR		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hss. Manuel Virguez y Carlos Alberto Baena			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	27 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Edgar Espíndola Niño			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 463/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	<b>Retirado por el autor 29 de marzo de 2011 Art. 155 Ley 5ª de 1992</b>			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
Esta iniciativa hace sostenible la necesidad que la Dirección de Reclutamiento y Movilización del Ejército Nacional, a efectos de facilitar la legalización de su situación a los hombres mayores de 25 años, que por temor y ante lo oneroso de la expedición de la tarjeta militar, en situaciones muchas veces imposibles de cancelar, optaron por andar en la clandestinidad, fuerza es colegir que el legislador debe buscar el mecanismo legal a través de una amnistía que durará un año, para que esta entidad del Ministerio de Defensa, los convoque y les facilite los medios para que puedan obtener dicho documento y de esta manera poder ingresar a la vida económica y profesional en legal forma, logrando con ello el Estado contar con hombres capaces y en edad productiva la reactivación económica y social que requiere el Estado, teniendo en cuenta que para las Fuerzas Militares estos hombres no son aptos para el servicio y que la economía nacional e internacional, ante los cambios de la globalización los están requiriendo en los campos de productividad y competitividad, pero su situación definida. relación directa con la liquidación de la cuota y de compensación militar y los costos de la elaboración y laminación de la Tarjeta Militar.				

<b>Senado</b>	<b>45/10 Acum</b> <b>24/10 S</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LAS MOTOCICLETAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hss. Manuel Virguez y Carlos Alberto Baena			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	27 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Jhon Sudarsky			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				

<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 466/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.606/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente aprobacion ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>La presente Ley tiene por objeto reglamentar el uso de las motocicletas en todo el territorio nacional y establecer los derechos y deberes que corresponden a los conductores y usuarios de estos vehículos. La propuesta contenida tiene como objeto adoptar algunas medidas relacionadas con el tránsito de motocicletas y dotar a los Gobiernos Nacional, Departamentales y Municipales, de las herramientas jurídicas y técnicas para establecer medidas que permitan el mejoramiento de las condiciones de movilidad en el país, la protección de la vida del motociclista y la unificación de la normatividad relacionada con la motocicleta.</p>				

<b>Senado</b>	<b>46/10</b>	POR LA CUAL LA JUSTICIA PENAL MILITAR PASA DE LA RAMA EJECUTIVA AL PODER JUDICIAL		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hss. Manuel Virguez y Carlos Alberto Baena			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	27 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H.S. Jesús Ignacio García			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 463/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Este proyecto tiene como fin desarrollar tres institutos jurídicos por parte del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa y el Consejo Superior de la Judicatura, como es en primera instancia el de elaborar un proyecto de ley sobre disciplina militar, que tipifica las faltas disciplinarias, las sanciones de aplicación conforme la gravedad de las faltas (leves, graves, gravísimas), que van del apercibimiento a la prisión rigurosa de hasta 60 días, de conformidad con los Regimenes Disciplinarios para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, y el procedimiento por el que se regirá el régimen disciplinario administrativo, así como los recursos contra las sanciones. La Justicia Penal Militar será una especialidad de la Jurisdicción Ordinaria y ejercerá sus funciones jurisdiccionales de conformidad con el Fuero Penal Militar, respecto de los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio, y además cuando produzcan actos, impartan órdenes o instrucciones como integrantes de la cadena de mando, si los mismos implican comisión de delito o participación en el mismo. De ello conocerán las Cortes Marciales o Tribunales Militares, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 221 de la Constitución Política. Tales Cortes o Tribunales estarán integradas por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro. De la investigación, calificación, acusación, control de garantías y ejecución de penas, podrá ser ejercida por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro y personal civil.</p>				

<b>Senado</b>	<b>47/10</b>	POR LA CUAL SE UNIFICA EL PRECIO MÁXIMO DEL DINERO O TASA DE INTERÉS DE USURA Y SE MODIFICA SU ACTUAL CÁLCULO POR UN SISTEMA MÁS RACIONAL Y ECONÓMICO			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hss. Manuel Virguez y Carlos Alberto Baena				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	27 de Julio de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Tercera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Piedad Zuccarddi, Germán Villegas				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 467/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.908/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	<b>Archivado en Comisión 1º de Diciembre de 2010</b>				
<p>Con esta iniciativa se busca que La economía colombiana solo tenga una única tasa de interés de usura es esencial para la salud del sistema financiero y la protección de sus proveedores, es decir, los tenedores de dinero y ahorro, que la tasa del interés no rebase los límites de la capacidad de pago de los usuarios del crédito, en armonía con la evolución de la tasa de referencia conocida como DTF. Por consiguiente, si la base para liquidar la tasa de interés de usura es superior a la tasa de interés de mercado, la tasa de interés de usura resultante será discriminatoria para todas las empresas de la economía, incluso las corporativas y multinacionales, con nefastos efectos sobre el PIB, las exportaciones y el empleo. Desde los enfoques racional, económico, social, administrativo y jurídico se observa claramente que la tasa de interés bancario correspondiente a las tasas de interés de colocación del crédito comercial de índole preferencial debe ser la base para la fijación de la tasa de interés de usura, la cual se debe calcular, según lo indica el Código Penal en su artículo 305, multiplicando por 1.5 el nivel que indique la tasa de interés de colocación del crédito comercial preferencial.</p>					

<b>Senado</b>	<b>48/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO DE DEFENSA, DEL RETIRO DISCRECIONAL DEL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES Y SOLDADOS PROFESIONALES DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hss. Manuel Virguez y Carlos Alberto Baena				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	27 de Julio de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Manuel Virguez Piraquive				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 463/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 670/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	<b>Pendiente discutir ponencia primer debate</b>				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					

La presente Ley establece el procedimiento abreviado a seguir sobre el retiro discrecional del personal uniformado al interior de la Fuerza Pública, para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, recopiladas en el Decreto-ley 1790 de 2000, parágrafo del artículo 45, 99 y 104; artículo 4º de la Ley 857 de 2003 y artículo 13 del Decreto-ley 1793 de 2000. Para el retiro en forma discrecional será obligatoria la presencia del interesado o de su defensor, a efectos que puedan interponer el recurso de reposición ante quien tome la decisión del retiro y el de apelación ante el Ministerio de Defensa Nacional. En tratándose del retiro de oficiales en los grados de Oficiales Generales y de insignia, Coronel o Capitán de Navío únicamente el de reposición ante el Gobierno Nacional. El presente proyecto de ley no acaba con la facultad discrecional dentro de la fuerza pública, sino que establece un procedimiento abreviado para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa; con el objetivo de evitar abusos con la consecuente violación de los derechos fundamentales a los miembros activos de la fuerza pública.

<b>Senado</b>	<b>49/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y GENERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE PARAMOS Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS REGIONES DE PARAMO EN COLOMBIA
---------------	--------------	--

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA**

<b>AUTOR</b>	Hss. Manuel Virguez y Carlos Alberto Baena			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	27 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Quinta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Héctor Julio Alfonso, Daira de Jesús Galvis, Juan Córdoba Suárez			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 474/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			

**TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

La presente ley, tiene como objeto establecer los ecosistemas de paramos como Áreas Protegidas de conservación estratégica y las condiciones, para la preservación, conservación y regeneración de las zonas o regiones de paramo en Colombia. Se avanza en la regulación de las acciones para el cuidado y la preservación ambiental de zonas de protección especial como son las zonas de páramos existentes en Colombia; lo anterior, de conformidad a los derechos constitucionales colectivos y del ambiente, a los deberes del Estado de proteger y conservar la diversidad e integridad de las áreas de especial importancia ecológica, y a las declaraciones y acuerdos internacionales en los cuales Colombia es parte signataria. Es importante que ante áreas de paramos de importancia ecológica significativa por la diversidad de su fauna, flora y abundancia hídrica, se cree y promuevan los medios legales, políticos, económicos y sociales necesarios para la protección de aquellas áreas que aun no han sido declaradas como áreas protegidas y por lo tanto no tienen Planes de Manejo, ni acciones definidas y permanentes, tendientes a su preservación, y el desarrollo de sistemas efectivos de protección, seguimiento y control de los ya existentes.

<b>Senado</b>	<b>50/10</b>	POR LA CUAL SE ADICIONAN LAS CALIDADES EXIGIDAS EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 136 DE 1994 PARA SER ELEGIDO ALCALDE
<b>Cámara</b>		

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA**

<b>AUTOR</b>	Hs. Juan Carlos Vélez Uribe			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	28 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H.S. Manuel Enríquez Rosero			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				

	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 463/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 828/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente discutir ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Este proyecto pretende optimizar la administración distrital y municipal al exigir a los alcaldes que resulten electos, que al momento de su posesión acrediten además de ser ciudadanos en ejercicio, nacidos o residentes en el respectivo municipio o de la correspondiente área metropolitana durante el término establecido en el artículo 86 de la Ley 136 de 1994, que demuestren en los distritos o municipios de categoría especial, primera y segunda título profesional en cualquier área del conocimiento, cuyo programa haya sido aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, o reconocido mediante homologación o en su defecto haber cursado un programa de Tecnología en Administración Municipal o Administración Pública en la Escuela Superior de Administración Pública o en institución reconocida por el Ministerio de Educación. En los municipios de las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta para ser elegido alcalde se requerirá acreditar estudios de bachillerato. El proyecto contiene una sola excepción a la exigencia de título profesional o tecnológico para postularse o ser elegido alcalde, y es cuando el candidato ha sido concejal dentro del respectivo municipio, distrito o área metropolitana a la cual aspira.</p>				

<b>Senado</b>	<b>51/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 16, 20, 21, 22, 30, 38, 80 DE LA LEY 115 DE 1994 (LENGUAS EXTRANJERAS)		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Juan Carlos Vélez Uribe			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	28 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Jorge Eliecer Guevara			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 492/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.1105/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente Aprobacion ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>El proyecto de ley incluye las siguientes modificaciones a la Ley 115 de 1994: 1. En vez de hablar de una segunda lengua en términos generales y dejar al arbitrio de las instituciones de educación la elección de dicha lengua, obliga a la enseñanza de inglés como requisito indispensable para la competitividad de nuestros estudiantes, lo cual no excluye la posibilidad de que enseñen otras lenguas adicionales, al igual que se sigue respetando los procesos de etnoeducación consagrados en la ley general de la educación. A diferencia del régimen actual que consagra la enseñanza de una segunda lengua como uno de los objetivos específicos de la educación básica primaria y básica secundaria, se propone priorizar la enseñanza del Inglés como segunda lengua y uno de los objetivos comunes de todos los niveles de educación formal y como uno de los objetivos específicos de cada uno de los niveles de educación formal. 3. Al incluir el inglés como una cátedra obligatoria, el proyecto garantiza que esté incluida dentro del 80% de la intensidad semanal y anual de conformidad con lo previsto en el Decreto 1850 de 2002. 4. Incluye el Marco Común de Referencia Europeo, lo cual permite medir las competencias de todos los actores del sistema educativo, incluyendo los profesores y maestros, de acuerdo a estándares internacionales.</p>				

<b>Senado</b>	<b>52/10</b>	<b>MEDIANTE EL CUAL SE DIGNIFICA AL ADULTO MAYOR Y SU FAMILIA</b>			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Alvaro Ashton Giraldo				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	28 de Julio de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinador: H. S. Edinson Delgado Ruíz, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier.				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 467/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
El objeto de esta Ley, es crear conciencia en el adulto mayor que los servicios sociales a que ellos requieren no son una dádiva, sino un derecho que en razón del proceso de vida laboral se construyo con el fin de sobrellevar la vejez.					

<b>Senado</b>	<b>53/10</b>	<b>MEDIANTE EL CUAL SE CREAN LOS BANCOS DE ADN Y SE REGLAMENTA EL MANEJO DEL ADN PARA SALVAR VIDAS</b>			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Alvaro Ashton Giraldo				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	28 de Julio de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H. S. Gilma Jiménez Gómez.				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 471/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					

Esta ley tiene como finalidad garantizar que todos los ciudadanos tengan derecho al uso de su genoma y de sus células madre, para efectos de lograr su bienestar, en condiciones de igualdad, preservación de su dignidad humana sin ninguna clase de discriminación y sin sobrepasar las decisiones autónomas de cada persona. Tiene por objeto establecer las normas para la utilización, almacenamiento y disposición, del material genético y de las células madre de las personas, en todas las etapas de su ciclo de vida y garantizar que se respeten sus derechos, acorde con La Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, y la Constitución Política de Colombia.

<b>Senado</b>	<b>54/10</b>	POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL RETEN SOCIAL, QUE GARANTIZA LA ESTABILIDAD LABORAL A GRUPOS VULNERABLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>Cámara</b>	<b>170/10</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hss. Dilian Francisca Toro, Luis Carlos Avellaneda y Hr. Berner Zambrano Erazo				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	28 de Julio de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinadora: H. S. Dilian Francisca Toro Torres, Edinson Delgado Ruíz.				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Coordinadora: H. S. Dilian Francisca Toro Torres, Edinson Delgado Ruíz.				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Octubre 19 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Diciembre 15 de 2010				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 467/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 606/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1000/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1116/10	
<b>ESTADO</b>	Hace tránsito en Cámara				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
El objeto del proyecto es establecer el RETEN SOCIAL, para grupos vulnerables, a fin de garantizarles la estabilidad laboral, materializando así los mandatos del Estado Social de Derecho que implica la búsqueda continua de la superación de las desigualdades y la protección de los menos favorecidos. Se busca establecer con meridiana claridad que los servidores públicos que se encuentran nombrados en provisionalidad y ostenten la calidad de madres y/o padres cabeza de familia, sin alternativa económica o posean discapacidad física, mental, visual o auditiva, padezcan enfermedad con gran riesgo para su vida o con enfermedades de tipo Terminal o estén amparados con fuero sindical, o laboren en zonas de difícil acceso o en zonas críticas de inseguridad, deben gozar de una protección especial en su estabilidad laboral, dentro de los términos que se establecen en la presente iniciativa legislativa.					

<b>Senado</b>	<b>55/10</b>	POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, DEFINIDO EN LA LEY 30 DE 1992 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Min. Educación Nacional Dra. Cecilia María Vélez White				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	2 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Carlos Ferro Solanilla				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 474/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 644/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente aprobacion ponencia primer debate				

TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
Las entidades territoriales que tengan deudas por concepto de aportes a las universidades estatales, deberán proceder a su presupuestación y pago. El valor de esta deuda resulta de la diferencia entre el valor presente de los aportes que la entidad territorial tendría que haber efectuado y mantenido anualmente en pesos constantes desde 1993 y los aportes efectivamente realizados. Las entidades territoriales contarán con seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley para la suscripción de los acuerdos de pago a que haya lugar. Vencido este término sin que se haya suscrito el acuerdo de pago, cada universidad procederá a realizar la liquidación de tal deuda. Dicha liquidación constituirá título ejecutivo				

<b>Senado</b>	<b>56/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1383 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES (Código Nacional de Tránsito)		
<b>Cámara</b>				
TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA				
<b>AUTOR</b>	Hs. Javier Cáceres Leal			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	2 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Carlos Alberto Baena			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PONENTES</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 485/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 578/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia segundo debate			
TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
Se propone incluir en el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 un párrafo que especifique la exclusión de estas sanciones y multas a la actividad realizada con vehículos de tracción animal. La Ley 1383 de 2010, en su artículo 21 literal A12, prohíbe la prestación del servicio público de vehículos de tracción animal. La Ley 1383 de 2010 no hace diferenciación con aquellos servicios que prestan los cocheros, que son considerados servicios turísticos e históricamente aceptados. Siendo así las cosas y para procurar una articulación normativa es necesario realizar la modificación al artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, contemplando la misma excepción antes mencionada. Por otra parte, es pertinente anotar que de esta actividad depende el sustento de muchas familias colombianas, que si no se contempla la posibilidad de la excepción quedarían desamparados y a la espera de una propuesta del gobierno nacional. Se eliminaría además un atractivo turístico y permitido por la sociedad no solo colombiana, sino mundialmente reconocida y aceptada.				

<b>Senado</b>	<b>57/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL DERECHO A LA ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMERA MESADA PENSIONAL			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Javier Cáceres Leal				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	2 de agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinador: H. S. Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, Dilian Francisca Toro Torres, Mauricio Ernesto Ospina Gómez y Eduardo Carlos Merlano Morales				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 480/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>La actualización de la primera mesada pensional no es otra cosa que la actualización del ingreso base de liquidación de la pensión en el momento en que la misma se empieza a disfrutar y procede cuando quiera que ha pasado tiempo entre la fecha en la que el trabajador beneficiario deja de trabajar y la fecha en la que cumple con los requisitos para acceder a la pensión, como por ejemplo cuando se retira del servicio habiendo cumplido con el tiempo de servicio necesario para acceder a la pensión, pero no tiene en esa fecha la edad requerida para la pensión. Debe esperar entonces a tener la edad indicada en la norma o convenio para que se radique en cabeza suya el derecho a la pensión propiamente dicho. En ese momento, su pensión se liquida con base en el salario que devengaba al momento de su retiro. Los beneficiarios de pensiones de cualquier naturaleza o régimen, cuya pensión se haya causado o se cause a partir de la vigencia de la Constitución Política de 1991, y que haya sido o sea calculada sin la actualización del Ingreso base de liquidación entre la fecha de retiro y la de reconocimiento de la primera mesada, tendrán derecho para efecto de determinar las mesadas que se causen a partir de la vigencia de la presente Ley a que se les aplique dicha actualización, la cual se efectuará con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE, entre esas dos fechas.</p>					

<b>Senado</b>	<b>58/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL "PROTOCOLO MODIFICATORIO AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, COLOMBIA, EL TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO", FIRMADO SIMULTÁNEAMENTE EN BOGOTÁ, D.C., Y CIUDAD DE MÉXICO EL ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).			
<b>Cámara</b>	<b>159/10</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Min. Relaciones Exteriores Dr. Jaime Bermúdez, Min. Comercio, Industria y Turismo Dr. Luis Guillermo Plata				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	3 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Carlos Fernando Motoa Solarte				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Hs. Carlos Fernando Motoa Solarte				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Septiembre 29 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	DICIEMBRE 6 DE 2010				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 484/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 633/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. . 827/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1116/10	
<b>ESTADO</b>	Hace tránsito en la Cámara de Representantes				

TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	<b>PENDIENTE REPARTO.</b>			
<p>El Tratado del Grupo de los Tres (TLC-G3), integrado por México, Colombia y Venezuela, se firmó en junio de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995 mediante Ley de la República de Colombia No. 172 de 1994. Este Tratado se celebró con el carácter de Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica de acuerdo con lo dispuesto en el Tratado de Montevideo 1980 y en la Resolución 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de las Partes signatarias del Tratado. Ante la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI, este acuerdo corresponde al Acuerdo de Complementación Económica No. 33. El TLC-G3 incluye una importante apertura de mercados para los bienes y servicios y establece reglas claras y transparentes en materia de comercio e inversión, contemplando un programa de desgravación, para la mayoría del universo arancelario en un período de 10 años, quedando excluida la mayor parte del sector agropecuario. Actualmente, el 97% del universo arancelario se encuentra con 0% de arancel.</p>				

<b>Senado</b>	<b>59/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA "DECISIÓN DEL CONSEJO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO -OCDE, QUE ESTABLECE UN CENTRO DE DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN", ADOPTADA POR EL CONSEJO EN SU VIGÉSIMA NOVENA REUNIÓN, EN PARÍS, EL 23 DE OCTUBRE DE 1962, Y EL "ACUERDO MEDIANTE CANJE DE NOTAS ENTRE EL GOBIERNO DE COLOMBIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO - OCDE, PARA LA VINCULACIÓN DE COLOMBIA COMO MIEMBRO DEL CENTRO DE DESARROLLO DE LA OCDE", CONCLUIDO EL 24 DE JULIO DE 2008.
<b>Cámara</b>	<b>172/10</b>	

TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA				
<b>AUTOR</b>	Min. Relaciones Exteriores Dr. Jaime Bermúdez , Min. Comercio, Industria y Turismo Dr. Luis Guillermo Plata			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	3 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Guillermo García Realpe			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Hs. Guillermo García Realpe			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Octubre 26 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Diciembre 15/10			
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 485/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 644/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 977/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1116/10
<b>ESTADO</b>	EN CAMARA			

TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	<b>PENDIENTE REPARTO</b>			

El Centro de Desarrollo de la OCDE es un foro de discusión sobre políticas de desarrollo económico y social, en el que participan tanto países miembros como no miembros de la Organización. El objetivo del Centro es que los países participantes se reúnan para discutir e intercambiar experiencias respecto de las diversas políticas para el desarrollo que ellos han implementado. La discusión e intercambio entre los miembros son enriquecidos por el análisis técnico que los expertos de la Organización hacen de las políticas y propuestas. El resultado que se obtiene de este proceso es que los países conocen y tienen a su disposición una serie de herramientas de política cuyo éxito en el campo del desarrollo socioeconómico está comprobado tanto por la experiencia como por el análisis. La adhesión al Centro de Desarrollo traerá al país, grandes beneficios en la apertura de nuevas relaciones comerciales para diversificar el comercio internacional, nuevas opciones para la inversión, mayor acceso a nuevas tecnologías que potencien en mayor grado nuestro nivel de desarrollo, así como otros beneficios por el acceso a información y formación del recurso humano. Por estas razones resulta de vital importancia que Colombia ingrese a la OCDE.

<b>Senado</b>	<b>60/10</b>	<b>POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL “ACUERDO BILATERAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA”, FIRMADO EN LIMA, PERÚ, EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2008</b>			
<b>Cámara</b>	<b>158/10</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Min. Relaciones Exteriores Dr. Jaime Bermúdez Merizalde y Min. Comercio, Industria y Turismo Dr. Luis Guillermo Plata Paez				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	3 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Carlos Emiro Barriga Peñaranda				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Hs. Carlos Emiro Barriga Peñaranda				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Octubre 26 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	DICIEMBRE 6 DE 2010				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 486/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 576/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 878/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1116/10	
<b>ESTADO</b>	ENVIADO A CAMARA				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	PENDIENTE REPARTO.				
<p>El objetivo principal buscado por los Estados al negociar un tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI o BIT, por sus siglas en inglés) es establecer un marco jurídico justo y transparente que promueva la inversión a través de la creación de un ambiente favorable al inversionista, su inversión y los flujos relacionados, sin crear obstáculos a las inversiones provenientes de la otra Parte del tratado. En otras palabras, se busca establecer unas reglas de juego claras para los inversionistas de ambas Partes, que brinden protección y seguridad mutua en el tratamiento de las inversiones con el ánimo de generar incentivos para la atracción de la inversión extranjera. Para lograr este objetivo, en dicho instrumento se establecen compromisos relacionados con el tratamiento que se otorgará al inversionista (trato nacional y trato de nación más favorecida), los estándares de responsabilidad que asumen los Estados con respecto a los inversionistas del otro Estado (nivel mínimo de trato), el establecimiento de reglas para la compensación al inversionista en caso de expropiación, y la transferencia de los capitales vinculados a la inversión. Además, mediante estos tratados se establecen procedimientos claros de solución de controversias.</p>					

<b>Senado</b>	<b>61/10</b>	<b>POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL “PROTOCOLO CONCERNIENTE AL ARREGLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS”, ADOPTADO EN MADRID EL 27 DE JUNIO DE 1989, MODIFICADO EL 3 DE OCTUBRE DE 2006 Y EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2007</b>			
<b>Cámara</b>	<b>163/10</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Min. Relaciones Exteriores Dr. Jaime Bermúdez Merizalde y Min. Comercio, Industria y Turismo Dr. Luis Guillermo Plata Paez				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	3 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Juan Lozano Ramírez				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Hs. Juan Lozano Ramírez				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	APROBADO EN DICIEMBRE 1° DE 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	DICIEMBRE 15/10				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 481/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 828/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1020/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1116/10	
<b>ESTADO</b>	ENVIADO A CAMARA				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	

<b>ESTADO</b>	<b>PENDIENTE REPARTO.</b>
<p>Las marcas cumplen un importante papel en la organización de los mercados. De una parte, permiten a los empresarios diferenciar sus productos y servicios de los de sus competidores, con lo cual se les garantiza que el prestigio que se atribuye a sus productos o servicios, está protegido, y solamente el titular podrá usar legítimamente sus propias marcas. Las marcas cumplen una función de información, ya que en la mente de los consumidores, ellas son asociadas con los productos o servicios que identifican. Es decir, el consumidor cuando ve el signo lo transforma en información relativa a los productos o servicios a los que se aplica, por ejemplo, la calidad, la seguridad, la eficacia, así como los valores del empresario que están detrás de la fabricación, distribución o prestación de los mismos. La protección de las marcas en Colombia se logra por medio de su registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC, conforme lo establece el artículo 154 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, de la siguiente manera: “El derecho al uso exclusivo de una marca se adquirirá por el registro de la misma ante la respectiva Oficina nacional competente”. Las estadísticas muestran un número importante de solicitudes de marcas en Colombia, cifra que además aumenta cada día. El Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (en adelante denominado “el Protocolo de Madrid”), es un tratado internacional que brinda a los nacionales de los Estados miembros un procedimiento para proteger sus marcas de productos y servicios en mercados de exportación. El Protocolo de Madrid fue adoptado en 1989 y entró en vigor el 1 de diciembre de 1995, siendo objeto de modificación el 3 de octubre de 2006 y, posteriormente, el 12 de noviembre de 2007. Ambos tratados son administrados por la OMPI, cuya Sede está en Ginebra.</p>	

<b>Senado</b>	<b>62/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL “TRATADO DE BUDAPEST SOBRE EL RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL DEL DEPÓSITO DE MICROORGANISMOS A LOS FINES DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE PATENTES”, ESTABLECIDO EN BUDAPEST EL 28 DE ABRIL DE 1977 Y ENMENDADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1980 Y SU “REGLAMENTO”, ADOPTADO EL 28 DE ABRIL DE 1977 Y MODIFICADO EL 20 DE ENERO DE 1981 Y EL 1 DE OCTUBRE DE 2002.			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Min. Relaciones Exteriores Dr. Jaime Bermúdez Merizalde y Min. Comercio, Industria y Turismo Dr. Luis Guillermo Plata Paez				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	3 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Edgar Gómez Román				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 482/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.1099/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente aprobación primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>Este tratado busca el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos para los fines del procedimiento en materia de patentes. Este depósito a su vez atiende a la necesidad internacional de crear un mecanismo, adicional a la descripción escrita de la patente, que permita la divulgación de las invenciones relacionadas con microorganismos y otros materiales biológicos o la aplicación de los mismos con fines comerciales. El depósito consiste entonces en la entrega de una muestra de microorganismos a una entidad especializada y reconocida, como requisito para acceder a la patente de invención sobre el mismo y cumplir así con el requisito de divulgación de la misma. El Tratado pretende que el interesado en acceder a la patente de un microorganismo simplifique sus costos valiéndose de un único depósito ante lo que el tratado denomina como una Autoridad Internacional legalmente reconocida o “institución de depósito” para los diversos países donde se pretende acceder a la patente. Lo anterior bajo el entendido de que todo país miembro deberá reconocer el depósito previamente realizado ante cualquier institución debidamente reconocida. Por otra parte, el Tratado establece las condiciones bajo las cuales se hace el reconocimiento de las instituciones de depósito, siendo uno de los requisitos que el domicilio de las mismas corresponda a un Estado contratante.</p>					

<b>Senado</b>	<b>63/10</b>	Por medio de la cual se aprueba la "CONVENCIÓN PARA CONSTITUIR UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE METROLOGÍA LEGAL" firmada en París, el 12 de octubre de 1955, modificada en 1968 por enmienda del artículo XIII conforme a las disposiciones del artículo XXXIX			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Min. Relaciones Exteriores Dr. Jaime Bermúdez Merizalde y Min. Comercio, Industria y Turismo Dr. Luis Guillermo Plata Paez				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	3 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Edgar Espíndola Niño				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Noviembre 2 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 483/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 703/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia segundo debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>La Organización Internacional de Metrología Legal –OIML es una organización intergubernamental que fue constituida en 1955 para promover la armonización global de los procesos de metrología legal. La Convención, básicamente, regula la estructura orgánica de la OIML, la cual está conformada por la Asamblea General, integrada por los representantes de cada Estado miembro y es considerado el máximo órgano de la Organización, el Comité y la Oficina Internacional de Metrología Legal. El Comité es el órgano ejecutivo de la Conferencia o Asamblea General. De ratificar la Convención, Colombia sería el segundo país en América Latina en convertirse en miembro pleno de la OIML, lo cual le representa una importante ventaja comparativa y competitiva frente a los demás países de la región. Actualmente, existen 58 Estados como miembros plenos y 56 como observadores. De Centro y Sur América, solamente Brasil y Cuba gozan de la calidad de miembro pleno. De esta manera, si Colombia adhiere a la Convención, sería el único país en Suramérica de habla hispana que tenga tal condición, lo que pone al país en una posición privilegiada. La implementación de un sistema nacional de la calidad coordinado y con reconocimiento internacional es un instrumento que contribuye a facilitar el comercio e incrementar la competitividad de las empresas colombianas, ofrecer al consumidor garantías e información sobre los productos que adquiere, proteger la vida, la salud y el medio ambiente, y promover el mayor desarrollo de la ciencia y la tecnología. La metrología legal asegura los procesos de control técnico de las autoridades.</p>					

<b>Senado</b>	<b>64/10</b>	Por medio de la cual se aprueba la "CONVENCIÓN DEL METRO", FIRMADA EN PARÍS EL 20 DE MAYO DE 1875 Y MODIFICADA EL 6 DE OCTUBRE DE 1921 Y "REGLAMENTO ANEXO"			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Min. Relaciones Exteriores Dr. Jaime Bermúdez Merizalde y Min. Comercio, Industria y Turismo Dr. Luis Guillermo Plata Paez				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	3 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Edgar Espíndola				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Noviembre 2 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 486/10 Modi 756/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 703/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia segundo debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					

<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Para que una economía prospere en el ámbito internacional, es necesario que mejore constantemente la competitividad de sus empresas. Para lograrlo, no solo necesita bajar los precios de sus productos, sino también cerciorarse de que el consumidor confíe en los productos del mercado. Para ello, es necesario que los certificados y pruebas que permiten asegurar la calidad de la conformidad sean reconocidos internacionalmente. El instrumento idóneo para lograr este objetivo es formar parte de la Convención del Metro, firmada en París, el 20 de mayo de 1875. El Gobierno Nacional, y en especial el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ha analizado cuidadosamente la conveniencia y utilidad que Colombia obtendría si participara y se hiciera miembro pleno de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM) y, sin desconocer la capacidad metrológica y los avances obtenidos por el país en esta materia, es necesario que Colombia ratifique la Convención del Metro y sea parte de la Asamblea General de Pesas y Medidas (CGPM), órgano máximo de la BIPM y del Comité Internacional de Pesas y Medidas (CIPM), para poder contar con mediciones acordes a los patrones internacionales de medición, y permitir así mayor competitividad y productividad de nuestras empresas.</p>				

<b>Senado</b>	<b>65/10</b>	<b>POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION Y PATRIMONIO GENETICO NACIONAL LAS RAZAS BOVINAS CRIOLLAS Y COLOMBIANAS PURAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</b>		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Antonio Guerra de la Espriella			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	3 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Quinta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Nohora Garcia, Jorge Robledo, José Name			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	12 de abril de 2011			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 480/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.770/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia segundo debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>El objeto de la presente ley es la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y Patrimonio Genético Nacional las Razas bovinas Criollas y Colombianas puras; por medio de esta declaratoria se busca la multiplicación, mejoramiento genético, protección, promoción y desarrollo de éstas razas de ganado bovino criollo y puro en Colombia mediante la adopción de otras disposiciones. Se declara como Patrimonio Cultural de la Nación y Patrimonio Genético Nacional las Razas bovinas Criollas y Colombianas puras. Se reconoce la importancia de éstas especies en la ganadería Colombiana como parte integral del patrimonio genético y de la identidad cultural de la Nación en las regiones donde se lleva a cabo su crianza. En desarrollo del objeto de la presente ley el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Fondo Nacional del Ganado y demás entidades estatales adscritas y/o vinculadas, dispondrá de todo lo necesario para realizar un censo que permita determinar con certeza el hato de estas razas criollas y puras en el país. El Fondo Nacional del Ganado y demás entidades estatales adscritas y/o vinculadas, creará un banco de germoplasma de las razas enumeradas en el artículo 3º de la presente ley.</p>				

<b>Senado</b>	<b>66/10 ACUM 157/10</b>	POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO, SE CREA EL SERVICIO SOCIAL SUSTITUTO, SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 48 DE 1993, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Gloria Inés Ramírez				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	4 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Carlos Ramiro Chavarro				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 492/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.1113/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente aprobación ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>La presente ley tiene por objeto establecer las normas que regulen el ejercicio del derecho de objeción de conciencia al servicio militar obligatorio, reconocer como exentos de prestar servicio militar a las víctimas del conflicto y establecer el servicio social sustituto. Son titulares del derecho de objeción de conciencia al servicio militar obligatorio todos los ciudadanos colombianos, hombres y mujeres entre los 18 y los 50 años de edad, que por razones políticas éticas, filosóficas, culturales, religiosas, o humanitarias se rehúsen a prestar el servicio militar obligatorio o cualquier otra forma de servicio militar. Los objetores de conciencia al servicio militar obligatorio debidamente reconocidos por la institución creada mediante la presente ley no estarán obligados a tomar las armas en ningún caso y sólo estarán obligados a la prestación del servicio social sustituto.</p>					

<b>Senado</b>	<b>67/10</b>	POR LA CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA DE RIESGOS PROFESIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SALUD OCUPACIONAL			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Gloria Inés Ramírez				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	4 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinador: H. S. Eduardo Carlos Merlano Morales, Gloria Inés Ramírez Ríos, Fernando Eustacio Tamayo Tamayo.				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Coordinador: H. S. Eduardo Carlos Merlano Morales, Gloria Inés Ramírez Ríos, Fernando Eustacio Tamayo Tamayo.				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Noviembre 10 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	06 de abril de 2011				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 492/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 724/10 T Com 1112/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 71/11	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Hace tránsito en la Cámara de Representantes				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> <i>Gacet.</i>	<b>1ª.PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>2ª. PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>TEXTO PLENARIA</b> <i>Gacet.</i>
<b>ESTADO</b>				
<p>Una de las finalidad esenciales del proyecto es la de garantizar la seguridad social en riesgos profesionales al sector de los trabajadores independientes, quienes históricamente han estado excluidos del sistema. En tal sentido, es necesario recordar que los contratistas también son trabajadores -aunque no sean empleados- y como tales, son personas que viven de su actividad física y mental. Los artículos 9, 10 y 13 del Decreto 1295 de 1994 que fueron retiradas del ordenamiento por la Sentencia 858 de 2006 de la Corte Constitucional, establecían la definición de accidente de trabajo, las excepciones a la definición de accidente de trabajo y el campo de afiliados. Las normas retiradas del ordenamiento contemplaban dos situaciones que merecen comentarios separados. El primero de ellos tiene que ver con el hecho de que la norma exceptuaba de la protección al trabajador que resultaba afectado por motivo de accidentes ocurridos durante la ejecución de actividades diferentes para las cuales había sido contratado. Igualmente, se excluía del campo de protección los accidentes ocurridos durante el desarrollo de labores recreativas, deportivas o culturales, incluidas las previstas en el artículo 21 de la ley 50 de 1990.</p>				

<b>Senado</b>	<b>68/10 ACUM</b> <b>42/10</b>	<b>POR LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN Y SE EXPIDE EL ESTATUTO DEL TRABAJO</b>		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Gloria Inés Ramírez			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	4 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinadores: H. S. Gloria Inés Ramírez Ríos, Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, Teresita García Romero, Gilma Jiménez Gómez, Germán Bernardo Carlosama López, Guillermo Antonio Santos Marín, Eduardo Carlos Merlano Morales, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> <i>Gacet. 493/10</i>	<b>1ª.PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>2ª. PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>TEXTO PLENARIA</b> <i>Gacet.</i>
<b>ESTADO</b>	<b>Pendiente rendir ponencia primer debate</b>			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> <i>Gacet.</i>	<b>1ª.PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>2ª. PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>TEXTO PLENARIA</b> <i>Gacet.</i>
<b>ESTADO</b>				
<p>La finalidad de esta ley es regular las relaciones entre el trabajo y el capital, haciendo efectiva la especial protección constitucional a que tienen derecho todos los trabajadores, sean éstos dependientes o independientes, en orden a garantizar un orden económico y social justo. Este Estatuto regula todas las relaciones de trabajo ejecutadas en el territorio de la República de Colombia, incluyendo aquellas que se desarrollen en zonas francas, maquilas y embajadas acreditadas por Colombia. Así mismo, se aplica a todas aquellas relaciones de trabajo en virtud de las cuales nacionales colombianos, contratados en Colombia, presten servicios en el extranjero, aplicando el principio de favorabilidad. Así mismo, se aplicará a los empleados de carrera, en cuanto no se oponga a las normas especiales que los regulan. Se exceptúan de su aplicación las relaciones del Estado con los servidores públicos elegidos popularmente y las de los agentes políticos sometidos al régimen de libre nombramiento y remoción. Todas las controversias de carácter laboral que se presenten dentro del territorio de la República, serán resueltas por la jurisdicción laboral colombiana sin excepción, con base en los principios, derechos y reglas contenidas en este Estatuto y demás normas laborales.</p>				

<b>Senado</b>	<b>69/10</b>	POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 "HACIA LA ESTABILIDAD MACRO ECONOMICA			
<b>Cámara</b>	<b>36/10</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Min. Hacienda y Crédito Público Dr. Oscar Iván Zuluaga				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	29 de Julio de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Terceras y Cuartas				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	HH.SS. José Dario Salazar, Antonio Guerra, Camilo Sánchez, Mauricio Lizcano, Manuel Mazenet, Bernabé Celis, Piedad Zuccardi, Aurelio Iragorri, Gabriel Zapata, Germán Hoyos Giraldo, Bernardo Elías, Arleth Casado				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Hss.				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Septiembre 22 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Octubre 20 de 2010				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 479/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.668/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 786/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet	
<b>ESTADO</b>	Ley 1420 Diciembre 13 de 2010				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hrr. Mónica Anaya, Laureano Acuña, Felipe Orozco, Fernando Alvares, Jaime Rodríguez, IV Hss. Alvaro Pacheco, Oveth Zuleta, Oscar Henao, Juan F.				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Hrr. Coord. Alvaro Pacheco, Oscar Martínez, Obed de Jesús Zuluaga, Juan Felipe Lemos, Fabio Ain Saleme, León Dario Ramírez, Gerardo Tamayo Tamayo, Eduardo Pérez Santos, Orlando Clavijo Clavijo, Manuel Carebilla, Otros				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Septiembre 22 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Octubre 20 de 2010				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 479/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.774/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 785/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 902/10	
Contiene Proyectos de Inversión					

<b>Senado</b>	<b>70/10</b>	POR LA CUAL SE DEFINEN NORMAS SOBRE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, LA PROTECCIÓN INFANTIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Alexandra Moreno Piraquive				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	4 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinador: H. S. Antonio José Correa Jiménez, Liliana María Rendón Roldán,				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 494/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 587/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente discutir ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					

El objeto de la presente ley es la promoción de comportamientos voluntarios, socialmente responsables, por parte de las organizaciones aquí comprendidas, a partir del diseño, desarrollo y puesta en servicio de políticas, planes, programas, proyectos y operaciones, de tal manera que tiendan al logro de objetivos sociales, focalizando en aspectos como la protección de la niñez, la erradicación del trabajo infantil, la erradicación de la pobreza, el respeto de los derechos humanos y los comportamientos responsables ambientales basados en la prevención y reparación de los daños ambientales. La presente ley se aplica a todas las empresas medianas y grandes a que se refiere el artículo 2° de la ley 590 de 2000. Así como a las filiales, sucursales y subsidiarias tanto de capital Nacional como extranjero; a las sociedades de economía mixta; y las empresas industriales y comerciales del Estado. Las micro y pequeñas empresas que se acojan a lo dispuesto en la presente ley, tendrán los siguientes incentivos: Puntajes adicionales en Licitaciones públicas, • Facilidades de acceso a créditos superiores a determinado monto, • Acceso a programas de fomento micro y pequeñas empresas, • Fomento de Innovación Tecnológica, • Otros que se incorporen en el futuro por el Gobierno Nacional.

<b>Senado</b>	<b>71/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 278 DE 1996, FACULTANDO AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA FIJAR EL SALARIO MÍNIMO LEGAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
<b>Cámara</b>		

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA**

<b>AUTOR</b>	Hs. Alexandra Moreno Piraquive			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	4 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinador: H. S. Fernando E. Tamayo T. Edinson Delgado Ruíz.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 494/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 676/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	<b>Archivado en sesión martes 30 de Noviembre de 2010</b>			

El artículo 8° de la Ley 278 de 1996 quedará de la siguiente manera:

Artículo 8°. Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por consenso. El voto de cada sector representativo será el de la mayoría de sus miembros. Para la fijación del salario mínimo, la Comisión deberá decidir a más tardar el cinco (5) de diciembre. El proyecto de ley toma una amplia definición del salario mínimo como el monto mínimo que se debe pagar a la mayoría de los trabajadores, el cual se fija para cubrir las necesidades mínimas del trabajador y su familia a la luz de las condiciones económicas y sociales nacionales existentes. Cuando no se logre el consenso en la mesa de concertación, el salario mínimo será fijado por el Senado de la República en sesión ordinaria mediante votación nominal y a más tardar el quince (15) de diciembre del año de estudio. El Senado decidirá entre tres propuestas presentadas respectivamente por los gremios, las organizaciones de trabajadores y una propuesta presentada conjuntamente por las Comisiones Terceras del Senado y Cámara de Representantes.

<b>Senado</b>	<b>72/10</b>	POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS DE DISTRIBUCIÓN DE TERRENOS BALDÍOS A FAMILIAS POBRES DEL PAÍS CON FINES SOCIALES Y PRODUCTIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
<b>Cámara</b>		

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA**

<b>AUTOR</b>	Hs. Alexandra Moreno Piraquive			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	4 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Quinta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Piedad Córdoba, Milton Rodríguez, Daira Glavis			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 494/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	<b>Pendiente rendir ponencia primer debate</b>			

**TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	

<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>La legislación sobre la tenencia de tierras en Colombia es restrictiva y limitante, lo que impide que centenares de campesinos y colonos puedan cumplir el sueño de ser los dueños de las tierras. Esta iniciativa propone retomar el artículo 156 de la Ley 1152 de 2.007 "Estatuto de Desarrollo Rural", el cual modificaba las condiciones para adjudicar los terrenos baldíos. La mencionada Ley, establecía en su artículo 156, con idéntica redacción, la posibilidad de que "El Consejo Directivo del INCODER señalará para cada región o zona las extensiones máximas y mínimas adjudicables de los baldíos productivos en Unidades Agrícolas Familiares, y declarará, en caso de exceso del área permitida, que hay indebida ocupación o apropiación de las tierras de la Nación..." De igual forma, este proyecto busca, como la hacía el Artículo 156 mencionado, fortalecer la titulación de territorios baldíos que permanecen improductivos. Por tanto proyecto busca, como la hacía el Artículo 156 mencionado, fortalecer la titulación de territorios baldíos que permanecen improductivos.</p>				

<b>Senado</b>	<b>73/10</b>	POR LA CUAL SE RECONOCEN LAS UNIONES DE PAREJAS DEL MISMO SEXO Y SUS EFECTOS LEGALES		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Piedad Córdoba Ruíz			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	4 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Iván Moreno – Comisión Accidental Hss. Iván Moreno Rojas, Luis Fernando Velasco, Juan Carlos Vélez, Jorge Londoño, Hernán Andrade			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 494/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.615/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente discutir ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Por ahora, la pretensión de esta iniciativa es darle reconocimiento jurídico a estas parejas y garantizarles los derechos propios de esa vida en común. El Estado reconoce y protege las uniones de parejas del mismo sexo. Son uniones de parejas del mismo sexo las formadas entre dos personas mayores de edad, que hacen una comunidad de vida permanente y singular, siempre que ninguna de ellas tenga vínculo conyugal, unión marital de hecho o unión de pareja del mismo sexo vigente con otra persona. El ordenamiento jurídico reconoce los derechos que como individuos tienen las personas homosexuales, pero, al mismo tiempo las priva de instrumentos que les permitan desarrollarse plenamente como pareja, ámbito imprescindible para la realización personal, no solo en el aspecto sexual, sino en otras dimensiones de la vida.</p>				

<b>Senado</b>	<b>74/10 ACUM</b> <b>22/10</b>	POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	4 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinador: H. S. Edinson Delgado Ruíz, Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento, Dilian Francisca Toro Torres.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 495/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Expediente devuelto el 8 de Noviembre de 2010 para seguir trámite en comisiones terceras conjuntas. <b>Ley 1129/10</b>			

La presente ley tiene por objeto contribuir en la inserción laboral a los jóvenes recién egresados de las instituciones de educación superior, tecnológica o superior técnica, estableciendo estrategias y beneficios para las empresas y entidades estatales que los vinculen a través del contrato de "primer empleo"; contribuyendo a la disminución de la tasa de desempleo y aportando a la integración de los jóvenes en el desarrollo económico, social y cultural de Colombia. La presente ley se aplica tanto a las empresas públicas como privadas y a los (as) jóvenes hasta los veintinueve años que no registren historial laboral y sean egresados de estudios superiores o técnicos.

<b>Senado</b>	<b>75/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA LICENCIA POR LUTO PARA LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL ESTADO
<b>Cámara</b>		

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA**

<b>AUTOR</b>	Hs. Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	4 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H. S. Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Noviembre 9 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	13 de abril de 2011			
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 494/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 631/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1087/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Hace tránsito en la Cámara de Representantes			

**TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

Esta iniciativa tiene como firme propósito extender los beneficios otorgados en la ley 1280 del 2009 a los empleados del sector privado para los empleados del Estado, a fin de permitirles un tiempo prudencial para que vivan con sus familias el proceso de duelo y darle una autonomía y reconocimiento especial dentro de la normatividad vigente. En Colombia la legislación vigente para los empleados y trabajadores del estado, se encuentra inmersa en el Decreto 2400 de 1968 y 1950 de 1973, teniéndose para los empleados la autorización para tener permisos cuando media justa causa de hasta 3 días, asimilándose de igual manera a la norma establecida en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo como calamidad doméstica para las relaciones contractuales de tipo particular.

<b>Senado</b>	<b>76/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE HABILITACIÓN, REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS PARA LA POBLACIÓN COLOMBIANA EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
<b>Cámara</b>		

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA**

<b>AUTOR</b>	Hs. Juan Carlos Vélez Uribe			
<b>ORIGEN</b>	Senado			

<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	5 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinadora: H. S., Liliana María Rendón Roldán, Teresita García Romero.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Noviembre 30 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 495/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.772/10 T Com 1112/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia segundo debate			

**TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

Con el fin de facilitar la habilitación y rehabilitación de la población colombiana en condiciones de discapacidad, el Gobierno Nacional y las Entidades Promotoras de Salud deberán cubrir el costo de los elementos de habilitación y rehabilitación, tales como sillas de ruedas, sillas pato, bastones de apoyo, audífonos, coches pediátricos, barras de baño, muletas, pasamanos, colchones y cojines antiescaras y demás elementos no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud, que hagan más fácil la accesibilidad y adaptabilidad a una vida normal de las personas discapacitadas. El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud establecerá el porcentaje que debe asumir el Fondo de Solidaridad y Garantías, Fosyga, para garantizar el suministro de los elementos de habilitación, rehabilitación y ayudas técnicas para la población colombiana en condiciones de discapacidad.

<b>Senado</b>	<b>77/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 365ª A LA LEY 599 DE 2000, "CÓDIGO PENAL COLOMBIANO" (PORTE DE ARMAS BLANCAS)
<b>Cámara</b>		

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA**

<b>AUTOR</b>	Hs. Juan Carlos Vélez Uribe			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	5 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Karime Motta y Morad			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>	Noviembre 16 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 495/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 651/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia segundo debate			

**TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

El que en sitio público o privado abierto al público, tales como establecimientos educativos, estadios, centros deportivos, salas de cine, discotecas, bares, lugares en donde se expendan bebidas alcohólicas, porte armas blancas, incurrirá en prisión de uno (1) a dos (2) años, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor. A quien reincida en esta conducta se le duplicará la pena mínima señalada sin perjuicio de que se le aplique adicionalmente el agravante de que trata el parágrafo. Para los efectos de esta ley, entiéndanse como arma blanca el objeto punzante, cortante, cortocortante o cortopunzante apto para herir, cortar, matar o dañar; que posea bordes filosos o punzantes, tales como navajas, puñales, puñaletas, punzones o cualquier objeto de similares

características. No se considerará arma blanca aquel utensilio o elemento que se utilice para actividades laborales, prestación de servicios, suministro de alimentos y análogos, siempre y cuando este tenga una relación directa con la actividad de su portador y no se lleve o utilice de manera injustificada. La sanción de prisión propuesta tiene consecuencias jurídicas mínimas, y además encierra contiene un carácter educativo y de resocialización, más aun cuando en un principio la sanción excarcelable. Adicionalmente se daría un paso hacia la prevención del delito que con este tipo de elementos pueden cometerse, en medio de riñas, alcohol, emociones deportivas, artísticas o culturales, como ha sido típico en el país.

<b>Senado</b>	<b>78/10</b>	POR LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 450 AÑOS DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
<b>Cámara</b>		

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA**

<b>AUTOR</b>	Hs. Juan Carlos Vélez Uribe			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	5 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Manuel A. Virguez			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 495/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.69/11	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente discusion ponencia primer debate			

**TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

La Nación rinde Homenaje Público al municipio de Yolombó, en el Departamento de Antioquia, con motivo de conmemorar los 450 años de establecido el primer asentamiento Humano en su territorio. Por tal fin exalta y reconoce las Virtudes de sus habitantes y a quienes han contribuido a su desarrollo y fortalecimiento. Con motivo de estas efemérides, se autoriza al Gobierno Nacional, de conformidad con el artículo 341 de la Constitución Política, para incorporar dentro del presupuesto General de la Nación, las apropiaciones necesarias para que permitan la ejecución y terminación de las obras de infraestructura e interés social en el municipio de Yolombó, departamento de Antioquia. Así como efectuar los traslados, créditos, contra-créditos, convenios interadministrativos entre la Nación y el departamento de Antioquia y/o Municipio de Yolombó.

<b>Senado</b>	<b>79/10</b>	POR LA CUAL SE CREA LA ORDEN DEL MERITO TURISTICO
<b>Cámara</b>		

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA**

<b>AUTOR</b>	Hs. Juan Carlos Vélez Uribe			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	5 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Guillermo García Realpe, Alexandra Moreno Piraquive			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 496/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			

**TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				

<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Créase la "Orden del Mérito Turístico", con el fin de reconocer y exaltar actos notables en el engrandecimiento y desarrollo del sector turístico colombiano, que se otorgara a las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que realicen actividades o presten servicios meritorios en el campo del turismo nacional y su desarrollo. También podrá otorgarse esta orden, a los jefes de Misiones Extranjeras que visiten el país con el propósito de fomentar y convertir a Colombia en destino turístico mundial. La jerarquía de la "Orden del Mérito Turístico", será Gran Cruz, Cruz de Oro y Cruz de Plata.</p>				

<b>Senado</b>	<b>80/10</b>	POR EL CUAL SE REFORMA LA LEY 141 DE 1994 (REGALIAS)		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Jaime Enrique Durán Barrera			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	5 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Quinta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Daira Galvis, Luis E. Sierra, Milton Rodríguez, Piedad Córdoba			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 496/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.159/11	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente discusión ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Las regalías son una contraprestación económica a favor del Estado que pagan los explotadores de recursos naturales no renovables. Las mismas las reciben los departamentos y municipios en cuyo territorio se explotan los recursos naturales no renovables y los municipios portuarios por donde se transportan dichos recursos o sus derivados, como una compensación al impacto ambiental y social causado por la actividad extractiva y como una forma de compensar la pérdida de valor del recurso extraído, reemplazándolo por activos productivos. Así mismo las otras entidades territoriales en donde no hay influencia directa de explotación de recursos, se benefician de las regalías mediante la asignación de recursos del Fondo Nacional de Regalías (FNR). También reciben recursos de regalías algunas corporaciones autónomas regionales, el Fonpet, Ingeominas, Cormagdalena y el Fondo de Fomento del Carbón. Según la normatividad vigente, mientras las entidades territoriales no alcancen coberturas mínimas en los sectores de salud, educación, agua potable, alcantarillado y mortalidad infantil (artículo 120, de la Ley 1151 de 2007), deben asignar por lo menos el 60% de los recursos de regalías y compensaciones, en el caso de los departamentos, y el 75%, en el caso de los municipios, para lograr dichas coberturas.</p>				

<b>Senado</b>	<b>81/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN CAPITULO A LA LEY 962 DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES (TRÁMITES ANTE EL DANE)		
<b>Cámara</b>	<b>166/10</b>			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Carlos Enrique Soto Jaramillo			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	5 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Carlos Soto Jaramillo			

<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>		Octubre 27 de 2010		
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>		15 de diciembre de 2010		
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> <i>Gacet. 496/10</i>	<b>1ª.PONENCIA</b> <i>Gacet.631/10</i>	<b>2ª. PONENCIA</b> <i>Gacet. 835/10</i>	<b>TEXTO PLENARIA</b> <i>Gacet. 1116/10</i>
<b>ESTADO</b>		Trámite en Cámara de Representantes.		
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>EXPOSIC. MOTIV</b> <i>Gacet.</i>	<b>1ª.PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>2ª. PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>
<b>ESTADO</b>		Pendiente designar.		
<p>Esta iniciativa incluye un capítulo nuevo a la Ley 962 de 2005,. Sobre racionalización de trámites, esto es capitulo XVI de los tramites ante el sector relacionado con el departamento administrativo nacional de estadística <i>Artículo 78-A. Expedición de Certificados Catastrales destinados para la liquidación de la Cuota de Compensación Militar, se establece que quedan exentos de pagar el Certificado de Catastro a nivel departamental o nacional, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi quienes demuestren mediante certificado o carné expedido por la autoridad competente, pertenecer al nivel 1, 2 y 3 del Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios "SISBEN". Los indígenas que residan en su territorio y conserven su integridad cultural, social y económica. Quedan exentos de pagar el Certificado Catastral de no propiedad a nivel nacional expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, quienes lo soliciten para participar en los programas de adjudicación de subsidio de vivienda de interés prioritario, otorgado por el Gobierno Nacional o los Entes Territoriales de cualquier nivel y que acredite mediante certificado o carné expedido por la autoridad competente pertenecer al nivel 1 y 2 del Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios SISBEN.</i></p>				

<b>Senado</b>	<b>82/10 Acum</b> <b>28/10 C</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE DESARROLLA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 5 DEL ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2009 – REGLAMENTACIÓN DE LA VOTACIÓN NOMINAL		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>		Hs. Carlos Enrique Soto Jaramillo		
<b>ORIGEN</b>		Senado		
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>		5 de Agosto de 2010		
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>		Primera		
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>		Hs. Manuel Rosero		
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> <i>Gacet. 496/10</i>	<b>1ª.PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>2ª. PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>TEXTO PLENARIA</b> <i>Gacet.</i>
<b>ESTADO</b>		Remitido a Cámara para acumulación		
<p>El proyecto de ley que se presenta, pretende desarrollar parcialmente el artículo 5º del Acto legislativo de 2009, ajustarlo a los postulados que propone la democracia participativa, en el sentido de permitir que los ciudadanos puedan ejercer un control real sobre las actuaciones de sus representantes, en el ejercicio de sus funciones, dentro de un marco razonable de aplicabilidad. Si bien mediante el artículo 5º del citado Acto legislativo se generó el espacio u oportunidad para que los electores puedan saber cómo sus representantes votan en las diferentes corporaciones públicas, lo que tiene como finalidad principal, verificar el cumplimiento por parte de estos de sus promesas de campaña, la práctica al interior de las comisiones y plenarios de Cámara y Senado para todos los proyectos de ley y asuntos de mero trámite, no solo han resultado desgastantes, sino que en muchos casos afectan la función primordial de carácter esencial que la Carta fundamental le ha atribuido el Congreso que es la de "hacer las leyes". En tal sentido, mediante la presente iniciativa no se busca restringir este derecho a participar en las decisiones, pero si se busca darle un orden de prioridad de dicha participación y por ello se busca que únicamente los proyectos de ley de honores, los proyectos de ley ordinaria no sean sometidos a votación nominal, estableciéndose que para tal fin el secretario de la Comisión o la plenaria según fuere el caso debe verificar el Quórum reglamentario.</p>				

<b>Senado</b>	<b>83/10</b>	POR LA CUAL SE ADICIONAN, EL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 1 (OBJETO) Y EL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 8, DE LA LEY 1259 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2008 “POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTAURA EN EL TERRITORIO NACIONAL LA APLICACIÓN DEL COMPARENDO AMBIENTAL A LOS INFRACTORES DE LAS NORMAS DE ASEO, LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE ESCOMBROS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Juan Francisco Lozano Ramírez				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	5 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Quinta				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Maritza Martínez, Félix Valera, Luis Emilio Sierra				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	13 de diciembre de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 499/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.1025/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 140/11	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente discusiónponencia segundo debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
La finalidad de la presente ley es crear e implementar el Comparendo Ambiental como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos; así como propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas. Esta Ley busca aplicar los instrumentos legales para proteger desde la fraternidad social y la recuperación ambiental, a los hombres y mujeres que trabajan en la actividad del reciclaje excluyendo el ejercicio arbitrario de la facultad sancionatoria frente a la población vulnerable y garantizando plenamente el derecho al trabajo.					

<b>Senado</b>	<b>84/10</b>	POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE COMPENSACIÓN Y EQUIDAD REGIONAL (FCER) EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hss. Piedad Zucardi, Antonio Guerra de la Espriella, Efraín Cepeda				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	5 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Tercera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Piedad Zuccardi, Juan Mario Laserna				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 499/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
Crease el Fondo de Compensación y Equidad Regional (FCER), como un sistema de manejo separado de cuentas, sin					

personería jurídica, con el propósito de impulsar el desarrollo de municipios, distritos y departamentos situados en la periferia de Colombia, la cual concentra más del 44% de la población total y el 60% de los habitantes con Necesidades básicas Insatisfechas NBI. El Fondo de Compensación y Equidad Regional (FCER) se fundamenta en dos componentes: a) Nivelación de Recursos entre las regiones del país: Para complementar el Sistema general de Participaciones y lograr que los municipios, distritos y departamentos eleven el gasto en salud y educación y b) Financiamiento de proyectos de impacto regional. Son beneficiarios del Fondo de Compensación y Equidad Regional (FCER) en primera instancia, los municipios, distritos y departamentos de la periferia. Una vez logrado el propósito de la presente Ley el Fondo de Compensación y Equidad Regional (FCER), se hará extensivo los demás municipios, distritos y departamentos que sobrepasen el índice de NBI promedio del país, siguiendo un orden de prelación de mayor a menor, hasta lograr su nivelación con el promedio nacional.

<b>Senado</b>	<b>85/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA PENSIÓN FAMILIAR			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hss. Jorge Eliecer Ballesteros, Dilian Francisca Toro y HR. Elias Raad Hernández				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	5 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinadores: H. S. Jorge Eliécer Ballesteros, Dilian Francisca Toro Torres, Guillermo Antonio Santos Marín, Teresita García Romero.				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 500/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
El proyecto de ley tiene por objeto crear la pensión familiar, de tal forma que los cónyuges o compañeros permanentes, puedan adquirir una pensión y la puedan disfrutar sin afectar el equilibrio financiero del sistema. El proyecto de ley tiene por objeto crear la pensión familiar, de tal forma que los cónyuges o compañeros permanentes, puedan adquirir una pensión y la puedan disfrutar sin afectar el equilibrio financiero del sistema. La propuesta de crear un sistema de PENSION FAMILIAR, como una opción para el 45% de los aportantes que no logren completar los requisitos de ley para acceder a pensión cuando cumplan la edad requerida, se les debe establecer como una alternativa. Es decir, que en lugar de optar por la indemnización o la devolución de saldos los afiliados que no llenen los requisitos en ambos sistemas podrán sumar los requisitos de su cónyuge para adquirir el derecho a la pensión familiar.					

<b>Senado</b>	<b>86/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA PROMOVER LA NAVEGACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Javier Cáceres Leal				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	9 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Mauricio Aguilar Hurtado				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					

<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 500/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.845/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente aprobación ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Con este Proyecto de Ley se Establece la Política Pública para la promoción de la navegación en el Río Grande de la Magdalena y el Desarrollo Económico y Social de sus municipios ribereños. Las autoridades locales deberán contribuir al desarrollo de esta política. El Consejo Intersectorial estará integrado por: El Ministro de Transporte. El Ministro de Hacienda y Crédito Público. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo. El Director del Departamento Nacional de Planeación. Director de Aduanas e Impuestos Nacionales- DIAN. El Director Ejecutivo de Cormagdalena. El Consejo Intersectorial tiene como funciones crear la Política Pública en materia de promoción de la navegación en el Río Grande de la Magdalena y el desarrollo económico y social de los municipios ribereños, que contenga como mínimo los siguientes ejes: Administrativo-Institucional; Competitivo – financiero; Social y de Navegabilidad. Para ello, consolidará un equipo técnico que apoyará la elaboración de la Política Pública.</p>				

<b>Senado</b>	<b>87/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LOS PRINCIPIOS Y REGLAS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE, COLDEPORTES, SE CREA EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, SE REORGANIZA EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, SINADER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hss. Juan Carlos Rizzetto, Manuel Mazonet, Hemel Hurtado, Héctor Julio Alonso, Nerthink Aguilar, Antonio Correa, Teresita García, Edgar Espíndola			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	9 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Juan Carlos Rizzetto			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 500/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Es por ello que con el presente proyecto de ley se busca crear el Ministerio del Deporte y la Recreación, con la finalidad de dar respuesta, no en forma subyugada a las necesidades del deporte y la recreación como sector del espectáculo de el entretenimiento, sino ampliando el campo de aplicación, a las demandas de las sociedad frente a los problemas de la complejidad social, gracias al gran potencial de acción sociopolítica y socioeconómica que tiene el deporte en cooperación con otros entes del gobierno para cumplir con la acción social del Estado. De esta forma permitimos que el sector deporte y la recreación, tenga un ente, que actuando bajo las políticas de desarrollo nacional, atendiendo a los preceptos constitucionales y legales, pueda desde el más alto nivel de la gestión pública del Gobierno generar políticas públicas bajo enfoques conceptuales claros, fundamentados y con los debidos soportes socio demográficos desde espacios como el CONPES y las sesiones del Consejo de Ministros. Por tal motivo, con la creación de este nuevo Ministerio, se representaría una mayor autonomía y jerarquía para la organización institucional del sector, y de otro lado, asumiría en su estructura al Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, que hasta el momento es el ente planificar, rector, director y coordinador del Sistema Nacional del Deporte, y</p>				

director del deporte formativo y comunitario, funciones totalmente identificadas con las desarrolladas por un Ministerio como tal. De tal manera que se pretende mantener la estructura que se ha venido trabajando con el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, sin que esto implique el aumento fiscal al mismo, pero considerando la adecuación de su estructura administrativa al que caracteriza un Ministerio Nacional.

<b>Senado</b>	<b>88/10</b>	POR LA CUAL SE RINDE HOMENAJE A LA MEMORIA DEL HONORABLE EXCONGRESISTA DR. GUILLERMO ANGULO GOMEZ (Q.E.P.D)			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. José Dario Salazar Cruz				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	11 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Carlos Motta				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 512/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.969/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	PENDIENTE APROBACION EN COMISION				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>El presente proyecto de ley tiene como objetivo rendir un homenaje póstumo a la memoria del excongresista Dr. Guillermo Angulo Gómez (q.e.p.d), quien falleció el pasado 11 de Agosto de 2009 en la ciudad de Ibagué-Tolima, quien fue y será un ejemplo a seguir no solo en su pulcritud política sino también en su bondad como ser humano, quien realizó política siempre a tono con las consideraciones filosóficas y éticas del interés social como destino del Estado y nunca en interés personal. El Doctor Angulo Gómez, militó en las filas del Partido Conservador durante toda su vida, como líder no solamente de su región sino de todo el país, profesando siempre un Conservatismo puro, sobre la base inamovible del servicio solidario proveniente de la doctrina imperecedera de la Iglesia, de la que fuere hijo epónimo y persona de profundas convicciones católicas.</p>					

<b>Senado</b>	<b>89/10</b>	MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1251 DE 2008 Y LA LEY 1315 DE 2009, SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS O INSTITUCIONES DE PROMOCIÓN SOCIAL PARA LA PERSONA MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Dilian Francisca Toro Torres				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	11 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinador Hs. Dilian Francisca Toro, Ponente: Hs. Germán Carlosama				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 512/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					

<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>La presente ley tiene por objeto establecer las condiciones mínimas para la habilitación y el funcionamiento de los Centros o Instituciones que prestan servicios de atención a la Persona Mayor, para contribuir a garantizar los principios constitucionales y los derechos fundamentales a una vida digna, sin discriminación de tipo social, religioso, cultural o racial. El Estado implementará las políticas necesarias para garantizar el cumplimiento de los estándares de eficiencia, eficacia y seguridad del servicio prestado por los Centros de Protección Social a la Persona Mayor del país.</p>				

<b>Senado</b>	<b>90/10 Acum</b> <b>12/10 – 16/10</b> <b>40/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA LA LICENCIA DE MATERNIDAD DE 12 A 14 SEMANAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES		
<b>Cámara</b>	<b>162/10</b>			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Alexandra Moreno Piraquive			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	18 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinadores: H. S. Dilian Francisca Toro Torres, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento, Antonio José Correa Gómez.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Coordinadores: H. S. Dilian Francisca Toro Torres, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento, Antonio José Correa Gómez.			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Octubre 26 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Diciembre 16 de 2010			
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 521/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 732/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 999/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 18/11
<b>ESTADO</b>	Hace tránsito en Cámara			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia decatorce (14)semanas en la época del parto, remunerada con el salario que devengue al entrar a disfrutar del descanso. Este proyecto de ley tiene por finalidad el desarrollo de dos derechos de la mayor significación en el constitucionalismo colombiano, cuyos contenidos han sido un estímulo grande de las expectativas que los colombianos tienen sobre los derechos de los niños y de las mujeres. En efecto, la Carta Política de 1991 dispuso que los derechos de los niños son fundamentales (artículo 44 de la C.P.) y que deben garantizarse de manera especial los derechos de la mujer (artículo 43 de la C.P.).</p>				

<b>Senado</b>	<b>91/10</b>	POR LA CUAL SE ADICIONA UN ARTICULO NUEVO A LA LEY 860 DE 2003 QUE SE REFIERE AL RÉGIMEN DE PENSIÓN DE VEJEZ POR EXPOSICIÓN DE ALTO RIESGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”		
<b>Cámara</b>	<b>63/09</b>			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hr. Carlos Alberto Zuluaga Díaz			
<b>ORIGEN</b>	Cámara de Representantes			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	28 de Julio de 2009			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinador: H. S. Antonio José Correa Jiménez, Dilian Francisca Toro Torres, Germán Bernardo Carlosama López			

<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.920/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente discutir ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hrr. Pedro Jiménez, Oscar Gómez Agudelo			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 655/09	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.967/09	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1247/09	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Trámite en Senado			
<p>El régimen de pensiones para los agentes de tránsito y transporte y demás funcionarios del Grupo de Control Vial de los Organismos de Tránsito de los Entes Territoriales, se les aplicará, de acuerdo al régimen del sistema general de pensión de vejez por exposición a alto riesgo, ya que su actividad laboral implica la disminución de la expectativa de vida saludable. Los servidores públicos señalados en el presente proyecto de ley, que se dediquen al ejercicio de esta actividad laboral, durante por lo menos mil (1.000) semanas, sean estas continuas o discontinuas, tendrán derecho a la pensión de vejez, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 del decreto 2090 de 2003.</p>				

<b>Senado</b>	<b>92/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL PARA LAS FRONTERAS NACIONALES DE COLOMBIA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 337 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA (LEY DE FRONTERAS)		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hss. Jorge Ballesteros Bernier y Carlos Emiro Barriga			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	18 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Marcos Avirama, Carlos Barriga, Armando Benedetti, Carlos Chavarro, Edgar Espindola, Guillermo García, Edgar Gómez, Juan Lozano, Alexandra Moreno, Carlos Motoa, Miryam Paredes, Camilo Romero, Manuel Virguez			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 521/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>El objeto de la presente Ley es fortalecer la presencia del Estado en las comunidades asentadas en las regiones limítrofes de Colombia, mediante el establecimiento de estrategias especiales que permitan generar procesos de desarrollo y el fortalecimiento de entes territoriales fronterizos, con especial énfasis en los municipios limítrofes, así como favorecer esquemas de integración binacional fronteriza</p>				

<b>Senado</b>	<b>93/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 68 DE 1993, MODIFICADA POR LA LEY 955 DE 2005, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Carlos Emiro Barriga				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	18 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Carlos Emiro Barriga				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Hs. Carlos Emiro Barriga				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Octubre 26 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	13 de abril de 2011				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. . 521/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 634/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 911/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Hace tránsito en la Cámara de Representantes				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>El presente proyecto de ley tiene por objeto reconocer la facultad que ostenta el Presidente de la Comisión Segunda del Senado y de la Cámara de Representantes, de estar presente, e integrar la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, (CARE); teniendo en cuenta que las respectivas células legislativas por ley asumen el encargo frente a la Política Internacional, y que como máxima representación de la Rama Legislativa en tan importante asunto no debe apartarse de este deber consagrado en la Ley 3ª de 1992, que expidió normas sobre la conformación de las Comisiones del Congreso de Colombia, y a la vez delimitó claramente los asuntos de su competencia.</p>					

<b>Senado</b>	<b>94/10</b>	POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ADOPCIÓN DEL HIJO QUE ESTA POR NACER – NASCITURUS- Y CUNAS DE VIDA PARA RECIEN NACIDOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	18 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 526/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Retirado por el autor Art. 155 Ley 5ª de 1992 (30 Ago.2010)				
<p>El objeto de la presente ley es disminuir el aborto inducido y la morbimortalidad por aborto, dando lugar a la ADOPCIÓN DEL HIJO QUE ESTA POR NACER – NASCITURUS, así como proteger a los bebés menores de seis (6) meses del abandono físico, con la creación de los CUNAS DE VIDA PARA RECIEN NACIDOS.</p>					

<b>Senado</b>	95/10, S Acum 01/10 ACUM 143, 147, 160, 161, 182/10 S y 126, 111, 087/10 C	POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES		
<b>Cámara</b>	106/10			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Eduardo Carlos Merlano			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	18 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	<u>Coordinadores: Hss. Dilian Francisca Toro Torres, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Antonio José Correa Jiménez, Gilma Jiménez Gómez, Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, Guillermo Antonio Santos Marín, Mauricio Ernesto Ospina Gómez, Germán Bernardo Carlosama López Y Eduardo Carlos Merlano Morales.</u>			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	<u>Coordinadores: Hss. Dilian Francisca Toro Torres, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Antonio José Correa Jiménez, Gilma Jiménez Gómez, Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, Guillermo Antonio Santos Marín, Mauricio Ernesto Ospina Gómez, Germán Bernardo Carlosama López Y Eduardo Carlos Merlano Morales.</u>			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>	Conjuntas Noviembre 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Diciembre 6 de 2010			
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 435/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Ga.913 y 914/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1003/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1048/10
	<b>CONCILIACION</b> Gacet. 1077/10	<b>I.ACCIDENTAL</b> <b>1073/10</b>	<b>I. ACCIDENTAL</b> <b>CORREGIDO</b> <b>1079/10</b>	
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coord. Hr. Armando Antonio Zabaraín, Diela Liliana Benavides, Elias Raad, Holger Horacio Díaz, Luis Fernando Ochoa, Martha Cecilia Ramírez, Rafael Romero Piñeros			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Coord. Hr. Armando Antonio Zabaraín, Diela Liliana Benavides, Elias Raad, Holger Horacio Díaz, Luis Fernando Ochoa, Martha Cecilia Ramírez, Rafael Romero Piñeros			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>	Conjuntas Noviembre 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Diciembre 6 de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1004/10 1005/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
La presente Ley modifica y reordena el Sistema General de Seguridad Social en Salud con el objetivo central de fortalecerlo para ello se tiene los siguientes objetivos: Lograr la universalidad en la cobertura del Aseguramiento en Salud, el acceso real de los ciudadanos a los servicios de salud definidos en los Planes de Beneficios de ambos regímenes a más tardar el 31 de marzo de 2011. Reestructurar y mejorar el financiamiento del SGSSS, en términos del flujo de recursos, eficiencia y el uso transparente y adecuado de los mismos. Reordenar y mejorar el sistema de Inspección, Vigilancia y Control, incluyendo la descentralización del mismo. Lograr el equilibrio contractual y operativo entre aseguradores y prestadores de salud del Sistema. Poner en funcionamiento el Sistema de Información del Sistema Único en Salud. Optimizar el flujo, la eficiencia y el uso adecuado de los recursos del SGSSS, haciéndolo de destinación específica para la prestación de servicios de salud. Garantizar el goce efectivo de la salud en todo el país para los afiliados al SGSSS desde el porte del seguro de salud.				
Estado	<b>Ley 1438 de enero 19 de 2011</b>			

<b>Senado</b>	<b>96/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA A LAS ENTIDADES FINANCIERAS FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE CRÉDITO A LAS POBLACIONES DE ESCASOS RECURSOS QUE NO HAN TENIDO ACCESO A LOS MISMOS			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Efraín Cepeda Sarabia				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	18 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Tercera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Gabriel Zapata Correa, Germán Hoyos				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 527/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 917/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente discutir ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>Esta iniciativa busca estimular el acceso al crédito de la población de escasos recursos para que sirva como generador de empleo, con ello, los establecimientos de crédito facultados para adelantar la actividad financiera deberán ofrecer microcréditos preferenciales para la creación de pequeñas empresas. Las entidades financieras deberán destinar no menos del 15% del total de sus colocaciones, para los microcréditos, y de este porcentaje al menos el 50% deberá ser destinado a los estratos 1,2 y 3 de la población. En Colombia hay más de 2 millones de pequeñas y medianas empresas. Ellas generan más de la mitad del empleo. El 80% de la actividad productiva del país depende de las micro, pequeñas y medianas industrias. De ahí la importancia en facilitar crédito adecuado, oportuno, barato y de largo plazo a las personas, a las amas de casa, estudiantes, pequeñas empresas para que puedan trabajar. La generación de actividades económicas organizadas para la producción, distribución, fabricación, comercialización de bienes y servicios debe ser uno de los principales motivos de los microcréditos</p>					

<b>Senado</b>	<b>97/10</b>	POR EL CUAL SE INTRODUCEN ALGUNAS MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS 42.18 Y 43.1.8 DE LA LEY 715 DE 2001			
<b>Cámara</b>	<b>91/09</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hrs. Germán Navas, Germán Reyes, Omar de Jesús Flórez, AlvaroAlferes, Oscar de Jesús Hurtado, Luis Fernando Vanegas y Nancy Denise Castillo				
<b>ORIGEN</b>	Cámara				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	4 de Agosto de 2009				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Tercera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Germán Villegas				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	1º de diciembre de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	13 de abril de 2011				
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 919/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1036/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Hace tránsito en la Cámara de Representantes –				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hrr. (Coord) Luis Fernando Vanegas, Ponentes Hss. Oscar de Jesús Hurtado, Omar Florez, AlvaroAlfarez, Nancy Denise del Castillo				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Abril 6 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Agosto 17 de 2010				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 690/09	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 1184/09	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 137/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 533/10	
<b>ESTADO</b>	Aprobado en Cámara - Trámite en Senado				

Se busca reglamentar el uso de los recursos destinados por las entidades territoriales para financiar los Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y los Tribunales Departamentales y Distritales Éticos de Enfermería. Con base en los artículos 26 y 38 de la Carta Magna, los profesionales de enfermería se organizaron y en armonía con el legislador se profirió la Ley 266 de 1996, que reglamentó la profesión de enfermería en Colombia, definió la naturaleza de la profesión, ámbito de aplicación, estableció algunos de los principios que orientan el cuidado, creó los entes rectores de dirección, organización, acreditación y control de la profesión y estableció los deberes y derechos que se derivan de su aplicación. Dentro de la normatividad referida, se creó el "Tribunal Nacional Ético de Enfermería con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético profesionales que se presenten en la práctica de quienes ejercen la enfermería en Colombia"; el artículo 11, ibidem, le otorgó funciones al Tribunal Nacional Ético de Enfermería, dentro las cuales se encuentra la facultad de adoptar el código de ética de enfermería, y en términos generales poner en funcionamiento tanto el Tribunal Nacional como los tribunales departamentales éticos de enfermería

<b>Senado</b>	<b>98/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE HONORES A LA MEMORIA DE LA ACTRIZ FANNY MICKEY
<b>Cámara</b>	<b>175/09</b>	

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA**

<b>AUTOR</b>	Hr. Telésforo Pedraza Ortega			
<b>ORIGEN</b>	Cámara			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	25 de Septiembre de 2009			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Tercera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Antonio Guerra de la Espriella			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	HH.SS. Antonio Guerra, Germán Villegas			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Octubre 19 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	6 de abril del 2011			
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 685/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 832/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pasa a sanción presidencial			

**TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hr. Simón Gaviria			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Diciembre 15 de 2009			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Agosto 17 de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 984/09	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.1195/09	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 261/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

Se exalta la memoria de la actriz **FANNY ELISA MIKEY ORLANSZKY** al cumplirse el primer año de su fallecimiento, acaecido el 16 de agosto del año 2008, quien fuera emblema de las artes escénicas de La Nación, creadora de la Fundación Teatro Nacional, fundadora de la Corporación Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá, gestora de los más connotados eventos culturales en la historia reciente del país, curadora de las novedosas propuestas de las nuevas generaciones de dramaturgos, directores, actores, escenógrafos, vestuaristas, sonidistas y luminotécnicos. Como homenaje a su memoria, se autoriza a La Nación construir en la ciudad de Bogotá D.C., una escultura de la señora Fanny Mikey, la cual será puesta frente al Teatro Nacional de La Castellana. Esta escultura, será encargada a un escultor colombiano, escogido con base en un concurso de méritos que abrirá el Ministerio de Cultura para tal efecto.

<b>Senado</b>	<b>99/10</b>	TECHO DIGNO Y CIUDADES JUSTAS PARA TODOS
<b>Cámara</b>		

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA**

<b>AUTOR</b>	Hs. Juan Lozano Ramírez			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinador: H. S Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, Ponentes: Edinson Delgado Ruíz, Gloria Inés Ramírez Ríos, Teresita García Romero, Dilian Francisca Toro Torres, Guillermo Santos Marin			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				

<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 530/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>El propósito de establecer el estatuto de vivienda, es acabar con el déficit estructural de vivienda en Colombia, establecer los instrumentos para acceder a un techo digno; para ello, se tratan temas de desarrollo urbano y territorial como una forma de establecer políticas coordinadas dirigidas a planear, ejecutar y controlar las acciones de ordenamiento y regulación del proceso de urbanización. Todo ello dentro de una adecuada política en materia de desarrollo urbano y acceso a la vivienda. El Estado debe promover las condiciones necesarias y establecer normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general</p>				

<b>Senado</b>	<b>100/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS CIENTO CINCUENTA (150) AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y RINDE PÚBLICO HOMENAJE A SUS HABITANTES”		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Carlos Enrique Soto Jaramillo			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	23 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Manuel Virguez Piraquive			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Noviembre 9 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	13 de abril de 2011			
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 534/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 670/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 101/11	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Hace tránsito en la Cámara de Representantes			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>La Nación se asocia a la conmemoración de los CIENTO CINCUENTA (150) AÑOS de fundación del municipio de Pereira, Capital del Departamento de Risaralda, los cuales se celebrarán el treinta (30) de agosto de dos mil trece (2013) y rinde público homenaje a sus habitantes, exaltando la memoria de sus fundadores, entre ellos el presbítero Remigio Antonio Cañarte y Jesús María Ormaza. El Gobierno Nacional y el Congreso de la República rendirán honores al Municipio de Pereira, en la fecha que las autoridades locales señalen para el efecto.</p>				

<b>Senado</b>	<b>101/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTEGEN LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Jorge Eliecer Guevara				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	23 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Plinio Olano				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 534/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>El objetivo primordial del presente proyecto, se fundamenta en la protección de los derechos adquiridos de los estudiantes que acceden a la educación superior, que no pueden ser menoscabados por disposiciones futuras que establezcan las administraciones académicas en los cambios de pensum y en lo relacionado con los incrementos en las matrículas que no podrían superar en Índice de Precios al Consumidor-IPC-. Las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y las instituciones técnicas profesionales no podrán cambiar el pensum académico ni las condiciones inicialmente ofrecidas, siempre y cuando el estudiante matriculado haya cursado más del 40% de su carrera. Cuando las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y las instituciones técnicas profesionales requieran establecer un nuevo pensum académico, se requerirá de la autorización del consejo estudiantil. En todo caso, éste no podrá establecer nuevas materias o semestres adicionales al pensum cuando el estudiante matriculado haya cursado más del 40% de su carrera.</p>					

<b>Senado</b>	<b>102/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL LA NACION SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS 353 AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIO DE ORO, CESAR, EL 1º DE AGOSTO DE 2011, SE HONRA LA AMEMORIA DE SUS FUNDADORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Alvaro Ashton Giraldo y Hr. Fernando de la Peña Márquez				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	24 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Armando Benedetti				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 539/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Retirado por el Autor 14 de septiembre de 2010				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	

<b>ESTADO</b>	
<p>La Nación se asocia a la celebración de los 353 años de fundación del municipio de Río de Oro, Cesar, el 1º de agosto de 2011. A partir de la sanción de la presente ley y conforme a lo establecido en los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, el Gobierno Nacional podrá incorporar dentro del Presupuesto General las partidas de cofinanciación, que permitan ejecutar obras de interés para el municipio de Río de Oro, departamento del Cesar y la comunidad en general.</p>	

<b>Senado</b>	<b>103/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE BRINDAN GARANTIAS AL SECTOR ARROCERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES		
<b>Cámara</b>				

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA**

<b>AUTOR</b>	Hs. Maritza Martínez Aristizabal			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	24 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Quinta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Daira Galvis, Nohora García, Manuel Guillermo Mora			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 539/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.1025/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente discusión ponencia primer debate			

**TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

La presente ley tiene como fin adoptar medidas para brindar garantías al sector arrocero, regulando la alta concentración de la demanda y eliminando las distorsiones del mercado. El problema que actualmente se presenta con la producción, la comercialización y el precio que se paga a los productores del arroz en Colombia se origina en gran medida por la estacionalidad, fenómeno que se hace visible en unas zonas más que en otras y que parte primordialmente de la temporada de lluvias en las diferentes regiones colombianas en que se siembra la gramínea. Si en el país se sembrara durante todos los meses del año, posteriormente se estaría recolectando a lo largo del mismo. Una primera gran solución definitiva a este visceral problema radica en la construcción y puesta en marcha de distritos de riego ubicados estratégicamente a lo largo del territorio nacional. De tal manera, que ventajas comparativas como el tener abundante agua concentrada en pocos meses se convierta en una verdadera ventaja competitiva que permita superar la repetida crisis, que una vez más se está exponiendo. Una segunda instancia de solución, tal como lo viene planteando FEDEARROZ, consiste en dotar a medianos y grandes productores de una infraestructura de secamiento, almacenamiento, trilla y comercialización del grano blanco que palié en parte el efecto contraproducente del mercado oligopsonico que se da precisamente en forma muy marcada en el negocio del arroz. Muchos vendedores para unos pocos compradores.

<b>Senado</b>	<b>104/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE PERMITE EL USO DEL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN COLOMBIA		
<b>Cámara</b>				

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA**

<b>AUTOR</b>	Hs. Gabriel Zapata Correa			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	24 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Tercera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Gabriel Zapata Correa			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 540/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 695/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.

<b>ESTADO</b>	Pendiente discutir ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>La presente ley tiene por objeto permitir el uso del dólar de los Estados Unidos de América como moneda de curso legal en Colombia. El Estado garantiza la libre tenencia, uso y disposición interna y externa del dólar de los Estados Unidos de América, por las personas naturales y jurídicas residentes en el país; así como la libre convertibilidad de la moneda nacional. Se permite la contratación de obligaciones monetarias expresadas en dólar de los Estados Unidos de América, incluso para los contratos que celebren todas las entidades del Estado. Dichas obligaciones deberán ser pagadas en la moneda contratada. El dólar de los Estados Unidos de América tendrá curso legal irrestricto con poder liberatorio ilimitado para el pago de obligaciones en dinero en todo el territorio nacional. El proyecto que se presenta pone a consideración no sólo es viable jurídica y constitucionalmente sino que promueve un interés legítimo defendido por la constitución concretado en la inviolabilidad a la autonomía del Banco de la República a quien, de conformidad con el artículo 371 de la Constitución Nacional, se le asignan las funciones de Banca Central. Con el fin de dar claridad acerca de la procedencia constitucional del proyecto se presentan las siguientes consideraciones, siguiendo para su desarrollo la más importante jurisprudencia constitucional que se ha producido frente al tema</p>				

<b>Senado</b>	<b>105/10</b>	POR LA CUAL SE CREA LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO, SE DICTAN NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y SE DETERMINA SU ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Gabriel Zapata Correa			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	24 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Eduardo Enriquez Maya			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 540/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Se requiere la creación e implementación inmediata y prioritaria de una entidad encargada exclusivamente de defender los intereses del Estado, de proteger el patrimonio público y salvaguardar los recursos oficiales a través de la consolidación de buenas prácticas en la defensa judicial de la Nación, lo que redundaría en la disminución considerable y efectiva de las condenas adversas que afectan las finanzas públicas. La Dirección de Defensa Judicial de la Nación, dependencia del Ministerio del Interior y de Justicia, curiosamente no tiene dentro de sus funciones la defensa judicial de la Nación y sólo se dedica a diseñar políticas de defensa judicial (ante jueces y tribunales) y no a la defensa jurídica integral del Estado colombiano, en todos sus frentes. Hay que darle una atención prioritaria a la defensa jurídica de la Nación a nivel internacional, ante la arremetida de acciones litigiosas contra la soberanía del Estado como en el caso de Nicaragua y por las condenas que se vislumbran ante las demandas contra el Estado por violación de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Por ende, se requiere la creación de una Abogacía General de la Nación, ente encargado exclusivamente de defender los intereses del Estado, de proteger el patrimonio público y salvaguardar los recursos oficiales, cuyo director sea un Abogado General de la Nación, cuyas funciones sean las de defensa, consulta y asesoría del Estado en todas sus dependencias del orden nacional, en asuntos de contratación pública, licitaciones, defensa de la ley y en general atender los diversos procesos contra los entes públicos nacionales, a nivel interior y exterior.</p>				

<b>Senado</b>	<b>106/10</b>	<b>POR EL CUAL SE DICTAN REGLAS EN MATERIA DE SALARIO INTEGRAL</b>			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Gabriel Zapata Correa				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	24 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Edison Delgado Ruíz				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 540/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	<b>Pendiente rendir ponencia primer debate</b>				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>El salario integral es una de las modalidades de retribución a los trabajadores que mayor crecimiento y auge tiene en el mundo industrializado que propende cada vez más por figuras de retribución a los trabajadores donde prima un alto valor económico y algunas prebendas adicionales pero al mismo tiempo flexibilizando factores prestacionales. Para incentivar la verdadera utilización de el salario integral en la economía Colombiana y que al mismo tiempo sirva como herramienta de flexibilización laboral se propone reducir al equivalente a 5 salarios mínimos legales mensuales, el valor a partir del cual se puede pactar el salario integral, además de su correspondiente factor prestacional, el cual continua como hasta el momento se había consagrado en la legislación laboral.</p>					

<b>Senado</b>	<b>107/10</b>	<b>POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BASICO PARA LOS PROFESIONALES Y TECNOLOGOS CON TITULO ACREDITADO</b>			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Gabriel Zapata Correa				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	24 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Coord. Jorge Eliecer Ballesteros, Eduardo Merlano				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 541/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 812/10 Negativa	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	<b>Archivado en comisión 9 de Noviembre de 2010</b>				
<p>Establézcase para todos los trabajadores que ostentan título profesional y Tecnólogos con título acreditado un salario básico equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Igualmente en las contrataciones no laborales de personal profesional y tecnólogos con título profesional, sin perjuicio de la autonomía en la voluntad de las partes, se deberá garantizar cuando menos unos honorarios iguales o superiores a los establecidos en la presente ley. Teniendo en cuenta que el salario es un precio pagado por el trabajo, éste está determinado por la oferta y demanda de trabajo que exista en una economía. Sin embargo, existe un límite inferior que imponen los gobiernos de</p>					

los países a la cantidad de salario que se le debe pagar a un trabajador que se ocupa en una jornada laboral completa de ocho horas (para el caso de Colombia). Este límite se considera el límite de subsistencia; es decir, el mínimo necesario para mantener con vida a una persona y cubrir sus necesidades más básicas. Este límite se conoce como el salario mínimo. Según una reciente investigación sobre “en que están los graduados”, varias universidades del país demuestran que la desocupación de profesionales y tecnólogos con título acreditado alcanza un 10%

<b>Senado</b>	<b>108/10</b>	<b>PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE CONSAGRA LA EDAD DE RETIRO FORZOSO EN EL SERVICIO PÚBLICO A LOS 70 AÑOS Y SE DEROGA EL INCISO IN FINE DEL ARTÍCULO 29 DEL DECRETO LEY 2400 de 1968</b>			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Gabriel Zapata Correa				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	24 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Coord. Antonio José Correa, Mauricio Ospina				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 541/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.1059/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Ponencia negativa - pendiente discusión ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>Como se puede observar, se establece una discriminación por edad a la gran mayoría de servidores del Estado, ya que las excepciones que prevé la ley cubre sólo a un número muy reducido de funcionarios. Por ello, se propone que la edad de retiro forzoso para todos los servidores públicos sea igual, sin discriminación de ninguna clase y que ante el aumento del promedio de vida de todos los colombianos ésta debe aumentarse de los 65 a 70 años. Lo anterior, en virtud de los principios de justicia en las relaciones laborales, de analogía, del principio pro-homine y de favorabilidad previstos en la Carta Superior. Según el último informe divulgado por el DANE, la esperanza de vida en el país subió a 74 años, dos años más que en el período comprendido entre el 2000 y el 2005. El citado informe indica además, que esta tendencia seguirá en alza en los próximos años. Según las proyecciones de ese ente, los colombianos vivirán en promedio hasta 76 años para el quinquenio entre los años 2015 y 2020. Asimismo, estableció que el crecimiento de la población colombiana se redujo debido a que la fecundidad femenina también disminuyó. El informe asegura que las mujeres viven más que los hombres. En la población femenina, su edad promedio es de 77 años, mientras que en hombres es de 70.</p>					

<b>Senado</b>	<b>109/10</b>	<b>PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE CONSAGRA LA EDAD MÍNIMA PARA REGISTRARSE Y SER MIEMBRO DE REDES SOCIALES EN INTERNET</b>			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Gabriel Zapata Correa				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	24 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Olga Suárez Mira				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 541/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.67/11	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	

<b>ESTADO</b>	Pendiente aprobacion ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>El acceso a las diversas redes sociales existentes en el mundo es cada día más fácil, expedito y rápido y se extiende a pasos agigantados. Aparejado con esto, se denota también, el incremento de los riesgos para los usuarios, por el acceso indiscriminado a tales redes, especialmente para los niños y niñas, que son personas con especial vulnerabilidad y, por ende, merecen una mayor protección del Estado y de sus instituciones. De ahí que sea conveniente asegurar que el acceso a tales redes sociales sea seguro, confidencial y protector de los derechos de todas las personas, en especial de los menores de edad. Por tanto, se hace necesario consagrar una edad mínima para registrarse y ser miembro de una red social en Internet y formar parte de su plataforma, la cual, según los estándares internacionales existentes en el mundo actual, debería ser de 14 años. Esta iniciativa contempla también que sólo aquellas personas que tengan más de 14 años podrán abrir libremente una cuenta en la red social de Internet.</p>				

<b>Senado</b>	<b>110/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCE EN LA LEY 599 DE 2000, EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL INFLUJO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 109, 110, 120 , 35 Y 38 DEL CÓDIGO PENAL, COMO MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL EN COLOMBIA		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Roy Barreras Montealegre			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	24 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Roy Barreras Montealegre			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>	Noviembre 3 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 541/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 643/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 970/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Negado mediante Proposición en Plenaria 06 de abril de 2011			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>La presente ley tiene como objeto introducir en el Código Penal Ley 599 de 2000, como conductas punibles, en el Libro Segundo, Parte Especial de los Delitos en Particular; Título I, Delitos contra la Vida y la Integridad Personal; un nuevo capítulo que se denominará: CAPITULO IX: DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL INFLUJO DE SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS", y en consecuencia modificar los artículos 109, 110, 120, 35 y 38 del Código Penal. El Capítulo IX, del Título I, del Libro Segundo de la Ley 599 de 2000, tendrá un artículo 134-A del siguiente tenor: De la seguridad vial y la conducción en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias alucinógenas. El que condujere un vehículo automotor o motocicleta bajo la influencia de sustancias alucinógenas que produzcan una disminución de sus capacidades físicas o psíquicas, y/o en estado de embriaguez a partir del segundo grado, incurrirá, siempre que la conducta no se subsuma en una contravención o delito sancionado con pena mayor, en arresto de ocho (8) a treinta días (30). El que por esta misma conducta sea objeto de sanción administrativa que implique la privación del derecho a conducir vehículos automotores y motocicletas, quedará sometido en cuanto a dicha sanción administrativa a aquella sanción de mayor duración.</p>				

<b>Senado</b>	<b>111/10</b>	POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A DROGADICTOS Y SE CREA EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD 'ENTIDAD LIBRE DE DROGAS			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Juan Manuel Galán Pachón				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	24 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Coord. Gilma Jiménez, Ponentes: Hss. Teresita García, Dilian Francisco Toro				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	12 de abril de 2011				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 539/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 835/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia segundo debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>Reconózcase que la adicción al consumo de drogas psicoactivas es una enfermedad de alto costo que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y la Política Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto adoptada por el Ministerio de la Protección Social. Toda persona que sufra de adicción a las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la presente ley tendrá derecho a ser atendida por las Entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en lo de su respectiva competencia. La atención de las personas que sufran de adicción a las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la presente ley se realizará a través de Centros de Atención en Drogadicción - CAD, o Servicios de Fármacodependencia debidamente habilitados. Las instituciones que ofrezcan programas de atención a personas con adicción a las sustancias indicadas en el artículo 1º de la presente ley, cualquiera que sea su naturaleza jurídica u objeto social, deberán cumplir con las condiciones de habilitación establecidas en relación con los respectivos servicios ofrecidos.</p>					

<b>Senado</b>	<b>112/10 ACUM 124/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 962 DE 2005, RELACIONADA CON LA RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Efraín Cepeda Sarabia				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	24 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Carlos Enrique Soto Jaramillo				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>	30 de noviembre de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 547/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 861/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia para segundo debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>El objetivo principal de este proyecto es buscar que el ciudadano que accede a un empleo público no se encuentre enfrentado a engorrosos trámites para tomar posesión de un cargo en el estado; por otro lado en la búsqueda constante del crecimiento empresarial, la creación de nuevas plazas de empleo, y en el afán de erradicar la informalidad; acompañando lo anterior proponemos darle mayor celeridad a los trámites para la posesión de un cargo oficial por parte de los ciudadanos y para la creación de nuevas pequeñas empresas, que a pesar del avance que ha significado la ley antitrámites, aun siguen necesitando un excesivo listado de trámites y requisitos para su conformación.</p>				

<b>Senado</b>	<b>113/10</b>	POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 754 DE 2002, EN CUANTO A LAS COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES CONSTITUCIONALES PERMANENTES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Efrain Cepeda Sarabia			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	24 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Juan Manuel Corzo			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 547/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>El objetivo general de este proyecto de Ley, es restablecer un equilibrio en la asignación de competencias en los asuntos de conocimiento de las diferentes comisiones constitucionales permanentes, en aras de obtener una mayor celeridad y eficiencia, dentro de los trámites legislativos. Por lo tanto se hace necesario reestructurar y fortalecer la las competencias de las Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso consagradas en la ley 754 de 2002. Uno de los factores que nos impulsan a presentar esta iniciativa, es la necesidad de armonizar y hacer más eficiente el funcionamiento de las distintas comisiones constitucionales, teniendo en cuenta la celeridad y eficacia que debe imperar dentro la función legislativa, para así darle aplicación a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política que reza: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p>				

<b>Senado</b>	<b>114/10 ACUM</b> <b>07/10</b>	POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 152 DE LA LEY 769 DE 2002 (Alcoholemia)		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Juan Lozano Ramírez			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	24 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Eugenio Prieto Soto			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 547/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.995/110	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.

<b>ESTADO</b>	Pendiente aprobacion ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

<b>Senado</b>	<b>115/10</b>	POR LA CUAL SE DESARROLLA EL DERECHO DE LIBERTAD DE CONCIENCIA, RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Libertad de Conciencia
<b>Cámara</b>		

<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Edgar Espíndola Niño			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	24 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Jorge Eduardo Londoño			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 547/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.883/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente discutir ponencia primer debate			

<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

La presente ley tiene por objeto reglamentar el derecho fundamental de Libertad de Conciencia, establecido en la Constitución Política en el artículo 18, interpretado de conformidad con los tratados internacionales ratificados por Colombia. La libertad de conciencia es la facultad que tiene toda persona para expresar sus convicciones o creencias propias, profundas, fijas y sinceras sobre el juicio que haga acerca de lo correcto o incorrecto y la de objetar como derecho de defensa las intromisiones de otros para obligarlo a ir en contra de ellas. La libertad de conciencia es la facultad de discernir entre lo que resulta ser el bien o el mal moral, en relación con lo que concretamente, en determinada situación, debemos hacer o no hacer.

<b>Senado</b>	<b>116/10</b>	POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A PROCURAR LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE LA TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL CELULAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
<b>Cámara</b>		

<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Edgar Espíndola Niño			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	24 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Plinio Olano			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 548/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			

TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Los servicios de telefonía deberán ser reglamentados por la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones CRT, de tal manera que se le garantice al usuario el cobro de servicios efectivamente prestados y en ningún momento se le podrán desconocer sus derechos como consumidores del servicio o con estrategias comerciales que puedan afectar su patrimonio económico o sus depósitos de dinero para garantía del servicio contratado. Podrán existir servicios prepago, entendiéndolos como la compra anticipada de servicios claros y expresos, contractualmente establecidos por términos de tiempo aceptados por las partes, siempre y cuando se le garantice el consumo de lo contratado totalmente por los usuarios por un periodo determinado. Cuando requiera un nuevo pago se le acumulará el tiempo no consumido para la siguiente compra anticipada. Para los demás servicios de telefonía deberán formalizarse las condiciones bilaterales entre usuario y operador o por condiciones uniformes que garanticen la prestación eficiente del servicio contractualmente, para lo cual se deberá facturar únicamente el servicio prestado o consumido por los usuarios, indicando claramente número telefónico o receptor conectado, fecha, hora, duración de la llamada por segundos y el valor individual de cada llamada o servicio, garantizando que no se afecte el patrimonio económico de los usuarios, con condiciones contractuales de permanencia o cualquier otro sistema que deberán cambiarse por otras alternativas mediante valoraciones reales de equipos y servicios, para garantizar que no se puedan utilizar para ejercer competencia desleal contra los demás operadores de servicios iguales de telefonía pública o privada. Los operadores del servicio de telefonía o de comunicaciones en cualquiera de sus modalidades podrán suspender el servicio mientras subsista mora en su pago por parte del usuario para garantizar la cancelación a partir del segundo periodo facturado y ejercer su cobro jurídico si es del caso.</p>				

<b>Senado</b>	<b>117/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REAJUSTE DE LAS PENSIONES QUE HAN PERDIDO SU PODER ADQUISITIVO Y SU EQUIVALENCIA EN SMLMV		
<b>Cámara</b>				
TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA				
<b>AUTOR</b>	Hs. Edgar Espíndola Niño			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	24 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES</b>	Hss. Coord. Guillermo Santos Marín, Fernando Tamayo Tamayo			
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 548/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			
<p>La presente ley tiene por objeto ordenar a partir de su vigencia, que las pensiones de jubilación, vejez, sobrevivientes, por invalidez reconocidas y pagadas por el Seguro Social (ISS), Caja Nacional de Previsión (CAJANAL) o las entidades que las sustituyan, del orden Nacional, Territorial, regímenes especiales, convencionales, compartidas y reconocidas por pacto, laudo o por mera liberalidad, en el régimen de prima media y en el de ahorro individual, serán reajustadas progresivamente y hasta por el término de cinco (5) años, en la misma equivalencia en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), tomando como base la primera mesada pensional reconocida y pagada, cuya equivalencia se mantendrá por todo el tiempo de vigencia de dicha pensión.</p>				

<b>Senado</b>	<b>118/10</b>	POR LA CUAL SE ESTABLECE CON ANTICIPACIÓN LA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ACCEDER AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ Y SUELDO DE RETIRO		
<b>Cámara</b>				
TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA				
<b>AUTOR</b>	Hs. Edgar Espíndola Niño			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	24 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			

<b>PONENTES</b>	Hss. Coord. Eduardo Merlano, Guillermo Santos Marin, Mauricio Ospina			
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 548/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.920/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	<b>Pendiente discutir ponencia primer debate</b>			
Ordénese a las entidades o fondos encargados del reconocimiento y pago de la pensión de vejez o sueldo de retiro, recepcionar para su estudio la documentación correspondiente para acceder al derecho, cuando al trabajador le faltare un tiempo no superior a los seis (6) meses, bien sea para el cumplimiento de la edad o el tiempo de servicio y el número de semanas de cotización. En la misma documentación a la que hace referencia el artículo anterior, el afiliado al sistema general de seguridad social en pensiones y salud, o régimen especial, podrá indicar la persona o personas beneficiarias de sustitución pensional, en caso de ocurrir su fallecimiento, al tenor de la ley 44 de 1980, acreditando su calidad de cónyuge, compañera o compañero permanente, hijos, padres o hermanos discapacitados con derecho a pensión de sobrevivientes.				

<b>Senado</b>	<b>119/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 100 DE DICIEMBRE 23 DE 1993		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Edgar Espíndola Niño			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	24 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES</b>	Hs. Antonio José Correa			
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 548/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.724/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	<b>Negado en sesión 9 de Noviembre de 2010</b>			
Los trabajadores que hayan cumplido con la edad y el número de semanas cotizadas, ordenadas por la ley, tendrán como base para la liquidación de la pensión por vejez, el salario devengado durante el último año. Parágrafo: Los trabajadores que no hayan tenido continuidad en sus cargos laborales, se tomará como base de liquidación el promedio de los tres (3) últimos años laborados. De todas formas, en uno u otro caso, la base de la liquidación de pensión que se adopte deberá aplicarse la indexación a fin de recuperar el poder adquisitivo de la pensión.				

<b>Senado</b>	<b>120/10</b>	POR LA CUAL SE ESTABLECE EL DÍA NACIONAL DE LA BIBLIA		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Edgar Espíndola Niño			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	24 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Edgar Espíndola Niño			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 548/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 937/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	<b>Pendiente DISCUTIR PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</b>			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
Los gobernadores y alcaldes dentro de sus respectivas jurisdicciones adoptarán las medidas administrativas adecuadas para la celebración del Día Nacional de la Biblia, en concordancia con la importancia que este Libro Sagrado representa				

para el pueblo colombiano. A nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal se podrán establecer en las Corporaciones Públicas de elección popular espacios de reflexión y participación interconfesional sobre los asuntos que vive la Nación, observados desde los preceptos bíblicos. El desarrollo de las actividades que se programen en la celebración del Día Nacional de la Biblia será transmitido por los medios de comunicación del Estado, se elaborarán las respectivas memorias y se publicarán a fin de hacerse su seguimiento y evaluación respectiva.

<b>Senado</b>	<b>121/10</b>	POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 204 DE LA LEY 100 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>Cámara</b>		(aporte del 4% a salud para quienes gozan de pensión)			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Edgar Espíndola Niño				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	24 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima				
<b>PONENTES</b>	Hss. Cood. Guillermo Santos Marin, Mauricio Ospina Gómez, Fernando Tamayo				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 548/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.1114/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente discutir ponencia primer debate				
Los pensionados y jubilados tanto del sector público como del privado en todos sus órdenes, incluyendo los territoriales y quienes gozan de pensión de sobrevivientes y los pensionados de las EMPOS sólo aportarán el 4% de su mesada pensional de cotización para salud, excluyendo de este aporte las mesadas adicionales de diciembre y junio de cada año y sólo cuando los pensionados, retirados y jubilados de los regímenes especiales tengan un aporte para salud superior al señalado en este parágrafo, también se reducirá dicha cotización a la misma equivalencia.					

<b>Senado</b>	<b>122/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7º Y 14 DE LA LEY 82 DE 1993 EN BENEFICIO ESPECÍFICO DE LAS VIUDAS Y HUÉRFANOS			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Edgar Espíndola Niño				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	24 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima				
<b>PONENTES</b>	Hs. Gilma Jiménez Gómez				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 548/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate				
El Gobierno Nacional garantizará a las Mujeres Cabeza de Familia, en condición de viudez, pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, el acceso de su núcleo familiar a la educación básica, media y superior, cuando tengan a su cargo uno o más hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar. Igualmente garantizará su acceso al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en sus diversas modalidades, y más aún cuando tengan a su cargo uno o más hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, siempre y cuando no tengan vivienda propia.					

<b>Senado</b>	<b>123/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO CIVIL DE MENORES COLOMBIANOS			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. José David Name Cardozo				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	25 de Agosto de 2010				

<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Carlos Enrique Soto Jaramillo			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>	Noviembre 16 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 549/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 690/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 944/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente aprobacion plenaria			

**TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

La importancia del proyecto de ley se genera por la necesidad de subsanar el vacío jurídico que se presenta en el registro civil de menores, en aquellos casos en que el menor nace en una circunscripción territorial diferente al del lugar de residencia de su núcleo familiar, ya que un menor no está individualizado en la sociedad únicamente por su nombre, sino también lo esta por el lugar con el cual la ley lo relaciona. En este sentido, la regulación vigente reporta consecuencias negativas a los tres actores involucrados, a saber, el menor, la familia del mismo y los entes territoriales. Por lo tanto, se ha generado la necesidad de legislar sobre la materia, adecuando la legislación vigente a la realidad social.

<b>Senado</b>	<b>124/10 ACUM</b> <b>112/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE RACIONALIZACION DE NORMAS, TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE AFECTAN A LOS COLOMBIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
<b>Cámara</b>		

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA**

<b>AUTOR</b>	Hs. José David Name Cardozo			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	25 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Carlos Enrique Soto Jaramillo			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>	30 de noviembre de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 549/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.861/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia para segundo debate.			

**TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

El objeto del proyecto es racionalizar los procedimientos que deben surtir los colombianos cuando realizan trámites con el Ministerio de Relaciones Exteriores, las oficinas de representación consular o las embajadas de Colombia. Para ello, se propone eliminar algunas normas, flexibilizar otras que afectan la actuación de las entidades mencionadas, así como incluir nuevas alternativas y posibilidades, en aras de facilitar las relaciones y actuaciones que surgen entre el Estado y los particulares.

<b>Senado</b>	<b>125/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 136 DE 1994			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	HS. Alexandra Moreno Piraquive				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	25 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Juan Carlos Vélez Uribe				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 550/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>El proyecto se dirige a modificar parcialmente el artículo 119 de la Ley 136 de 1994, en el siguiente aspecto: Establece la posibilidad de que los miembros de las Juntas Administradoras Locales devenguen honorarios por la prestación de sus servicios, proponiendo un tope máximo equivalente al 30% del salario diario del alcalde de su respectivo municipio, así como el pago de Seguros de Salud y de Vida. La introducción de ésta modificación obedece a la necesidad de reconocerle a estos servidores públicos sus esfuerzos en la actividad que desempeñan, y motivarlos para que aporten aún más al desarrollo del Municipio.</p>					

<b>Senado</b>	<b>126/10 ACUM</b> <b>159/10</b>	POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hss. Alexandra Moreno Piraquive, Armando Benedetti, Carlos Armando Baena, Jorge Ballesteros, Roberto Gerlein, Germán Carlosama, Alvaro Ashton, Luis Carlos Avellaneda, Piedad Zuccardi, Honorio Galvis, Juan Manuel Galán y Otros				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	25 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Quinta				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Juan Cordoba, Maritza Martínez, Jaime Durán, José David Name				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	12 de abril de 2011				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 551/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.1114/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia segundo debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>La presente Ley tiene por objeto establecer las disposiciones pertinentes a la preservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros, considerando toda actividad de tipo extractivo, de acuicultura y de investigación,</p>					

que se desarrolle en aguas territoriales nacionales, sean estas continentales o marinas; tanto en el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental, así como en aquellas aguas internacionales sobre las que el país tenga interés pesquero de acuerdo con los tratados y convenios internacionales.

<b>Senado</b>	<b>127/10</b>	POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>Cámara</b>	<b>157/10</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hss. Juan Fernando Cristo, Manuel Rosero, Luis C. Avellaneda, Roy Barreras, Dilian F. Toro, Armando Benedetti, Gloria I. Ramírez, Piedad Cordoba, JhonSudarsky, Eduardo Merlano, Liliana Rendón, Hernán Andrade y Otros				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	26 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Juan Fernando Cristo				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Coord. Hs. Juan Fernando Cristo, Ponentes Hss. Juan Carlos Rizzetto, Jorge Londoño, Luis Carlos Avellaneda, Roberto Gerlein, Manuel Enrique Rosero				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>	Noviembre 9 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	7 de diciembre de 2010.				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 552/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.848/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 998/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1116/10	
<b>ESTADO</b>	Tramite Cámara (14 de diciembre de 2010).				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponentes.				
<p>El objeto del presente proyecto de ley es el de establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad colombiana como sujeto de derechos y deberes y actores estratégicos que contribuyen al desarrollo de la nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía. Definir los lineamientos de políticas públicas que promuevan y garanticen derechos y deberes de las juventudes en relación con la sociedad y el Estado. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación. Posibilitar y favorecer el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos orientados a la construcción de lo público. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y urbano, público y privado, local y nacional.</p>					

<b>Senado</b>	<b>128/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS 476 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Juan Carlos Rizzetto Luces				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	26 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Carlos Fernando Motoa				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 573/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.79/11	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente discusión ponencia primer debate				

TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> <i>Gacet.</i>	<b>1ª.PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>2ª. PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>TEXTO PLENARIA</b> <i>Gacet.</i>
<b>ESTADO</b>				
Esta iniciativa permite la celebración de los 476 años de la fundación del municipio de Jamundí, en el departamento del Valle del Cauca, y rinde homenaje a sus primeros pobladores y a quienes les han dado lustre y brillo en sus años de existencia. Se autoriza al Gobierno Nacional para que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y lineamientos del marco fiscal de mediano plazo, y de conformidad con los artículos 334, 341, 288 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2005, incluya en el Presupuesto General de la Nación y/o impulse a través del sistema nacional de cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar las siguientes obras de interés público o social: Terminación de construcción de la Casa de la Cultura de Jamundí y Construcción y Dotación del Coliseo de Combate de Jamundí.				

<b>Senado</b>	<b>129/10</b>	POR EL CUAL SE REGULA EL EJERCICIO DEL CONTROL FISCAL CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 119, 267, 268 NRO. 9, 12 ASÍ COMO 272 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES		
<b>Cámara</b>				
TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA				
<b>AUTOR</b>	Contralor General de la República ( E) Dr. Roberto Pablo Hoyos Botero			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	27 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Cuarta			
<b>PONENTES</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> <i>Gacet 574/10</i>	<b>1ª.PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>2ª. PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>TEXTO PLENARIA</b> <i>Gacet.</i>
<b>ESTADO</b>	Retirado por el autor el 21 de Octubre de 2010			
El proyecto de ley tiene como objeto presentar una propuesta técnica y práctica, que fortalezca y desarrolle la función del control fiscal público colombiano establecido por la Constitución. En el sentido de ser una función pública, dotada de carácter técnico, autonomía administrativa y presupuestal, en beneficio de la vigilancia efectiva de la gestión fiscal del patrimonio público. Basada en principios constitucionales tales como, la eficiencia, la eficacia, la economía y la valoración de los costos ambientales. así como en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De esta forma se consolida un proyecto que otorga herramientas para el ejercicio eficiente del control a los recursos públicos, y destaca como modalidades de responsabilidad fiscal basadas y autorizadas por la Constitución Política, en sus artículos 119, 267 I y 268 Nr. 5, la responsabilidad fiscal ordinaria y la responsabilidad fiscal por indebida gestión fiscal. Esta última, va más allá del simple control al detrimento de los recursos públicos en el sentido desarrollado al día de hoy, y se concretiza como el área nuclear del proyecto de ley, al atender la obligación establecida por el constituyente de 1991, de vigilar de forma integral, la gestión fiscal de la administración, y de los particulares o entidades que a cualquier título manejen los fondos o bienes públicos, permitiendo así, establecer la responsabilidad fiscal reglada que se deriva de la inapropiada gestión de estos. Sea por su destinación indebida, o por la puesta en riesgo del bien jurídico constitucionalmente protegido. Asimismo, gestiona la armonización normativa y la realización de la labor misional de la Contraloría, a través de un procedimiento ágil, unificado y en tiempo real, que permite la implementación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, así como una función preventiva que no implica coadministración, y un control posterior inmediato, superando la simple actuación cuando el daño patrimonial ya se ha causado, en beneficio de la protección efectiva de los recursos públicos.				

<b>Senado</b>	<b>130/10</b>	POR LA CUAL SE TRANSFORMAN LOS CLUBES DEPORTIVOS EN SOCIEDADES ANONIMAS, SE MODIFICA LA LEY 181 DE 1995 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES		
<b>Cámara</b>				
TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA				
<b>AUTOR</b>	Hs. SimónGaviriaMuñoz			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	30 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Tercera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Camilo Sánchez Ortega, Manuel Mazenet			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	01 de Diciembre de 2010			

<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	13 de abril de 2011			
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 580/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 792/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1018/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Hace tránsito en la Cámara de Representantes			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Los clubes con deportistas profesionales podrán organizarse como corporaciones o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro de las previstas en el Código Civil o sociedades anónimas de las previstas en el Código de Comercio. Los clubes con deportistas profesionales organizados como corporaciones o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, podrán convertirse en sociedades anónimas de las previstas en el Código de Comercio, conforme a los requisitos que se establezcan en la ley. Los clubes con deportistas profesionales que decidan inscribirse en el Registro Nacional de Valores y Emisores –RNVE- o inscribir sus valores en el mismo, estarán sujetos a las normas propias del mercado de valores en su condición de emisor. Convertir los Clubes de Fútbol en sociedades anónimas, puede significar grandes beneficios para todos en materia de transparencia, por ejemplo para los accionistas: la creación de un derecho patrimonial de carácter subjetivo a su favor, representado en la participación de un porcentaje en el capital social y el otorgamiento de atribuciones administrativas y con ello adquieren el derecho de participar en las deliberaciones de la sociedad; para los hinchas la posibilidad de comprar acciones de su equipo favorito ya que se facilita la emisión de acciones mediante reglamentación por parte de la junta directiva y sin necesidad de reforma estatutaria y por lo tanto la posibilidad de incesar al mercado de valores y cotizar en bolsa, entre muchos beneficios.</p>				

<b>Senado</b>	<b>131/10</b>	POR LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Camilo Sánchez Ortega			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	30 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Karime Motta y Morad			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 573/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>El Departamento Administrativo de Nacional de Estadística continuará funcionando como Instituto Nacional de Estadística, que será un establecimiento público del orden nacional funcionalmente descentralizado con personería jurídica propia, autonomía administrativa y financiera, y con patrimonio propio encargado de las estadísticas y censos oficiales de la Nación, que estará vinculado al Gobierno a través del Ministerio de Hacienda. El Instituto Nacional de Estadística, como rector del Sistema Nacional de Información Estadística, regulará la producción y difusión de las estadísticas oficiales estratégicas y establecerá los mecanismos de coordinación e integración de los servicios estadísticos nacionales y territoriales de acuerdo con el principio de centralización normativa y descentralización administrativa. Pasa de Departamento Administrativo Nacional de Estadística a Instituto Nacional de Estadística. Lo anterior significa: personería propia, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. El artículo 4 determina que el Director del Instituto será nombrado en la mitad del periodo presidencial por un periodo de cuatro años. Esto para evitar la ingerencia del Presidente de turno. A través del artículo 8 se crea la Comisión Nacional de Estadística, organismo adjunto al Director Nacional, que será compuesta por: a) El Director Nacional de Estadística</p>				

quien lo presidirá;b) Un representante de la Oficina de Planeación Nacionalc) Un representante del Ministerio del Desarrollo;d) Un representante del Banco de la Repúblicae) Un representante de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda;f) Un representante de las Universidadesg) Un representante de los trabajadoresh) Un representante de las entidades empresarialesi) Un representante del Congreso de la República. Así mismo le da facultades al Instituto para disponer recursos propios para su funcionamiento, a través de las siguientes actividades y recursos:- El producto de las ventas de las publicaciones que realice.- Los aportes y erogaciones de instituciones nacionales, extranjeras o internacionales con las que celebre convenios.- Las sumas que perciba por concepto de prestación de servicios a entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

<b>Senado</b>	<b>132/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA PUBLICACIÓN DE LAS ENCUESTAS			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Camilo Sánchez Ortega				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	30 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Hemel Hurtado				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 575/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 919/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente discutir ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>Esta iniciativa busca establecer parámetros respecto de la publicación de encuestas electorales, se establece que los resultados que generen las empresas cuya actividad sea la de recaudar encuestas en relación con preferencias de orden electoral, podrán publicar sus datos hasta quince días antes del día de la respectiva elección. Estas empresas tendrán facultad para realizar encuestas a particulares, movimientos y partidos políticos hasta el último momento, pero no podrán ser divulgados por ningún medio a la opinión pública. Las empresas encuestadoras deberán contar con una auditoria externa que supervise y controle la toma de muestras, la ficha técnica y los resultados, toda vez que estén dirigidos, a informar preferencias del orden electoral. Las encuestas no podrán ser publicadas en forma parcial. Los llamados "opinómetros" no podrán ser valorados como encuestas. El papel que juegan las empresas encuestadoras del mercado es fundamental a nivel político. El sondeo efectuado en épocas electorales es básico ya que representan una válida herramienta de canalización de la opinión pública y de las tendencias del ciudadano. En la práctica colaboran para el conocimiento del elector de la competencia y de su entorno.</p>					

<b>Senado</b>	<b>133/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 364A A LA LEY 599 DE 2000 – CODIGO PENAL COLOMBIANO (PORTE DE ARMAS BLANCAS)			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Camilo Sánchez Ortega				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	30 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Roberto Gerlein				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 575/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate				

TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Este proyecto busca la incorporación del delito del porte ilegal de armas blancas en el ordenamiento penal colombiano con el fin de preservar la vida, honra y bienes de los colombianos. Se hace inminente establecer una política pública y de orden nacional donde se prevenga a través de la pena la violencia a través de la tenencia de armas blancas. La impunidad del porte ilegal de armas blancas se ha convertido en el principal motor de la delincuencia organizada con el fin de perpetrar hurtos, atracos, lesiones personales o culminar homicidios. El uso de las armas cortopunzantes es común entre los delincuentes que aprovechan la falta de sanción al porte de estos elementos y así estar a la espera del momento en el que culminen sus acciones delictivas. De acuerdo con los últimos informes de la Policía Metropolitana de Bogotá, al día se decomisan 300 armas blancas en la ciudad, y en los últimos años es mayor la proporción de asesinatos que se cometen con armas cortopunzantes. La conducta delictiva del porte ilegal de armas de fuego está prevista en el Código Penal Colombiano – Ley 599 de 2000 – en el Título XII, Delitos contra la Seguridad Pública, Capítulo II, De los delitos de peligro común o que pueden ocasionar grave perjuicio para la comunidad y otras infracciones-, y su pena privativa de la libertad está bajo la modalidad de prisión; sin embargo el porte ilegal de armas blancas o cortopunzantes no se encuentra prescrito en el ordenamiento penal, por lo tanto queda esta conducta en libertad para que a través de los códigos policivos se regule como contravención de acuerdo con la voluntad de los concejos y alcaldes de cada ciudad. Es competencia del Congreso de la República elevar a la categoría de delito, un hecho típico y recurrente que hoy enmarca una de las grandes lagunas del ordenamiento penal colombiano y que es aprovechada por los delincuentes como medio para perpetrar otra clase de atentados contra la vida e integridad personal de los ciudadanos</p>				

<b>Senado</b>	<b>134/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 797 DE 2003		
<b>Cámara</b>		(AFILIACIÓN SISTEMA GENERAL DE PENSIONES)		
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Camilo Sánchez Ortega			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	30 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES</b>	Hss. Coord. Eduardo Merlano, Guillermo Santos Marin, Mauricio Ospina			
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 575/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.1114/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente discutir ponencia primer debate			
<p>El Proyecto de Ley que se presenta pretende a través de su artículo primero: Modificar el artículo segundo de la Ley 797 de 2003 literal a), que a su vez modifica el artículo 13 de la Ley 100 de 1993, "Artículo 13. Características del Sistema General de Pensiones. La afiliación es obligatoria para todos los trabajadores dependientes e independientes, que devenguen más de dos salarios mínimos mensuales." Así mismo, el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 el cual modifica a su vez el el inciso primero del numeral uno del artículo 15 de la Ley 100 de 1993, especifica que serán afiliados al Sistema General de Pensiones en forma obligatoria "Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos". <i>Compartiendo así el espíritu de la ley, en cuanto, se desea la mayor cobertura posible al régimen de pensión y de salud de los colombianos:</i> Igualmente se Adiciona el inciso primero del numeral uno del artículo 15 de la Ley 100 de 1993, quedando "Artículo 15. Afiliados. Serán afiliados al Sistema General de Pensiones: En forma obligatoria. Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. (...) <i>Las personas naturales que estén afiliadas a salud y a pensión que deseen celebrar contratos privados o públicos deben probar que sus aportes están al día y de esta forma no es necesario volver a efectuar los respectivos descuentos.</i></p>				

<b>Senado</b>	<b>135/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 617 DE 2000 (INHABILIDADES CARGOS DE ELECCION POPULAR)			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Camilo Sánchez Ortega				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	30 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Luis Fernando Velasco				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 575/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>Esta iniciativa modifica el artículo 49 de la Ley 617 de 2000 con el propósito de establecer prohibiciones relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los senadores, representantes a la cámara, gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales; y miembros de juntas administradoras locales municipales y distritales"y además: "Los cónyuges, compañeros permanentes y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad de senadores, representantes a la cámara, gobernadores y alcaldes no podrán ocupar ningún cargo público del orden nacional ni postularse a candidaturas de cargos públicos de elección popular". Considero que el régimen de inhabilidades para los funcionarios públicos se ha convertido en el mecanismo pertinente para garantizar la idoneidad, cualidades y condiciones de los candidatos a ejercer los cargos públicos. No obstante la filosofía y finalidad de esta norma que enaltece los principios de moralidad e igualdad de las personas en el desempeño de sus funciones públicas se queda corta al no integrar a los congresistas.</p>					

<b>Senado</b>	<b>136/10</b>	POR LA CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL ITFIP O DEL ENTE QUE HAGA SUS VECES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>Cámara</b>	<b>167/09</b>	<u>TITULO MODIFICADO</u> POR EL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL ITFIP GUILLERMO ANGULO GOMEZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	HR. Rosmary Martínez Rosales				
<b>ORIGEN</b>	Cámara de Representantes				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	17 de Septiembre de 2009				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Tercera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Camilo Sánchez				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	01 de Diciembre de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	13 de abril de 2011				
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 707/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1018/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Hace tránsito en la Cámara de Representantes				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hr. Carlos Ramiro Chavarro				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Hrr. Carlos Ramiro Chavarro, Simón Gaviria, Nancy Denise Castillo				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Mayo 18 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Agosto 24 de 2010				

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 824/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.1250/09	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 367/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 582/10
<b>ESTADO</b>	Aprobado en Cámara - Trámite en Senado			
Esta iniciativa tiene como finalidad la autorización a la Asamblea Departamental de Tolima o las Asambleas de los Departamentos donde se establezcan sedes de esta institución de educación superior para que ordene la emisión de una estampilla que busca el desarrollo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP, le permitirá a esta entidad la consecución de recursos para mejorar la prestación de su servicio, estando ajustado a los preceptos constitucionales y legales necesarios para su expedición. La cuantía estimada a recaudar por concepto de la estampilla es de sesenta mil (60.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes con los cuales se pretende fortalecer la inversión de la institución con recursos provenientes de los departamentos donde tenga sedes que le permita cumplir el papel transformador de la región mediante la investigación y desarrollo que hoy cuenta con mínimos recursos del presupuesto nacional.				

<b>Senado</b>	<b>137/10</b>	POR LA CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DEL EMINENTE JURISTA DR. BENJAMIN IRAGORRI DIEZ		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hss. José Dario Salazar, Luis Fernando Velasco, Jesús García, Guillermo García Realpe y Hrr. Esmeralda Sarria, Crisanto Pinzón			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	31 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Guillermo García Realpe			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 586/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.84/11	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente discusión ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
Exáltase la memoria del jurista doctor BENJAMÍN IRAGORRI DÍEZ, tres veces Rector de la Universidad del Cauca, gestor de su nacionalización, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales, fundador del Instituto de Ciencias Penales, Profesor Emérito y cofundador del Conservatorio de Música; Juez Superior, Magistrado del Tribunal Superior de Popayán, Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, Magistrado de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia; ilustre humanista, tratadista de derecho penal, historiador, músico virtuoso y escritor prolífico.				

<b>Senado</b>	<b>138/10</b>	MEDIANTE EL CUAL SE CREAN UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE PACIENTES TERMINALES Y SE PROHIBEN PARA ELLOS LOS TRATAMIENTOS EXTRAORDINARIOS O DESPROPORCIONADOS QUE NO DAN CALIDAD DE VIDA		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Alvaro Ashton Giraldo			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	31 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES</b>	Hs. Dilian Francisca Toro			
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 586/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.18/11	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente discutir ponencia primer debate			
El objeto de esta Ley, es que los enfermos terminales tengan derecho a ser atendidos de manera integral y ante una enfermedad degenerativa e irreversible, por expreso deseo del paciente, pueda desistir de la aplicación de medidas				

médicas extraordinarias con el fin de prolongar la vida y prohibir el enseñamiento terapéutico, entendida como el derecho de todo ser humano a experimentar una muerte en paz, de acuerdo a la dignidad trascendente de la persona humana, sin prolongar la existencia por medios extraordinarios o desproporcionados, dejando en claro que en ningún momento la vida se interrumpe por parte del personal médico, si lo hay, el suministro de asistencia y auxilio normal para este tipo de casos, incluyendo el manejo de la enfermedad con la denominada medicina paliativa. Mediante esta Ley se reglamenta el derecho a que las personas, que padezcan una Enfermedad Terminal puedan ser atendidos de manera integral por personal médico especializado y a no ser obligados a recibir procedimientos terapéuticos extraordinarios con el fin de conservar la vida cuando el diagnóstico es una enfermedad avanzada, progresiva e incurable.

<b>Senado</b>	<b>139/10</b>	POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 99 DE 1993 (Transferencia sector eléctrico)		
<b>Cámara</b>				

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA**

<b>AUTOR</b>	Hs. Jorge Ballesteros Bernier			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	2 de Septiembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Quinta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Daira Galvis, Héctor Julio Alfonso, Félix Valero			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 592/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.115/11	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente discusión ponencia primer debate			

**TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

El objetivo del presente proyecto de ley es compensar al Municipio de Uribia y al Departamento de La Guajira, por lo que aportan a estos proyectos la posición geográfica y la velocidad de los vientos, características únicas presentes en este Departamento; posición privilegiada en Colombia para la instalación de los parques de generación de energía eólica. Colombia ha instalado 2 grandes parques eólicos en el Municipio de Uribia, la Guajira: Jepirachi, con 15 aerogeneradores inaugurados en el año 2003, y Wayúu con 20 megavatios. La Guajira tiene un potencial de más de 20 GW. La evaluación del potencial eólico del país se encuentra en estado incipiente. A escala macro, la región más atractiva desde el punto de vista eólico es la Costa Atlántica Colombiana, donde los vientos aumentan en dirección a la península de La Guajira. Se han identificado otras regiones de interés como el departamento del Arauca y algunas zonas de los altiplanos en las cordilleras. En efecto, la información disponible sobre la Media y Alta Guajira, indica que esta zona podría representar una de las alternativas con mayores posibilidades futuras para la generación eólica, tanto por sus fuertes vientos, como por otras particularidades -dirección, distribución de frecuencias y complementariedad con el régimen hidrológico-, además de las excelentes condiciones físicas para parques eólicos.

<b>Senado</b>	<b>140/10</b>	POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 856 DE 2003 (Licencia portuaria)		
<b>Cámara</b>				

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA**

<b>AUTOR</b>	Hs. Jorge Ballesteros Benier			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	2 de Septiembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Guillermo García Realpe			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	05 de abril de 2011			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 592/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.1105/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 185/11	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.

<b>ESTADO</b>	Pendiente discusión ponencia segundo debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Las modificaciones planteadas resaltan la actividad portuaria que desempeña un papel de vital importancia en el desarrollo de nuestro país y que desde la expedición de la Ley 1ª de 1991, la Nación entregó la responsabilidad del desarrollo portuario a los concesionarios, dedicándose exclusivamente al mantenimiento de los canales de acceso a los puertos públicos a cargo de la Nación, y que con los recursos escasos del Gobierno Nacional, este no contaba con los recursos necesarios para llevar a cabo inversiones mayores en los accesos marítimos y terrestres de los diferentes puertos. Así mismo, la ley aprobada atendía el mantenimiento de los canales de acceso y de las vías a los puertos públicos a cargo de la Nación, debido a que se podrían ocasionar accidentes, encallamientos, restricciones de acceso y como consecuencia sobrecostos y desvíos de tarifas de tráfico a puertos de la región; afectando la economía nacional y la competitividad de los puertos colombianos. Así mismo el crecimiento y la eficiencia de los puertos colombianos había sido de tal magnitud que la cantidad de carga que salía y entraba a través de estos había causado gran congestión debido a que las vías de acceso a estos puertos (vías terrestres, férreas y fluviales) han quedado relegadas porque no se encuentran en óptimas condiciones que permitan la fácil movilización de las mismas. El principio de la ley, fue cambiar la destinación del ochenta por ciento (80%) de las contraprestaciones que recibía la Nación con la Ley 1ª de 1991 en su artículo 7º a través de la Dirección General del Tesoro Nacional; con el fin de que la totalidad de la contraprestación tanto por zona de uso público como por infraestructura que reciba la Nación sea por medio del Instituto Nacional de Vías, Invías. La ley 856 de 2003, mantuvo el espíritu de la ley 1 de 1991, adicionándole la ampliación, rehabilitación y mantenimiento de vías de acceso terrestre, férrea y fluvial a los puertos públicos dentro de la contraprestación que reciba la Nación por concepto de zona de uso público e infraestructura a través del Instituto Nacional de Vías, Invías, dentro de la destinación exclusiva en la ejecución de dragados de mantenimiento y/o profundización, construcción y/o mantenimiento de estructuras hidráulicas de los canales de acceso a los puertos públicos a cargo de la Nación.</p>				

<b>Senado</b>	<b>141/10 Acum</b> <b>058/10 C</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS ORGÁNICAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Javier Cáceres Leal			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	2 de septiembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Javier Cáceres Leal			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 592/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Enviado a Cámara para acumulación			
<p>Un tema importante que pretende regular este proyecto de ley es el referido a la región como entidad territorial. En este sentido consideramos necesario que la LOOT regule la conversión de las regiones administrativas y de planificación (RAP) en regiones entidades territoriales (RET) las cuales están llamadas a desarrollar un importante papel en el mejoramiento de la competitividad del país. Es importante entender que la región como entidad territorial de ninguna manera afecta el principio de unidad nacional sino, por lo contrario, lo fortalece, pues, como es sabido, Colombia es un país de regiones y estas presentan una gran diversidad poblacional, social, económica y cultural. En cuanto a su financiación, este proyecto de LOOT no sólo consulta la preceptiva establecida en el artículo 307 Constitucional sino que prevé la posibilidad de las regiones como entidades territoriales tengan los mismos derechos que el artículo 287 consagra para las demás entidades territoriales del país, especialmente de participar en los recursos corrientes de la nación, que actualmente sólo benefician a los municipios y departamentos a través del Sistema General de Participaciones (SGP) y del Situado Fiscal respectivamente. Cuando fue expedida la Constitución de 1991, la región sólo tenía una expectativa de existencia, la cual depende de la expedición de la LOOT. Por tanto el legislador no la metió en el reparto de los ingresos corrientes de la nación, ni tampoco la tuvo en cuenta en la expedición de la Ley 715 de 2001, que creó el SGP.</p>				

<b>Senado</b>	<b>142/10</b>	POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORIENTADAS A FORTALECER LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA			
<b>Cámara</b>	<b>174/10</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Min. Interior y Justicia Dr. Germán Vargas Lleras				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	7 de Septiembre de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Coord. Manuel Enriquez Rosero, Ponentes Hss. Juan Manuel Corzo, Jesús I. García, Javier Cáceres, Hemel Hurtado, Luis Carlos Avellaneda, Jorge Londoño				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>	Noviembre 23 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	13 y 14 de diciembre de 2010				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 607/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.784/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1002/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet 1117/10.	
<b>ESTADO</b>	Trámite Cámara de Representantes.				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinadores: HR GERMAN VARON COTRINO Y JAIME BUENA HORA FEBRES, ponentes: HRs Humprey Roa Sarmiento, Victoria E. Vargas, Adriana Franco Castaño, German Navas Talero, Alfonso Prada Gil, Fernando de la Peña, Heriberto Sanabria y Roosevelt Rodriquez Renfijo				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	09 de marzo de 2011				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.19/11	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 128/11	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente discusión ponencia para segundo debate				
<p>El presente proyecto propone garantizar la eficacia de los procesos de responsabilidad fiscal adoptando las siguientes medidas: Se crea el procedimiento verbal para los procesos de responsabilidad fiscal con el objeto de dar celeridad a los procesos cuya cuantía sea inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales vigentes, cuando se determine que están dados todos los elementos para proferir imputación y si existe flagrancia en la generación del daño. El objeto fundamental de esta medida es reducir los términos y eliminar trámites innecesarios en estos eventos. Adicionalmente, se consagra un proceso verbal de única instancia cuando, la cuantía del presunto daño sea inferior a la suma de quince (15) salarios mínimos. Así mismo, se facilitan los mecanismos de notificación en todos los procesos. Con fundamento en el principio de coordinación, se establece un mecanismo para que las Contralorías de todo el país y la Auditoría General de la República efectúen auditorías coordinadas concurrentes y planes nacionales de auditoría para dar cobertura nacional al control fiscal. Se mejora el sistema de información y de publicidad creándose un sistema de información y seguimiento de las denuncias del control fiscal, exigiéndose la publicación de los Planes Generales de Auditoría (PGA) que no estén sujetos a reserva, advertencias e informes. Adicionalmente, se incorporan las figuras de los auditores universitarios y la rendición de cuentas de las contralorías para mejorar la eficiencia del control fiscal y garantizar la transparencia del mismo. Por último, se establece un sistema integrado de auditoría para la vigilancia de la contratación estatal (SIACE), administrado por la Contraloría General de la República con el apoyo de la Auditoría General de la República para hacer un seguimiento de eventos en los cuales se afecte la transparencia en esta actividad del Estado.</p>					

<b>Senado</b>	<b>143, 147, 160, 161, 01/10 ACUM95/10-182/10 S y 126, 111, 087/10 C</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE ELIMINAN BARRERAS DE ACCESO EN LOS SERVICIOS DE SALUD Y SE DINAMIZAN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN			
<b>Cámara</b>	<b>106/10</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hss. Luis Carlos Avellaneda, Camilo Ernesto Romero, Mauricio Ospina, Gloria Inés Ramírez, Alexander López, Jorge Robledo, Jorge Eliecer Guevara, Iván Moreno, Hrr. Alba Luz Pinilla, Germán Navas, Iván Cepeda, Wilson Never Arias				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	7 de Septiembre de 2010				

<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinadores: Hss. <u>Dilian Francisca Toro Torres</u> , <u>Jorge Eliécer Ballesteros Bernier</u> , <u>Antonio José Correa Jiménez</u> , Gilma Jiménez Gómez, Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, Guillermo Antonio Santos Marín, Mauricio Ernesto Ospina Gómez, Germán Bernardo Carlosama López Y Eduardo Carlos Merlano Morales.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Coordinadores: Hss. <u>Dilian Francisca Toro Torres</u> , <u>Jorge Eliécer Ballesteros Bernier</u> , <u>Antonio José Correa Jiménez</u> , Gilma Jiménez Gómez, Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, Guillermo Antonio Santos Marín, Mauricio Ernesto Ospina Gómez, Germán Bernardo Carlosama López Y Eduardo Carlos Merlano Morales.			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Conjuntas Noviembre 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Diciembre 6 de 2010			
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 608/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gac. 913 y 914/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1003/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1048/10
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coord. Hr. Armando Antonio Zabaraín, Diela Liliana Benavides, Elias Raad, Holger Horacio Díaz, Luis Fernando Ochoa, Martha Cecilia Ramírez, Rafael Romero Piñeros			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Coord. Hr. Armando Antonio Zabaraín, Diela Liliana Benavides, Elias Raad, Holger Horacio Díaz, Luis Fernando Ochoa, Martha Cecilia Ramírez, Rafael Romero Piñeros			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Conjuntas Noviembre 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Diciembre 6 de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	<b>Ley 1438 de 19 de enero de 2011</b>			
<p>El presente proyecto de ley plantea la eliminación de todo cobro de copagos y cuotas moderadoras, como mecanismo que garantice el acceso oportuno a los afiliados al SGSSS, lo que repercutirá en el mejoramiento del estado de salud general de la población colombiana. Igualmente se plantea la eliminación de todos los períodos de carencia, aunque estos fueron reducidos en la ley 1122 de 2007 a seis meses, estas se constituyen en barreras de acceso en especial para la atención de patologías ruinosas y catastróficas y se pone en riesgo la vida de los usuarios. Se establece que una vez ingresado un paciente a una institución prestadora de servicios de salud, en ella se le deben realizar todos los procedimientos que sean requeridos para la recuperación de la salud del usuario, con lo cual se busca evitar la fragmentación en la atención que en muchos casos llevan a cabo EPS y Entidades Territoriales, en la búsqueda de intereses netamente económicos, al trasladar un usuario del prestador receptor a un prestador cuyo tarifario les favorezca, sin tener en cuenta las reales necesidades en salud de su afiliado y en muchos casos colocando con ello en riesgo su vida. En cuanto a los accesos geográfico y cultural, se busca un reconocimiento de las particularidades que cada población tiene para acceder a los servicios de salud, en el primer caso en lo relacionado con la dispersión poblacional lo que dificulta y encarece los costos que implica el llegar a un punto de atención en salud distante a su lugar de residencia, adicionalmente el enfoque de atención debe ser capaz de contextualizar a la persona con su entorno, es decir con su realidad social y con su componente psicológico, tal y como lo concibe la definición de salud de la Organización Mundial de la Salud.</p>				

<b>Senado</b>	<b>144/10</b>	MEDIANTE LA CUAL SE REGULAN LOS SERVICIOS DE CUIDADOS PALIATIVOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE PACIENTES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, DEGENERATIVAS E IRREVERSIBLES EN CUALQUIER FASE DE LA ENFERMEDAD DE ALTO IMPACTO EN LA CALIDAD DE VIDA		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Dilian Francisca Toro Torres			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	7 de Septiembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet611/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	<b>Retirado por el Autor 14 de septiembre de 2010</b>			
<p>El propósito de este proyecto de ley, con las modificaciones que se presentan, es el de reglamentar y asegurar el derecho de las personas que padecen una enfermedad crónica o de alta complejidad, que ocasione grave pérdida de la calidad de vida y para la cual no exista un tratamiento curativo que permita esperar su resolución definitiva, a</p>				

recibir atención paliativa idónea, la cual consiste en el control del dolor y otros síntomas, así como la atención en aspectos psicosociales y espirituales del paciente y su familia indispensable para reducir el sufrimiento. Se considera indispensable el suministro de la atención paliativa en casos donde exista una enfermedad crónica, avanzada, compleja y que ocasione grave pérdida de la calidad de vida y también en los casos de no existir un tratamiento curativo. El desarrollo y aseguramiento de la atención paliativa implica, entre otras cosas establecer un diagnóstico adecuado y oportuno de una enfermedad crónica o de alta complejidad, el suministro de información oportuna al paciente y a sus familiares, la prestación de un servicio paliativo integral, la disposición de talento humano idóneo para atender este tipo de situaciones, y el desarrollo, dentro del Sistema General de Seguridad Social, de todos los instrumentos y orientaciones pertinentes; elementos que se desarrollarán más adelante en esta exposición de motivos. La justificación de una ley en este tema proviene de la evidencia del aumento en la prevalencia de enfermedades crónicas, degenerativas y oncológicas incurables, así como la tendencia demográfica que hace esperar una mayor proporción de pacientes ancianos.

<b>Senado</b>	<b>145/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO ARTISTICO Y CULTURAL DE LA NACION EL FESTIVAL DE ACORDEONEROS Y COMPOSITORES "PRINCESA BARAJI", LA SEMANA CULTURAL Y LAS FIESTAS TAURINAS DE SAHAGUN – CORDOBA			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hss. Bernardo Miguel Elias Vidal, Musa BesaileFayad				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	7 de Septiembre de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Cuarta				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Musa Besaile Fayad				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 610/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.950/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente discutir ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
El propósito de esta iniciativa es la de propender por el desarrollo social, cultural y deportivo para el Municipio de Sahagún – Córdoba, permitiendo la construcción de un coliseo cubierto para la realización de todas las actividades relacionadas en este Proyecto					

<b>Senado</b>	<b>146/10</b>	POR MEDIO DE L CUAL SE DECLARA PATRIMONIO HISTORICO, EDUCATIVO Y CULTURAL DE LA NACION LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES RODRIGUEZ BALSEIRO DE SAHAGUN – CORDOBA			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hss. Bernardo Elias Vidal y Musa BesaileFayad				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	7 de Septiembre de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Cuarta				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Musa BesaileFayad				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 610/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.950/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente discusiónponencia para primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					

<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
Dadas las características de desarrollo cultural, artístico y educativo de esta Institución educativa, se busca la declaratoria de patrimonio histórico, educativo y cultural de la Institución Educativa Andrés Rodríguez Balseiro y se autoriza al Gobierno Nacional para adelantar unas obras en esta Entidad Educativa que beneficien y contribuyan a mejorar los estándares de calidad de vida de los habitantes de Sahagún				

<b>Senado</b>	147/10 ACUM 01/10 95/10– 143, 160, 161, 182/10 S y 126, 111, 087/10 C	POR EL CUAL SE REFORMA PARCIALMENTE LA LEY 1122 de 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
<b>Cámara</b>	106/10	

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA**

<b>AUTOR</b>	Hs. Antonio José Correa Jiménez			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	7 de Septiembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinadores: Hss. <u>Dilian Francisca Toro Torres</u> , <u>Jorge Eliécer Ballesteros Bernier</u> , <u>Antonio José Correa Jiménez</u> , Gilma Jiménez Gómez, Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, Guillermo Antonio Santos Marín, Mauricio Ernesto Ospina Gómez, Germán Bernardo Carlosama López Y Eduardo Carlos Merlano Morales.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Coordinadores: Hss. <u>Dilian Francisca Toro Torres</u> , <u>Jorge Eliécer Ballesteros Bernier</u> , <u>Antonio José Correa Jiménez</u> , Gilma Jiménez Gómez, Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, Guillermo Antonio Santos Marín, Mauricio Ernesto Ospina Gómez, Germán Bernardo Carlosama López Y Eduardo Carlos Merlano Morales.			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Conjuntas Noviembre 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Diciembre 6 de 2010			
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet682/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 913 y 914/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1003/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1048/10

**TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coord. Hr. Armando Antonio Zabarain, Diela Liliana Benavides, Elias Raad, Holger Horacio Díaz, Luis Fernando Ochoa, Martha Cecilia Ramírez, Rafael Romero Piñeros			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Coord. Hr. Armando Antonio Zabarain, Diela Liliana Benavides, Elias Raad, Holger Horacio Díaz, Luis Fernando Ochoa, Martha Cecilia Ramírez, Rafael Romero Piñeros			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Conjuntas Noviembre 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Diciembre 6 de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1004/10 1005/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1089/10
<b>ESTADO</b>	<b>Ley 1438 de enero 19 de 2011</b>			

La presente ley tiene como objeto realizar ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. Con este fin se hacen reformas en los aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización, y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de, inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud. De la comisión de regulación en salud, derivan las normas del Contributivo y Subsidiado, planes obligatorios en salud, planes en Beneficios, unidad de pago por capitación. Para cada Régimen se harán posibles beneficios en los planes entre otras funciones. Se establece que el Ministro de Protección Social continúe presidiendo la comisión de regulación en salud como responsable del estamento político administrativo, ya que en cabeza de él está regular, fijar normas y directrices en materia de protección social, al igual es fundamental la permanencia del Ministro de Hacienda como garantía al manejo de recursos en salud pública. La inclusión del director de planeación

nacional se fundamenta en la estrecha relación que existe con una de las fuentes primarias del financiamiento en salud, como es el sistema general de participaciones ya que el director nacional de planeación ejerce funciones de regulación en esa materia como las establecidas en el decreto 3517 del 2009 en coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo. Esto asegura una mejor distribución del presupuesto. Esta reforma se busca que la comisión este planificada y organizada con base en la estructura del Presupuesto Nacional. En cuanto a la inclusión de un gobernador y un alcalde en la CRES es importante en principio que la nación gire y viva entorno a lo que ocurre en los Distritos, Municipios y Departamentos, Debido a que el comité no tiene una información de primera mano de lo que ocurre en los entes territoriales

<b>Senado</b>	<b>148/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1098 DE 2006 CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, EN LO REFERENTE AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES
<b>Cámara</b>		

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA**

<b>AUTOR</b>	Hss. Roy Barreras, Jorge Londoño, Eduardo Enriquez Maya, Luis Fernando Velasco			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	8 de Septiembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Roy Barreras			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 613/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 669/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente discutir ponencia primer debate			

**TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

La presente ley tiene como objeto establecer una normatividad especial dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, aplicable a las personas mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho (18) años, con el fin de garantizar la articulación de las finalidades protectora, educativa y restaurativa de las sanciones, con la rehabilitación y resocialización de los jóvenes adolescentes hallados responsables de conductas delictivas, articulándolas con la idoneidad, proporcionalidad y necesidad de la sanción, la cual tendrá plenos efectos judiciales y se cumplirá en los establecimientos carcelarios y penitenciarios para infractores mayores de edad, en cumplimiento de la función de prevención y retribución justa. Hoy la criminalidad juvenil revela cifras alarmantes, que involucran, la mayoría de las veces a menores entre los dieciséis (16) y dieciocho (18) años. "En el año 2009, según cifras de la Policía de Infancia y Adolescencia se realizaron 4.357 aprehensiones de menores de edad y 3.653 ingresaron al Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes. Se establece que el carácter de las medidas y sanciones que se tomen dentro del sistema de responsabilidad penal para adolescentes tendrán carácter de pedagógicas y educativas, haciendo la salvedad frente a las sanciones que se apliquen a mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho (18) años, a las cuales se les atribuye las consecuencias penales y judiciales de las demás sanciones penales. En cuanto a las sentencias proferidas por autoridad judicial competente sobre adolescentes mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho (18) años, se establece que éstas constituyen antecedentes judiciales, y que los mismos podrán ser utilizados por la autoridad judicial para definir y establecer la naturaleza y gravedad de las conductas, así como la REINCIDENCIA en la conducta, y la proporcionalidad e idoneidad en la medida decretada. Respecto al concepto de privación de la libertad, en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, y en lo concerniente a los mayores de dieciséis años (16) y menores de dieciocho (18), se establece que esta corresponde a cualquier forma de internamiento en establecimiento públicos o privados, del que el adolescente no puede salir voluntariamente, tal y como lo ha definido el artículo 160 de la ley 1098 de 2006, y se establece un concepto diferencial en cuanto a la privación de la libertad para mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho (18) años, al constituir esta, ya no una medida pedagógica sino una sanción consistente en privación de la libertad en establecimiento público, y en los casos en los que se les halle responsable de los delitos de homicidio doloso, extorsión, secuestro y delitos en contra de la libertad, integridad y formación sexuales, en cualquiera de sus modalidades, la privación de la libertad se cumplirá en establecimiento carcelario o penitenciario, durante un tiempo igual al de la pena establecida por la ley penal vigente para cada delito.

<b>Senado</b>	<b>149/10</b>	<b>POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 1341 DE 2009 Y SE GARANTIZA EL ACCESO PÚBLICO A INTERNET</b>			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hss. Eugenio Prieto Soto y Oscar de Jesús Marin				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	8 de Septiembre de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Efrain Torrado García				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 614/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>Esta propuesta tiene un gran potencial social, político y económico para la sociedad colombiana. En primer lugar porque aunque en general las tecnologías tienden a exacerbar las desigualdades y a favorecer a los primeros que las adoptan a costa de los que llegan después, gracias al libre e ilimitado flujo de información que facilita, Internet es intrínsecamente una tecnología democratizadora y puede hacer que el acceso a la información y por ende al conocimiento se produzca en igualdad de condiciones. En segundo lugar, el acceso público a Internet se basa en la idea de que incluso en economías de mercado dominadas por la obtención de ganancias, la propiedad y el control comunitario o público de los recursos de información pueden ser eficientes y eficaces en la medida en que el uso público de información es retribuido en capital social y humano, ampliando las capacidades del trabajo, pero también ampliando las posibilidades e intenciones de consumo de los usuarios a través de la supeditación que se genera por parte de estos al sistema tecnológico, lo que sin duda a largo plazo aumenta la rentabilidad y el crecimiento de la demanda hacia los proveedores privados o públicos. Con la propuesta que se encuentra en este proyecto de ley se materializa entonces el hecho de que las telecomunicaciones deban ser utilizadas como instrumentos para impulsar el desarrollo político, económico y social del país, con el objeto de elevar el nivel y la calidad de vida de los habitantes en Colombia (...) Para contribuir a la defensa de la democracia, a la promoción de la participación de los colombianos en la vida de la Nación y la garantía de la dignidad humana y de otros derechos fundamentales consagrados en la Constitución (Artículo 3 del Decreto 1900 de 1991). Se plantea que se garantice a los individuos el acceso público a Internet por medio del establecimiento de diversas estrategias de conectividad y acceso, las cuales como ya dijimos recaen en diferentes actores sociales tanto públicos como privados, y transitan por diferentes vías de acuerdo a la especificidad de la población beneficiada</p>					

<b>Senado</b>	<b>150/10</b>	<b>POR LA CUAL SE CELEBRA EL CENTENARIO DEL NATALICIO Y SE CONMEMORA EL CINCUENTENARIO DE LA MUERTE DEL DOCTOR GILBERTO ALZATE AVENDAÑO</b>			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Luis Emilio Sierra Grajales				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	8 de Septiembre de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Carlos Ramiro Chavarro				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Octubre 26 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 631/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 731/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia segundo debate				

TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Esta iniciativa busca que la nación se asocie a la celebración de los cien años del nacimiento del eminente colombiano Gilberto Alzate Avendaño, ocurrida el 10 de octubre de 1910 en la ciudad de Manizales, así como a la conmemoración de los cincuenta años de su muerte, acaecida el 26 de noviembre de 1960 en la ciudad de Bogotá. Para honrar la memoria de quien fuera destacado pensador político, jefe de Partido, caudillo de multitudes, periodista insigne, polemista insuperable, escritor aquilatado, congresista fogoso y diplomático brillante, créase la Comisión del Centenario del doctor Gilberto Alzate Avendaño, la cual será designada por la Ministra de Cultura; se autoriza a la Nación para erigir un busto del ilustre colombiano, el cual será entronizado en el patio noroccidental del Capitolio Nacional y cuyo escultor será escogido por dicha Comisión del Centenario; y también se autoriza al Ministerio de Cultura para la publicación de su obra completa, ya dispuesta por la ley 122 de 1961, integrada por discursos, ensayos, editoriales de prensa y epístolas, y para la producción fonográfica de intervenciones del doctor Gilberto Alzate Avendaño en el Congreso Nacional.</p>				

<b>Senado</b>	<b>151/10</b>	MEDIANTE LA CUAL SE IMPONEN SANCIONES DE TIPO PENAL Y ECONÓMICO A TODA PERSONA QUE PARTICIPE, PROMULGUE O PUBLIQUE ACTOS DE CRUELDAD O TORTURAS CONTRA LOS ANIMALES Y SE PENALIZAN OTROS TIPOS DE CONDUCTAS		
<b>Cámara</b>				
TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA				
<b>AUTOR</b>	Hs. Camilo Sánchez Ortega			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	8 de Septiembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. José Ignacio García			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 631/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			
TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Con esta iniciativa se busca establecer penas para quienes comenten actos inhumanos, violentos y vandálicos contra los animales, igualmente para quienes ejercen contra ellos actos de crueldad mediante espectáculos públicos o exhibición. Se pretende propender por la armonía, la libertad y el bienestar, para dejar atrás los actos de imposición, crueldad, esclavitud y tortura, que preservamos bajo la justificación de mantener las tradiciones bárbaras, las cuales nos degradan como personas y garantizar de esta manera el derecho a la vida y a la existencia de los animales. Así mismo se establece que las Secretarías de Salud Pública a nivel Nacional, Departamental, Municipal y Distrital que tengan a su cargo los Centros de Zoonosis, Centros de Tenencia y Adopción Canina Y Felina, o cualquier otro tipo de Centro de Acopio de Animales, tendrán la obligación de presentar informe anual del Congreso de la República, Asamblea Departamental o Concejos Municipales de su competencia, sobre el funcionamiento administrativo y general del Centro Animal, gastos e inversión del Presupuesto, acciones emprendidas en contra del maltrato animal, programas de vacunación, programas educativos sobre la tenencia de mascotas, procedimientos de curación a los animales heridos o enfermos, seguimiento de los animales que agrupen por deambular en el espacio público, número de sacrificios de animales, causas y procedimientos.</p>				

<b>Senado</b>	<b>152/10</b>	<b>POR EL CUAL SE ESTABLECEN SANCIONES ECONÓMICAS Y PENALES A QUIENES GENEREN SUFRIMIENTO, MUERTE O ALTEREN EL DESARROLLO NORMAL DEL OSO DE ANTEOJOS (<i>TREMARCTOS ORNATUS</i>) DE MANERA INDISCRIMINADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LA PROTECCIÓN DE LA ESPECIE Y LOS ECOSISTEMAS QUE ÉSTA HABITA</b>			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Camilo Sánchez Ortega				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	8 de Septiembre de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Quinta				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Luis Emilio Sierra, Maritza Martínez				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 631/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.127/11	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente discusión ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>El Oso de Anteojos (<i>Tremarctos ornatus</i>) es la única especie de osos (Familia <i>Ursidae</i>. Los perezosos y hormigueros pertenecen a familias diferentes), no sólo en Colombia si no en Sudamérica. Generalmente, éste mamífero habita bosques andinos, ubicados desde los 2000 metros sobre el nivel del mar sobre la cordillera de los Andes, extendiendo su territorio por el norte de Argentina, Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia y Venezuela. Al hablar de ésta especie, así como de la importancia de protegerla, es necesario comprender el impacto que genera en los ecosistemas andinos. El Oso de Anteojos, es considerado una “especie sombrilla”, esto quiere decir que de su existencia depende la de diferentes especies en un mismo ecosistema tipificar algunas conductas, establecer sanciones efectivas, dar herramientas eficaces a las autoridades, ampliar el concepto de protección, implementar procedimientos más eficientes y, ante todo, propender por la educación de la sociedad en una conducta ética de preservación de la especie conocida como oso de anteojos. Es necesario considerar mecanismos de reparación a los campesinos afectados por el contacto del Oso de anteojos con los asentamientos humanos, de ésta manera se puede disminuir la matanza de osos que se presenta como respuesta a los ataques de los mismos a animales necesarios para el sustento del hombre. La finalidad de la presente norma no es sólo la protección misma de los osos, sino la protección de un medio ambiente y un ecosistema sostenible saludable para el hombre, el sano equilibrio de éste dentro de un escenario de convivencia en el respeto. Los ataques a los osos y al ganado o especies aviares deben ser reportados a las autoridades competentes y su respuesta debe ser inmediata y efectiva. El Ministerio de Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales la Policía Ecológicas entre deben acoger permanentemente las campañas de educación e información a las comunidades sobre la preservación de esta especie así como de esta normas sus sanciones e implicaciones.</p>					

<b>Senado</b>	<b>153/10</b>	<b>POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL LIBRO SEGUNDO TITULO I, DEL CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – LEY 1098 DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</b>			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hss. Gilma Jiménez, Roy Barreras, Fernando Tamayo, Jorge Ballesteros, Teresita García, Antonio José Correa, Edinson Delgado, Dilian F. Toro y Otros				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	15 de Septiembre de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs ROY BARRERAS MONTEALEGRE.				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 652/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	

<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Se propone la penalización de delitos graves cometidos por adolescentes, en establecimientos carcelarios para adolescentes, donde tengan opción de ser efectivamente resocializados, pero también que paguen penas proporcionales al daño causado, y sus víctimas tengan derecho a la justicia y a la reparación. Los adolescentes tienen derechos prevalentes y eso es sagrado, pero tienen también deberes que deben cumplir ante la sociedad, y eso también debe ser sagrado. El sistema de responsabilidad penal adolescente colombiano contiene en líneas generales las sanciones internacionalmente aceptadas. No obstante, para el caso de delitos graves, en los que la sanción a imponer es la privación de la libertad, nuestro ordenamiento se caracteriza por la significativa desproporción entre la sanción impuesta y el delito cometido. Actualmente de conformidad con el artículo 187 del Código de la Infancia y la Adolescencia la privación de la libertad en Centro de Atención Especializado solo se puede aplicar a los adolescentes mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho (18) años que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima sea o exceda de seis (6) años de prisión. Estableciendo dos tipos de sanciones: Una para delitos graves que tendrá una pena entre 2 y 8 años. Otra, para los demás delitos que tendrá una pena entre 1 y 5 años. Es importante tomar en cuenta que de acuerdo con el mismo artículo el adolescente solo permanecerá privado de la libertad hasta que cumpla los 21 años, por lo que resulta inocua la fijación de una pena máxima de 8 años. Si vemos detenidamente esta dosificación podremos notar que un adolescente condenado por un delito grave nunca estará privado 8 años de su libertad, pues a lo sumo, lo estará por el tiempo que reste para que cumpla 21 años, ya que por disposición legal el resto de su pena deberá ser sustituida por otras medidas de sanción diferentes.</p>				

<b>Senado</b>	<b>154/10</b>	POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS EXCEPCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA (VOTACIÓN NOMINAL)		
<b>Cámara</b>	<b>028/10 Acum 082/10 Senad</b>			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hrr. Carlos Alberto Zuluaga, Roosevelt Rodríguez, Carlos Germán Navas			
<b>ORIGEN</b>	Cámara de Representantes			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	27 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Manuel Enrique Rosero			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>	Noviembre 3 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	30 DE NOVIEMBRE DE 2010			
<b>SENADO</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.835/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 942/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1025/10
<b>ESTADO</b>	LEY N. 1431 DE ENERO 4 DE 2011.			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hrr. Carlos Germán Navas, Roosevelt Rodríguez			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Hrr. Carlos Germán Navas, Roosevelt Rodríguez			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Agosto 31 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Septiembre 14 de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 470/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 544/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 620/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 679/10
<b>ESTADO</b>				
<p>Esta iniciativa establece como regla general que las votaciones serán nominales y públicas, con las excepciones establecidas en este Proyecto, lo cual corresponde a aquellos asuntos en los cuales exista consenso y otros relacionados con el trámite legislativo, con proposiciones, actas, citaciones de control político, entre otros. Tampoco se requerirá de votación nominal y pública cuando en el trámite de un proyecto de ley exista unanimidad por parte de la respectiva comisión o plenaria para aprobar o negar todo o parte el articulado de un proyecto, a menos que esa forma de votación sea solicitada por alguno de sus miembros. Si la unanimidad no abarca la totalidad del articulado se someterán a votación nominal y pública las diferentes proposiciones sobre los artículos respecto de los cuales existan discrepancias. Así mismo para el caso de la aprobación del título de los proyectos siempre que no tenga propuesta de modificación y el tránsito a la otra Cámara. En toda votación pública podrá emplearse cualquier procedimiento electrónico que acredite el sentido del voto de cada Congresista y el resultado de la votación, en caso de ausencia de procedimientos electrónicos se llamará a lista y cada Congresista anunciará de manera verbal su voto. Cuando se</p>				

utilicen medios electrónicos en las votaciones, será el presidente de la Corporación o Comisión quien determine los tiempos entre la iniciación de la votación y el anuncio de su resultado sin exceder los treinta (30) minutos por votación. De esta manera se busca acelerar el proceso de aprobación de algunos asuntos sometidos a aprobación,

<b>Senado</b>	<b>155/10</b>	POR EL CUAL SE CREA MI ULTIMO EMPLEO PARA ADULTOS MAYORES POR EL DERECHO AL MINIMO VITAL EN COLOMBIA			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Camilo Sánchez Ortega				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	21 de Septiembre de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinador: H. S. Guillermo Antonio Santos Marín, Dilian Francisca Toro Torres, Gloria Inés Ramírez Ríos, Teresita García Romero				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet675/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente recibir ponencia primer debate				
<p>La presente ley tiene como objeto crear y establecer beneficios parafiscales y tributarios para los empleadores del nivel público y privado por la obligación de vincular y tener en su planta de personal a personas adultas mayores de 55 años de edad de estratos 1, 2 y 3 ó de nivel sisben, siempre y cuando no reciban pensión de ninguna clase. El empleador deberá tener en su planta de personal un 20% de adultos mayores de las anteriores edades como mínimo para obtener estos beneficios. El contrato de mi Último Empleo para Adultos mayores por el Derecho al Mínimo Vital, deberá suscribirse necesariamente a término indefinido. Los empleadores que vinculen laboralmente adultos mayores de 55 años, estarán exentos como beneficio durante la vigencia del contrato al pago de los aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar correspondientes a este empleado. De igual forma obtendrán un descuento del 20% del pago de impuesto de renta y complementarios.</p>					

<b>Senado</b>	<b>156/10</b>	POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 300 DE 1996 – LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Mauricio Aguilar – Bancada Partido de Integración Nacional				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	23 de Septiembre de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Mauricio Aguilar				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 690/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.212/11	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente aprobacion ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>El presente ley tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción, y la regulación de la actividad turística y del recurso turismo mediante la determinación de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y</p>					

sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad. La iniciativa busca generar un impacto favorable en el desarrollo económico y social del país, generando más inclusión social, mejoramiento en la promoción y mercadeo, reducción del impacto ambiental, fortalecimiento en la infraestructura, seguridad, financiación y capacitación. Lo anterior obedece a generar políticas y lineamientos que permitan incrementar la competitividad del sector, y así mismo, brindar condiciones para que las diferentes regiones del país obtengan un óptimo desarrollo, con la oportunidad de abrirse al mercado por medio del Turismo y generando nuevas fuentes de empleo y de ingresos.

<b>Senado</b>	<b>157/10 ACUM. 66/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL DERECHO DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN LAS FUERZAS MILITARES, SE CREA EL SERVICIO MILITAR, SOCIAL, CIVIL Y AMBIENTAL ALTERNATIVO Y SE REGULAN DISPOSICIONES PARA SU CUMPLIMIENTO
<b>Cámara</b>		

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA**

<b>AUTOR</b>	Hs. Maritza Martínez Aristizabal			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	28 de Septiembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Carlos Ramiro Chavarro			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 791/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.1113/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente discusión ponencia primer debate			

**TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

El presente proyecto de ley reconoce el derecho fundamental a la objeción de conciencia para todas las personas que estén en la obligación de prestar el servicio militar en la Fuerza Pública, entregando a los objetores de conciencia la posibilidad de servir a la Patria sin apartarse de sus principios o creencias religiosas y sin que el Estado desconozca el desarrollo Jurisprudencial que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-728 de 2009. El objetor de conciencia debe demostrar plenamente sus convicciones o creencias religiosas, para lo cual debe probar mediante manifestaciones externas que efectivamente estas han determinado y condicionado su vida que realmente el prestar el servicio militar en la Fuerza Pública Colombiana, conllevaría a una verdadera contradicción con sus principios. Por esta razón, quien se acoja a la objeción de conciencia para la no prestación del Servicio Militar Obligatorio en la Fuerza Pública, previamente deberá presentar ante el Servicio de Reclutamiento y Movilización del lugar de su domicilio, una vez supere el primer examen de aptitud psicofísica. La prueba que los exima de su obligación legal, consiste en una declaración extra juicio ante el Notario de su domicilio donde explique claramente cuáles son las causas que originan su objeción de conciencia y las manifestaciones externas que a través de su vida ha podido observar la comunidad en la que se desenvuelve habitualmente, esto con el fin de demostrar que sus razones no son acomodadas o fingidas o incluso temporales. Los servidores públicos del Servicio de reclutamiento y movilización ante quienes se presenten las pruebas aducidas, podrán previamente a la aceptación de dicho documento, solicitar ante la institución educativa donde el estudiante terminó sus estudios, si el comportamiento del objetor de conciencia en el colegio corresponde a lo consignado en su declaración ante el Notario, también podrá consultar a los asesores espirituales del Objetor cuando aduzca razones de tipo religioso.

<b>Senado</b>	<b>158/10</b>	POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES AERONÁUTICAS
<b>Cámara</b>		

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA**

<b>AUTOR</b>	Hs. Efraín Cepeda Sarabia			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	28 de Septiembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta			

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Carlos Ferro Solanilla			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 702/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Muchos de los accidentes ocurridos a nivel mundial, relacionados con aviones que se salen de las pistas de aterrizajes por lo extremos o costados, están relacionados con deficiencias en las características de rozamiento de las superficies de los pavimentos. La resistencia al rozamiento es la fuerza que se desarrolla cuando se previene la rotación parcial o total de la llanta en su interacción con el pavimento. Diferentes investigaciones internacionales han identificado claramente las principales variables que caracterizan las propiedades de rozamiento de una superficie de pavimento. Entre ellas las más relevantes son: la MICROTEXTURA y la MACROTTEXTURA de la superficie. En Colombia el tema de rozamiento no se ha estudiado adecuadamente hasta el momento. LaUAEAC no especifica ningún nivel mínimo de fricción. Básicamente lo que se ha hecho es copiar las regulaciones internacionales, específicamente las utilizadas por la Organización de Aviación Civil Internacional, OACI, y la Federal Aviation Administration, FAA. Estas instituciones constantemente se encuentran trabajando en proyectos investigativos en el área de rozamiento. Los operadores de los aeropuertos en Colombia no saben claramente como evaluar los niveles mínimos de las pista. Actualmente se limitan a comparar los valores medidos con los encontrados en una tabla reglamentada por la Organización de Aviación Civil Internacional, OACI. Esta tabla tiene muchas falencias que han sido claramente discutidas e ilustradas en diversos reportes internacionales.</p>				

<b>Senado</b>	<b>159/10 Acum</b> <b>126/10</b>	POR LA CUAL SE EXPIDEN DISPOSICIONES PARA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Efraín Cepeda Sarabia			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	28 de Septiembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Quinta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Jose David Name, Juan Córdoba Suárez, Maritza Martínez, Jaime Duran B.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 702/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.1114/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente discutir ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>La pesca y la acuicultura deberán realizarse sin causar daños a los ecosistemas, sin interrumpir la utilización, navegación y el curso natural de las aguas. . Cuando la explotación de una especie hidrobiológica llegue a ser abusiva, se harán estudios para determinar si esta puede ser declara en veda. Si, con los estudios realizados para determinar el peligro que corre la especie hidrobiológica se llega a la conclusión de declararla en veda, de forma inmediata serán suspendidos los permisos para la explotación de estas, hasta que se recupere la especie. Con el fin de darle mas formas de sostenimiento y trabajo a los pescadores artesanales de escasos recursos, estos tendrán prevalencia sobre los lugares de pesca que sean estipulados por la entidades competentes. Los programas y proyectos que se realicen sobre la acuicultura, tendrán prealecía para las zonas rurales de todos los departamentos y serán destinados para</p>				

generar la mayor cantidad de trabajo para los ciudadanos de los sectores más desfavorecidos. La producción de la acuicultura será de libre comercialización siempre y cuando cumpla con los requisitos de sanidad necesarios.

<b>Senado</b>	160/10 Acum 01/10 95/10– 143, 147, 161, 182/10 S y 126, 111, 087/10 C	POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 224 DE LA LEY 100 DE 1993		
<b>Cámara</b>	106/10			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Antonio Corres Jiménez			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	29 de Septiembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	<u>Coordinadores: Hss. Dilian Francisca Toro Torres, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Antonio José Correa Jiménez, Gilma Jiménez Gómez, Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, Guillermo Antonio Santos Marín, Mauricio Ernesto Ospina Gómez, Germán Bernardo Carlosama López Y Eduardo Carlos Merlano Morales.</u>			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	<u>Coordinadores: Hss. Dilian Francisca Toro Torres, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Antonio José Correa Jiménez, Gilma Jiménez Gómez, Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, Guillermo Antonio Santos Marín, Mauricio Ernesto Ospina Gómez, Germán Bernardo Carlosama López Y Eduardo Carlos Merlano Morales.</u>			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Conjuntas Noviembre 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Diciembre 6 de 2010			
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet710/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 913 y 914/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1003/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1048/10
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coord. Hr. Armando Antonio Zabaraín, Diela Liliana Benavides, Elias Raad, Holger Horacio Díaz, Luis Fernando Ochoa, Martha Cecilia Ramírez, Rafael Romero Piñeros			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Coord. Hr. Armando Antonio Zabaraín, Diela Liliana Benavides, Elias Raad, Holger Horacio Díaz, Luis Fernando Ochoa, Martha Cecilia Ramírez, Rafael Romero Piñeros			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Conjuntas Noviembre 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Diciembre 6 de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1004/10 1005/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1089/10
<b>ESTADO</b>	<b>Ley 1438 de enero 19 de 2011</b>			
<p>La presente ley pretende aumentar los ingresos del sistema nacional de solidaridad y garantías (FOSYGA) mediante el incremento del impuesto social de armas de fuegos y explosivos, municiones con el objeto de: <b>1.</b> aumentar la atención de las víctimas que han sufrido daño en su integridad física en accidentes de tránsitos, atentados terroristas, catástrofes y otros eventos, <b>2.</b> dilatar el alcance y la fuerza de los recursos de las subcuenta de compensación. <b>3.</b> solidificar la financiación del pago de licencias por incapacidad y licencias de maternidad. <b>4.</b> acrecentar los ingresos para el reconocimiento y pago de atención y medicamentos no estipuladas en el P.O.S. <b>5.</b> fortalecer las investigaciones para obtener una base de datos unificada de los afiliados al sistema de seguridad social y evitar las multifiliaciones y tener una base de datos de las historias clínicas de los pacientes en forma organizada. <b>6.</b> elevar la afiliación de la población pobre y vulnerable al régimen subsidiado del régimen de seguridad social en salud. <b>7.</b> Permitir la financiación de campañas preventivas de educación de enfermedades terciaras y prevenibles.</p>				

<b>Senado</b>	161/10 Acum 01/10 95/10– 143, 147, 160, 182/10 S y 126, 111, 087/10 C	POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTRIBUYE AL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES Y HUMANAS DE LOS ESTUDIANTES, TRABAJADORES Y PROFESIONALES DE LA SALUD Y SE FOMENTA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PRESTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD
<b>Cámara</b>	106/10	

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA**

<b>AUTOR</b>	Hss. Carlos Alberto Baena López, Manuel Virguez y Hr. Gloria Stella Díaz			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	29 de Septiembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	<u>Coordinadores: Hss. Dilian Francisca Toro Torres, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Antonio José Correa Jiménez, Gilma Jiménez Gómez, Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, Guillermo Antonio Santos Marín, Mauricio Ernesto Ospina Gómez, Germán Bernardo Carlosama López Y Eduardo Carlos Merlano Morales.</u>			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	<u>Coordinadores: Hss. Dilian Francisca Toro Torres, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Antonio José Correa Jiménez, Gilma Jiménez Gómez, Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, Guillermo Antonio Santos Marín, Mauricio Ernesto Ospina Gómez, Germán Bernardo Carlosama López Y Eduardo Carlos Merlano Morales.</u>			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Conjuntas Noviembre 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Diciembre 6 de 2010			
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet710/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 913 y 914/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1003/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1048/10

**TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coord. Hr. Armando Antonio Zabaraín, Diela Liliana Benavides, Elias Raad, Holger Horacio Díaz, Luis Fernando Ochoa, Martha Cecilia Ramírez, Rafael Romero Piñeros			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Coord. Hr. Armando Antonio Zabaraín, Diela Liliana Benavides, Elias Raad, Holger Horacio Díaz, Luis Fernando Ochoa, Martha Cecilia Ramírez, Rafael Romero Piñeros			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Conjuntas Noviembre 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Diciembre 6 de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1004/10 1005/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1089/10
<b>ESTADO</b>	<b>Ley 1438 de enero 19 de 2011</b>			

La ley tiene como propósito establecer lineamientos para adoptar una jornada laboral y fijar condiciones salariales adecuadas para los profesionales, trabajadores y estudiantes de la salud, conforme lo establece la normatividad laboral y crear mecanismos de participación ciudadana, tanto de usuarios, como de profesionales de la salud, buscando mayor eficiencia y eficacia, en la prestación y administración de los servicios de salud, a través de la creación de comités o Veedurías de la Salud.

<b>Senado</b>	162/10	POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE INGENIERÍA DE PETRÓLEOS Y DE SUS PROFESIONES AUXILIARES, SE RECONOCE Y SE OTORGAN FUNCIONES PÚBLICAS AL COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS DE PETRÓLEOS Y DE SUS PROFESIONES AUXILIARES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
<b>Cámara</b>		

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA**

<b>AUTOR</b>	Hs. Efraín Torrado García
<b>ORIGEN</b>	Senado
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	30 de Septiembre de 2010
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Efraín Torrado García
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	

	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet 724/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>El presente proyecto de ley tiene como alcance regular el ejercicio de la profesión de la Ingeniería de Petróleos y de sus Profesiones Auxiliares en la industria de los hidrocarburos y de sus derivados, por cuanto es en este sector económico donde únicamente tendrá su ámbito de aplicación. Involucra los nuevos conceptos en materia de educación, los cuales han sido desarrollados a partir de la promulgación de la Constitución de 1991, mediante las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, específicamente en cuanto a parámetros para la expedición de títulos por parte de las instituciones que imparten educación formal y la preparación técnica certificada por instrucciones de educación formal y no formal. La presente ley sólo aplica para el ejercicio de la profesión de Ingeniería de Petróleos en la industria de los hidrocarburos y sus derivados, y de los recursos hídricos y geotérmicos del subsuelo, así como también para las Profesiones Auxiliares a la Ingeniería de Petróleos que se desempeñen exclusivamente en la industria de los hidrocarburos y sus derivados.</p>				

<b>Senado</b>	<b>163/10</b>	POR LA CUAL SE MODIFICA LA NATURALEZA JURIDICA DE LA EMPRESA SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES – SATENA – Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES (MENSAJE DE URGENCIA)		
<b>Cámara</b>	<b>082/10</b>			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Min. Defensa Nacional Dr. Rodrigo Rivera Salazar			
<b>ORIGEN</b>	Cámara de Representantes			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	6 de Septiembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Cuarta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Efrain Cepeda Sarabia, Juan Carlos Restrepo, Alvaro Ashton			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 618/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Ley 1427 de 29 de Diciembre de 2010			
<p>La Empresa Servicio Aéreo a Territorios Nacionales SATENA, empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, con personería jurídica, autonomía y capital propio de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2344 de 1971, quedará organizada como sociedad pública por acciones, de carácter anónimo, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, se denominará SATENA S.A., su domicilio principal será la ciudad de Bogotá, D.C. y podrá establecer subsidiarias, sucursales y agencias en el territorio nacional y en el exterior. Una vez se formalice la modificación de la naturaleza jurídica de SATENA de que trata el artículo anterior, la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá recibir en canje, capitalizar y/o asumir deuda financiera de la Empresa Servicio Aéreo a Territorios Nacionales SATENA, que haya contado y/o cuente con la garantía por la Nación, hasta por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS COP\$98.000.000.000 moneda legal de colombiana, de acuerdo con la liquidación que efectue la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. A cambio la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público recibirá acciones de dicha Empresa por un valor igual a la deuda que se reciba en canje, se capitalice y/o asuma.</p>				

<b>Senado</b>	<b>164/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL CODIGO PENAL, EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, EL CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, LAS REGLAS SOBRE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD (SEGURIDAD CIUDADANA)			
<b>Cámara</b>	<b>160/10</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Min. Interior y Justicia Dr. Germán Vargas Lleras				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	5 de Octubre de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coord. HHss. Juan Manuel Galán, Hernán Andrade, Ponentes Hss. Juan Carlos Rizzeto, Luis Carlos Avellaneda, Juan Carlos Vélez y Jorge Londoño				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>	Noviembre 16 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	01 DE DICIEMBRE DE 2010				
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> <i>Gacet 737/10</i>	<b>1ª.PONENCIA</b> <i>Gacet. 850/10</i>	<b>2ª. PONENCIA</b> <i>Gacet. 975/10</i>	<b>TEXTO PLENARIA</b> <i>Gacet. 1117/10</i>	
<b>ESTADO</b>	Tramite cámara de Representantes.				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinadores HR ALFREDO DE LUQUE ZULETA Y GUILLERMO RIVERA ponentes HRs Orlando Velandia, Jorge E, Rozo Rodriquez, José Rodolfo Pérez, Carlos Aungusto Rojas, Carlos German Nvas Talero, Hernando Prada Gil y Juan Carlos Salazar Uribe.				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Se adicionan a los HR JORGE ELIECER GOMEZ VILLAMIZAR Y VICTORIA EUGENIA VARGAS.				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	24 DE MARZO DE 2011				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> <i>Gacet.</i>	<b>1ª.PONENCIA</b> <i>Gacet. 43/11</i>	<b>2ª. PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>TEXTO PLENARIA</b> <i>Gacet.</i>	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia para segundo debate.				
<p>El terrorismo y la criminalidad organizada son fenómenos que afectan gravemente la paz y la seguridad pública, convirtiéndose en medios para minar las bases del Estado de derecho y afectar a los ciudadanos en su vida, honra y bienes; razón por la cual, estos graves atentados contra la ciudadanía deben prevenirse y atacarse de manera decidida y ejemplar, pero teniendo especial cuidado de que ninguna de sus disposiciones pueda afectar las garantías constitucionales de los ciudadanos. Por lo cual, el presente proyecto de ley, se encarga de dictar medidas preventivas que aseguren y mejoren la seguridad ciudadana y fortalezcan a los organismos del estado en la lucha contra el terrorismo, mediante el establecimiento de ciertas reformas al código penal, al código de procedimiento penal, al régimen de extinción de dominio y al código de la infancia y la adolescencia. Dichas medidas tienen principalmente cuatro objetivos primordiales, que son: Eliminar la impunidad; luchar contra la criminalidad organizada y el terrorismo; aumentar la efectividad del procedimiento penal, la extinción del dominio y la responsabilidad juvenil; y vincular a la comunidad en la prevención del delito, sin poner en peligro la integridad de sus miembros, ni afectar sus derechos fundamentales. En materia Penal, el proyecto busca establecer mecanismos que eliminen la impunidad y mejoren la técnica legislativa en la redacción de algunos tipos penales, tales como, el aumento de penas a ciertos delitos con el fin de evitar la excarcelación, darle a la Policía Nacional la competencia para vigilar la detención domiciliaria y electrónica, creación de nuevos delitos (Delito de pertenencia a Banda Armada), creación del Registro Nacional de Salvoconductos y del Registro Nacional de Ordenes de Captura, entre otros. En lo concerniente al Proceso Penal, se hacen modificaciones puntuales relacionadas con la remoción de obstáculos injustificados que generan impunidad y caos en la administración de justicia, para lo cual se proponen medidas como, la modificación de la reglas de competencia en relación con los Jueces de Control Garantía, la cual podrá ser ejercida por cualquier Juez Penal Municipal; o la modificación del régimen de Allanamientos, para permitir que estos se puedan hacer en horas de la noche. En cuanto a la extinción de dominio, el principal problema que se presenta es la dificultad de la notificación que ha paralizado múltiples procesos durante años, por lo cual se toman medidas para mejorar el sistema de emplazamientos y notificaciones, respetando las garantías de las personas que pueden ser afectadas por estas. Por ultimo, en cuanto al Código de la Infancia y la Adolescencia, se busca mejorar el procedimiento de determinación de las consecuencias jurídicas, evitar la impunidad y dotar a los menores de la oportunidad de reintegrarse a la sociedad, mejorando las sanciones a los menores y haciendo que estos cumplan la totalidad de la pena que se les ha impuesto. Esta ley regirá a partir de su promulgación y derogara en lo pertinente las disposiciones que le sean contrarias.</p>					

<b>Senado</b>	<b>165/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFISICA PARA EL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Armando Benedetti Villaneda				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	5 de Octubre de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Edgar Gómez Román				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	NOVIEMBRE 30 DE 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 737/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 797/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1100/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente discusión ponencia segundo debate.				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>El Decreto 2858 de 2007, incluía como obligatorio en el artículo 1 que el personal de vigilantes y escoltas que hacen parte del servicio de vigilancia y seguridad privada obtenga para los mismos efectos del porte y tenencia de armas de fuego el certificado de aptitud psicofísica; pero posteriormente mediante Decreto 503 de 2008, mediante la modificación de los articulo 1 y 3 del Decreto 2858 de 2007, excluye de tal deber al personal de escoltas y vigilantes privados. Siendo la finalidad del certificado de aptitud psicofísica, que aquellas personas civiles que porten o tengan armas de fuego se encuentran en condiciones mentales y físicas para dicho efecto; por lo que no existe un criterio diferenciador, para excluir de la obtención de dicho certificado al personal civil que hace parte de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Por lo tanto, el propósito fundamental del presente proyecto de ley, es el de mantener vigente para cualquier persona el certificado de aptitud psicofísica como requisito para obtener el permiso para el porte y tenencia de armas de fuego; es involucrar a que el personal de vigilantes y escoltas que hacen parte del servicio de vigilancia y seguridad privada obtenga para los mismos efectos del porte y tenencia de armas de fuego el certificado de aptitud psicofísica. La presente Ley regirá a partir de su publicación en el diario oficial y derogará las disposiciones que le sean contrarias.</p>					

<b>Senado</b>	<b>166/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE ESCINDEN UNOS MINISTERIOS SE OTORGAN PRECISAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>Cámara</b>	<b>053/10</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Min. Interior y Justicia Dr. Germán Vargas Lleras				
<b>ORIGEN</b>	Cámara de Representantes				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	17 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Juan Manuel Corzo				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>	Octubre 26 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	23 de febrero y 2, 8 y 15 de marzo de 2011				
<b>SENADO</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 778/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1053/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Ley 1444 mayo del 2011				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hrr. Pedrito Pereira, Alfredo de Luque, Humprey Roa, Rubén Rodríguez, Juan Carlos Salazar, Miguel Gómez, Pablo Salamanca, Carlos Osorio Aguilar, Camilo Abril Jaimes, Alfonso Prada, Rosmery Martínez				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Hrr. Pedrito Pereira, Alfredo de Luque, Humprey Roa, Rubén Rodríguez, Juan Carlos Salazar, Miguel Gómez, Pablo Salamanca, Carlos Osorio Aguilar, Camilo Abril Jaimes, Alfonso Prada, Rosmery Martínez				

<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Septiembre 15 y 16 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Septiembre 29 de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 516/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 635/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 699/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Ley 1444 de mayo del 2011			
<p>Los ministerios objeto de fusión con base en la autorización de la Ley 790 de 2002 fueron los siguientes: Ministerios del Interior y de Justicia en el Ministerio de Interior y de Justicia, Ministerios de Salud y de Trabajo en el Ministerio de la Protección Social, Ministerios de Desarrollo Económico y de Comercio Exterior en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Adicionalmente y con el propósito de concentrar las funciones de regulación del uso del suelo y del ordenamiento territorial, así como la regulación y manejo del agua desde su generación hasta su uso, el Ministerio de Ambiente recibió las funciones de vivienda, agua potable y saneamiento básico y desarrollo territorial del Ministerio de Desarrollo Económico, transformándose en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Desde el punto de vista de los lineamientos de la reforma, los objetivos generales de las fusiones de conformidad con lo señalado en la Directiva Presidencial No. 10 de 2002 y en el Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006, estaban orientadas a realizar una profunda renovación de la administración pública; modernizar y racionalizar el ejercicio de las funciones del Estado; acercar las entidades públicas al ciudadano; y, establecer un Estado fiscalmente responsable. Los objetivos puntuales de las fusiones, en el caso de los Ministerios del Interior y de Justicia y del Derecho fueron: concentrar el orden público y el orden jurídico de la Nación en un único Ministerio fortalecido, eficiente y eficaz; Eliminar duplicidad de funciones y competencias. Para el caso de la fusión de los Ministerios de Salud y Trabajo, se buscaba garantizar la seguridad económica y social de los ciudadanos; mejorar el manejo del riesgo social para proteger los grupos vulnerables a impactos súbitos (económicos, naturales...); crear un Ministerio capaz de formular políticas integrales de protección social y dirigir y controlar su ejecución. Finalmente en el caso de las nuevas funciones asignadas al Ministerio de Ambiente que lo transformaron en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial los objetivos eran concentrar las funciones de regulación de uso del suelo y el ordenamiento territorial; desarrollar las políticas y la regulación del manejo integral del agua desde su generación hasta su uso; promover la vivienda y el desarrollo urbano proveyendo un hábitat adecuado para la población.</p>				

<b>Senado</b>	<b>167/10</b>	POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY 418 DE 1997 PRORROGADA Y MODIFICA POR LAS LEYES 548 DE 1998, 782 DE 2002 Y 1106 DE 2006, SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES Y SE ADICIONAN OTRAS		
<b>Cámara</b>	<b>026/10</b>			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Min. Interior y Justicia Dr. Fabio Valencia Cossio			
<b>ORIGEN</b>	Cámara			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	26 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Roy Barreras			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>	Noviembre 3 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	30 de noviembre de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 769/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 908/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1029/10
<b>ESTADO</b>	Ley N. 1421 de diciembre 21 de 2010.			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hrr. Roosevelt Rodríguez, Victoria Vargas, Juan Salazar, Germán Navas, Juan Carlos García, José Pérez			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Hrr. Roosevelt Rodríguez, Victoria Vargas, Juan Salazar, Germán Navas, Juan Carlos García, José Pérez			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Septiembre 15 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Septiembre 28 de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 470/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 622/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 666/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 743/10
<b>ESTADO</b>	Ley 1421 de enero 19 de 2011			
<p>Las normas contenidas en la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 y 1106 de 2006, vencen el próximo 21 de diciembre de 2010, razón por la cual el Gobierno Nacional propone extenderla en el entendido que si bien la política de seguridad democrática ha tenido importantes y positivos resultados en la disminución del accionar de los grupos al margen de la ley, es necesario enfrentar y derrotar de manera definitiva el fenómeno así como sus consecuencias. Sin esta importante herramienta jurídica el Gobierno encontraría mayores obstáculos para la consolidación de la política de seguridad democrática en las ciudades así como en las áreas rurales y no podría responder de manera oportuna, efectiva e integral a las acciones terroristas de los grupos armados al margen de la ley y a las dificultades que surgen en los casos de alteración del orden público.</p>				

<b>Senado</b>	<b>168/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Gloria Inés Ramírez Ríos			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	6 de Octubre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES</b>	Coordinadora: H. S. Gloria Inés Ramírez Ríos, Dilian Francisca Toro Torres			
	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet749/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			
<p>El Observatorio de Derechos Sexuales y Reproductivos tendrá como objeto el análisis, la identificación y la selección de las variables que debe contener el Sistema de Estadísticas Socio Demográficas, que con carácter diferenciado se deberán tener en cuenta para el diseño, elaboración, ejecución y evaluación y monitoreo de las políticas públicas de salud sexual y reproductiva de las mujeres, así como también la identificación de las causas de la morbi-mortalidad materna, el embarazo adolescente y las enfermedades relacionadas con la salud sexual y reproductiva. Créase con carácter permanente, el cual funcionará como una entidad adscrita al Ministerio de la Protección Social o el que resulte de su división o fusión y, preferentemente, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Géneros.</p>				

<b>Senado</b>	<b>169/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 472 DE 1998 ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO		
<b>Cámara</b>	<b>056/09</b>			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Min. Interior y Justicia Dr. Fabio Valencia Cossio			
<b>ORIGEN</b>	Cámara			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	22 de Julio de 2009			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Roberto Gerlein E.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	ROY BARRERAS MONTEALEGRE.			
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>	Octubre 27 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	07 de diciembre de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 792/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 885/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1118/10
<b>ESTADO</b>	Ley 1425 de diciembre 29 de 2010.			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hrr. Heriberto Sanabria, Adriana Castaño, Rosmery Martínez, carlos Arturo Correa, Fernando de la Peña			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Hrr. Heriberto Sanabria, Adriana Castaño, Rosmery Martínez, carlos Arturo Correa, Fernando de la Peña			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Junio 9 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Octubre 5 de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 622/09	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 235/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 680/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 755/10
<b>ESTADO</b>				
<p>Las acciones populares carecen de contenido subjetivo, es decir, que las mismas no persiguen un resarcimiento pecuniario, pues se actúa en defensa del interés público y aunque la ley prevé una recompensa, éste no es el fin para el cual se instituyó tan importante herramienta jurídica. Las Alcaldías municipales manifiestan que las acciones populares dejaron de ser un mecanismo para proteger los derechos colectivos y se convirtieron en un negocio rentable para unos pocos que sin pertenecer a las entidades territoriales y conocer sus problemáticas, van por ahí instaurando recursos con el solo objeto de beneficiarse económicamente. Es por ello que este proyecto pretende controlar sobrecostos u otras irregularidades provenientes de la contratación, responderá patrimonialmente el representante legal del respectivo organismo o entidad contratante y contratista, en forma solidaria con quienes concurren al hecho, hasta la recuperación total de lo pagado en exceso. Para hacer viable esta acción, en materia probatoria los ciudadanos tendrán derecho a solicitar y obtener se les expida copia auténtica de los documentos referidos a la contratación, en cualquier momento.</p>				

<b>Senado</b>	<b>170/10</b>	POR LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENEROS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Bancada Polo Democrático				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	7 de Octubre de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Karime Motta y Morad				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>SENADO</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 811/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>La presente ley tiene por objeto la creación del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Géneros, como parte integrante de la rama ejecutiva del poder público del Estado y como el ente rector para el diseño, elaboración, definición, ejecución, evaluación y monitoreo de las políticas públicas de equidad de géneros, que sirvan de base a las actuaciones del gobierno en los niveles nacional, territorial y local, en concordancia con la constitución, la ley y los Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia; el que desarrollará su misión institucional de conformidad con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública. El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Géneros, tendrá como función primordial, asegurar que el Estado colombiano garantice la realización efectiva de los derechos de las y los colombianos a una vida libre de violencias, a decidir sobre su proyecto de vida, sobre su propio cuerpo, a la participación real y efectiva en todo lo que les atañe con relación a la vida política, social, económica y cultural de la Nación.</p>					

<b>Senado</b>	<b>171/10</b>	POR EL CUAL SE CREA UNA LIGA PROFESIONAL DE FUTBOL FEMENINO EN COLOMBIA			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	H.s. Antonio José Correa Jiménez				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	12 de octubre de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima				
<b>PONENTES</b>	H. S. Antonio José Correa Jiménez				
<b>SENADO</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 770/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 1024/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente discutir ponencia primer debate				
<p>Se ordena la creación de la Liga Profesional de Fútbol Femenino en Colombia. Se establece que el Instituto Colombiano para el Deporte, COLDEPORTES, será el ente encargado de la regulación, reglamentación, vigilancia, control y, o sanción de la liga en mención. COLDEPORTES y corresponderá al mismo esquema de trabajo, administración, vigilancia y control que con la demás ligas de deporte profesional que tiene en su haber. COLDEPORTES deberá disponer de los campos de entrenamiento para la enseñanza pedagógica del fútbol a las niñas y, o mujeres que decidan practicar en forma profesional el balompié. COLDEPORTES implementará los parámetros para la vinculación de profesionales en educación física y de entrenadores debidamente certificados y avalados por el Ministerio de Educación Nacional, para la enseñanza del fútbol a las niñas y mujeres que decidan practicar en forma aficionada y luego profesional el balompié.</p>					

<b>Senado</b>	<b>172/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE LA ESTAMPILLA "NORTE DE SANTANDER CIEN AÑOS" CON MOTIVO DE LOS CIEN AÑOS DE CREACION DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DES SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES		
<b>Cámara</b>	<b>090/10</b>			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	HHrr. Carlos Celis, Jorge García Herreros, Ciro Rodríguez, Zaida Yaneth Lindarte, Eduardo Benitez Maldonado			
<b>ORIGEN</b>	Cámara			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	04 de Agosto de 2009			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Tercera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Bernardo Miguel Elias			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hrr. (Coord) Carlos Celis, AlvaroAlferez, René Garzón, Jorge Julian Silva,			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Hrr. Gerardo Tamayo Tamayo, Alejandro Carlos Chacón			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Noviembre 17 de 2009			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Octubre 6 de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 690/09	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.1029/09	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1275/09	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Aprobado en Cámara - Trámite en Senado			
<p>Esta iniciativa pretende hacer un reconocimiento a la celebración de los 100 años de creación del departamento Norte de Santander, cuna de la institucionalidad republicana de la Nación colombiana, pues no en vano, en la Villa del Rosario de Cúcuta en 1821, fue aprobada nuestra primera constitución, erigiendo los primeros pilares que soportan aun, una de las democracias más sólidas del continente y para ello se contempla La emisión cuya creación se autoriza será hasta la suma de (\$100.000.000.000.00) cien mil millones de pesos m/l., para realizar algunas obras de infraestructura en esa ciudad.</p>				

<b>Senado</b>	<b>173/10</b>	POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 599 DE 2000, RELATIVA A LAS CONDUCTAS PUNIBLES QUE ATENTAN CONTRA LOS BIENES JURIDICAMENTE PROTEGIDOS DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS		
<b>Cámara</b>	<b>290/10</b>			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Min. Interior y Justicia Dr. Fabio Valencia Cossio, Min. Relaciones Exteriores Dr. Jaime Bermúdez Merizalde			
<b>ORIGEN</b>	Cámara			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	28 de Mayo de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H.s. Juan Fernando Velasco Chavez			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>	Noviembre 17 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	01 de diciembre de 2010			
<b>SENADO</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 859/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 989/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1025/10
<b>ESTADO</b>	Ley N. 1426 del 29 de diciembre de 2010			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hr. Willian Vélez			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Hrr. Miguel Gómez Martínez, Germán Varón Cotrino, Rubén Rodríguez, Oscar Bravo			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Junio 15 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Octubre 6 de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 275/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.325/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 666/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 759/10
<b>ESTADO</b>				
<p>La Ley 1309 de 2009 el Gobierno Nacional adoptó medidas para contrarrestar la comisión de conductas punibles contra quien atente o intente atentar contra la vida, la integridad personal y los derechos de reunión y asociación de los miembros de una organización sindical legalmente reconocida en Colombia, agravando las penas para estos</p>				

delitos. Teniendo en cuenta, que no obstante el Gobierno Nacional viene haciendo un esfuerzo sin precedentes en la protección a la vida e integridad de los defensores de derechos humanos, estos afrontan situaciones de riesgo que hacen necesario incluirlos en esta normatividad, pues con su invaluable trabajo coadyuvan con el Estado en el cumplimiento de sus obligaciones de garantía, promoción y protección de los derechos fundamentales.

<b>Senado</b>	<b>174/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS TRIBUTARIAS DE CONTROL Y PARA LA COMPETITIVIDAD (MENSAJE DE URGENCIA)			
<b>Cámara</b>	<b>124/10</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Min. Hacienda Dr. Juan Carlos Echeverri Garzón				
<b>ORIGEN</b>	Cámara				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	15 de Octubre de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Tercera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Arleth Casado, Piedad Zuccardi, José Dario Salazar, Aurelio Iragorri Germán Villegas, Juan Mario Laserna, Manuel Mazente, Coord. Hss. Bernardo Elías, Gabriel Zapata, FuadChar, Camilo Sánchez				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>	24 de noviembre de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.932/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Mensaje de urgencia – Pendiente rendir Ponencia Segundo Debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hrr. Felipe Fabian Orozco, Angel Custodio Cabrera, Orlando Clavijo, Miguel de Jesús Arenas, ReimundoMendezBechara, Jorge Hernán Mesa Botero, José Joaquín Camelo, León Ramírez				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>	24 de noviembre de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 779/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.932/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Ley 1430 de Diciembre de 2010				
<p>En el proyecto de ley se establecen disposiciones que buscan optimizar el recaudo precisando aspectos del ordenamiento jurídico tributario y confiando competencias a la Administración de Impuestos para el cabal desarrollo de su función de fiscalización, entre ellas: Se propone la modificación del artículo 863 del Estatuto Tributario, con el fin de precisar que los intereses corrientes sólo se causan desde la fecha de notificación del requerimiento especial o del acto que niegue la devolución, según el caso, y hasta la ejecutoria del acto o providencia que confirme total o parcialmente el saldo a favor. Por su parte, los intereses moratorios comienzan a causarse, en todos los casos en que el saldo a favor hubiere sido discutido, desde el día siguiente a la ejecutoria del acto o providencia que confirme total o parcialmente el saldo a favor, y hasta la fecha de giro del cheque, emisión del título o consignación. b) Se pretende modificar el artículo 479, así como derogar el literal b) del artículo 481 del Estatuto Tributario, los cuales señalan como bienes exentos del impuesto sobre las ventas con derecho a devolución, los bienes corporales muebles que se vendan en el país a las sociedades de comercialización internacional, siempre que hayan de ser efectivamente exportados directamente o una vez transformados, así como los servicios intermedios de la producción que se presten a tales sociedades, siempre y cuando el bien final sea efectivamente exportado. El proyecto contempla la derogatoria del literal e) del artículo 580 del Estatuto Tributario y se adiciona este estatuto con un nuevo artículo que consagra la ineficacia de las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total. La norma consagra, entonces, la ineficacia de pleno derecho, de las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago, para sancionar efectivamente el incumplimiento en la obligación de trasladar las sumas retenidas a la administración tributaria y obligar a los agentes de retención al pago total de las retenciones, junto con sus respectivos intereses y sanciones, en forma concomitante con la presentación de la respectiva declaración, sin que tal ineficacia esté supeditada a un pronunciamiento previo de la administración tributaria. Finalmente, mediante la modificación del artículo 860 del Estatuto Tributario, se busca poder hacer efectivas las garantías, con vigencia de dos años, presentadas por los contribuyentes o responsables, junto con solicitudes de devolución, condicionando su exigibilidad a la notificación del requerimiento especial, para el cual la Administración cuenta igualmente con un término de dos años, y no a la notificación de la liquidación oficial, tal y como lo establece la norma actual.</p>					

<b>Senado</b>	<b>175/10</b>	POR LA CUAL EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA HONRA LA MEMORIA DEL ABOGADO, PEDAGOGO, PERIODISTA Y ANALISTA POLÍTICO, JAIME GARZÓN, EN RECONOCIMIENTO A SU LABOR SOCIAL, PERIODÍSTICA, POLÍTICA Y CULTURAL			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	HH.ss. Luis Carlos Avellaneda, Juan Fernando Cristo, Luis Fernando Velasco, Juan Manuel Galán, Hernán Andrade, Jorge Londoño Ulloa				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	19 de octubre de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Guillermo García Realpe				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 791/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.101/11	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente discusión ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>Con ocasión de la conmemoración del asesinato de Garzón y dada la necesidad de exaltar la importancia fundamental que reviste la libertad de expresión, como componente de las garantías y libertades democráticas mínimas, de las que debe gozar todo ciudadano en cualquier país en que exista plena vigencia de la democracia, se propone, la construcción de un busto de Jaime Hernando Garzón Forero el cual será ubicado dentro del campus de la Universidad Nacional de Colombia, en el lugar que ésta determineal Gobierno Nacional la construcción de un busto de Jaime Hernando Garzón Forero el cual será ubicado dentro del campus de la Universidad Nacional de Colombia, en el lugar que ésta determine, así mismo, se declara el 13 de Agosto como el Día Nacional de La Esperanza, en homenaje a la memoria de Jaime Hernando Garzón Forero.</p>					

<b>Senado</b>	<b>176/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION EL FESTIVAL “EL GARCERO DEL LLANO”, MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>Cámara</b>	<b>003/09</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hr. Maria Violeta Niño				
<b>ORIGEN</b>	Cámara				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Julio de 2009				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Edgar Espíndola Niño				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 599/09	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.1021/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente aprobación ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hr. Pedro Nelson Pardo				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>	Octubre 28 de 2009				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Octubre 13 de 2009				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 599/09	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. .925/09	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1181/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>Este proyecto de ley eleva a categoría de Patrimonio Cultural de la Nación el Festival “El Garcero del Llano” de Yopal, en el Departamento de Casanare, que se celebra en la mencionada ciudad, y le reconoce la especificidad de cultura</p>					

tradicional, a la vez que le brinda protección a sus diversas expresiones de tradición y cultura. En 1994, es fundada la Asociación el Garcero del Llano, con el fin de promover la formación, la investigación y difusión de los valores artísticos y culturales del llano, adelantando un proyecto pedagógico en los distintos centros educativos del Departamento de Casanare, y en donde se involucra (en un trabajo de enseñanza y aprendizaje de doble vía), a docentes, estudiantes, padres de familia, casas de la cultura, organismos gubernamentales y no gubernamentales, y diferentes sectores de la sociedad.

<b>Senado</b>	<b>177/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTANDARIZA EL COBRO DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES			
<b>Cámara</b>	<b>057/10</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hr. Buenaventura León León				
<b>ORIGEN</b>	Cámara				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	23 de Julio de 2009				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coord. Hs. Plinio Olano – Amparo Arbelaez, Jorge Pedraza, Alexander López, Mauricio Aguilar, jhon Sudarsky, Carlos Baena				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>SENADO</b>		<b>1ª PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hr. Ciro A. Rodríguez				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Hr. Ciro A. Rodríguez				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>	Junio 16 de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Octubre 13 de 2010				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 652/09	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 356/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
Esta iniciativa tiene como propósito garantizar a las instituciones educativas de carácter público una mayor inversión de recursos en procura del mejoramiento de la calidad de la educación, generándoles un ahorro en el pago de servicios públicos, ya que de llegar a convertirse este proyecto en ley de la República se les facturarían los servicios públicos como usuarios del estrato uno, utilizando la estratificación socioeconómica como un mecanismo para aplicar una tarifa diferencial a estos centros educativos, con el propósito de apoyar a la población de menores recursos, dándole aplicación al principio de solidaridad consagrado en la Constitución Nacional. La presente ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, y telefonía fija pública básica conmutada y a los demás que sean catalogados como esenciales. Los subsidios que se generen por la aplicación de lo establecido en esta iniciativa, serán cubiertos por los respectivos Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del orden Nacional, departamental, distrital y municipal de que trata el Art. 89 de la ley 142 de 1994.					

<b>Senado</b>	<b>178/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS Y REQUISITOS MINIMOS PARA EL USO Y SUPERVISION TECNICA DE SISTEMAS VERTICALES DE TRANSPORTE DE PERSONAS, ELECTRICOS, AUTOMÁTICOS Y MECANICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	HH.ss. Carlos Emiro Barriga, Carlos Ramiro Chavarro, Cesar Tulio Delgado, Roiberto Gerlein, Olga Suárez, Jorge Ballesteros, Liliana Rendón, Nohora García Burgos, , Iván Clavijo, Gabriel Zapata, Eduardo Enriquez Maya				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de octubre de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Jorge Hernando Pedraza,				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>SENADO</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 797/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate				

TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

La presente Ley establece criterios y requisitos mínimos para el uso, señalización y supervisión técnica de sistemas verticales de transportes de personas, eléctricos, automáticos y mecánicos dentro y fuera de edificaciones, para generar condiciones óptimas de seguridad y la reducción del riesgo de accidentes. Un sistema vertical de transporte de personas eléctrico automático o mecánico, es un dispositivo de transporte inclinado, cuyo movimiento es hacia arriba o hacia abajo, se usa para transportar con comodidad y rápidamente un gran número de personas entre los pisos de un edificio, especialmente en centros comerciales y aeropuertos. Todas aquellas edificaciones, que se encuentren en el territorio Nacional, y que cuenten con estos mecanismos, deberán sujetarse a las normas establecidas en la presente ley y en las disposiciones que reglamenten. El proyecto de ley, no solo pretende, que de manera progresiva se puedan evitar accidentes, sino que los usuarios hagan uso responsable de estos elementos

<b>Senado</b>	<b>179/10</b>	POR EL CUAL SE ESTABLECEN PARAMETROS PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LAS FUENTES HIDRICAS Y SE ESTABLECE UNA COMPENSACION A LOS MUNICIPIOS CUANDO SE DESARROLLEN PROYECTOS HIDRICOS PRODUCTIVOS CON LOS RECURSOS NATURALES DE SU JURISDICCION		
<b>Cámara</b>				
TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA				
<b>AUTOR</b>	H.s. Fernando Tamayo Tamayo			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de octubre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Quinta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Luis Emilio Sierra, Nohora García Burgos, Daira Galvis, Jaime Durán (coord)			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>SENADO</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.797/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			
TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

La presente iniciativa tiene por objeto, establecer las medidas necesarias que garanticen la conservación de las fuentes hídricas naturales, haciendo partícipes de de la elaboración, ejecución y seguimiento de los programas que se erijan en virtud de la presente norma a todos los entes territoriales, principalmente a los municipios que se sufran una afectación directa en los recursos naturales hídricos y que en la actualidad no cuentan con las herramientas necesarias que les permitan conjurar las posibles irregularidades y mala utilización que se haga de estos sus recursos por parte de la empresas o instituciones que hacen uso de los mismo. Se consagra una serie de medidas de protección que se desarrolla en tres aspectos básicos, así: i) Establecer los parámetros de compensación para los municipios que se ven afectados en sus recursos hídricos naturales, en proporción a su afectación y a los beneficios sociales y económicos que produzcan los proyectos hídricos productivos o los acueductos. ii) Se faculta a los municipios que se vean afectados en sus recursos hídricos con el desarrollo de este tipo de proyectos, para que puedan exigir a las entidades que los adelanten, la implementación y ejecución de programas de conservación y tratamiento racional de las fuentes hídricas. iii) Se les confiere a los municipios afectados la facultad de inspección, así como la de emitir conceptos de obligatorio cumplimiento cuando denoten actuaciones que afecten sus recursos hídricos.

<b>Senado</b>	<b>180/10</b>	POR EL CUAL SE EXONERAN DEL PAGO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SE ORDENA UNA TARIFA PREFERENCIAL PARA EL COBRO DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A LOS MUNICIPIOS DONDE OPERAN LAS EMPRESAS GENERADORES DE ENERGÍA			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Fernando Tamayo Tamayo				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de octubre de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Amparo Arbelaez Escalante				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>SENADO</b>	<i>EXPOSIC. MOTIV</i> <i>Gacet. 811/10</i>	<i>1ª.PONENCIA</i> <i>Gacet.</i>	<i>2ª. PONENCIA</i> <i>Gacet.</i>	<i>TEXTO PLENARIA</i> <i>Gacet.</i>	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<i>EXPOSIC. MOTIV</i> <i>Gacet.</i>	<i>1ª.PONENCIA</i> <i>Gacet.</i>	<i>2ª. PONENCIA</i> <i>Gacet.</i>	<i>TEXTO PLENARIA</i> <i>Gacet.</i>	
<b>ESTADO</b>					
<p>La presente ley tiene por objeto crear beneficios especiales para los municipios donde operan las empresas generadoras de energía eléctrica exonerándoles del pago de alumbrado público y creando una tarifa preferencial para el cobro de servicios públicos domiciliarios. La propuesta consiste en establecer un cobro de servicio público de energía eléctrica, a partir de una metodología preferencial de liquidación del cobro que privilegia a los municipios donde operan las empresas generadoras de energía eléctrica. Lo anterior con fundamento en la coherencia que debe existir entre el uso de los recursos naturales y los dividendos que se logran por su uso, toda vez que es pertinente que las hidroeléctricas del país que generan sus ingresos de los recursos hídricos municipales, realicen un aporte a la comunidad y al municipio que les brinda dichos recursos, otorgando un trato preferencial en compensación a la situación presentada existir entre el uso de los recursos naturales y los dividendos que se logran por su uso, toda vez que es pertinente que las hidroeléctricas del país que generan sus ingresos de los recursos hídricos municipales, realicen un aporte a la comunidad y al municipio que les brinda dichos recursos, otorgando un trato preferencial en compensación a la situación presentada.</p>					

<b>Senado</b>	<b>181/10</b>	POR LA CUAL EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA RINDE HOMENAJE A LA MEMORIA DEL SOCIOLOGO, INTELLECTUAL, ACADEMICO, INVESTIGADOR SOCIAL Y PROFESOR ORLANDO FALS BORDA EN RECONOCIMIENTO A SU VIDA, OBRA Y APORTES EN LA CONSTRUCCION DEL PAIS			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	HH.ss. Luis Carlos Avellaneda, Camilo Romero, Mauricio Ospina, Gloria Inés Ramírez, Jorge Guevara, Alexander López, Jorge Enrique Robledo, Luis Fernando Velasco, Roberto Gerlein, Antonio José Correa				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	21 de octubre de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Camilo Romero				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<i>EXPOSIC. MOTIV</i> <i>Gacet. 798/10</i>	<i>1ª.PONENCIA</i> <i>Gacet.</i>	<i>2ª. PONENCIA</i> <i>Gacet.</i>	<i>TEXTO PLENARIA</i> <i>Gacet.</i>	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> <i>Gacet.</i>	<b>1ª.PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>2ª. PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>TEXTO PLENARIA</b> <i>Gacet.</i>
<b>ESTADO</b>				
<p>La presente ley tiene por objeto crear beneficios especiales para los municipios donde operan las empresas generadoras de energía eléctrica exonerándoles del pago de alumbrado público y creando una tarifa preferencial para el cobro de servicios públicos domiciliarios. La propuesta consiste en establecer un cobro de servicio público de energía eléctrica, a partir de una metodología preferencial de liquidación del cobro que privilegia a los municipios donde operan las empresas generadoras de energía eléctrica. Lo anterior con fundamento en la coherencia que debe existir entre el uso de los recursos naturales y los dividendos que se logran por su uso, toda vez que es pertinente que las hidroeléctricas del país que generan sus ingresos de los recursos hídricos municipales, realicen un aporte a la comunidad y al municipio que les brinda dichos recursos, otorgando un trato preferencial en compensación a la situación presentada existir entre el uso de los recursos naturales y los dividendos que se logran por su uso, toda vez que es pertinente que las hidroeléctricas del país que generan sus ingresos de los recursos hídricos municipales, realicen un aporte a la comunidad y al municipio que les brinda dichos recursos, otorgando un trato preferencial en compensación a la situación presentada.</p>				

<b>Senado</b>	<b>182/10 Acum</b> <b>01/10 ACUM</b> <b>95/10-143,</b> <b>147, 160, 161,</b> <b>y 126, 111,</b> <b>087/10 C</b>	<b>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA FORTALECER SISTEMA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD</b>		
<b>Cámara</b>	<b>106/10</b>			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Antonio José Correa Jiménez			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	26 de Octubre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	<u>Coordinadores: Hss. Dilian Francisca Toro Torres, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Antonio José Correa Jiménez, Gilma Jiménez Gómez, Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, Guillermo Antonio Santos Marín, Mauricio Ernesto Ospina Gómez, Germán Bernardo Carlosama López Y Eduardo Carlos Merlano Morales.</u>			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	<u>Coordinadores: Hss. Dilian Francisca Toro Torres, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Antonio José Correa Jiménez, Gilma Jiménez Gómez, Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, Guillermo Antonio Santos Marín, Mauricio Ernesto Ospina Gómez, Germán Bernardo Carlosama López Y Eduardo Carlos Merlano Morales.</u>			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Conjuntas Noviembre 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Diciembre 6 de 2010			
<b>SENADO</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> <i>Gacet. 811/10</i>	<b>1ª.PONENCIA</b> <i>Gacet. 913 y 914/10</i>	<b>2ª. PONENCIA</b> <i>Gacet. 1003/10</i>	<b>TEXTO PLENARIA</b> <i>Gacet. 1048/10</i>
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coord. Hr. Armando Antonio Zabaraín, Diela Liliana Benavides, Elias Raad, Holger Horacio Díaz, Luis Fernando Ochoa, Martha Cecilia Ramírez, Rafael Romero Piñeros			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Coord. Hr. Armando Antonio Zabaraín, Diela Liliana Benavides, Elias Raad, Holger Horacio Díaz, Luis Fernando Ochoa, Martha Cecilia Ramírez, Rafael Romero Piñeros			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Conjuntas Noviembre 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Diciembre 6 de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>2ª. PONENCIA</b> <i>Gacet. 1004/10</i> <i>1005/10</i>	<b>TEXTO PLENARIA</b> <i>Gacet. 1089/10</i>
<b>ESTADO</b>	<b>Ley 1438 de enero 19 de 2011</b>			
<p>El objeto de la propuesta presentada es fortalecer a la Superintendencia Nacional de Salud, como cabeza del Sistema de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social, mediante la adopción de mecanismos como su descentralización en los departamentos, la definición clara de los sujetos de inspección, vigilancia y control y el incremento de recursos para su funcionamiento, entre otros.</p>				

<b>Senado</b>	<b>183/10</b>	POR LA CUAL SE ESTABLECE EXENCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO MUNDIAL MASCULINO DE FÚTBOL SUB 20		
<b>Cámara</b>	<b>072/10</b>			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Min. Hacienda Dr. Juan Carlos Echeverry, Min. Cultura Dra. Mariana Garces			
<b>ORIGEN</b>	Cámara de Representantes			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	31 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Tercera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coord. Hs. Germán Villegas, - Hss. Germán Hoyos, Bernabé Celis Carrillo, Manuel JulianMazeneth			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	03 de Noviembre de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	30 de Noviembre de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 841/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 916/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Mensaje de urgencia 27 de octubre de 2010 – Aprobado en Plenaria			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hrr. Angel Custodio Cabrera, Felipe Fabian Orozco, Carlos Alberto Cuenca, Eduardo Crissien Borrero			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Hrr. Angel Custodio Cabrera, Felipe Fabian Orozco, Carlos Alberto Cuenca, Eduardo Crissien Borrero			
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>	Noviembre 3 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Noviembre 17 de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 585/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.841/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 909/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Ley 1422 de Diciembre 29 de 2010			
<p>El presente proyecto de Ley, tiene como finalidad dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la Federación Internacional de Fútbol Asociado FIFA. El Gobierno Colombiano a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público suscribió ante la Federación Internacional de Fútbol Asociado FIFA una serie de garantías para obtener la sede del Campeonato Mundial Masculino de Fútbol Sub20 a realizarse en el año 2011, a saber: Garantía No. 3 Impuestos Aduaneros e Impuestos. Garantía No. 4 Exención General de Impuestos.</p> <p>En atención a que en las mencionadas garantías se establecen tratamientos preferenciales en materia tributaria y aduanera, aplicables a las importaciones y demás operaciones que realice la Federación Internacional de Fútbol Asociado FIFA y demás personas vinculadas a la realización de este tipo de competencias, se requiere que tales beneficios sean establecidos por el Congreso de la República en atención a la competencia señalada en el artículo 150 de la Carta Política.</p> <p>Los beneficios económicos y de desarrollo que le representan al país la organización del Campeonato Mundial de Fútbol Masculino SUB20, exceden ampliamente el sacrificio fiscal que conlleva la aprobación de la presente iniciativa legislativa, y le representa a Colombia una oportunidad muy importante para seguir mejorando su imagen internacional, así como de mejorar las expectativas foráneas de inversión en nuestro país.</p>				

<b>Senado</b>	<b>184/10</b>	POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (Habeas Data)		
<b>Cámara</b>	<b>046/10</b>			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Min. Interior y Justicia Dr. Fabio Valencia, Min. Comercio Dr. Luis Guillermo Plata, Min. Comunicaciones Dr. Daniel Enrique Medina			
<b>ORIGEN</b>	Cámara de Representantes			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	3 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Coord. Luis Fernando Velasco, Carlos Soto Jaramillo, Juan Manuel Corzo, Hemel Hurtado, Luis Carlos Avellaneda, Jorge Londoño			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	06 de diciembre de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	15 de diciembre de 2010			
<b>SENADO</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.1023/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1080/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1118/10
<b>ESTADO</b>	Enviado a la H. Corte Constitucional para el control de constitucionalidad el día 31 de enero de 2011.			

TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hrr. Alfredo de Luque, Germán Varón, Miguel Gómez, Humprey Roa, Orlando Velandia, Oscar Fernando Bravo, Efrain Torres			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Hrr. Alfredo de Luque, Germán Varón, Miguel Gómez, Humprey Roa, Orlando Velandia, Oscar Fernando Bravo, Efrain Torres			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Septiembre 14 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Octubre 19 de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 488/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 625/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 706/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 833/10
<b>ESTADO</b>	Trámite en Senado			
<p>La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política. Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier soporte que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada. La presente ley aplicará al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano o cuando al Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.</p>				

<b>Senado</b>	<b>185/10</b>	POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 42 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES		
<b>Cámara</b>				
TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA				
<b>AUTOR</b>	Hs. Jorge Eduardo Gechem Turbay			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	27 de Octubre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Cuarta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hss. Alvaro Antonio Ashton Giraldo, Juan Carlos Restrepo.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 832/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate.			
TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>La Contraloría General de la República podrá ejercer control posterior, en forma excepcional, sobre las cuentas de cualquier entidad territorial y a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas que manejen dineros del Estado, sin perjuicio del control que les corresponde a las contralorías departamentales, y municipales, a solicitud del gobierno departamental, distrital o municipal, de cualquier comisión permanente del Congreso de la República o de la mitad más uno de los miembros de las corporaciones públicas territoriales, o a solicitud de la ciudadanía, a través de los mecanismos de participación que establece la Ley.</p>				

<b>Senado</b>	<b>186/10Acum 189/10</b>	POR EL CUAL SE REGULA PARCIALMENTE EL DERECHO A LA SALUD Y A LA IGUALDAD EN SALUD EN LOS RÉGIMENES CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y LOS PRINCIPIOS DE PRIORIDAD EN LOS AFILIADOS, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, IGUALDAD, SOLIDARIDAD, EQUIDAD, UNIVERSALIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA, SOSTENIBILIDAD, PROGRESIVIDAD, PARTICIPACIÓN SOCIAL, CORRESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ASÍ COMO EL DEBER DE PROCURAR EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD." (Estatutaria)			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Min. Protección Social Dr. Mauricio Santa María Salamanca y Min. Hacienda Dr. Juan Carlos Echeverry Garzón				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	29 de Octubre de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coord. Karime Motta y Morad, Juan Manuel Galán, Ponentes: Hss.Hernán Andrade, Juan Carlos Rizzetto, Luis Carlos Avellaneda, Jorge Londoño				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>SENADO</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 834/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.996/10- 1022/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente aprobacion primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>Esta ley regula parcialmente el derecho a la salud y a la igualdad en los regímenes contributivo y subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en lo referente al Plan de Beneficios, sin perjuicio de la existencia de otros sistemas de aseguramiento o provisión de servicios que contribuyan a la satisfacción del derecho a la salud. Para el mejor aprovechamiento de los recursos finitos del Sistema, provistos por toda la sociedad y los aportantes en particular, de acuerdo con su capacidad económica, prevalecerá el interés general sobre el particular de manera que se garantice el acceso equitativo a los servicios de salud a todos los afiliados. Esta iniciativa es fundamental para cumplir con el deber superior del sistema de salud y, en general, de la política y los recursos públicos: aumentar el bienestar de los colombianos, en este caso, a través de un sistema de salud que brinde servicios de excelente calidad, con acceso equitativo y que, mediante su sostenibilidad, garantice la continuidad de las prestaciones en el tiempo. Dado que la jurisprudencia de la Corte Constitucional considera que el derecho a la salud además de considerarse fundamental por conexidad con el derecho a la vida, es fundamental autónomamente en aquellos aspectos que constituye una garantía subjetiva en los términos de la ley y la normatividad vigente, su regulación acerca de sus alcances deberá ser realizada a través de una ley estatutaria. Sólo por esta vía es posible regular el núcleo esencial de los derechos fundamentales, con alcances integrales, estructurales y completos.</p>					

<b>Senado</b>	<b>187/10. Acumulados</b>	POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE FORMALIZACIÓN Y PRIMER EMPLEO			
<b>Cámara</b>	<b>057/10</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Min. Hacienda Dr. Juan Carlos Echeverry, Min. Protección Social Dr. Mauricio Santamaria, Min. Comercio Dr. Sergio Diazgranados				
<b>ORIGEN</b>	Cámara de Representantes				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Agosto de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Tercera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coord. Hs. Juan Mario Laserna, Ponentes Hss. Germán Hoyos, José Dario Salazar, Camilo Sánchez, Bernabé Celi				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	24 y 30 de Noviembre de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 532/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.932/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Acumulados PL 11/10, 74/10, 22/10 Senado 003/10, 008/10, 052/10, 027/10, 030/10, 031/10 Cámara – Mensaje de urgencia- Pendiente rendir Ponencia Segundo Debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hrr. Carlos Alberto Cuenca, Gerardo Tamayo, Simón Gaviria, Germán A. Blanco, Jaime Rodríguez Contreras, Nancy Denisse Castillo, Felipe Fabian Orozco, Buenaventura León			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>	24 y 30 de Noviembre de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.932/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Ley 1429 de Diciembre 29 de 2010			
<b>Proyectos Acumulados en Cámara con 11, 74, 22/10 Senado y 03, 08, 052, 027, 030, 031/10 Cámara</b>				
El proyecto de ley que aquí se presenta busca romper el cuello de botella de la informalidad empresarial y laboral en Colombia, así como facilitar la vinculación laboral de los jóvenes. En efecto, la informalidad, tanto empresarial como laboral, es una de las problemáticas que más afectan la productividad y el desarrollo del sector privado, además de convertirse en un obstáculo infranqueable en la reducción de la pobreza. Por consiguiente, uno de los principales obstáculos para el crecimiento económico y el aumento efectivo del bienestar de muchos hogares colombianos.				

<b>Senado</b>	<b>188/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 84 DE 1989 “ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”		
<b>Cámara</b>	<b>044/09</b>			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	HRR. David Luna Sánchez y Simón Gaviria Muñoz			
<b>ORIGEN</b>	Cámara de Representantes			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	22 de Julio de 2009			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Jorge Londoño			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>SENADO</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.969/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente discusión ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hrr. David Luna, Carlos Piedrahita, Telésforo Pedraza, Juan de Jesús Córdoba, Carlos Galvez			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Hrr. David Luna, Carlos Piedrahita, Telésforo Pedraza, Juan de Jesús Córdoba, Carlos Galvez			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Mayo 5 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Octubre 19 y 26 de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 611/09	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.1080/09	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 367/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Tránsito en Senado			
A partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial será el organismo encargado de velar por el cabal cumplimiento de esta ley. El Ministerio de la Protección Social, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), velarán por el cumplimiento de esta norma en las materias de su competencia.				

<b>Senado</b>	<b>189/10 Acum 186/10</b>	POR LA CUAL SE DICTAN LAS NORMAS DE CARÁCTER ESTATUTARIO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA SALUD Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS EN LA MATERIA (Estatutaria)		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	HR. Holger Horacio Díaz Hernández			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	4 de Noviembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coord. Hss. Karime Motta, Juan Manuel Galán, Ponentes: Hernán Andrade, Juan Carlos Rizzetto, Luis Carlos Avellaneda, Jorge Londoño			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>SENADO</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 859/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.996/10- 1022/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente discusión ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
La presente ley tiene por objeto desarrollar normativamente los preceptos constitucionales en materia del derecho de acceso a los servicios de salud y señalar los principios legales que lo rigen para garantizar su justa, solidaridad, equitativa y cabal realización, con el fin de materializar los valores del Estado Social de Derecho y hacer efectiva la dignidad humana.				

<b>Senado</b>	<b>190/10</b>	POR LA CUAL SE ADOPTAN REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS, DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES (ESTATUTARIA)		
<b>Cámara</b>	<b>092/10</b>			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Min. Interior y Justicia Dr. Germán Vargas, Hs. Roy Barreras, Eduardo Enrique Maya, Hr. Guillermo Rivera Flores, GermánVarónCotrino			
<b>ORIGEN</b>	Cámara de Representantes			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	13 de Septiembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coord. Hss. Juan Fernando Cristo, Carlos Soto Jaramillo Ponentes: Hss. Roberto Gerlein, Juan Carlos Rizzetto, Jorge Londoño, Luis Carlos Avellaneda			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	02 de diciembre de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	13 de diciembre de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.984/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1050/21- 1065/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1119/10
<b>ESTADO</b>	Enviado a la H. Corte CONSTITUCIONAL par su respectivo control el día 26 de enero de 2011.			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hrr. Guillermo Rivera, Germán Varón Cotrino, Alfonso Prada, Carlos Correa, Jaime Buenahora, Juan Carlos Salazar, Heriberto Sanabria, Germán Navas, Roosevelt Rodríguez, Victoria Vargas, Alfredo Bocanegra			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Hrr. Guillermo Rivera, Germán Varón Cotrino, Alfonso Prada, Carlos Correa, Jaime Buenahora, Juan Carlos Salazar, Heriberto Sanabria, Germán Navas, Roosevelt Rodríguez, Victoria Vargas, Alfredo Bocanegra			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Septiembre 29 y Octubre 5 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Noviembre 2 y 3 de 2010			

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 636/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 691/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 771/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 882/10
<b>ESTADO</b>	Tránsito en Senado			
<p>El proyecto establece claramente la distinción entre consultas internas y populares. Se denominarán internas cuando en ellas sólo puedan participar los miembros del partido o movimiento que las convoque y populares cuando puedan hacerlo todos los ciudadanos inscritos en el censo electoral. Reglamenta de manera detallada las consultas de coalición; indica claramente los aspectos que deben ser acordados previamente por escrito que será presentado ante la autoridad electoral al momento de la inscripción del candidato o lista, aspectos que requieren precisiones a efectos de superar la incertidumbre reinante en esta materia. En cuanto a la fecha para la celebración de las consultas, se incorpora un elemento novedoso que pretende, no sólo racionalizar los costos que para Estado tiene la celebración de las consultas, sino también, y quizá más importante, evitar las influencias externas de unos partidos o ciudadanos en las consultas de los otros, con el único propósito de alterar la real voluntad de ese partido. Así las cosas, cuando los partidos decidan escoger a sus candidatos a los cargos uninominales mediante el procedimiento de las consultas, esto serán escogidos el mismo día y por el mismo procedimiento. Se establece que el resultado de las consultas es obligatorio y que en caso de incumplimiento, los partidos, movimientos y/o candidatos incumplidos, serán responsables de los gastos en que hubiere incurrido la organización electoral, los cuales serán determinados por el Consejo Nacional Electoral con base en los informes y pruebas que aporte la Registraduría Nacional del Estado Civil. Quienes participen como precandidatos, por su parte, quedarán inhabilitados para inscribirse como candidatos, dentro del mismo proceso electoral, por partidos, movimientos o coaliciones distintas. Señala las acciones u omisiones imputables a los directivos de los partidos y movimientos políticos, las sanciones aplicables, los procedimientos y las competencias. Establece que los partidos y movimientos políticos responderán cuando las anteriores faltas sean imputables a sus candidatos a cargos o corporaciones de elección popular o, en general, a sus militantes, cuando sus directivos no cumplan los deberes de diligencia tendientes a evitar la realización de tales acciones u omisiones o cuando no inicien los procedimientos internos tendientes a su investigación y sanción. Las sanciones que prevé el proyecto van desde multa hasta cancelación de la personería jurídica y/o su disolución. El proyecto no sólo establece una escala de sanciones aplicables según la falta de que se trate, sino que distingue entre sanciones administrativas aplicables por el Consejo Nacional Electoral y sanciones que afectan el derecho de asociación –como la cancelación de la personería jurídica y la disolución- que corresponde aplicar al Consejo de Estado en única instancia.</p>				

<b>Senado</b>	<b>191/10</b>	POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 141 DE 1994 (MONTO DE REGALIAS)		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hss. Jaime Enrique Durán Barrera, Miltón Rodríguez Sarmiento			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	11 de Noviembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Quinta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	HH.SS. Juan de Jesús Córdoba, Jaime Durán, Milton Rodríguez, Luis Emilio Sierra, Nhora García, Maritza Martínez, Daira Galvis			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 884/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir Ponencia para Primer Debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir Ponencia Primer Debate			
<p>Así como con la Ley 756 de 2002 se mejoraron las condiciones para los inversionistas debido a las condiciones adversas de inversión y exploración, se considera oportuno mejorar la participación del Estado en la renta petrolera y minera. Además, es importante mencionar que La jurisprudencia constitucional ha reiterado, en múltiples ocasiones, el amplio margen de configuración que la Constitución le confiere al legislador al establecer la fórmula para calcular el monto a pagar a título de regalías por la explotación de un recurso natural no renovable. La jurisprudencia sentada por las sentencias C-567 de 1995 y C-1548 de 2000, entre otras, ha sido reiterada en varias ocasiones, entre ellas en las sentencias C-1087 de 2004. La propuesta se fundamenta en establecer un sistema de regalías variables, tanto para hidrocarburos como para explotaciones mineras, con lo que se permitirá la explotación de reservas marginales y, se mejorará, la participación del estado en grandes explotaciones de RNNR. Se propone mantener el esquema de regalías escalonadas vigente que permite la explotación de reservas marginales, pero adaptándola, además de las nuevas realidades económicas mundiales, a la realidad del tamaño de los descubrimientos que se realizan en el país, para el</p>				

caso de hidrocarburos, y para el caso de minería se retoma la clasificación de pequeña, mediana y gran minería, que tenía el código de minas de 1988, en el entendido de que una explotación pequeña se vería muy golpeada por un aumento en las regalías, pero un proyecto de gran minería debería reconocer una retribución más alta al Estado.

<b>Senado</b>	<b>192/10</b>	POR LA CUAL SE ORGANIZA EL SERVICIO PÚBLICO DE LA EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hss. Plinio Olano Becerra, Efraín Torrado, Carlos Roberto Ferro, Hrr. Angel Custodio Cabrera, Luis Guillermo Barrera, Pablo Sierra León				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	Noviembre 11 de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Carlos Ferro Solanilla				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>SENADO</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 884/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia para primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FEHA APROBACION PRIMER DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>Se propone establecer las condiciones necesarias en términos de organización y regulación para que la modalidad de Educación a Distancia sea uno de los derroteros para el logro de la equidad social, la ampliación de cobertura con calidad e inclusión; así mismo, como talanquera para el analfabetismo y una apuesta para derrotar la deserción, haciendo uso de tecnologías digitales de la información y la comunicación en sus diversos desarrollos que hacen real y viable la accesibilidad. La adopción del modelo educativo que en este proyecto de ley nos ocupa, en otros países se ha visto reflejada por la aplicación de normas, recursos humanos y financieros para el funcionamiento y la sostenibilidad de una educación a distancia con inclusión social y oferta con calidad. El objeto de este proyecto de ley es regular la estructura, las condiciones de calidad y el funcionamiento del servicio público de educación abierta y a distancia; para ello, se define el concepto, los principios, las características, los fines, los componentes, los mediadores, medios y mediaciones pedagógicas y tecnológicas, las metodologías y el ámbito de aplicación de la educación abierta y a distancia. Se estipula la creación, conformación y funciones de un <i>Consejo Nacional de Educación Abierta y a Distancia (CONEAD)</i>, como organismo asesor de carácter permanente del Gobierno Nacional para el cabal funcionamiento del servicio público de educación abierta y a distancia; además, se asigna a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) como organismo acreditador del Estado colombiano en este tipo de educación. se señalan <i>las condiciones de calidad para la educación abierta y a distancia</i>. Finalmente, se abordan los temas sobre el financiamiento de la educación abierta y a distancia, la evaluación de condiciones de calidad.</p>					

<b>Senado</b>	<b>193/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HONORES AL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, CON OCASIÓN DEL VIGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE LA TRAGEDIA DEL DESAPARECIDO MUNICIPIO DE ARMERO			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Juan Lozano Ramírez				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	11 de Noviembre de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Juan Lozano Ramírez				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	30 de marzo del 2011				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 884/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet1021/10.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 185/11	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	

<b>ESTADO</b>	Pendiente discusión Ponencia Segundo Debate
<p>Al ser proclamado el nuevo Municipio de Armero - Guayabal, el corregimiento de Guayabal no contaba con la infraestructura necesaria para asumir las competencias que se le asignaban, y solo dependía de las ayudas nacionales e internacionales, cuando estas desaparecieron, empezaron a sufrir el rigor de sus responsabilidades. La primera de ellas fue el pago de las mesadas pensionales de 58 personas, pago que venía asumiendo el municipio de Armero antes de la tragedia. A esto, se le suma la reestructuración administrativa realizada en el año de 2002, quedando un total de 69 pensionados, pues a 2010 han fallecido 5 de los pensionados, que consumen el 50 por ciento de los ingresos corrientes de Libre Destinación. En cada vigencia fiscal se genera un déficit que se refleja en el incumplimiento de los indicadores de Ley 617 de 2000, sometiendo a una sanción de tipo disciplinario al mandatario de turno. Esto conduce a que el Municipio de Armero – Guayabal sea inviable fiscalmente y por ende condenado a desaparecer del ámbito nacional. Por lo anterior, este municipio se acogió una reestructuración de pasivos, ley 550 de 1999.</p>	

<b>Senado</b>	<b>194/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL POR LA NACIÓN EL FESTIVAL DE MUSICA DEL PACIFICO PETRONIO ALVAREZ		
<b>Cámara</b>	<b>002/09 Acum 078/09</b>			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hr. HemelHurtado Angulo			
<b>ORIGEN</b>	Cámara			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Julio de 2009			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Cuarta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H.R. Juan Carlos Restrepo			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.138/11	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente discusión Ponencia Primer Debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hr. Luis Carlos Restrepo			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Hr. Carlos Jiménez, Luis Carlos Restrepo			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	6 de Octubre de 201			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	9 de Noviembre de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 599/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.782/09	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 621/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 910/10
<b>ESTADO</b>	Trámite en Senado			

La siguiente iniciativa tiene como propósito:

Garantizar un espacio de expresión y difusión de la música del Pacífico, en el que se reconozca su valor patrimonial y el disfrute por parte de la comunidad colombiana y afrocolombiana, como bien cultural de las diferentes municipalidades, la región Pacífica, la nación y la humanidad. Dar la oportunidad a los compositores e intérpretes de la música del Pacífico, un espacio para que expongan su trabajo musical, sus trabajos artesanales, gastronómicos, su tradición oral y otras expresiones propias de su región. Celebrar el Festival de Música del Pacífico es rendir homenaje a Petronio Álvarez, el más grande compositor del litoral pacífico. Llevó la música en su sangre. Nació en octubre de 1914 en Buenaventura, puerto sobre el Pacífico colombiano, ciudad a quién le compuso "Mi Buenaventura".

<b>Senado</b>	<b>195/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 75 AÑOS DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA, SE LE RINDE HONORES Y SE DECRETA LA REALIZACIÓN DE ALGUNAS OBRAS		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Efrain Cepeda Sarabia			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	17 de Noviembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Armando Benedetti Villaneda			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 915/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			

TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
A partir de la promulgación de la presente Ley y de conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política, se autoriza al Gobierno Nacional para incluir dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuéstales que se requieran para vincularse en la conmemoración de los 75 años de la Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla, a través de la construcción y dotación de una Biblioteca Institucional. Autorícese al Gobierno Nacional para incluir en el Presupuesto General de la Nación las apropiación de \$ 2.500.000.000 para vincularse y concurrir con otras instancias de cofinanciación a la conmemoración de los 75 años de la escuela naval de Suboficiales ARC Barranquilla, así como para la ejecución de inversiones de interés general que se requieran.				

<b>Senado</b>	<b>196/10</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA PARCIALMENTE EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES		
<b>Cámara</b>				
TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA				
<b>AUTOR</b>	Hs. Jorge Eduardo Gechem Turbay			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	17 de Noviembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 915/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponentes			
TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
El presente Proyecto de Ley busca regular de manera integral en contexto socioeconómico algunos aspectos puntuales y álgidos que hoy padece la Salud de los Colombiano, buscando el bienestar de todos y cada uno de los ciudadanos en la recuperación de aspectos fundamentales de la recuperación de la salud y la salud pública colombiana. se propuso así mismo que el porcentaje de las Entidades Promotoras de Salud del régimen subsidiado contratarán obligatoria y efectivamente un mínimo porcentual del gasto en salud con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas en el municipio de residencia del afiliado, siempre y cuando exista allí la correspondiente capacidad resolutoria por el 80% el cual se encontraba en el 60% en la Ley 1122 de 2007. Sobre el Plan de Beneficios proponemos que éste debe ser actualizado de manera integral una vez cada año. En las CRES, Debe tener un representante de las asociaciones o alianzas de Usuario con experiencia en el sector. En los COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS: Deben ser exentos de copagos y cuotas moderadoras todas las actividades y procedimientos incluidas en la atención de Patologías de Alto Costo, Actividades de Promoción y de prevención, Pacientes desplazados, Pacientes con Discapacidad física, mental o psíquica previamente valorada por medico superior al 25%, Paciente con patología psiquiátrica, Pacientes mayores de 60 años y menores de 12años, mujeres en estado de embarazo o puerperio, pacientes con patología congénita o hereditaria o víctimas eventos catastróficos. Se propone Modificar el Artículo 25 de La Ley 1122 de 2007. Con el fin de regular la prestación de los servicios de salud. Los ET no podrán prestar servicios de salud de manera directa o indirecta no realizar compras de Medicamentos, insumos médicos, Equipos médicos ni desarrollar construcciones físicas o de infraestructura para tal fin. Esta es función exclusiva de las ESES previos requisitos y avales de entes territoriales Departamentales, Municipales y del Ministerio de La Protección Social.				

<b>Senado</b>	<b>197/10</b>	POR MEDIO DEL CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y SE DICTAN EL ESTATUTO DEL COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA Y OTRAS DISPOSICIONES			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Antonio José Correa Jiménez				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	17 de Noviembre de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Luis Carlos Avellaneda(Coordinador) Roy Barrera, Juan Carlos Rizzeto, Jorge Londoño.				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 916/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	ARCHIVADO POR RETIRO AUTOR – 21 DE FEBRERO DE 2011.				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>La presente ley tiene por objeto regular el ejercicio del periodismo como profesión liberal, atendiendo a los principios y normas constitucionales como la libertad de expresión, pensamiento e información. No habrá censura. Esta iniciativa propone sentar las bases para el acceso de los Comunicadores Sociales y Periodistas al régimen de seguridad social, razón por la cual, debe desarrollarse dentro de un marco legal, otorgándole autorización al presidente de la República y Ministros correspondientes, para realizar lo correspondiente frente a las condiciones laborales e independientes de los periodistas. La corte constitucional ha dicho al respecto que “La doctrina jurídica ha calificado la libertad de conciencia como individual, toda persona tiene derecho a regular su vida de acuerdo con sus creencias y el estado no tiene facultades para imponérselas, él debe tener en cuenta tales creencias para permitirle ejercer su libertad.</p>					

<b>Senado</b>	<b>Acum 189/10, 198/10, 186/10 131/10 Cámara</b>	POR LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Luis Carlos Avellaneda Tarazona				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	19 de Noviembre de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coordinadorakarimemotta y morad y Juan Manuel Galán – Ponentes Hernan Andrade, Juan Carlos Rizzeto, Luis Carlos avellaneda y Jorge Londoño				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 936/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 996/10 1022/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente aprobación ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>La salud es un derecho humano fundamental, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. La salud es la relación del ser humano con su entorno social, ambiental, económico, político y cultural, reconociendo sus valores, potencialidades y carencias, con el objetivo primordial al buen vivir, esto es, la búsqueda y la conquista de una vida digna. El Estado garantizará a través de una política pública, a todas las personas el acceso a los servicios de promoción de la salud, prevención, atención de la enfermedad y rehabilitación de las discapacidades. el presente proyecto de ley estatutaria, busca dar los lineamientos básicos, que permitan a los colombianos y colombianas, el goce pleno de su derecho a la salud, gracias a la consolidación de un modelo preventivo, orientado por la estrategia de atención primaria en salud y apoyado en una estructurada red de servicios, que respete la autonomía del profesional de la salud, a quien se le brindará las mejores oportunidades para su formación académica, para que preste una atención de calidad y además, en conjunto con todos los trabajadores del sector salud, reciba una remuneración salarial, justa, con prestaciones sociales, que les permitan llevar una vida digna, acorde a su esfuerzo y dedicación para con sus congéneres.</p>				

<b>Senado</b>	<b>199/10</b>			
<b>Cámara</b>	<b>001/10</b>			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hr. Buenaventura León León			
<b>ORIGEN</b>	Cámara			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Julio de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coord Efrain Torrado, Ponentes Amparo Arbelaez, Olga Suarez Mira, Alexander López, Mauricio Aguilar, Jjon Sudarsky, Carlos Baena.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	02 de diciembre de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	13 de diciembre de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 997/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1047/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1119/10
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Octubre 12 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Noviembre 17 de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 447/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 744/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 952/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	<b>Ley 1428 de diciembre 2 de 2010</b>			
<p>El propósito del presente Proyecto Ley, es ampliar por cuatro años más la aplicación de los subsidios a los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario distribuido por red de tuberías de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2, lo cual sin duda, mejora la calidad de vida de quienes cuentan con ingresos inferiores, además de extender la cobertura de los servicios públicos en mención.</p>				

<b>Senado</b>	<b>200/10</b>			
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Jorge Eduardo Gechem Turbay			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	Noviembre 23 de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Tercera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H.S. Germán Villegas			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 950/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir Ponencia Primer Debate			

TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			
<p>El objetivo de la presente Ley es proteger los derechos de los prestatarios de créditos hipotecarios individuales otorgados por el Estado o por la banca privada, destinados a la adquisición, ampliación, remodelación o construcción de la vivienda principal, tanto para VIS (Vivienda de Interés Social), como para no VIS. En consonancia con las disposiciones constitucionales que defienden y estimulan los derechos a tener una vivienda digna y a la protección de la misma. Asimismo se pretende proteger a las familias afectadas por dinámicas financieras que pongan en peligro la propiedad sobre su vivienda.</p>				

<b>Senado</b>	<b>201/10</b>	LEY QUE PROMUEVE LA TRANSPARENCIA Y CONVERSIÓN DE LOS CLUBES CON DEPORTISTAS PROFESIONALES EN SOCIEDADES ANÓNIMAS”.
<b>Cámara</b>	<b>073/10 Acum 077/10</b>	

TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA				
<b>AUTOR</b>	Min. Interior y Justicia Dr. Germán Vargas LLeras			
<b>ORIGEN</b>	Cámara			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	31 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima.			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Teresita García (Coord), Dilian Toro, Antonio José Correa, Edinson Delgado			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	23 de febrero de 2011			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	06 de abril de 2011			
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.42/11	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 79/11	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir informe de conciliación			

TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hrr. Lina Barrera, Pablo Sierra León, Juan Manuel Valdes, Libardo García, Didier Burgos Ramírez, Víctor Raúl Yepes			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	Hrr. Lina Barrera, Pablo Sierra León, Juan Manuel Valdes, Libardo García, Didier Burgos Ramírez, Víctor Raúl Yepes			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Octubre 13 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	Noviembre 9 y 16 de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 585/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 754/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 858/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 956/10
<b>ESTADO</b>	Trámite en Senado			

Los clubes con deportistas profesionales podrán organizarse como corporaciones o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro de las previstas en el Código Civil o sociedades anónimas de las previstas en el Código de Comercio. Los clubes de deportistas profesionales constituidos como sociedades anónimas mantendrán el régimen tributario especial de las asociaciones o corporaciones deportivas sin ánimo de lucro que, siempre que inviertan la totalidad de los excedentes en el objeto social del club.

<b>Senado</b>	<b>202/10</b>	POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES DE JUSTICIA TRANSICIONAL QUE GARANTICEN VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS DE DESMOVILIZADOS DE GRUPOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY, SE CONCEDEN BENEFICIOS JURÍDICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES (MENSAJE DE URGENCIA)
<b>Cámara</b>	<b>149/10</b>	

TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA				
<b>AUTOR</b>	Min. Interior y Justicia Dr. Germán Vargas LLeras			
<b>ORIGEN</b>	Cámara			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Roy Barerras			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Diciembre 1 de 2010			

<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	15 de diciembre de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 981/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 1054/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1119/10
<b>ESTADO</b>	Ley N 1424 del 29 diciembre 2010			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hr. Carlos Osorio A.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Diciembre 1 de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 978/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

<b>Senado</b>	203/10	POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA Y RINDE HOMENAJE AL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR, DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN EN EL AÑO 2011 DE LOS 100 AÑOS DE SER EREGIDO COMO MUNICIPIO		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Myriam Paredes Aguirre			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	30 de Noviembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H.S. Miryam Alicia Paredes			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 990/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.20/11	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente discusión Ponencia Primer Debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>La Nación se asocia a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de Los Andes Sotomayor en el departamento de Nariño, con motivo de la celebración de los 100 años en el año 2011 de ser erigido como municipio. Como reconocimiento histórico al Municipio de Los Andes Sotomayor, autorícese al Gobierno Nacional para que dentro de los siguientes presupuestos generales de la Nación se incluyan los recursos necesarios, para la ejecución de las siguientes obras públicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1- Reparación, mantenimiento y conservación del parque central del Municipio de Los Andes Sotomayor,</li> <li>2- Construcción de la casa de la cultura del Municipio de Los Andes Sotomayor.</li> </ol>				

<b>Senado</b>	204/10	POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 712 DE 2001		
<b>Cámara</b>		(Conflictos entre afiliados a la Caja Nacional de Previsión y Seguro Social)		
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Jorge Eduardo Gechem Turbay			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	30 de Noviembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 990/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponentes			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
Este proyecto de ley propende resolver las controversias que han surgido entre los Jueces Laborales y Tribunales Contencioso Administrativo, como también, entre el Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria, al interpretar la Ley 712 de 2001 en sus Artículo 2º Inciso 4º y Artículo 11, en este sentido el espíritu del proyecto busca resolver, de manera auténtica el espíritu del legislador pro hijado en la Ley, en tal sentido aclara y precisa el alcance del mismo.				

<b>Senado</b>	205/10	POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO NACIONAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES (CÓDIGO POLICIA) – MENSAJE DE URGENCIA		
<b>Cámara</b>	113/10			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Min. Interior y Justicia Dr. Germán Vargas, Min. Defensa Nacional Dr. Rodrigo Rivera Salazar			
<b>ORIGEN</b>	Cámara			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	5 de Octubre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Juan Manuel Corzo R(Coordinador) Juan Carlos Velez U, Ignacio Garcia, Jorge Londoño, Luis Avellanada y Hemel Hurtado.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSICI. MOTV</b> Gacet. 739/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.1037/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente aprobación ponencia para primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Alfredo Bocanegra, Alfonso Prada Gil, Carlos Rojas, Rubén Rodríguez, José Pérez, Carlos Osorio, RosmeryMartinez, RosveltRodriguez, German navas Talero y Hugo Vasquez			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

<b>Senado</b>	206/10	POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UN REFERENDO CONSTITUCIONAL Y SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PUEBLO UN PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Gilma Jiménez Gómez			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	1 de Diciembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H.S. Eduardo Enriquez (Coord), Eduardo Jesus Garcia, Carime Mota, Juan C. Rizzetto, Luis E. Avellanada, Jorge E. Londoño.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	30 de Marzo del 2011			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 1001/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.1099/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente para rendir ponencia segundo debate.			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>El Proyecto de reforma constitucional que se somete a consideración del país, tiene como fundamento y antecedentes los innumerables casos de violaciones a los derechos de los niños y la forma errática como estos no son prevenidos y castigados severamente, como corresponde cuando las víctimas son quienes tienen derechos prevalentes. En Colombia tenemos esa vergüenza social que no se puede desconocer bajo ningún punto de vista, y corresponde a todas las instancias de orden social, representativo y gubernamental crear las normas jurídicas tendientes a castigar severamente a quienes cometen delitos atroces en contra de nuestros niños. Adicionalmente, se busca con este Referendo Constitucional contar con una estrategia preventiva, ya que su implementación y desarrollo normativo deberán impedir que los delitos que se busca castigar se continúen cometiendo, lo que asegurará que la realidad de los niños en nuestra sociedad cambie sustancialmente. Con el Referendo para la Reforma del artículo 34 de la Constitución se pretende dar el primer paso e iniciar el desarrollo de una política pública integral del Estado colombiano en favor de los niños, que permita efectiva y decididamente protegerlos de cualquier vulneración a sus derechos, de restablecerles sus derechos cuando estos son violados o vulnerados y de repararlos moral, social y legalmente. De igual forma se pretende la implementación progresiva de medidas y políticas preventivas para impedir en lo posible cualquier trasgresión a los derechos de nuestros menores, así como eventuales casos de reincidencia, lo cual sucede con frecuencia en los delitos de abuso y explotación sexual y de maltrato, ya que esos delitos duran meses y hasta años cometiéndose en muchas oportunidades contra un mismo niño o niña.</p>				

<b>Senado</b>	207/10	POR LA CUAL SE DISPONE LA ENAJENACIÓN DE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LA NACIÓN EN ECOPETROL S.A.		
<b>Cámara</b>	150/10			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Min. Hacienda y Crédito Público Dr. Juan Carlos Echeverry – Vicemin. Minas Dr. Tomas González Estrada			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	1 de Diciembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	cuarta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 1001/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir Ponencia Primer Debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	HH.RR. Adolfo Rengifo (Coord), Juan Diego Gómez (Coord.) Luis Enrique Dussan, Jairo Hinestrosa Sinisterra, Hernando Hernández Tapasco, Jimmy Sierra Palacio, Mercedes Rincón Espinosa			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente discutir Ponencia Primer Debate			
<p>Con esta iniciativa se busca viabilizar un proceso de enajenación de la participación del 10% del capital suscrito y pagado de Ecopetrol, independientemente del proceso de capitalización autorizado por la Ley 1118 de 2006. Este proceso de capitalización se hará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 226 de 1995</p>				

<b>Senado</b>	208/10	POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER LA OFERTA DE SUELO URBANIZABLE			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	HS. Juan Lozano Ramírez				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	9 de Diciembre de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	HH.SS. Coord. Fernando Tamayo, Dilian Francisca Toro, Ponentes: Gilma Jiménez, Guillermo Santos Marin, German Carlosama, Teresita Garcia, Gloria Inés Ramírez				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 1078/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir Ponencia Primer Debate – Mensaje de Urgencia				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>Con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines del Estado y lograr los objetivos propuestos tanto por el Gobierno Nacional como por las entidades territoriales, es imperioso que las soluciones de ordenamiento propuestas mediante Macroproyectos se adelanten atendiendo los principios que rigen la función administrativa, especialmente con celeridad y eficacia, para lo cual la presente iniciativa define el conjunto de procedimientos a que se debe someter la aprobación de los usos del suelo por parte de las autoridades e instancias de planeación municipal y distrital, con el fin de garantizar que estas actuaciones permitan habilitar el suelo para usos urbanos de la manera más expedita teniendo en cuenta que el desarrollo de tales acciones implica la realización de derechos de rango constitucional, tales como el derecho a la vivienda digna y el acceso a los servicios públicos. Para afrontar las dificultades derivadas del crecimiento poblacional, en la presente iniciativa se plantea la posibilidad para que los municipios y distritos, a través de sus planes de ordenamiento territorial, puedan ampliar los perímetros del suelo urbano y de expansión urbana sobre los suelos que según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi pertenezcan a las clases I, II o III cuando estos sean requeridos en razón de las necesidades de expansión urbana, siempre que no sea posible destinar para este fin suelos de diferente calidad o condición</p>					

<b>Senado</b>	209/10	POR LA CUAL SE REGULAN LOS ARGUMENTOS, DECLARACIONES Y AFIRMACIONES AMBIENTALES EN CUALQUIER TIPO DE MENSAJE EMITIDOS AL PÚBLICO			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	Hs. Jorge Eduardo Gechem Turbay				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	14 de Diciembre de 2010				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Quinta				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 1098/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponentes				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					

<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>El Proyecto de Ley propuesto a consideración de esta honorable Corporación desarrolla de manera especial y prevalente los derechos colectivos y del ambiente contenidos en el Capítulo 3 del Título II de la Constitución Política de Colombia y conexos, bajo la égida y la potestad conferida en el Artículo 150 de la Carta, para garantizar efectivamente los derechos denominados de tercera generación, y en tal sentido regular los argumentos ambientales, que son los que permiten a la industria transmitir las cualidades ambientales de sus productos; y, a su vez, facilitan a los consumidores el conocimiento del distinto impacto ambiental derivado de la adquisición, utilización o eliminación del producto o servicio promocionado, permitiéndoles adoptar decisiones de compra ambientalmente más informadas y responsables.</p>				

<b>Senado</b>	210/10	POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hss. Carlos Emiro Barriga y Carlos Eduardo Enriquez Maya			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	Diciembre 14 de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera - 16 de febrero de 2011.			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	HS MANUEL ENRIQUEZ ROSERO			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 1098/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir informe de ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CAMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>El objeto de la presente Ley, es generar procedimientos ágiles y de transparencia, para que toda persona pueda tener acceso a la información Pública Nacional sobre contratación, mediante procedimientos sencillos y expeditos, teniendo en cuenta el carácter de Información reservada y confidencial, y los principios de transparencia y publicidad. La actividad de transparencia y de acceso a la información, estará limitada en su ejercicio al respeto de los derechos humanos, al cumplimiento estricto de la Constitución, la ley, y en especial al apego al principio de la reserva legal, que garantiza la protección de los derechos a la honra, al buen nombre, la intimidad personal y familiar y al debido proceso.</p>				

<b>Senado</b>	211/10	POR EL CUAL SE ORDENA AL GOBIERNO NACIONAL CREAR EL FONDO DE EMERGENCIAS AGROPECUARIAS		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Hs. Carlos Ramiro Chavarro Cuellar			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	16 de Diciembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Quinta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponentes			

TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
Este proyecto de Ley busca que el Gobierno Nacional cree un Fondo que beneficie a los productores del sector agropecuario, afectados por eventos naturales y climáticos que no se pueden prever. El objeto de este Fondo es subsidiar el valor correspondiente a intereses de los créditos otorgados a productores para el desarrollo de la actividad agropecuaria, una vez el Comité Nacional de Emergencias Agropecuarias avale la emergencia y su periodo de recuperación mediante resolución.				

<b>Senado</b>	212/10	POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA		
<b>Cámara</b>				
TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA				
<b>AUTOR</b>	Hs. Juan Lozano Ramírez			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	16 de Diciembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 1112/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b> Archivado - Retiradopor el autor el dia 10 de febrero de 2010.				
TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial realizó una evaluación de la gestión ambiental institucional desde 1993, concluyendo la necesidad de hacer cambios en cuanto a las asignaciones y fuentes presupuestales para las corporaciones autónomas regionales, ya que algunas autoridades ambientales quedan débiles en recursos frente a las responsabilidades ambientales que tienen, al igual que la conformación de sus consejos directivos en aras de hacer más ágiles las tomas de decisiones. Este proyecto manifiesta la necesidad de revisar la naturaleza jurídica y funciones de la corporaciones autónomas regionales con el fin de garantizar la debida coordinación que deben ejercer.				
<b>Senado</b>	213/10	POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE ATENCION, REPARACION INTEGRAL Y RESTITUCION DE TIERRAS A LAS VICTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS E INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES		
<b>Cámara</b>	107/10 ACUM.85/10			
TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA				
<b>AUTOR</b>	Min. Interior Dr. Germàn Vargas Lleras – HH.SS. Armando Benedetti, Juan Lozano, José Dario Salazar, Eduardo Enriquez Maya, Juan Fernando Cristo, Arturo Char, - HH.RR. Carlos Alberto Zuluaga, Germàn Varon Cotrino, Guillermo Rivera Lòpez			
<b>ORIGEN</b>	Cámara			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	27 de Septiembre de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	HH.SS. Juan F. Cristo (Coord), Hernàn Andrade, Roy Barreras, Luis C. Avellaneda, Hemel Hurtado, Jorge Londoño			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	12 de abril del 2011			

<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.63/11	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente aprobación de ponencia para primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	HH.RR. Guillermo Rivera, Oscar Bravo, Carlos Correa, Jaime Buenahora, Juan C. García, Jorge E. Rozo			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	HH.RR. Guillermo Rivera, Oscar Bravo, Carlos Correa, Jaime Buenahora, Juan C. García, Jorge E. Rozo			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	16, 17, 23, 24 y 25 de Noviembre de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	7 y 13 de Diciembre de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.692/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.865/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1139/10
<b>ESTADO</b>	Transito senado			
<p>Se declaran de interés social las tierras requeridas para garantizar la restitución de tierras a los afectados por los actos de violencia generalizada a que se refiere esta ley.El Estado colombiano adoptará las medidas requeridas para la restitución de las tierras a los despojados y, de no ser posible la restitución, para determinar y reconocer la compensación económica correspondiente. El Gobierno Nacional reglamentará materia. Las personas que fueran propietarias, poseedoras, tenedoras, u ocupantes de tierras, y que hayan sido despojadas de éstas, o que se hayan sido obligadas a abandonarlas como consecuencia directa de hechos ocurridos por actos generalizados de violencia armada ilegal expresamente reconocidos en procesos de justicia y paz, pueden solicitar la restitución de tierras en los términos establecidos en la presente ley, sin perjuicio de otras reparaciones a que haya lugar.Se pretende instituir una política de Estado de asistencia, atención, protección y reparación a las víctimas de violaciones manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario.Los beneficiarios de las disposiciones normativas contenidas en este proyecto de ley, son las personas que hayan sufrido menoscabo en sus derechos como consecuencia de violaciones manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en el marco de los estándares internacionales de Justicia Transicional. No debe entenderse, por tanto, que toda violación de Derechos Humanos que coincida con la comisión de delitos tipificados en la legislación penal, dará lugar a la aplicación de las disposiciones de que trata este proyecto de ley: la idea de un marco de transición como el que aquí se contempla es, precisamente, crear mecanismos excepcionales para reparar y atender a las víctimas con motivo de violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos y no reemplazar de forma permanente las herramientas ordinarias y regulares con las que cuenta el Estado para amparar a los que sean sujetos de delitos aislados e inconexos.</p>				

<b>Senado</b>	214/10	POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS ORGANICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
<b>Cámara</b>	58/10 ACUM.141/10			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Min. Interior Dr. Germàn Vargas Lleras			
<b>ORIGEN</b>	Cámara			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	23 de Agosto de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Juan M. Corzo (Coord), Carlos E. Soto, Luis F. Velasco, Ivàn Moreno R., Juan C. Rizzeto, Jorge Londoño			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet. 41/11 Londoño 62/11 Juan M. Corzo	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente aprobación de Ponencia Primer Debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	HH.RR.Victoria Vargas, Carlos Hernández, Adriana Franco, Efrain Torres, Jorge E. Rozo, Gustavo Puentes y otros			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	HH.RR.Victoria Vargas, Carlos Hernández, Adriana Franco, Efrain Torres, Jorge E. Rozo, Gustavo Puentes y otros			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	13 de octubre de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	30 de noviembre y 1ª de Diciembre de 2010			

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.537/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.753/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1137/10
<b>ESTADO</b>	Transito Senado			
La presente ley tiene por objeto dictar las normas orgánicas para el ordenamiento del territorio colombiano; enmarcar en las mismas el ejercicio de la actividad legislativa; establecer los principios rectores del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; distribuir competencias entre la Nación y las entidades territoriales y establecer las normas generales para la organización territorial. El ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión y un proceso de construcción colectiva de país, tendiente a lograr una adecuada organización político – administrativa, que facilite el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como el crecimiento socioeconómico equitativo y ambientalmente sostenible.				

<b>Senado</b>	215/10	POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS RELACIONADAS CON LA TITULARIZACION HIPOTECARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES		
<b>Cámara</b>	288/10			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	H.R. Gilberto Rondón González			
<b>ORIGEN</b>	Cámara			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	7 de Mayo de 2010			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Tercera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	HH.SS. Gabriel Zapata, Germán Dario Hoyos			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir Ponencia Primer Debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	HH.RR. Simón Gaviria, Raymundo Méndez			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	HH.RR. Simón Gaviria, Raymundo Méndez			
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	9 de Junio de 2010			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	16 de Diciembre de 2010			
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.195/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.256/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 581/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet. 1139/10
<b>ESTADO</b>				
Con la finalidad de estimular el desarrollo de la titularización hipotecaria dentro del esquema planteado en la Ley 546 de 1999,, la Ley de Vivienda definió un mecanismo de apoyo temporal para su consolidación representado en la exención del impuesto sobre la renta a los títulos emitidos con respaldo en créditos hipotecarios de vivienda (títulos hipotecarios). A través de este mecanismo se busca incentivar la suscripción y negociación de tales títulos por parte de los inversionistas con el objetivo de generar simultáneamente (i) un esquema alternativo de fondeo para la originación de cartera hipotecaria a partir del mercado de capitales y (ii) nuevas alternativas de inversión privada para el mercado de capitales (títulos hipotecarios). De esta manera se logra desarrollar el denominado ciclo virtuoso de titularización, objetivo definido en la Ley de Vivienda.Teniendo en cuenta que en los términos de la Ley 964 de 2005, la vigencia de la exención se extingue a finales del 2010, se considera fundamental extender la exención del impuesto de renta a los rendimientos financieros y componente inflacionario de los títulos hipotecarios y mantener la posibilidad de aplicar a dichas rentas los costos incurridos en su obtención, por un término adicional (11 años) al definido inicialmente en la Ley de Vivienda y sus modificaciones, aclarando adicionalmente el texto de la norma, para precisar que incluye la titularización de contratos de leasing habitacional. De manera complementaria se mantiene la posibilidad (contemplada en el artículo 82 de la Ley 964 de 2005de no aplicación de la limitación prevista en el artículo 177-1 del Estatuto Tributario precisando que dicho beneficio se aplica los ingresos de que tratan los artículos 16 y 56 de la Ley 546 de 1999 durante el término en que tengan la condición de rentas exentas de conformidad con lo establecido en dichas normas.En la medida en que aún no se ha cumplido el objetivo de dicha regulación para consolidar un cambio estructural en el modelo de financiación de vivienda a través de la titularización hipotecaria (con el soporte temporal de la exención tributaria), el no mantener y extender los beneficios actuales a los esquemas de titularización hipotecaria, puede generar un completo estancamiento en la dinámica del sector de vivienda, probablemente resultando en un incremento de las tasas de interés de los créditos hipotecarios (calculado entre cuatrocientos y seiscientos puntos básicos aproximadamente).				

<b>Senado</b>	216/10	POR EL CUAL SE MODIFICA LA REGLAMENTACION DEL EJERCICIO DE LA PROFESION DE ECONOMISTAY SE ADOPTA EL CODIGO DE ETICA			
<b>Cámara</b>	171/09				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	H.R. Berner Zambrano				
<b>ORIGEN</b>	Cámara				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	17 de Septiembre de 2009				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Cesar Tulio Delgado				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente radicar ponencia Primer Debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H.R. Berner Zambrano Erazo				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	H.R. Berner Zambrano Erazo				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	11 de Noviembre de 2009				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	1º de Diciembre de 2010				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.195/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.256/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Trámite en Senado				
<p>La presente Ley tiene por objeto reglamentar el ejercicio de la profesión de economista en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Constitución Política; reestructurar la conformación y las funciones del Consejo Nacional Profesional de Economía y establecer un Código de Ética Profesional, un régimen sancionatorio y el proceso disciplinario. El Consejo Nacional Profesional de Economía es un organismo de derecho público adscrito al Departamento Nacional de Planeación, con autonomía económica, administrativa y financiera, con funciones de registro, encargado de la inspección, control y vigilancia del ejercicio de la profesión del economista en Colombia. Actuará como tribunal ético de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.</p>					

<b>Senado</b>	217/10	POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION A LA MUJER EN ESTADO DE EMBARAZO Y EN EL POSPARTO, SE ESTABLECEN LOS PROGRAMAS E PROMOCION A LA ACOGIDA DE LA VIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
<b>Cámara</b>	060/09				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	HH.RR. Rosmery Martinez, Fabio Arango, Luis Felipe Barrios, Angel Custodia Cabrera, Manuel Carebilla, Nestor H. Cotrina, Carlos A. Cuenca, Omar Flórez, Juan C. Granados, Juan M. Hernández, José I. Bermúdez, Karelly Lara, Carlos F. Motoa, Maria Violeta Niño, Felipe F. Orozco, Tarquino Pacheco, Jorge E. Rozo, Edgar E. Torres, Germán Varón Cotrino, Mauricio Zuluaga Ruiz				
<b>ORIGEN</b>	Cámara				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	27 de Julio de 2009				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponentes Primer Debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H.R. Rodrigo Romero Hernández				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	H.R. Rodrigo Romero Hernández				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	9 de Junio de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	1º de Diciembre de 2010				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.652/09	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.197/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 395/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Trámite en Senado				

Créase el sistema nacional de protección a la mujer en estado de embarazo y en el post parto, como el conjunto de políticas públicas, actuaciones privadas, organismos, procedimientos y mecanismos orientados a brindar apoyo y orientación psicológica, jurídica, ética y social a la mujer en estado de embarazo y en el post parto. Para efectos de la presente ley entienda que el cubrimiento en el post parto se dará desde la fecha del parto y durante los seis meses posteriores a éste.

<b>Senado</b>	218/11	<b>POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2010 – 2014 “PROSPERIDAD PARA TODOS”</b>		
<b>Cámara</b>	179/11			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Min. Hacienda y Crédito Público Dr. Juan Carlos Echeverry Garzón – Director Departamento Nacional de Planeación Dr. Hernando José Gómez R.			
<b>ORIGEN</b>	Cámara			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	04 de Febrero de 2011			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Terceras y Cuartas			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Coord. Efrain Cepeda Sarabia, Rodrigo Villalba, Martin Morales, <b>Ponentes:</b> Honorio Galvis, Jorge Eduardo Gechem, Iván Clavijo – (Com. III) Coord. Arleth Casado, Piedad Zuccardi, Oscar Mauricio Lizcano, Aurelio Irigorri Hormaza, Gabriel Zapata Correa, Juan Mario Laserna Jaramillo, Bernabe Celis Carrillo <b>Ponentes:</b> Bernardo Miguel Elias Vidal, Germán Dario Hoyos Giraldo, Camilo Sánchez Ortega, José Dario Salazar Cruz, Germán Villegas Villegas, Manuel Julián Mazonet Corrales, Antonio Guerra de la Espriella, Fuad Char Abdala.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Marzo 17 de 2011			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	27 de abril de 2011			
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>1ª. PONENCIA</b> Gacet. 85/11.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 192/11	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Conciliación aprobada el 29 de abril, pendiente enviar para sanción presidencial			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	<b>Coord.</b> Eduardo Diazgranados Abadia, Miguel Amin Escaf, Luis Eduardo Diazgranados Torres, Nidia Marcela Osorio Salgado, Jack Housni Jaller, <b>Ponentes:</b> José Ignacio Bermúdez Sánchez, Carlos Abraham Jimenez Lopez, Issa Eljadue Gutierrez, Hernando Cardenas Cardoso, Consuelo Gonzalez De Perdomo, Álvaro Pacheco Álvarez, Jose Jabid Benavides Aguas (Com III) Coord. Jaime Rodríguez Contreras, Ángel Custodio Cabrera Báez, Carlos Alberto Cuenca Chau, Heriberto Escobar González, Buenaventura León León, Alejandro c. Chacon Camargo, Libardo Taborda Castro, <b>Ponentes:</b> Nancy Denisse Castillo Garcia, Jose Joaquin Camelo Ramos, Simon Gaviria Muñoz, Jair Arango Torres, Felipe Fabian Orozco Vivas, German Blanco Alvarez, Raymundo Mendez Bechara, David Barguil Assis			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	Marzo 17 de 2011			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 14/11	<b>1ª. PONENCIA</b> Gacet. 85/11	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Tiene como objetivo consolidar la seguridad con la meta de alcanzar la paz, dar un gran salto de progreso social, lograr un dinamismo económico regional que permita desarrollo sostenible y crecimiento sostenido, más empleo formal y menor pobreza y, en definitiva, mayor prosperidad para toda la población. Durante el cuatrienio 2010-2014 se incorporarán los siguientes ejes transversales en todas las esferas del quehacer nacional con el fin de obtener la Prosperidad para Todos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Innovación en las actividades productivas nuevas y existentes, en los procesos sociales de colaboración entre el sector público y el sector privado y, en el diseño y el desarrollo institucional del Estado.</li> <li>• Buen Gobierno como principio rector en la ejecución de las políticas públicas, y en la relación entre la Administración y el ciudadano.</li> <li>• Un mayor y mejor posicionamiento internacional de Colombia en los mercados internacionales, en las relaciones internacionales, y en la agenda multilateral del desarrollo y de la cooperación para alcanzar la relevancia internacional propuesta.</li> <li>• Una sociedad para la cual la sostenibilidad ambiental, la adaptación al cambio climático y el desarrollo cultural sean una prioridad y una práctica como elemento esencial del bienestar y como principio de equidad con las futuras generaciones. Con base en los anteriores ejes transversales, el camino a la Prosperidad Democrática, a la Prosperidad para Todos, debe basarse en tres pilares: 1. Una estrategia de crecimiento sostenido basado en una economía más competitiva, más productiva y más innovadora, y con sectores dinámicos que jalonen el crecimiento. 2. Una estrategia de igualdad de oportunidades que nivele el terreno de juego, que garantice que cada colombiano tenga acceso a las herramientas fundamentales que le permitirán labrar su propio destino,</li> </ul>				

independientemente de su género, etnia, posición social o lugar de origen.3. Una estrategia para consolidar la paz en todo el territorio, con el fortalecimiento de la seguridad, la plena vigencia de los Derechos Humanos y el funcionamiento eficaz de la Justicia.

<b>Senado</b>	219/11	<b>POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS SOBRE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE PÓLVORA Y SE ADICIONA EL CÓDIGO DE POLICÍA</b>			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	H.SDilian Francisco Toro Torres				
<b>ORIGEN</b>	Cámara				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	09 de febrero de 2011				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b>	<b>1ª.PONENCIA</b>	<b>2ª. PONENCIA</b>	<b>TEXTO PLENARIA</b>	
	<i>Gacet.</i>	<i>Gacet.</i>	<i>Gacet.</i>	<i>Gacet.</i>	
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponentes Primer Debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b>	<b>1ª.PONENCIA</b>	<b>2ª. PONENCIA</b>	<b>TEXTO PLENARIA</b>	
	<i>Gacet.25/11</i>	<i>Gacet.</i>	<i>Gacet.</i>	<i>Gacet.</i>	
<b>ESTADO</b>					
Este proyecto de Ley tiene como finalidad principal la erradicación de la manipulación indiscriminada de pólvora y uso de globos para cuya elevación se utilice dispositivo alimentado por fuego, a partir del establecimiento de unas normas sobre su fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización y manipulación, por parte de todas las personas inexpertas primordialmente los menores de edad, que representan el 60% de la población que sufre quemaduras por esta causa cada fin de año					

<b>Senado</b>	220/11	<b>POR MEDIO DELA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCION</b>			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	HS Juan Lozano Ramírez				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	18 de febrero de 2011				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b>	<b>1ª.PONENCIA</b>	<b>2ª. PONENCIA</b>	<b>TEXTO PLENARIA</b>	
	<i>Gacet. 69/11</i>	<i>Gacet.</i>	<i>Gacet.</i>	<i>Gacet.</i>	
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponentes Primer Debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b>	<b>1ª.PONENCIA</b>	<b>2ª. PONENCIA</b>	<b>TEXTO PLENARIA</b>	
	<i>Gacet.</i>	<i>Gacet.</i>	<i>Gacet.</i>	<i>Gacet.</i>	
<b>ESTADO</b>					

El propósito del presente proyecto es elevar a rango legal el programa Familias en Acción, de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, para así generar mayor seguridad jurídica a los beneficiarios de dicho programa. Regulando el programa mediante una ley, se les asegurará a las familias beneficiarias la continuidad de los subsidios que ofrece Familias en Acción para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños. Familias en Acción es una iniciativa del Gobierno Nacional para entregar subsidios de nutrición o educación a los niños menores de 18 años de las familias pertenecientes al SISBEN, de acuerdo con los criterios que determinan los índices de pobreza, teniendo en cuenta que el SISBEN es el instrumento de focalización definido para seleccionar los beneficiarios de los programas sociales, las familias en condición de desplazamiento, incluidas en el Sistema de Información de Población Desplazada – SIPOD - y familias indígenas de acuerdo con el censo indígena validado por la subdirección de etnias del Ministerio del Interior.

<b>Senado</b>	221/11	<b>POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COLEGIATURA NACIONAL DEL COMUNICADOR SOCIAL Y DEL PERIODISTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL PERIODISTA Y DEL COMUNICADOR SOCIAL</b>			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	H.S. Antonio José Correa Jiménez				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	28 de febrero de 2011				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H.S. Mauricio Aguilar Hurtado				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet.64/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia Primer Debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
La presente ley tiene por objeto regular y fortalecer el ejercicio del periodismo y de la comunicación social, de igual manera Estructurar la profesión, con base en el respeto de los deberes y como sujeto de valores, principios, garantías y derechos.					

<b>Senado</b>	222/11	<b>POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 1225 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</b>			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	H.S. Efrain Cepeda Sarabia				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	02 de marzo de 2011				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet.67/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponentes Primer Debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					

<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Las sanciones que actualmente establece la Ley 1225 de 2008, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas para los Operadores de estos Parques de Diversiones o similares, al parecer no son lo suficientemente fuertes para conminar el cumplimiento de la ley, lo que hace necesario el endurecimiento de las mismas, sumado esto a un control más efectivo por parte de las autoridades encargadas de la inspección, vigilancia y control, que en el caso en mención de acuerdo a la Resolución 0958 de 2010, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, son los alcaldes distritales y municipales, quienes a través de la Secretaria de Gobierno o de la dependencia que designe el Alcalde, son quienes deben velar por el cumplimiento de las normas establecidas en la ley 1225 de 2008. Esta labor actualmente realizada una vez al año, lo cual no es suficiente para garantizar el cumplimiento estricto de la normatividad, y así brindar una mayor seguridad a la vida e integridad de los usuarios de los Parques de Diversiones o Similares. Con esta norma pretende que por lo menos existan 6 visitas por parte de las autoridades competentes.</p>				

<b>Senado</b>	<b>223/11</b>	<b>MEDIANTE EL CUAL LA NACIÓN SE UNE A LA CELEBRACION DE LOS 100 AÑOS DEL COLEGIO DE BARRANQUILLA CODEBA, DECLARÁNDOLO MONUMENTO NACIONAL Y PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, SE CONFIEREN ATRIBUCIONES A LA ASAMBLEA DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</b>		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	H.S. Alvaro Ashton Giraldo			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	08 de marzo de 2011			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet. 71/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponentes Primer Debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.71/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Socialmente el CODEBA significa en la historia local un gran aporte a la democracia de la ciudad por la cantidad de personas que ha logrado graduar como bachilleres, plantel que ha proporcionado sus servicios pedagógicos a personas de todos los estratos sociales, diferentes procedencias étnicas, inclinaciones profesionales. La Nación se asocia a la conmemoración de los 100 años del Colegio CODEBA en la Ciudad de Barranquilla, gestado en el año 1908 por el doctor José Francisco Insignares Sierra y construido en el terreno que posteriormente él dono al Departamento, como consta en la escritura publica No 1177 del 14 de junio del año 1922. Se autoriza al Gobierno Nacional para que se vincule a la celebración de los 100 años de fundación de CODEBA, autorizando partidas presupuestales para la realización de algunas obras, entre ellas: Construcción de un teatro auditorio;Compra de equipos para la sala de Audiovisuales;Compra de equipos para la sala de informatica; Adecuación y dotación de la Biblioteca- Sala Virtual; Material didáctico desde preescolar hasta bachillerato; Construcción cancha multifuncional con graderías; Dotación de Recursos Bibliográficos; Dotación de muebles y enseres.</p>				

<b>Senado</b>	<b>224/11</b>	<b>POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS, SE RINDE HOMENAJE A SU FUNDADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</b>		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	H.S. Lidio Arturo Garcia Turbay			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	08 de marzo de 2011			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				

<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet. 71/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponentes Primer Debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>El Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias fue una idea de un grupo de empresarios y personalidades del mundo cultural de Cartagena, encabezado por el empresario Víctor Nieto, que en 1959 inicia los contactos con la Federación Internacional de Asociaciones de Productores de Films (FIAPF), a través de la Embajada de Colombia en París, con el fin de organizar un festival internacional de cine, aprovechando las ventajas comparativas ofrecidas por Cartagena, nueva sede del desarrollo turístico nacional, gracias a sus fortalezas históricas y bellezas naturales. El Festival de Cine de Cartagena se ha especializado en el cine iberoamericano. Exhibe alrededor de 200 obras audiovisuales entre largometrajes, cortometrajes y videos internacionales, con los objetivos específicos de promover y desarrollar la industria cinematográfica y permitir a estas importantes manifestaciones de la producción cinematográfica la difusión de la imagen como contribución a la hermandad entre los pueblos, al reconocimiento de la diversidad cultural y audiovisual, al derecho a las imágenes y las historias propias. Igualmente se ha propuesto promover la distribución nacional e internacional del cine latinoamericano y, de manera especial, del cine colombiano. Los ganadores son elegidos por un jurado experto, conformado por personalidades nacionales e internacionales, otorgándoles la estatuilla India Catalina a lo mejor del cine Iberoamericano. Esta iniciativa autoriza al Gobierno Nacional para realizar asignaciones presupuestales que contribuyan a la realización de obras como, colocación de una placa especial conmemorativa en la sede principal del Festival.b) Colocación de un retrato al óleo del fundador del Festival de Cine Víctor Nieto en el recinto o salón principal del Ministerio de la Cultura.c) inclusión en el presupuesto de gastos de la Nación de una partida anual en cuantía de quinientos millones de pesos (\$500.000.000) con destino a la promoción, sostenimiento, conservación, divulgación y realización del Festival.</p>				

<b>Senado</b>	<b>225/11</b>	<b>POR LA CUAL SE ESTABLECEN ALGUNOS PARAMETROS PARA DEFINIR LA SITUACION MILITAR</b>		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	H.S. Carlos Enrique Soto			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	11 de marzo de 2011			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet.82/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponentes Primer Debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.82/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>El artículo 10 de la Ley 48 de 1993, dispone que todo varón está obligado a definir su situación militar a partir de la fecha en que cumpla su mayoría de edad, o, termine sus estudios de bachillerato, inscribiéndose durante el año anterior. Requisito que se cumple una vez la persona obtiene la libreta militar. Para obtener la libreta militar, existen dos opciones: prestar el servicio, o encontrarse en alguna de las siguientes causales, <i>exención, inhabilidad o falta de cupo</i>, y cancelar los costos de la expedición y laminación del documento, y de acuerdo al caso, la denominada cuota de compensación militar. Tomando en consideración que definir la situación militar es muy importante para las</p>				

personas, y en razón a que la demora en la entrega del documento es objeto de reproche, el presente proyecto de ley pretende, solucionar algunos de los problemas que actualmente aquejan a la ciudadanía, y realizar de forma más completa los postulados legales que hoy existen: En el primero de ellos se pretende la modificación de las sanciones. E igualmente, que las personas que pertenecen a los estratos 1, 2 y 3, merezcan una consideración especial y diferenciada, pues su capacidad económica para cubrir las diferentes multas previstas en el artículo 42 de la ley 48 de 1993, es limitada.

<b>Senado</b>	<b>226/11</b>	<b>POR MEDIO DEL CUAL SE CREA COMO OBLIGATORIA LA CATEDRA DE EDUCACION AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</b>			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	H.S. Carlos Enrique Soto – H.R. Didier Burgos R.				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	14 de marzo de 2011				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H.S. Carlos Ferro Solanilla				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet. 84/11	<b>1ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia Primer Debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
Se entiende por educación ambiental aquella orientada a formar personas capaces de comprometerse de forma activa con el proceso integral, político, pedagógico, social, orientado a conocer y comprender, la esencia de la situación ambiental, para propiciar la participación activa, consciente y organizada de la población en la transformación de su realidad, en función de un propósito de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas. El objetivo general de la educación ambiental es proteger a los seres vivos; conociendo a través de la cátedra de educación ambiental al uso adecuado y mantenimiento del espacio y entorno que los afecta y condiciona. Esté objetivos están dirigidos a niños y niñas de la etapa preescolar y básica primaria.					

<b>Senado</b>	<b>227/11</b>	<b>POR EL CUAL SE ESTABLECEN ALGUNOS PREDIOS COMO BIENES BALDIOS</b>			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	H.S. Juan Lozano Ramírez				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	15 de marzo de 2011				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Tercera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. German Villegas Villegas				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet. 84/11	<b>1ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia Primer Debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					

<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> <i>Gacet.</i>	<b>1ª.PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>2ª. PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>TEXTO PLENARIA</b> <i>Gacet.</i>
<b>ESTADO</b>				
<p>Esta iniciativa busca de manera particular y concreta desafectar los terrenos de Bajamar (Tumaco), una vez reconocido su cambio de naturaleza mediante ley, para que tales suelos puedan ser susceptibles de apropiación y ser sujetos de licencias urbanísticas. En los términos de la Ley 388 de 1997, al otorgarle el carácter de bienes baldíos dentro del perímetro urbano, la Nación podrá transferir los terrenos al municipio. La iniciativa del Proyecto de Interés Social Nacional de San Andrés de Tumaco, es un proyecto de iniciativa pública en trámite, en etapa de formulación en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tiene por objeto habilitar suelo para la construcción de aproximadamente 1400 viviendas de interés social en un área de aproximadamente 32 has, viviendas destinadas a la reubicación de hogares ubicados en asentamientos en zonas de alto riesgo.</p>				

<b>Senado</b>	<b>228/11</b>	<b>POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA LICENCIA DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD PARA LOS MIEMBROS DE CORPORACIONES DE ELECCION POPULAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</b>		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	H.S. Claudia Wilches Sarmiento			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	16 de marzo de 2011			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Septima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> <i>Gacet.101/11</i>	<b>1ª.PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>2ª. PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>TEXTO PLENARIA</b> <i>Gacet.</i>
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponentes Primer Debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> <i>Gacet.</i>	<b>1ª.PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>2ª. PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>TEXTO PLENARIA</b> <i>Gacet.</i>
<b>ESTADO</b>				
<p>Esta iniciativa está dirigida a proteger de manera integral a las mujeres que ocupan cargos de elección popular, por lo tanto establece que la mujer en estado adoptante o embarazo de un menor hasta los 7 años que ocupe un cargo de elección popular tendrá derecho a una licencia de maternidad remunerada de 14 semanas, contados a partir de la fecha del parto o de la entrega del menor según el caso. La remuneración a tenerse en cuenta será el valor del promedio de los honorarios reconocidos en el último año. En caso de producirse aborto o parto prematuro no viable la madre tendrá derecho a una licencia remunerada de 2 a 4 semanas.</p>				

<b>Senado</b>	<b>229/11acum.</b> <b>241/11</b>	<b>POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS LEYES 23 DE 1982 Y 44 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</b>		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	H.S. Bernabè Celis, Juan Carlos Restrepo			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	22 de marzo de 2011			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	HH.Ss. (coordinador) Roy Barreras M. - Ponentes Juan Manuel Corzo; Juan Manuel Galan, Luis Carlos Avellaneda, Hemel Hurtado, Jorge E Londoño.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet.115/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponentes Primer Debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Se pretende además, garantizar la protección a los compositores, autores y ejecutantes de música, creando mecanismos de igualdad para la afiliación y la libre asociación garantizándoles que los recursos recaudados lleguen verdaderamente a su poder. Por esta razón y para que exista claridad sobre los recursos que provienen del público en general, el proyecto de ley establece la obligatoriedad de publicar anualmente la información detallada sobre el destino de los dineros. Así mismo se define expresamente que no es aplicable a los establecimientos que adeudan derechos de autor, la norma de cierre inmediato que se creó para los casos de piratería, en el numeral 3 del artículo 54 de la Ley 44 de 1993.</p>				

<b>Senado</b>	<b>230/11</b>	<b>POR EL CUAL LA NACION Y EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SE ASOCIA Y RINDE HOMENAJE AL MUNICIPIO DE VITERBO EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACION DEL PRIMER CENTENARIO DE SU FUNDACION Y SE AUTORIZAN APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS BASICAS QUE EL MUNICIPIO REQUIERE</b>		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	H.S. Luis Emilio SierraGrajales			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	25 de marzo de 2011			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet.118/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponentes Primer Debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Con esta iniciativa se busca resaltar la importancia que tiene el pujante municipio de Viterbo en el departamento de Caldas, reconociendo su condición de centro nodal para el desarrollo de los municipios del Bajo Occidente Caldense y del Valle del Rio Risaralda, para que de esta manera, se alcance la materialización de la acción del Estado a nivel local, extendiendo los valores de la nacionalidad y permitiendo desarrollar la gestión pública nacional hacia las regiones del país.</p>				

<b>Senado</b>	<b>231/11</b>	<b>POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 48 DE 1993 Y SE ADICIONAN DERECHOS, PRERROGATIVAS Y ESTIMULOS A LOS COLOMBIANOS QUE HAYAN PRESTADO EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO</b>		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	HS JUAN CARLOS URIBE VÉLEZ			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	29 de marzo de 2011			

<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet. 140/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar Ponentes			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Se busca adicionar el artículo 40 de la Ley 48 de 1993 se establece que, el bachiller al terminar la prestación del servicio militar obligatorio tendría los siguientes beneficios adicionales: Bachilleres que hayan prestado el servicio militar obligatorio y que pertenezcan a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 del Sisbén que sean admitidos en Universidades e Instituciones que impartan educación superior conforme a las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, se les hará un descuento equivalente al 30% del valor de la matrícula durante el pregrado, para los niveles de técnico profesional, tecnológico y profesional; sin embargo, las instituciones educativas pueden excluir de este beneficio a quienes no cumplan con las competencias y las características específicas de calidad del respectivo programa académico. En caso de ser admitido a una escuela de formación de las Fuerzas Armadas, la beca será del 100%, y de ser admitido a una universidad privada el beneficio será del 20% de la matrícula. A los bachilleres que hayan prestado el servicio militar obligatorio y se inscriban para ser admitidos en las Escuelas de Formación de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional se les reconocerá un puntaje del 10% adicional del requerido para ingresar a la Escuela; sin perjuicio de que puedan ser becados cuando se haya distinguido por sus cualidades militares. El Gobierno deberá dar prioridad a los reservistas de primera clase en los programas gubernamentales, donde se asigne subsidio para vivienda o vivienda de carácter social. Las entidades o empresas oficiales, compañías de seguridad y vigilancia, Aduana Nacional y resguardos de rentas o similares, solo podrán contratar para labores de vigilancia a los reservistas de primera clase. Se les reconocerá en los concursos de méritos para el ingreso a cargos de carrera administrativa como experiencia específica o relacionada el tiempo de servicio militar para efectos de equivalencias, entre otros.</p>				

<b>Senado</b>	<b>232/11</b>	<b>POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011</b>		
<b>Cámara</b>	<b>200/11</b>			
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	MinHacienda Juan Carlos Echeverry			
<b>ORIGEN</b>	Cámara			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	30 de marzo de 2011			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Terceras y Cuartas			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	(Coord): JoseDario Salazar y Oscar Mauricio Lizcano HS German dario Hoyos, German Villegas Villegas, Camilo Sanchez Ortega, Bernabe Celis Carrillo y Manuel JulianMazenet			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet. 129/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate (Mensaje de Urgencia)			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

A propósito de la declaratoria de Inexequibilidad de algunos decretos de la Emergencia Social, el Gobierno presenta una adición presupuestal por valor de , con el propósito de atender a los damnificados y otros asuntos relacionados con la Ola Invernal

<b>Senado</b>	<b>233/11</b>	Por medio de la cual se aprueba el "CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN RELACIÓN CON LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO" y el "PROTOCOLO DEL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN RELACIÓN CON LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO", hechos en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).
<b>Cámara</b>		

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA**

<b>AUTOR</b>	MIN RELACIONES EXTERIORES MARIA ANGELAHOLGUIN, MIN HACIENDA Juan Carlos Echeverry			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	31 de marzo de 2011			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet.148/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponentes primer debate			

**TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

El proceso de globalización de la economía trae implícito el fortalecimiento de la inversión, tecnología y capital entre los diferentes países quienes adoptan medidas para que éstas resulten atractivas. En este sentido, el componente tributario es uno de los principales factores que los inversionistas tienen en cuenta para realizar una inversión en determinado país. Dentro de ese escenario y como consecuencia de la facultad impositiva propia de cada Estado que le permite imponer tributos a cualquiera que se encuentre en el ámbito de su propia potestad, surge el fenómeno de la doble tributación jurídica, definida por la OCDE como "la tributación por impuestos comparables de la misma renta en dos o más países sobre un mismo contribuyente por idénticos períodos impositivos". La significativa interconexión de los sistemas tributarios ha llevado a la necesidad de buscar soluciones no solo unilaterales sino bilaterales e incluso multilaterales, con el fin de coordinar los diferentes sistemas fiscales y, de esta forma, solucionar los casos de doble o múltiple imposición. Puede afirmarse que las consecuencias más notorias del fenómeno de la doble imposición internacional son entre otras, la obstaculización al flujo de inversiones y tecnología entre los diversos países, una carga fiscal excesiva sobre el contribuyente, freno al desarrollo económico y particularmente a las inversiones extranjeras, y un incremento acentuado de la evasión fiscal a nivel internacional. En este sentido, es importante resaltar que la suscripción de tratados para evitar la doble imposición, no elimina *per se* la evasión, pero en la medida en que cada país pacte la figura de intercambio de información en dichos convenios, se avanzará en las políticas contra la evasión fiscal, por cuanto esta clase de cooperación permite acercarse a la realidad de las transacciones. En el nuevo escenario internacional en el que se mueve la administración tributaria y aduanera colombiana, se requiere avanzar en la adecuación del sistema fiscal en aras de lograr que el país sea atractivo a la inversión extranjera y al comercio internacional. De esta manera, se hace necesario el diseño e implantación de nuevos instrumentos legales y técnicos, que permitan alcanzar el justo medio entre el control y la facilitación del mismo para mejorar de manera significativa la competitividad del país.

<b>Senado</b>	<b>234/11</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO RELATIVO AL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LOS ESTADOS DE LA AELC" SUSCRITO EN GINEBRA, CONFEDERACIÓN SUIZA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2008.			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	MIN RELACIONES EXTERIORES MARIA ANGELAHOLGUIN, MININDUSTRIA Y TURISMO SERGIO DIAZ GRANADOS				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	31 de marzo de 2011				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet. 148/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponentes primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>Se busca la aprobación, por parte del Congreso de la República, del Memorando de Entendimiento relativo al Acuerdo de Libre Comercio ("ALC" o el "Acuerdo") entre Colombia y los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio ("Estados de la AELC"). El instrumento objeto de este proyecto de ley aprobatoria resulta necesario para darle aplicación e interpretación integral a ciertas disposiciones contenidas en el acápite de Servicios Financieros del ALC. el "Memorando de Entendimiento relativo al Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados de la AELC" es muy importante para Colombia como instrumento complementario al Acuerdo de Libre Comercio citado por cuanto otorga mayor certeza a ciertos entendimientos comunes de las Partes sobre la interpretación del citado Acuerdo de Libre Comercio. El artículo 9º de la Constitución Política expresa que las relaciones internacionales deben fundamentarse en la soberanía nacional y en el principio de autodeterminación de los pueblos. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-1189 de 2000 (M.P. Carlos Gaviria Díaz) entiende la "soberanía" como la independencia para ejercer dentro de un territorio y sobre sus habitantes, las funciones del Estado. Una manifestación de estas funciones es la capacidad de dirigir las relaciones exteriores y celebrar acuerdos internacionales de acuerdo con los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.</p>					

<b>Senado</b>	<b>235/11</b>	Por medio de la cual se aprueba el "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE LA DEFENSA", suscrito en Bogotá el 19 de julio de 2008			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	MIN RELACIONES EXTERIORES MARIA ANGELAHOLGUIN, MIN DEFENSA RODRIGO RIVERA SALAZAR				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	31 de marzo de 2011				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet. 149/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponentes primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					

<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
El objetivo del Acuerdo es la promoción de la cooperación entre Colombia y Brasil en materia de defensa, haciendo especial énfasis en áreas como: investigación; apoyo logístico; industria aeronáutica, naval y terrestre; intercambio de conocimientos; y experiencias y acciones conjuntas de entrenamiento. Por ello, en el cuerpo del Acuerdo se plantean diferentes formas de cooperación para combatir los retos que imponen las actividades ilícitas identificadas con anterioridad, áreas que se encuentran desarrollados en el artículo 2° del mismo, en el interés de fortalecer la capacidad de respuesta de las autoridades nacionales de ambos países e incrementar el intercambio de experiencias exitosas y la experticia y fortalezas en las diferentes áreas de cooperación contempladas.				

<b>Senado</b>	<b>236/11</b>	<b>Por medio de la cual se aprueba “LA MODIFICACIÓN CON RESPECTO AL ARTÍCULO XII(c)(ii) DEL ACUERDO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE”, hecha en París el 23 de marzo de 2007.</b>		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	MIN RELACIONES EXTERIORES MARIA ANGELAHOLGUIN, MIN COMERCIO DIEGO MOLANOVEGA			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	31 de marzo de 2011			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet. 149/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
La organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, “ITSO”, se inició en 1964, cuando fue creada como una cooperativa intergubernamental con sede en Washington, bajo un Acuerdo Provisional que fue adoptado definitivamente en 1971. La ITSO tiene como objetivos la explotación y comercialización del sistema de satélites de su propiedad, el cual es utilizado como medio de transmisión para prestar servicios de telecomunicaciones por todos los países del mundo. La misión de la ITSO está inspirada en los principios fundamentales de servicio universal y de tarifas no discriminatorias. Estas políticas hicieron de esta organización el mayor proveedor de servicios de voz, datos y vídeos por satélite y, el mayor sistema de satélites del mundo. El Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite –ITSO, es un Tratado de Derecho Internacional que establece la estructura, objetivos y funcionamiento de la Organización, define el alcance de sus actividades, los principios financieros, la estructura y funcionamiento de cada uno de los órganos de INTELSAT. Igualmente, reglamenta la forma de las adquisiciones requeridas para el desarrollo de la actividad de la Organización, los derechos y obligaciones de los miembros, retiro de los mismos, enmiendas, solución de controversias y requisitos para la entrada en vigor del instrumento. El Acuerdo Operativo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite -ITSO, es un instrumento complementario del Acuerdo que establece los derechos y obligaciones de los Signatarios, la transferencia de esos derechos, las contribuciones financieras de los mismos, el tope de capital, participaciones de inversión, ajustes financieros, cargos de utilización e ingresos, transferencias de fondos, responsabilidades y solución de controversias, entre otros. La Enmienda al Artículo XII(c)(ii) del Acuerdo Relativo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, busca garantizar la preservación del patrimonio autónomo de las Partes, ante eventuales incumplimientos o renuncias por parte de la Sociedad. La intención de la enmienda que en esta oportunidad se somete a consideración, es la de garantizar la cobertura global, la protección y preservación del Patrimonio Común de las Partes. Es decir, que si en algún caso fortuito INTELSAT decide, por razones comerciales u otras, no querer usar una determinada posición orbital, cada una de las 148 administraciones no se vea obligada a renunciar a sus derechos sobre tal posición orbital. Al contrario, en caso tal de que esto ocurra cada una de las Partes de la ITSO tendrá derecho legítimo de encontrar otro operador dispuesto a cumplir las obligaciones del servicio				

público, a fin de seguir garantizando los principios fundamentales. La incorporación a nuestro ordenamiento jurídico interno del instrumento contenido de la Enmienda al Acuerdo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, permite la participación activa del país en todos los eventos por ella convocados y marcará el desarrollo futuro y el buen desempeño de esa organización.

<b>Senado</b>	<b>237/11</b>	<b>Por medio de la cual se aprueba el “ACUERDO DE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGELINA DEMOCRÁTICA Y POPULAR”, suscrito en Bogotá, el 24 de enero de 2007</b>			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	MIN RELACIONES EXTERIORES MARIA ANGELAHOLGUIN, MIN CULTURA MARIANA GARCÉSCÓRDOBA				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	31 de marzo de 2011				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet.149/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponentes primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>Desde el establecimiento de las relaciones diplomáticas entre Argelia y Colombia en el año de 1979, los vínculos entre los dos países han sido estrechos y permanentes por la activa interacción que autoridades de los dos gobiernos han tenido en el marco de reuniones de carácter multilateral y foros internacionales en especial como miembros del grupo de los No Alineados. El Acuerdo se compone de un preámbulo y trece artículos. En el preámbulo, se establece el noble interés de estrechar los vínculos entre los dos gobiernos mediante el desarrollo de sus relaciones bilaterales en el campo cultural y educativo, contextualizando la suscripción del presente acuerdo bajo un esquema de restricta reciprocidad, beneficio y respeto mutuo como se hace ver en el artículo. Dentro del contexto de las bases del marco del acuerdo se delimita la importancia de intercambiar experiencias en los sectores de las artes, la cultura y la educación. Los aspectos más relevantes que contempla el presente Memorando puesto a consideración de los Honorables Senadores y Representantes son los siguientes:</p> <p>i) Proveer herramientas adecuadas a fin de lograr ejecutar muestras en los campos de la cinematografía, las artes y la literatura que den a conocer los valores y distintas expresiones en los citados sectores. ii) Incentivar el enriquecimiento en el conocimiento de los dos países de su historia y su cultura a través de la fidedigna traducción de obras literarias e históricas y su correspondiente divulgación. iii) Promover la participación tanto en las Ferias Internacionales del Libro u otras con sentido cultural que se sucedan anualmente en los dos países, como se enuncia en los artículos 5 y 11 respectivamente. iv) Con el firme propósito de dar impulso al área educativa se dispondrá de programas que permitan a ciudadanos de los dos países a través del sistema de becas el perfeccionarse en aéreas determinadas, tener acceso a cursos de idiomas, pasantías u otros sectores profesionales. v) Complemento de lo anterior es imprescindible el tema de la equivalencia de títulos de estudios obtenidos en centros académicos en el entendido que deberá trabajarse un acuerdo concreto en este tema. vi) En este mismo nivel de importancia este acuerdo prioriza el fortalecimiento en las áreas de antropología, arqueología y museología, al igual que de patrimonio histórico y cultural, a través del intercambio de experiencias e información.</p>					

<b>Senado</b>	<b>238/11</b>	<b>Por medio de la cual se aprueba el “ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA EL DESARROLLO DE LAS BIBLIOTECAS NACIONALES DE LOS PAÍSES DE IBEROAMÉRICA –ABINIA-”, suscrita en Lima, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve</b>			
<b>Cámara</b>					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	MIN RELACIONES EXTERIORES MARIA ANGELAHOLGUIN, MIN CULTURA MARIANA GARCÉSCÓRDOBA				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	31 de marzo de 2011				

<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet.149/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponentes primer debate			

**TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

Esta Asociación se justifica porque: En primer lugar, los países iberoamericanos constituyen una comunidad cultural que se expresa principalmente en dos idiomas afines, español y portugués, y tiene, por tanto, convergencias de intereses en la defensa de sus acervos culturales y en la necesidad de integrar esfuerzos en busca de objetivos comunes. En segundo lugar, existe un patrimonio cultural de alta significación en los fondos depositados en las bibliotecas nacionales, los cuales deben ser organizados, preservados, difundidos y compartidos para que su aprovechamiento extensivo contribuya de manera más efectiva al desarrollo e integración de las naciones iberoamericanas. Es evidente que las Bibliotecas Nacionales tienen fines comunes, resultado de su naturaleza y de sus funciones de liderazgo en materia de política bibliotecaria y de conservación, organización y difusión del patrimonio bibliográfico, de lo que se deriva necesariamente que es posible y valioso buscar soluciones a problemas comunes mediante acciones conjuntas y coordinadas.

El Acta de la constitución de ABINIA, al que se propone adherir, le atribuye las siguientes funciones y propósitos principales a la Asociación:

- a) Recopilar y mantener información actualizada y retrospectiva sobre las Bibliotecas Nacionales Iberoamericanas.  
b) Realizar las gestiones que fuesen necesarias para crear conciencia sobre la significación e importancia del patrimonio bibliográfico y documental de los países miembros.c) Adoptar políticas, estrategias, normas y programas de capacitación para la preservación de las colecciones de las bibliotecas nacionales.d) Adoptar normas técnicas compatibles, que garanticen el control bibliográfico, faciliten el intercambio de materiales e información y la automatización de los sistemas de información.e) Elaborar fuentes de referencias nacionales y regionales que fomenten la investigación, el estudio y el intercambio de información.f) Vincular a las bibliotecas nacionales con las demás bibliotecas, así como con las redes y sistemas de información existentes.g) Divulgar las colecciones por medio de catálogos, ediciones y exposiciones.h) Apoyar programas de formación académica y de capacitación en servicios orientados a la actualización y perfeccionamiento de los recursos humanos de las bibliotecas nacionales, así como de formación de usuarios.i) Intercambiar experiencias y realizar investigaciones conjuntas sobre problemas inherentes a las bibliotecas nacionales.j) Brindar asistencia técnica a los miembros que lo soliciten.k) Gestionar la obtención de recursos financieros, materiales y humanos que contribuyan a la consolidación y modernización de las colecciones y servicios de las bibliotecas nacionales y que permitan la realización de programas cooperativos.

<b>Senado</b>	<b>239/11</b>	<b>Por medio de la cual se aprueba la "CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES", firmada en París el 20 de octubre de 2005</b>
<b>Cámara</b>		

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA**

<b>AUTOR</b>	MIN RELACIONES EXTERIORES MARIA ANGELAHOLGUIN, MIN CULTURA MARIANA GARCÉSORDOBA			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	31 de marzo de 2011			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet.150/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponentes primer debate			

**TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
-------------------------------	--	--	--	--

<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>La ratificación de esta Convención le dará al país acceso a recursos técnicos de los Estados Parte y de la UNESCO, así como financieros del Fondo Internacional para la Diversidad Cultural. Esto contribuirá a alcanzar los objetivos de las políticas públicas nacionales en materia de diversidad cultural y emprendimiento cultural y lograr su consolidación. El intercambio cultural es la base del desarrollo sostenible de las naciones, como lo reconoce la propia Convención. La adhesión de Colombia a la misma da lugar a que nuestro país se reafirme en su vinculación a los procesos internacionales que reconocen en la cultura un motor del desarrollo. De la misma manera, para los países signatarios de la Convención es evidente que la diversidad cultural, que prospera en el marco de la democracia, la tolerancia, la justicia social y el respeto mutuo, es indispensable para la paz y la seguridad. El preámbulo de la Convención releva la importancia de la propiedad intelectual como forma de sostener a quienes participan en la creatividad cultural. El derecho a participar en la vida cultural va de la mano con el reconocimiento de los derechos de los creadores sobre sus producciones artísticas y culturales. En tal sentido, el derecho de autor se ve afirmado en la Convención ya que, como lo señala Thierry Desurmont, no puede haber desarrollo cultural si no se protege al creador. La base de la diversidad cultural es la libertad de expresión, la cual sólo es posible bajo la premisa de la garantía para el creador de su independencia creativa, la cual parte precisamente de la posibilidad del autor de ejercer efectivamente sus derechos sobre sus creaciones. Así mismo la libertad de expresión implica la libertad de selección, donde el público debe tener la posibilidad de encontrar un amplio espectro de expresiones culturales a escoger de acuerdo a su propio criterio. La amplitud de la oferta de expresiones culturales es resultado directo de la protección de la diversidad y su protección sólo es posible bajo la premisa en la que cada expresión es protegida en igualdad de condiciones respecto de las demás, lo cual es garantizado por medio de un sistema efectivo de protección del derecho de autor. La Convención reconoce a su vez la necesidad de protección de la creación colectiva y las expresiones tradicionales de los pueblos, como presupuesto del reconocimiento de la igual dignidad de todas las culturas, incluidas las pertenecientes a las minorías y a los pueblos autóctonos.</p>				

<b>Senado</b>	<b>240/11</b>	<b>Por medio de la cual se aprueban los "ESTATUTOS DEL CONSEJO IBEROAMERICANO DEL DEPORTE (CID)",</b> firmados en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el cuatro (4) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994).		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	MIN RELACIONES EXTERIORES MARIA ANGELAHOLGUIN, MIN CULTURA MARIANA GARCÉSCÓRDOBA			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	31 de marzo de 2011			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Segunda			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet.150/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponentes primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.150/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>El Consejo Iberoamericano del Deporte (CID) como un organismo internacional intergubernamental que tiene por objeto propiciar el desarrollo del deporte en los países de iberoamérica a través de la cooperación y el establecimiento de mecanismos de acción común en materia deportiva. el CID, tiene capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos e intervenir en toda acción judicial o administrativa en defensa de sus intereses y entre sus objetivos están:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Promover el intercambio de recursos humanos y técnicos, de conocimientos y documentación.</li> <li>Promover sistemas de cooperación bilateral y multilateral en el campo de la capacitación técnica y del mejoramiento del nivel deportivo.</li> <li>Fomentar la cooperación para el desarrollo del deporte para todos, la cultura física y la recreación.</li> <li>Propiciar el análisis comparado y la armonización de los marcos jurídicos e institucionales del deporte.</li> </ol>				

- e) Impulsar la colaboración con otras organizaciones deportivas internacionales.  
 f) Redactar, aprobar, poner en práctica y, en su caso, modificar, la Carta Iberoamericana del Deporte.  
 g) Promover la ética en el deporte y la práctica del juego limpio.

Los idiomas oficiales del CID son el español y el portugués y pueden ser miembros del CID los Estados Iberoamericanos que ratifiquen o se adhieran a sus estatutos. La interacción de los Organismos Gubernamentales del Deporte en Iberoamérica, ha logrado en poco tiempo resultados satisfactorios que deben aprovecharse para atender nuestros propios desafíos. La participación del Instituto Colombiano del Deporte "COLDEPORTES" en el CID, ha sido activa, sirviendo de modelo, en cuanto a la consagración del deporte como factor esencial en el mejoramiento de la salud y, elemento integrante de la educación y el gasto público social. Un aspecto que vale la pena resaltar, guarda relación con la contribución de Colombia al CID. En este sentido, es preciso anotar que la cuota como aporte de Colombia, puede estar alrededor de los \$US1600 dólares, ésta se cubrirá con los recursos del presupuesto del Instituto Colombiano del Deporte "COLDEPORTES".

Senado	241/11acum 229/100	<b>POR LA CUAL SE REGULA LA RESPONSABILIDAD POR LAS INFRACCIONES AL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS EN INTERNET</b>		
Cámara				

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA**

<b>AUTOR</b>	MININTERIORGERMAN VARGAS LLERAS			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	04 de abril de 2011			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs (coordinador) Roy barreras M, Ponentes Juan Manuel Corzo; Juan Manuel Galan, Luis Carlos Avellaneda, Hemel Hurtado, Jorge E Londoño			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet. 152/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			

**TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

Este proyecto de Ley busca regular uno de los aspectos más importantes de la llamada "sociedad de la información" y es el del uso de los contenidos protegidos por el derecho de autor y los derechos conexos, los cuales son masivamente publicados, almacenados, descargados o transmitidos a través de la red global de la información. En particular, este Proyecto de Ley regula la responsabilidad civil que se deriva de las infracciones al derecho de autor y los derechos conexos en el entorno de las redes informáticas y, específicamente, del Internet. El tema de propiedad intelectual es un punto central de los Tratados de Libre Comercio que Colombia ha venido celebrando. En el caso del TLC Colombia – Estados Unidos se le dedica todo el capítulo XVI a su regulación. En cuanto a la observancia de los derechos de propiedad intelectual, cada parte garantiza que los procedimientos y recursos que se establecen en el TLC estarán de acuerdo con su legislación, exonerándose de tener que elaborar un sistema judicial o una legislación nueva en donde se determine la gravedad del daño o el monto de la indemnización como consecuencia de las infracciones que se presenten a los derechos de propiedad intelectual, de la misma manera se determinan las competencias y funciones de las autoridades de cada parte relacionadas con la vulneración de dichos derechos.

Senado	242/11	<b>POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</b>		
Cámara				

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA**

<b>AUTOR</b>	Min. Interior Dr. Germán Vargas Lleras			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	04 de abril de 2011			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. (coordinador) Juan Carlos Velez Uribe, ponentes HernanAndrades, Juan Fernando Cristo, NestorIvan Moreno R, Hemel Hurtado, Jorge E Londoño			

<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet. 152/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>El registro de la propiedad inmobiliaria es un servicio público que consiste, previa la ejecución de las etapas legalmente establecidas para su efectiva realización, en inscribir en un folio de matrícula, los títulos, actos, contratos, providencias judiciales o administrativas referidos a inmuebles y de los que dispongan su cancelación, con el fin de que cualquier persona interesada conozca en todo momento la historia y el estado jurídico de los bienes raíces. Este servicio se prestará por funcionarios públicos, en la forma aquí establecida y para los fines y con los efectos establecidos en la ley. El Proyecto se fundamenta en la creación de un régimen de responsabilidad para los funcionarios públicos encargados de la función registral, como garantes de la protección de los derechos fundamentales y de los derechos sociales, económicos y culturales. El actual régimen (Decreto - Ley 1250 de 1970), comúnmente denominado Estatuto Registral, si bien es cierto cumple con las exigencias de las normas civiles y administrativas para el registro de la propiedad inmobiliaria, también lo es que se encuentra desactualizado en cuanto a que sus disposiciones están dirigidas a un procedimiento que, en esencia se realizaba de manera manual, acorde con la época en que fue promulgado. Con el Proyecto de Ley se pretende dotar el Gobierno Nacional de una herramienta sólida para que a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones se revista de plena seguridad el manejo de la propiedad inmobiliaria en Colombia. se propone la utilización de todos aquellos medios tecnológicos que propendan por la sistematización de las etapas del proceso de registro, en especial, la radicación para el acceso al servicio en cualquier lugar del territorio colombiano a través de las Notarías, Despachos Judiciales y Entidades Públicas, mediante el envío electrónico de los documentos o títulos digitalizados sujetos a registro con la utilización de la firma digital, como garantía de seguridad y confiabilidad de la información que debe llegar a las Oficinas de Registro. De esta manera no sólo se incorporan medidas de extrema seguridad al proceso de registro sino que se facilitan las relaciones del ciudadano con el registro de la propiedad inmobiliaria. Igualmente se establece que a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Superintendencia de Notariado y Registro dispondrá lo pertinente para la sistematización o digitalización de la información contenida en los libros del Antiguo Sistema de Registro existentes en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, para lo cual contará con un término de tres (3) años. También se propone lo que se denomina el "Registro Móvil", una verdadera innovación en cuanto a la prestación de este servicio público. Con el fin de lograr una mayor cobertura en la prestación del servicio registral y adelantar jornadas especiales de registro, se institucionalizaría, por ministerio de la ley, un registro a través de la denominada Unidad Móvil de Registro (UMR). Con esta modalidad de registro se llevarán a cabo jornadas especiales para el registro de instrumentos públicos y regularización de títulos, en las cuales se dará prioridad a la población desplazada y campesina, contribuyendo de manera significativa a los objetivos delimitados en el proyecto de ley de víctimas y restitución de tierras, además de la política general de actualización de la información registral y el saneamiento de títulos en el mayor número posible de predios.</p> <p>El Proyecto de Ley dispone la obligación a cargo de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de suministrar a las Oficinas de Catastro, cada mes y a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, la información relativa a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las Oficinas de Catastro, para efectos de las facultades a ellas asignadas, con lo cual se logra la actualización de la información catastral y su concordancia con la registral.</p>				

<b>Senado</b>	<b>243/11</b>	<b>POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1435 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</b>
<b>Cámara</b>		
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>		
<b>AUTOR</b>	HS MANUEL ENRÍQUEZ ROSERO	
<b>ORIGEN</b>	Senado	
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	05 de abril de 2011	
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta	
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	John Sudarsky	
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>		
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>		
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>		

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet. 155/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Los bienes del patrimonio histórico y cultural de la Nación señalados por la ley 1435 de 2011, pueden pertenecer, según el caso, a la Nación, a entidades públicas de cualquier orden o a personas naturales o jurídicas de derecho privado. Se reconoce el derecho de las iglesias y confesiones religiosas de ser propietarias del patrimonio cultural que hayan creado, adquirido con sus recursos o que estén bajo su legítima posesión. Igualmente, se protegen la naturaleza y finalidad religiosa de dichos bienes, las cuales no podrán ser obstaculizadas ni impedidas por su valor cultural. Al tenor del artículo 15 de la Ley 133 de 1994, el Estado a través del Ministerio de Cultura, celebrará con las correspondientes iglesias y confesiones religiosas, convenios para la protección de este patrimonio y para la efectiva aplicación del Régimen Especial de Protección cuando hubieran sido declarados como de interés cultural, incluyendo las restricciones a su enajenación y exportación y las medidas para su inventario, conservación, restauración, estudio y exposición. Las entidades públicas de orden nacional, departamental o municipal podrán concurrir al desarrollo de proyectos que permitan la sostenibilidad de los inmuebles</p>				

<b>Senado</b>	<b>244/11</b>	<b>POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS NATURAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA HACER FRENTE A CUALQUIER FENÓMENO NATURAL PELIGROSO QUE INCIDA O ALTERE DESASTROSAMENTE A LA POBLACIÓN NACIONAL Y SU FORMA DE VIDA</b>		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	HS JUAN LOZANO RAMIREZ, HR. GLORIA STELLA DÍAS, PRESIDENTES COMISIÓNACCIDENTAL DE EMERGENCIA.			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	05 de abril de 2011			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet. 155/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponentes primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>La presente ley se aplica a los prestadores, suscriptores y/o usuarios de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, gas natural, acueducto, alcantarillado y aseo localizados en los municipios y/o distritos reportados oficialmente por la Dirección de Gestión de Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia, en el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, como afectados o damnificados por cualquier fenómeno natural peligroso que incida o altere desastrosamente a la población nacional y su forma de vida. Se crea el Subsidio Excepcional, como un mecanismo temporal para conjurar eventuales crisis que se generen en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, gas natural, acueducto, alcantarillado y aseo con ocasión de cualquier fenómeno natural peligroso que incida o altere desastrosamente a la población nacional y su forma de vida. Dicho subsidio corresponderá a un porcentaje adicional al establecido en la <a href="#">Ley 142 de 1994</a> o aquella que la sustituya o modifique, será financiado con aportes de la Nación y se reconocerá a los suscriptores y/o usuarios damnificados o afectados de los estratos subsidiables, una suma de hasta el valor del consumo básico de subsistencia o el costo medio de suministro del consumo básico definido para el respectivo servicio, según sea el caso, en los términos, condiciones y</p>				

porcentajes que establezca el Ministerio respectivo.

Senado	245/11	<b>POR LA CUAL SE CREA LA FIGURA DEL EMPLEO DE EMERGENCIA PARA LOS DAMNIFICADOS DE CUALQUIER FENÓMENO NATURAL PELIGROSO QUE INCIDA O ALTERE DESASTROSAMENTE A LA POBLACIÓN NACIONAL Y SU FORMA DE VIDA</b>			
Cámara					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	H.S. JUAN LOZANO RAMIREZ, HR. GLORIA STELLA DÍAS, PRESIDENTES COMISIÓN ACCIDENTAL DE EMERGENCIA.				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	05 de abril de 2011				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Septima				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet. 155/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponentes primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>Para efectos de la presente ley, entiéndase el "Empleo de Emergencia" como el esquema de contratación de mano de obra mediante el cual se realizan y ejecutan actividades de rehabilitación y construcción de vivienda e infraestructura, mejora de áreas públicas y demás actividades conexas o complementarias que se requieran para la recuperación de desastres ocasionados por cualquier fenómeno natural peligroso que incida o altere desastrosamente la población nacional y su forma de vida. Condiciones del empleo de emergencia. Son condiciones de empleo de emergencia, las siguientes: a) Tiene el carácter de temporal, sin que exceda los seis (6) meses, contados a partir del momento de la vinculación; b) La persona vinculada a un empleo de emergencia devengará el salario mínimo legal vigente, proporcional al tiempo laborado, sin que exceda la jornada máxima legal o fracción de esta; c) La persona vinculada a un empleo de emergencia será afiliado: 1. A la seguridad social en salud, cuya cotización será en un porcentaje del 4% a cargo del empleador. 2. A la seguridad social en pensiones, cuya cotización será en un porcentaje del 4% a cargo del empleador. 3. Al sistema de riesgos profesionales. d) No habrá lugar al pago de aportes parafiscales al ICBF, SENA y cajas de compensación familiar.</p>					

Senado	246/11	<b>POR MÉDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA NEUTRALIDAD EN INTERNET</b>			
Cámara					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	H.S. HONORIO GALVIS AGUILAR, H.R SIMON GAVIRIAMUÑOZ Y OTROS				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	06 de abril de 2011				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Eugenio Prieto Soto				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet. 155/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					

<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>Se busca incluir en ella el principio de neutralidad en la red, entendido éste como el que describe cuál debe ser el tratamiento del tráfico que circula a través de las redes de banda ancha, entre ellas la Internet. La creciente avalancha de aplicaciones y programas que consumen cada vez más ancho de banda en Internet promueve que las empresas proveedoras de Servicios de Internet (Internet ServiceProvider – ISP), se vean tentadas a bloquear algunos contenidos para privilegiar otros, en detrimento de aquellos usuarios que consumen mas ancho de banda “Heavy Users”, prefiriendo privilegiar a otros cientos de usuarios promedio que no descargan programas o música. Además los ISP realizan acuerdos comerciales especiales con determinadas empresas para privilegiar sus contenidos o páginas, restándole la posibilidad a pequeñas empresas del acceso a la red con costos superiores por “velocidad preferente”. Cuando se habla de neutralidad en Internet, se busca preservar una Internet abierta y libre para todas las personas. Una red neutral es aquella que no tiene restricciones en las clases de equipamiento que pueden ser usadas y los modos de comunicación permitidos; de tal suerte que permite tener acceso a todos los contenidos, sitios y plataformas; llenando las expectativas de Vinton Gray Cerf -reconocido como el "Padre de Internet- quien ha manifestado: “Me negué a patentar Internet porque es de todos.El objetivo de esta propuesta en la legislación Colombiana, es unirse a quienes defienden este principio desde el año 2000 y lograr de esta manera, que los proveedores del servicio queden obligados legalmente a no bloquear aplicaciones, (por ejemplo páginas web particularmente las usadas por la competencia de dichos proveedores o de aquellos usuarios que descargan determinados contenidos; de tal suerte que haya un libre tratamiento del tráfico que circula por Internet, como uno de sus más grandes atributos, estimulando que actores y contenidos compitan en igualdad de condiciones.</p>				

<b>Senado</b>	<b>247/11</b>	<b>POR LA CUAL SE PROTEGE AL CONSUMIDOR DE BIENES MUEBLES PARA USO DOMÉSTICO</b>		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	H.S. HONORIO GALVIS, JESUS IGNACIO GARCÍA			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	06 de abril de 2011			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Tercera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	HS German Villegas Villegas			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet. 159/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>La presente ley se aplica a los contratos de venta a plazos de bienes muebles corporales no fungibles, siempre que los consumidores los suscriban al margen de sus actividades empresariales o profesionales, y cuya cuantía no supere veinte (20) veces el smlmv.se considerarán bienes muebles corporales no fungibles todos los electrodomésticos, gasodomésticos, artefactos que funcionan con combustible, equipos de computación, telecomunicaciones y muebles en general, todos de uso doméstico. Se busca proteger los derechos del consumidor y procurar la equidad en las relaciones entre proveedores y consumidores y Quedan excluidos de la presente Ley:Las compraventas a plazos de bienes muebles que se destinen a la reventa al público; y Aquellos contratos de venta a plazos cuya cuantía sea superior a veinte (20) veces el smlmv; El propósito no es otro que el de proteja los derechos de los consumidores de bienes muebles para uso doméstico, como es el caso de los electrodomésticos (nevera, televisor, microondas, lavadora, licuadora, etc.), gasodomésticos (horno, estufa, calentador, etc), y en general todos aquellos bienes muebles destinados para el uso del hogar frente a abusos de proveedores.</p>				

Senado	248/11	<b>POR LA CUAL SE DEROGA LA LEY 497 DE 1999 Y SE REGLAMENTA LO REFERENTE A LA CREACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS JUECES DE PAZ</b>			
Cámara					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	MIN INTERIOR GERMAN VARGAS LLERAS				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	06 de abril de 2011				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. (coordinador) Carlos Enrrique Soto, ponentes: Roberto Gerlein, Luis Fernando Velasco, Nestor Ivan Moreno Rojas, Hemel Hurtado				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet. 159/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente de rendir ponencia para primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>					
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>					
<p>La Constitución de 1991 contempla entre otros, la institución de los Jueces de Paz y dándole participación a los particulares en la administración de justicia. La Corte Constitucional ha definido esta figura como “un mecanismo que promueve la solución pacífica de conflictos en el contexto comunitario y que lejos de pretender sustituir la administración de justicia en manos de las autoridades estatales, es un espacio diferente a los despachos judiciales que brindan la posibilidad de que con el concurso de particulares se puedan dirimir controversias de manera pacífica”. El Juez de Paz que pretende institucionalizar este Proyecto de Ley, será un ciudadano particular, de connotadas calidades, espíritu cívico y vocación de servicio comunitario, que gracias a su mérito, será investido de la dignidad de administrador de justicia. La Justicia de Paz hace parte de la llamada Justicia en Equidad y constitucionalmente se encuentra establecida como una jurisdicción especial. Se trata de una justicia habilitante, rogada, en donde las partes de común acuerdo y voluntariamente someten a conocimiento del Juez de Paz los conflictos que surjan en determinada comunidad. La Jurisdicción de Paz es habilitante, los Jueces conocerán sobre asuntos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento, así mismo de los que no estén sujetos a solemnidades de acuerdo con la ley, y aquellos que no superen la cuantía de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante los Jueces de Paz no tendrán competencia para conocer de las acciones constitucionales y contencioso administrativas, así como de las acciones civiles que versen sobre la capacidad y el estado civil de las personas, salvo el reconocimiento voluntario de hijos extramatrimoniales, cuya inscripción deberá hacerse ante el competente funcionario encargado de llevar el registro del estado civil. Es bien sabido que la figura de los Jueces de Paz al igual que la de la Conciliación en Equidad tiene un espíritu de gratuidad, sin embargo, en el Proyecto de Ley, con el ánimo de generar estímulos para los Jueces de Paz, se contempla un tipo de remuneración. Ésta se producirá únicamente para casos en los cuales las partes no lleguen a ningún acuerdo conciliatorio y el Juez se vea obligado a dictar sentencia en equidad para poner fin al conflicto presentado. En este caso, las partes deberán pagar determinados honorarios al Juez de Paz.</p>					

Senado	249/11	<b>POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN POLÍTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</b>			
Cámara					
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	H.S. CARLOS ENRIQUE SOTO, HERNAN ANDRADE, HR WILSON GÓMEZ, DIDIER BURGOS				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	07 de abril de 2011				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H.S (coordinador) Carlos Enrrique Soto, ponentes Roberto Gerlein; Luis Fernando Velasco, Nestor Ivan Moreno Rojas, Hemel Hurtado				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet. 168/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia para primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>La presente ley tiene como objeto regular el derecho de participación política de los servidores públicos, consagrado en el artículo 127 de la Constitución Política, estableciendo las condiciones mínimas de este derecho político. Se establece que A excepción de los empleados y funcionarios del Estado que se desempeñen en la Rama Judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad, podrán participar en las actividades de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, fuera del horario de la jornada laboral. Los empleados y funcionarios del Estado podrán realizar las siguientes actividades políticas: Participar como ciudadanos en la preparación de propuestas técnicas de la campaña electoral, así como en eventos internos de carácter programático de la misma, sin perjuicio de las funciones propias y sin la participación alguna de los funcionarios a su cargo. Asistir a debates técnicos, foros de discusión y encuentros académicos, en los que se traten o expongan los asuntos propios de su cargo o bajo su competencia, en el marco de las campañas electorales. Participar en simposios, actos públicos, conferencias, foros, congresos que organicen sus partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos.</p>				

<b>Senado</b>	<b>250/11</b>	<b>POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS</b>		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	Min. Interior y de Justicia Dr. Germaán Vargas LLeras			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	12 de Abril de 2011			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	HS. (coordinador) Eduardo Enrique Maya, ponentes Luis Fernando Velasco, Manuel Enrique Rosero, Luis Carlos Avellaneda; Hemel Hurtado; Jorge Eduardo Londoño.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet.183/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia segundo debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>La presente Ley tiene por objeto dotar a los departamentos de un régimen político y administrativo que, dentro de la autonomía que les reconoce la Constitución y la ley, sirva de instrumento de gestión para cumplir con sus funciones. Los departamentos son entidades territoriales que actúan en la intermediación entre el nivel nacional y los municipios. Tienen autonomía, patrimonio y personería jurídica dentro de los límites de la constitución y la ley, para la administración, manejo y gestión de sus propios asuntos e intereses, la promoción del desarrollo económico de sus territorios y el bienestar de sus habitantes, el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que les corresponden. El Departamento se constituye en la entidad articuladora y coordinadora de las actuaciones de carácter sectorial del Gobierno Nacional con impacto supramunicipal y es gerente de los asuntos regionales dentro de su territorio. A partir de esta iniciativa legislativa, los gobernadores podrán tener por ejemplo, competencias legales y específicas para el control de la gestión medioambiental, la mitigación y prevención del riesgo dentro de su territorio, la armonización de los planes de ordenamiento territorial del nivel municipal y la articulación de la política del nivel nacional en todo el ámbito de su jurisdicción, en especial en el ejercicio de coordinación de la acción municipal,</p>				

actuando como nivel intermedio de Gobierno entre la Nación y los municipios, en el ejercicio de los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad. Este nuevo régimen departamental contempla la especificación de las competencias básicas del departamento, la clarificación de las relaciones con los demás niveles de gobierno y especialmente con el nivel nacional, mediante la celebración de convenios o contratos plan que les permitirán asumir competencias delegadas en los temas que impliquen o supongan gestión de proyectos de inversión para el desarrollo y promoción de la competitividad, la integración comercial con las fronteras y el comercio a nivel local, como locomotora de la productividad y de la asociatividad. Con esta propuesta el Gobierno Nacional, busca fortalecer al Departamento para que este se erija en realidad como nivel Intermedio de Gobierno entre la Nación y los municipios actuando como eje articulador del desarrollo local, armónico e integral de la política sectorial de la nación en el territorio, en materia de salud, empleo y vivienda, propendiendo por una verdadera descentralización, pero sin desarticular los principios de unidad nacional.

<b>Senado</b>	<b>251/11</b>	<b>POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE TRANSPORTE AEREO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</b>			
<b>Cámara</b>	<b>132/09</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	H.R. SimónGaviria, Alonso Acosta, David Luna, HH.SS. Juan Carlos Velez y Carlos Julio González Villa				
<b>ORIGEN</b>	Cámara				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	20 de Agosto de 2009				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Sexta				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	Hs. Amparo Arvelaez				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>					
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>					
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>					
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet.784/09	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>					
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	HH.RR. Alonso Acosta Ossio				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>	H.R. Jaime A. Yepes Martinez				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	7 de Abril de 2010				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	5 de Abril de 2011				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.784/09	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.1276/10	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet. 120/11	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.	
<b>ESTADO</b>	Tramite en camara				
<p>El objetivo principal de esta iniciativa consiste en darles la categoría de ley a aquellos derechos básicos que se derivan o nacen de la celebración de un contrato de transporte o de las reglamentaciones que sobre este aspecto expide la autoridad aeronáutica colombiana. A juicio de los autores, elevar la categoría normativa de estos derechos, aunado a una amplia campaña pedagógica de difusión de los mismos, garantiza que su contenido sea de general y público conocimiento, que es justamente lo que ha impedido que los titulares de estos derechos los hagan exigibles.</p> <p>El proyecto propone entonces no solo una campaña pedagógica constante por parte de la Aeronáutica Civil en todo el país a través de la guía del pasajero, sino también que su contenido se encuentre en todas las sillas de las aeronaves, procurando además que todos los procedimiento, que exigen, adicionalmente la Aerocivil o las aerolíneas para garantizar la correcta prestación del servicio, se den a conocer con anterioridad, así como las compensaciones de carácter adicional y las tarifas. Bajo esta misma lógica se señala que los funcionarios responsables de atender estos puntos de atención al usuario deben estar previamente certificados por la Aeronáutica Civil, lo que requerirá mayor capacitación en la materia</p>					

<b>Senado</b>	<b>252/11</b>	<b>POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR, SE CREA UNA CONTRIBUCION PARA LA DEFENSA DEL MISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.</b>			
<b>Cámara</b>	<b>089/09</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>					
<b>AUTOR</b>	H.R:SimònGaviriaMuñoz, NicolàsJimènezPaternina. H.S: Manuel Guillermo Mora, Karime Motta, Juan Manuel Galàn, BernanrdoEliàs, Juan Manuel Corzo y otros.				
<b>ORIGEN</b>	Senado				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	9 de Septiembre de 2010.				
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Tercera				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	HS Antonio Guerra de la Espriella				

<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente rendir ponencia primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>	H.R: Simòn Gaviria Muñoz, Gerardo Tamayo Tamayo, Buenaventura LeònLeòn, Eduardo Enrique P., Jaime Rodríguez.			
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>	17 de nov/10			
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>	29 de marzo y 5 de abril/11			
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 626/10	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet839/10.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.1102/10	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				
<p>El presente proyecto busca actualizar el Decreto 3466 de 1982, “por el cual se dictan normas relativas a la idoneidad, la calidad, las garantías, las marcas, las leyendas, las propagandas y la fijación pública de precios de bienes y servicios, la responsabilidad de sus productores, expendedores y proveedores, y se dictan otras disposiciones”, también conocido como el Estatuto del Consumidor. La anterior norma, que tiene 25 años de vigencia, no es suficiente para regular los cambios comerciales producto de la apertura económica y de la competencia internacional generada por la misma. Las relaciones del mercado y del consumo de bienes y servicios se han globalizado y efecto de ello, el país se quedó corto en el fortalecimiento del sistema jurídico y de garantías para defender los derechos de los consumidores. El estatuto de defensa del consumidor ha sido concebido como una normatividad en la cual se consagran los principios generales aplicables a todos los actores que interactúan en el mercado del consumo. Lo que se persigue con la expedición de este proyecto de ley, es la creación de un solo sistema de protección al consumidor que cubra todos los ámbitos del quehacer económico. Se ha considerado que no deben existir reglas distintas para cada ámbito o sector ya que ello, además de generar confusión entre las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de las normas, va en detrimento del consumidor quien debe enfrentarse a normatividades y entidades diferentes. Conscientes de las diferencias existentes entre las relaciones de todos los actores del consumo de cada sector, la actualización contempla la posibilidad de expedir reglas específicas que regulen las particularidades de cada ámbito. En todo caso, estas últimas deberán estar en consonancia con los principios generales señalados en el estatuto 3466 de 1982. El Proyecto Consta de 74 artículos distribuidos en 10 títulos que tratan temas como los derechos básicos y generales, definiciones y ámbito de aplicación; calidad, idoneidad y seguridad; garantías; responsabilidad por daños por producto defectuoso; obligación de información; publicidad; protección contractual; aspectos procedimentales e institucionalidad; aspectos relacionados con el subsistema nacional de calidad; disposiciones comunes a esta ley.</p>				

<b>Senado</b>	<b>253/11acum 206/10 camara</b>	<b>POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN EN LA LEY 599 DE 2000, EL DELITO DE CONDUCCION BAJO EL INFLUJO DE ALCOHOL Y/O SUSTANCIAS TOXICAS Y SICOTROPICAS, SE MODIFICA EL ARTICULO 109, 110,120 Y 35 Y 38 DEL CODIGO PENAL Y SE MODIFICA LA LEY 906 DE 2004 EN CUANTO A LAS NORMAS PROCEDIMENTALES EN CASO DE FLAGRANCIA COMO MEDIDA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN COLOMBIA</b>		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	H.S. Roy Barreras Montealegre			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	13 de Abril de 2011			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV.</b> Gacet.185/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar Ponentes			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> <i>Gacet.</i>	<b>1ª.PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>2ª. PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>TEXTO PLENARIA</b> <i>Gacet.</i>
<b>ESTADO</b>				
<p>El proyecto de ley tiene por objeto la modificación del código penal vigente Ley 599 de 2000, con la cual se introduce como conducta punible la conducción de vehículo automotor o motocicleta bajo la influencia de sustancias alucinógenas que produzcan una disminución de las capacidades físicas o psíquicas, y/o en estado de embriaguez a partir del segundo grado. Con la iniciativa presentada ante esta Honorable Corporación, se articulan los principios penales de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad de la pena, el artículo 19 del código penal que dispone la clasificación de las conductas punibles y las disposiciones normativas contenidas en el título I del código penal, con la salvedad de que frente a las disposiciones que se pretenden integrar a esa ley mediante los artículos 134A y 134B tienen carácter de contravención y no de delito, por lo que en consecuencia la sanción punitiva corresponde a la medida de ARRESTO. La consagración como conducta punible de la conducción de vehículos automotores o motocicletas en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias alucinógenas, obedece a las graves y permanentes lesiones o puesta en peligro del bien jurídico tutelado por excelencia en todos los ordenamientos jurídicos, cual es la vida e integridad de la persona humana y en tal medida responde a estándares de medidas proteccionistas al individuo, de asignación de responsabilidades individuales en el ejercicio de actividades peligrosas o de alto riesgo como la conducción de vehículos motorizados y la prevención de resultados lesivos al ser humano por imprudencia, medidas dirigidas al establecimiento jurídico-penal y la determinación de la "Norma de cuidado.</p>				

<b>Senado</b>	<b>254/11</b>	<b>POR LA CUAL SE ADICIONAN DOS PARAGRAFOS AL ARTICULO 2455º DEL CODIGO CIVIL, CON EL FIN DE FACILITAR EL ACCESO EN MATERIA DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO</b>		
<b>Cámara</b>		<b>SECTOR AGROPECUARIO</b>		
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	HS. Antonio Guerra de La Espriella			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	26 de abril 2011			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Tercera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> <i>Gacet 225/11</i>	<b>1ª.PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>2ª. PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>TEXTO PLENARIA</b> <i>Gacet.</i>
<b>ESTADO</b>	Pendiente designar ponente primer debate			
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> <i>Gacet.</i>	<b>1ª.PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>2ª. PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>TEXTO PLENARIA</b> <i>Gacet.</i>
<b>ESTADO</b>				

<b>Senado</b>	<b>255/11</b>	<b>POR LA CUAL SE REGULA Y GARANTIZA EL DERCHO A LA SEGUNDA OPINION MEDICA EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN COLOMBIA Y SE DICATN OTRAS DISPOSICIONES</b>		
<b>Cámara</b>		<b>OTRAS DISPOSICIONES</b>		
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	HS Jorge Eduardo Gechen Turbay			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	28 de abril de 2011			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> <i>Gacet. 255/11</i>	<b>1ª.PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>2ª. PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>TEXTO PLENARIA</b> <i>Gacet.</i>

<b>ESTADO</b>				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> <i>Gacet.</i>	<b>1ª.PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>2ª. PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>TEXTO PLENARIA</b> <i>Gacet.</i>
<b>ESTADO</b>				

<b>Senado</b>	256/11	<b>POR LA CUAL SE CONSAGRA LA PENSION DE JUBILACION PARA LOS TRABAJADORES DISCAPACITADOS</b>		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	HS. Gabriel Zapata Correa			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	28 de abril de 2011			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> <i>Gacet. 255/11</i>	<b>1ª.PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>2ª. PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>TEXTO PLENARIA</b> <i>Gacet.</i>
<b>ESTADO</b>				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> <i>Gacet.</i>	<b>1ª.PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>2ª. PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>TEXTO PLENARIA</b> <i>Gacet.</i>
<b>ESTADO</b>				

<b>Senado</b>	257/11	<b>POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SUPRIMIR Y PROHIBIR LA CONTRATACION LABORAL, MEDIANTE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO</b>		
<b>Cámara</b>				
<b>TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA</b>				
<b>AUTOR</b>	HS Alexander Lopez Maya			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	4 de mayo del 2011			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Séptima			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> <i>Gacet.</i>	<b>1ª.PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>2ª. PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>TEXTO PLENARIA</b> <i>Gacet.</i>
<b>ESTADO</b>				
<b>TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>				
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				

<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

<b>Senado</b>	<b>258/11</b>	<b>POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PROCESO ESPECIAL PARA OTORGAR TITULOS DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</b>
<b>Cámara</b>		

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA**

<b>AUTOR</b>	HS. Eduardo Enrriquez Maya, Efrain Cepeda s, Roy Barreras, Hernan Andrades, Roberto Gerlein E, Juan Cordoba, Juan Mario Laserna, Olga Lucia Suarez Mira, Cesar Julio Delgado, Emilio Sierra G, Sami Moreno, Nora Garcia, Alvaro Asthon G, Jose Dario Salazar, Manuel Enrriquez R			
<b>ORIGEN</b>	Senado			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	5 de mayo del 2011			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Primera			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet. 234/11	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>	Pendientes de ponentes			

**TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

<b>Senado</b>	<b>259/11</b>	<b>POR LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2011</b>
<b>Cámara</b>	<b>247/11</b>	

**TRAMITE EN SENADO DE LA REPÚBLICA**

<b>AUTOR</b>	Min Hacienda y Credito Publico: Dr Juan Carlos Echeverry			
<b>ORIGEN</b>	Cámara de Representantes			
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	9 de mayo de 2011			
<b>REPARTIDO A COMISIÓN</b>	Terceras y Cuartas			
<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				
<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> Gacet.	<b>1ª.PONENCIA</b> Gacet.	<b>2ª. PONENCIA</b> Gacet.	<b>TEXTO PLENARIA</b> Gacet.
<b>ESTADO</b>				

**TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

<b>PONENTES PRIMER DEBATE</b>				
<b>PONENTES SEGUNDO DEBATE</b>				
<b>FECHA APROBACION PRIMER DEBAT</b>				

<b>FECHA APROBACIÓN SEGUNDO DEB.</b>				
<b>PUBLICACIONES</b>	<b>EXPOSIC. MOTIV</b> <i>Gacet.</i>	<b>1ª.PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>2ª. PONENCIA</b> <i>Gacet.</i>	<b>TEXTO PLENARIA</b> <i>Gacet.</i>
<b>ESTADO</b>				